

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas y diez minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Sra. D^a María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Asisten asimismo a la sesión el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita y el Viceinterventor General D. David Coullaut Cordero.

La Presidenta da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Lorena**, 46 años, en Castellón de la Plana.
- **Mujer** de 33 años, en Madrid.
- **Yanely** de 31 años, en Bilbao.
- **Mari Nieves** de 56 años, en Roquetas del Mar.
- **Fadoua**, de 41 años, en Moaña, Pontevedra.
- **Mainca**, de 33 años, en Arroyo del Cuéllar, Segovia.
- **Mujer** de 40 años, en la Mojonera, Almería.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

A petición de "La Calle Mata" y a iniciativa de este Pleno se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón, por todos ellos.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

317
Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 25 de octubre de 2024, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

318

Recuperación de oficio de vivienda municipal en Calle Covadonga núm. 1 Bajo A. (Expte. 15192/2023). Aprobación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 15192/2023 de la Dirección General de Urbanismo relativo a la recuperación de oficio de la vivienda situada en C/ Covadonga núm. 1, Bajo A, propiedad del Ayuntamiento de Granada, incluida en el Inventario Municipal dentro del patrimonio independiente que constituye el PMS.

En el expediente obra informe propuesta, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Técnico de Administración General, Apoyo Técnico a la Delegación de Urbanismo, conformado por el Director General de Urbanismo, en el que, en su parte expositiva, se hacen constar los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

“HECHOS

PRIMERO.- El inmueble situado en calle Covadonga número 1, Bajo A es propiedad del Ayuntamiento de Granada, estando incluido en el Inventario Municipal dentro del patrimonio independiente que constituye el Patrimonio Municipal de Suelo (PMS).

Dicho inmueble pasó a ser propiedad del Ayuntamiento de Granada conforme a lo dispuesto por el Pleno Municipal de 28-11-2014, por el que se acordó aceptar la cesión global del activo y pasivo de Emuvyssa según el Proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por su Consejo de Administración.

Los datos identificativos del inmueble son los siguientes:

Ficha Inventario: 1488.

Datos Registrales:

Finca núm.: 91.569; Libro: 1589; Tomo: 1572; Folio: 193. Inscripción 3ª. Registro de la

Propiedad núm. 3.

Descripción según escritura:

Urbana.- Número Uno.- Vivienda Bajo, Puerta A, situada en la planta baja de la casa número 1 de la calle Covadonga, del bloque 3, en la Barriada de “El Zaidín”, en término municipal de Granada, con entrada por escalera común. Tiene una superficie total construida de sesenta y cinco metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados aproximadamente. Se halla compartimentada en vestíbulo, aseo, lavadero, cocina, despensa, estar-comedor y tres dormitorios. Linda: al frente, por donde tiene su entrada, con núcleo de comunicaciones; a la derecha entrando, con la calle Covadonga; a la izquierda, con patio de luces; y al fondo, con la vivienda bajo B de la casa número 16 de

la calle Cataluña, de su mismo bloque. Cuota de Participación.- Con relación al valor total del bloque: 3,15%; y en relación con la casa en la que se ubica: 16,14%.

SEGUNDO.- Ante los indicios de ocupación, según se deriva de los informes obrantes en el expediente se inicia, mediante Decreto de fecha 7 de marzo de 2021, procedimiento para la recuperación del inmueble. En el mismo se resuelve:

“**Primero:** Iniciar procedimiento para la recuperación de oficio de la vivienda situada en calle Covadonga número 1, Bajo A propiedad del Ayuntamiento de Granada, incluida en el Inventario Municipal dentro del patrimonio independiente que constituye el Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) con el número de Ficha 1488 y cuyos datos registrales son los siguientes: Finca núm.: 91.569; Libro: 1589; Tomo: 1572; Folio: 193. Inscripción 3ª.Registro de la Propiedad núm. 3.

Segundo: Requerir a Doña MFL, con D.N.I. y a cualquier otra persona que ocupe la vivienda situada en calle Covadonga número 1, Bajo A, para que deje a libre disposición del Ayuntamiento de Granada, la vivienda usurpada.

Tercero.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días a la persona ocupante (usurpadora) de la vivienda para que pueda formular alegaciones y aportar los documentos y proponer las pruebas que estime conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.

Cuarto.- Efectivos de la Policía Local procederán a la notificación de la presente resolución a la ocupante (usurpadora) de la vivienda, y a cualquier otra persona que al momento de la práctica de la misma pudiera ser considerada como tal, advirtiéndoles de la duración del plazo de audiencia.”

TERCERO: Con fecha 27 de mayo de 2024, la Sra. FL, presenta, en tiempo y forma escrito de alegaciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

- I -

Analizadas en su conjunto las alegaciones presentadas por la interesada, se repiten de forma reiterada las siguientes aseveraciones y juicios de valor:

Alegaciones Primera y Cuarta- Recomendación por el Centro Cívico del Zaidín de ocupación de la vivienda e intención de pagar un alquiler social por la vivienda

“Al no tener vivienda y ser una persona sin hogar desde el último desahucio y consultado con la trabajadora social del Centro Cívico Zaidín, me recomendó dicha vivienda como último recurso y en mi situación de extrema emergencia”

Del escrito de alegaciones se da traslado al Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Zaidín.

Con fecha 16 de julio de 2024 se recibe en la Dirección General de Urbanismo informe procedente de dicho Centro, que transcrito literal y parcialmente dice:

“Según la información obrante en los seguimientos del expediente familiar (D^a MFL y su unidad familiar), no se menciona en ningún momento que la persona usuaria haya consultado a ninguna Trabajadora Social (T.S.) la cuestión de la ocupación de la vivienda, mucho menos que se le haya “recomendado dicha vivienda en último recurso”, según menciona en la instancia presentada.

Se registra en mayo de este año que Dña. M. informa a la T.S. de la notificación recibida para el inicio del procedimiento para recuperación de la vivienda municipal ocupada. La T.S. del CMSS traslada dicha información a la T.S. de la OSV GP, la cual retoma esta cuestión con la persona usuaria y le informa de la conveniencia de abandonar la vivienda voluntariamente y de la imposibilidad actual de que pueda solicitar para dicha vivienda un alquiler social, así como de la necesidad de desalojar la vivienda.

Se le orienta hacia la búsqueda de otras alternativas habitacionales, a lo cual se niega. (...) la persona usuaria, muchas veces ha mantenido conversaciones telefónicas con las TT.SS., insistiendo en no venir a las citas presenciales.”

Por todo lo anterior, se desestima la alegación primera.

Respecto a la alegación cuarta, es una declaración que en nada afecta, como ya ha quedado expuesto, al objeto de este procedimiento.

Alegación segunda.- Declara que tiene pagados todos los recibos de la comunidad.

Esta declaración carece de trascendencia al objeto del presente procedimiento. No obstante lo anterior, en el propio informe del Técnico Medio Coordinador de la Oficina Técnica de Santa Adela, que forma parte del expediente y que dio origen al inicio del presente procedimiento, se hace referencia en el apartado SEGUNDO de la parte expositiva del Decreto de inicio del procedimiento, indicándose literalmente:

“... el Presidente de la Comunidad de propietarios del edificio acude a la oficina técnica de Santa Adela para verificar si la persona que ocupa la vivienda es propietaria o no, ya que la comunidad ha decidido establecer una derrama extraordinaria y dicha vecina se opone al pago, aunque sostiene que es propietaria y que ha comprado la vivienda la Ayuntamiento...”

La aseveración de la interesada en nada afecta, como ya ha quedado expuesto, al objeto de este procedimiento.

Alegación Tercera y Quinta.- Que anteriormente la vivienda estuvo en régimen de alquiler social a D. AMM y solicita que se le asigne un alquiler social

Estas aseveraciones en nada afectan, como ya ha quedado expuesto, al objeto de este procedimiento.

No obstante lo anterior, según el informe del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Zaidín, la Sra. F. es usuaria del Centro y se le ha informado de la imposibilidad actual de que pueda solicitar para dicha vivienda un alquiler social y ante el ofrecimiento de la búsqueda de otras alternativas habitacionales la Sra. F. se niega.”

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana de fecha 14 de octubre de 2024, y de conformidad con lo previsto en los artículos 63, apartados 1.c y 4, y artículo 66.2 y artículo 71 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; los artículos 144, 145, 158 y 159 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), de lo establecido en el art. 16 del ROM, así como la demás legislación aplicable, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Técnico de Administración General, Apoyo Técnico a la Delegación de Urbanismo, conformado por el Director General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a MFL, en los términos señalados en el cuerpo del presente.

Segundo.- Declarar la procedencia de la recuperación de la vivienda de propiedad municipal situada en calle Covadonga número 1, Bajo A, incluida en el Inventario Municipal dentro del patrimonio independiente que constituye el Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) con el número de Ficha 1488 y cuyos datos registrales son los siguientes: Finca núm.: 91.569; Libro: 1589; Tomo: 1572; Folio: 193. Inscripción 3^a.Registro de la Propiedad núm. 3.

Tercero.- Declarar la posesión de ésta por la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva y de dar traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito.

Cuarto.- Ordenar a D^a MFL, para que en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, proceda al desalojo inmediato la vivienda de propiedad municipal situada en calle Covadonga número 1, Bajo A, dejando a disposición del Ayuntamiento la misma, con la advertencia de que pasado este plazo, si no se ha producido el desalojo, se llevará a efecto por este Ayuntamiento por sus propios medios.

Quinto.- Se advierte de que, en el caso de no producirse el desalojo voluntario en el plazo antes indicado, todos los gastos que se originen a este Ayuntamiento para hacer efectivo el desalojo, serán repercutidos a los ilegítimos ocupantes mediante el correspondiente procedimiento de apremio sobre los obligados.

Sexto.- Advertir de la apertura del oportuno procedimiento sancionador en caso de considerarse la perturbación constitutiva de alguna de las infracciones tipificadas en el art. 77 de la LBELA y 168 del RBELA.

319

Estudio de Detalle en parcela 1 del PERI CETARSA. (Expte. 6743/2024). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 6743/2024 de la Dirección General de Urbanismo relativo a estudio de detalle en Parcela 1 del PERI CETARSA.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de octubre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico, jurídico y sectoriales que obran en el expediente, haciéndose constar:

Tras diversas actuaciones, con fecha de registro de entrada 10 de abril de 2024, D. LAHR, en representación de Luis Moleón, S.L., presenta documento de estudio de detalle para reordenación de volúmenes edificatorios de la parcela 1 del PERI CETARSA.

Emitidos informes técnico, de 15 de abril de 2024, y jurídico, de 18 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo: *“PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle, presentado con fecha de registro de entrada 10 de abril de 2024, promovido por Luis Moleón, S.L., en Parcela 1 del PERI CETARSA, parcela catastral 2274901VG4127C0000ZD.”*

El expediente fue informado por la Junta municipal de distrito Chana, en sesión de fecha 11 de junio de 2024, según oficio emitido por su Secretario.

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la sede electrónica (paralelamente a la publicación del estudio de detalle en el Portal de transparencia), desde el día 20 de mayo al 4 de julio de 2024, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 108, de 6 de junio de 2024, así como mediante notificación personal a la promotora, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

Con fecha 14 de agosto de 2024, la Subdirección General de aeropuertos y navegación aérea, informa favorablemente el estudio de detalle, *“en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas sin perjuicio, en su caso de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con la Base Aérea de Armilla (Granada).”* No obstante, explica el citado informe que, en el ámbito de estudio, el margen mínimo entre las cotas del terreno y de las servidumbres aeronáuticas es de 185 metros.

Mediante Resolución dictada por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, con fecha 25 de septiembre de 2024, concede autorización en materia de servidumbres aeronáuticas militares.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA) remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2024, visto informe de Secretaría General, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, informe propuesta del Subdirector General de

Planeamiento, de fecha 9 de octubre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle, presentado con fecha de registro de entrada 10 de abril de 2024, promovido por Luis Moleón, S.L., en Parcela 1 del PERI CETARSA, parcela catastral 2274901VG4127C0000ZD.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

TERCERO: Notificar este acto administrativo a la promotora.

CUARTO: Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

320

Corrección de error material en el plano de catálogo del PGOU en Cerro de San Miguel, Ermita de San Miguel y edificaciones colindantes, (Expte. 15490/2024). Propuesta de aprobación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 15490/2024 de la Dirección General de Urbanismo en relación con corrección de error material en plano del Catálogo del PGOU en Ermita de San Miguel y edificaciones colindantes.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de octubre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico, jurídico y dictamen, que obran en el expediente, haciéndose constar:

Con fecha 12 de junio de 2024, por la Dirección General de Urbanismo de este Ayuntamiento se suscribe oficio en los siguientes términos:

“El PGOU, según el art. 11.1.3.2, mantiene vigentes los Catálogos correspondientes a los ámbitos de los Planes Especiales de Protección con aprobación definitiva, entre ellos el del Albaicín. De esta forma el PGOU recoge, en el plano de Catálogo, los bienes catalogados por el PEPRI Albaicín, así como sus niveles y grados de protección.

En el Cerro de San Miguel, la Ermita San Miguel y las edificaciones colindantes tienen, en el PEPRI Albaicín, diferentes niveles de protección, con edificaciones no catalogadas. Sin embargo, el PGOU se grafía con el máximo nivel de protección tanto la Ermita como la totalidad de las edificaciones anexas a la misma. No existiendo ficha de catálogo específica en el Catálogo del PGOU que modifique la del Plan Especial, se concluye la existencia de un error material en el plano de catálogo del PGOU, por lo que

resulta necesaria su corrección y, por lo tanto, inicio de procedimiento administrativo a tal efecto por parte de la Subdirección de Planeamiento de este Ayuntamiento.”

Al efecto, se concede un trámite de audiencia a los afectados, por un plazo de diez días hábiles; mediante notificaciones electrónicas practicadas, respectivamente, al Arzobispado de Granada, leída el día 23 de agosto de 2024, y a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, cuyo registro de entrada se confirma, a través del sistema ORVE, con fecha 21 de agosto 2024. No consta en el expediente administrativo la presentación de alegaciones, sugerencias o documentos al respecto.

También mediante oficio de la Dirección General de Urbanismo de este Ayuntamiento, se inicia procedimiento administrativo correlativo (expte. 15491/2024) para corrección de error en plano del Catálogo del PEPRI Albaicín concerniente a la misma Ermita de San Miguel y las edificaciones colindantes.

Con fecha 27 de junio de 2024, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido emite informe donde explica:

“El PGOU de Granada, según el art. 11.1.3.2, mantiene vigentes los Catálogos correspondientes a los ámbitos de los Planes Especiales de Protección con aprobación definitiva, entre ellos el del Albaicín. Según el mismo artículo, en caso de discrepancias entre las determinaciones del Catálogo del PGOU y los Catálogos de los Planes Especiales de protección, se estará a la aplicación de las normas que favorezcan la mejor protección del patrimonio.

De esta forma el PGOU recoge, en el plano de Catálogo, los bienes catalogados por el PEPRI Albaicín, así como sus niveles de protección.

(...)

En el Cerro de San Miguel, la Ermita de San Miguel y las edificaciones colindantes tienen, en el PEPRI Albaicín, diferentes niveles de protección:

Parcela catastral 4515D1800000000001JQ: Ermita Nivel 2.1

Edificación anexa Nivel 4.1

Parcela catastral 4515D1900000000001EQ: Edificaciones no catalogadas.

Sin embargo, en el PGOU se grafía con el máximo nivel de protección (Nivel 1) tanto la ermita como la totalidad de las edificaciones anexas y colindantes a la misma, afectando a ambas parcelas catastrales.

De acuerdo con el art. 11.2.8 del PGOU en su redacción modificada por la adaptación parcial del PGOU a la LOUA, aprobada el 27/2/09 y publicada en BOP Núm. 93 de 19/5/09, el Nivel 1, protección monumental, es el asignado a edificios con expediente de incoación o declaración de BIC así como a aquellos edificios a los que el Catálogo atribuye dicho nivel de protección. Para estos inmuebles no existen fichas de catálogo específicas en el Catálogo del PGOU.

(...)

El plano de Delimitación de Bienes del CGPHA de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte no recoge las edificaciones objeto de este expediente.

(...)

Por lo expuesto, se concluye la existencia de un error material en el plano de catálogo del PGOU por lo que se hace necesaria su corrección de oficio, según lo señalado por el art. 86.4 de la LISTA, (...)

Procede dar traslado a la Comisión de Seguimiento de los Planes Especiales de Protección.”

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

Al efecto, la Comisión técnica y municipal de seguimiento de los planes especiales de protección y reforma interior del municipio de Granada, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, acuerda: *“Dictaminar favorablemente la corrección del plano del catálogo del Plan General”*.

El expediente administrativo ha sido informado en la sesión ordinaria de la Junta municipal de distrito Albaicín de 26 de septiembre de 2024, según comunicación de su Secretario.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula, en su art. 82, el trámite de audiencia.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, *“materiales”* o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, *“Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.”* Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que *“los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa”*.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La LPACAP, en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado *“Revisión de oficio”*), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Respecto al procedimiento administrativo se estará a lo dispuesto en la LPACAP, el cual se encuentra recogido a lo largo de su título IV.

El Tribunal Supremo (TS), en la sentencia de 23 octubre 2001, especifica que el *“error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos), que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto”*.

También el TS, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*

2) *Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*

3) *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*

4) *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*

5) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*

6) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*

7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Dado que se ha iniciado procedimiento administrativo correlativo (expte. 15491/2024) para corrección de error en Catálogo del PEPRI Albaicín concerniente a la misma Ermita de San Miguel y las edificaciones colindantes, deben tramitarse ambos procedimientos de forma simultánea y coordinada.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete el expediente a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2024, visto informe jurídico de 7 de octubre de 2024, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio y 23 de octubre de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 votos en contra):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material cartográfico existente en plano del Catálogo del PGOU, que afecta a Ermita de San Miguel y edificaciones colindantes, parcelas catastrales 4515D180000000001JQ y 4515D1900000000001EQ; y, por tanto, sustituir el plano original por el plano corregido (hoja 21) del Catálogo del PGOU; incorporado al expediente administrativo.

Esta corrección se tramita de forma simultánea y coordinada con la correlativa subsanación de error en plano del Catálogo del PEPRI Albaicín concerniente a la misma Ermita de San Miguel y las edificaciones colindantes (expte. 15491/2024).

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados afectados por la indicada corrección, así como a la Administración autonómica competente, respectivamente, en materias de patrimonio histórico y urbanismo.

321

Corrección de error material en el plano del catálogo del PEPRI Albaicín en Cerro de San Miguel, Ermita de San Miguel y edificaciones colindantes. (Expte. 15491/2024).

Se presenta a Pleno expediente núm. 15491/2024 de la Dirección General de Urbanismo en relación con corrección de error material en plano del Catálogo del PEPRI Albaicín en Ermita de San Miguel y edificaciones colindantes.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de octubre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico, jurídico y dictamen, que obran en el expediente, haciéndose constar:

Con fecha 12 de junio de 2024, por la Dirección General de Urbanismo de este Ayuntamiento se suscribe oficio en los siguientes términos:

“Por los Servicios técnicos municipales se ha detectado error gráfico en el Plano del catálogo del PEPRI Albaicín, por contradicción con el Catálogo del PEPRI Albaicín, en lo que afecta a los distintos niveles de protección de la Ermita de San Miguel y las edificaciones colindantes, por lo que resulta necesaria su corrección y, por lo tanto, inicio de procedimiento administrativo a tal efecto por parte de la Subdirección de Planeamiento de este Ayuntamiento.”

Al efecto, se concede un trámite de audiencia a los afectados, por un plazo de diez días hábiles; mediante notificaciones electrónicas practicadas, respectivamente, al Arzobispado de Granada, leída el día 29 de agosto de 2024, y a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, cuyo registro de entrada se confirma, a través del sistema ORVE, con fecha 22 de agosto 2024. No consta en el expediente administrativo la presentación de alegaciones, sugerencias o documentos al respecto.

También mediante oficio de la Dirección General de Urbanismo de este Ayuntamiento, se inicia procedimiento administrativo correlativo (expte. 15490/2024) para corrección de error en Catálogo del PGOU concerniente a la misma Ermita de San Miguel y las edificaciones colindantes

Con fecha 27 de junio de 2024, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido emite informe donde explica:

“En el Catálogo del PEPRI Albaicín hay 2 fichas para las edificaciones ubicadas en la parcela catastral 4515D180000000001JQ situada en el Cerro de San Miguel. Así, la Ermita de San Miguel está catalogada con nivel 2, grado 1 y la edificación anexa con nivel 4, grado 1, estando ambas edificaciones en la misma parcela.

Sin embargo, el plano A-4 de Catálogo del PEPRI Albaicín indica una catalogación única para el conjunto de nivel 2, grado 1, sin delimitación de parcelas, por lo que podría entenderse la afección a las catastrales. Especifica además el “Código P.G. de Bienes Culturales” 121-3. Consultado el plano de Delimitación de Bienes del CGPHA de la Delegación territorial en Granada de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, se ha comprobado que no recoge las edificaciones objeto de este expediente, por lo que dicha referencia no sería adecuada.

Existe por tanto discordancia entre las fichas de Catálogo y el plano de Catálogo del PEPRI Albaicín, existiendo un error material en el plano A-4 de Catálogo.

El art. 1.1.7.2 del PGOU, aplicable de forma suplementaria, establece que las determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la literatura, que prevalecerá sobre los planos y se interpretarán con arreglo al valor de sus documentos en razón de sus contenidos.

Es por lo que se propone la rectificación de oficio según lo señalado por el art. 86.4 de la LISTA, (...)

Por último, una vez confirmada la presencia de la muralla en la parcela objeto de este informe, deberían modificarse las correspondientes fichas de catálogo para incluir dicha afección.

Procede dar traslado a la Comisión de Seguimiento de los Planes Especiales de Protección.”

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

Al efecto, la Comisión técnica y municipal de seguimiento de los planes especiales de protección y reforma interior del municipio de Granada, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, acuerda: *“Dictaminar favorablemente”*.

El expediente administrativo ha sido informado en la sesión ordinaria de la Junta municipal de distrito Albaicín de 26 de septiembre de 2024, según comunicación de su Secretario.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula, en su art. 82, el trámite de audiencia.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “*materiales*” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “*Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.*” Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “*los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa*”.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La LPACAP, en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “*Revisión de oficio*”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Respecto al procedimiento administrativo se estará a lo dispuesto en la LPACAP, el cual se encuentra recogido a lo largo de su título IV.

El Tribunal Supremo (TS), en la sentencia de 23 octubre 2001, especifica que el “*error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos), que se aprecie*

teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto”.

También el TS, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del

Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Dado que se ha iniciado procedimiento administrativo correlativo (expte. 15490/2024) para corrección de error en Catálogo del PGOU concerniente a la misma Ermita de San Miguel y las edificaciones colindantes, deben tramitarse ambos procedimientos de forma simultánea y coordinada.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José

Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2024, visto informe jurídico de 7 de octubre de 2024, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio y 23 de octubre de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 votos en contra):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material cartográfico existente en plano del Catálogo del PEPRI Alcaicín, que afecta a Ermita de San Miguel y edificaciones colindantes, parcelas catastrales 4515D1800000000001JQ; y, por tanto, sustituir el plano original A-4 de Catálogo por el corregido; incorporado al expediente administrativo.

Esta corrección se tramita de forma simultánea y coordinada con la correlativa subsanación de error en Catálogo del PGOU concerniente a la misma Ermita de San Miguel y las edificaciones colindantes (expte. 15490/2024).

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados afectados por la indicada corrección, así como a la Administración autonómica competente, respectivamente, en materias de patrimonio histórico y urbanismo.

322

Corrección de error material en el plano de calificación y ordenación física del PGOU en C/ Arabial, 59 (Residencia Universitaria "Carmen Méndez". (Expte. 25226/2024). Aprobación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 25226/2024 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material cartográfico en PGOU en la parcela sita en c/ Arabial, n.º 59, Residencia de estudiantes "*Carmen Méndez*".

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de octubre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico y jurídico, que obran en el expediente, haciéndose constar:

Con fecha de registro de entrada 25 de septiembre de 2024, se ha presentado, a través del registro electrónico estatal, solicitud por parte de D. Carlos Pfeifer López-Jurado, en representación de Congregación de las Misioneras Hijas del Corazón de Jesús, para la corrección de un error material en el PGOU en la parcela sita en c/ Arabial, nº 59, Residencia de estudiantes “Carmen Méndez”.

Con fecha 2 de octubre de 2024, el Subdirector de Planeamiento, Arquitecto Municipal, emite informe donde explica:

“La parcela afectada está situada en la c/ Arabial, 59, y tiene la referencia catastral 6044101VG4164C0001XW. La hoja 25 del plano de calificación y ordenación física del PGOU le asigna la calificación Equipamiento Comunitario docente:(...)”

Sin embargo, en el expte. 21612/2023 de esta Subdirección (Estudio de Ordenación para mejora urbana) consta que desde el año 1.982 se desarrolla en sus instalaciones la actividad de residencia universitaria, manteniendo una relación continuada desde entonces con la Universidad de Granada y existiendo además un convenio suscrito con ésta desde el 14 de julio de 2016, renovado con fecha 2 de abril de 2024.

Existe por lo tanto un error gráfico en la hoja 25 del plano de calificación y ordenación física del PGOU en el sentido de que la calificación de la parcela debe ser la de equipamiento universitario, de acuerdo con lo señalado por el art. 6.1.17 de la Normativa del PGOU en la redacción aprobada por Acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2024 (expte. 13901/2020) que debe ser corregido al amparo de lo previsto por el art. 86.4 de la Ley 7/2021 de impulso a las sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Se ha presentado por el promotor a estos efectos la hoja 25 del plano de calificación y ordenación física del PGOU corregida, que resulta por tanto válida para su aprobación por el Pleno municipal: (...)”

El art. 6.1.17.1 de la Normativa del PGOU, en su redacción original, define el uso pormenorizado de equipamiento comunitario universitario como el que *“abarca el conjunto de actividades relacionadas con el funcionamiento de la Universidad de Granada, tanto desde el punto de vista de la formación académica, como la de los trabajos de investigación y desarrollo, así como el conjunto de actividades anejas a estas funciones.”*

De forma concordante, el art. 6.2.8.1.1 de la referida Normativa concreta en lo que atañe al uso residencial, residencia comunitaria: *“Quedan excluidos los colegios mayores y residencias universitarias propiedad de la Universidad de Granada o vinculados a la misma, que se adscribirán al uso de la edificación de equipamiento comunitario (tipo universitario).”*

La innovación del PGOU aprobada en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2024 - pendiente de publicación para su entrada en vigor- modifica la redacción de los mencionados preceptos de la Normativa y define el uso pormenorizado de equipamiento (art. 6.1.17.1): *“... abarca el conjunto de actividades relacionadas con el funcionamiento de la/s Universidad/es con implantación en Granada, tanto desde el punto de vista de la*

formación académica como de los trabajos de investigación y desarrollo, así como el conjunto de actividades anejas a estas funciones. Dentro de las actividades anejas quedarán incluidas las residencias de estudiantes universitarias, siempre y cuando queden tuteladas por cualquier Administración Pública o vinculadas por el organismo municipal competente en materia de educación (a estos efectos se articularán las condiciones jurídicas que garanticen dicha vinculación y sus condiciones, las cuales se harán constar en la correspondiente licencia urbanística y se inscribirán en el Registro de la Propiedad).”

Según convenio suscrito con la Universidad de Granada, de 14 de julio de 2016, se manifiesta: *“Que en fecha 1 de Septiembre de 1982 se constituyó la entidad de la Residencia Universitaria Carmen Méndez, que ha venido desarrollando la actividad de residencia universitaria, manteniendo una relación continuada, desde entonces con la Universidad de Granada.”* Además, su cláusula primera tiene la siguiente redacción: *“La Residencia Universitaria Carmen Méndez queda adscrita a la Universidad de Granada, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal adscripción que se recogen en el presente documento.”*

También, en sentido idéntico, se estipula la adscripción de la residencia universitaria a la Universidad de Granada en la cláusula primera del posterior convenio suscrito con fecha 2 de abril de 2024.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, *“materiales”* o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, *“Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.”* Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que *“los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa”*.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “*Revisión de oficio*”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Respecto al procedimiento administrativo se estará a lo dispuesto en la LPACAP, el cual se encuentra recogido a lo largo de su título IV.

El Tribunal Supremo (TS), en la sentencia de 23 octubre 2001, especifica que el *“error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos), que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto”*.

También el TS, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*

5) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*

6) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*

7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Asimismo, se realiza el trámite para comunicación a la Junta Municipal de Distrito Ronda, mediante oficio de 3 de octubre de 2024.

Por tanto, emitido informe jurídico de 8 de octubre de 2024, y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación de la indicada corrección de error material en PGOU.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2024, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de octubre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material cartográfico existente en el Plan general de ordenación urbana (PGOU), en la parcela sita en c/ Arabial, n.º 59, Residencia de estudiantes “Carmen Méndez”, parcela catastral 6044101VG4164C0001XW, y, por tanto, sustituir la hoja 25 errónea del plano de calificación y ordenación física del PGOU por la corregida, incorporada al expediente administrativo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la interesada afectada por la indicada corrección, así como dar traslado del presente acuerdo a la Administración autonómica competente en materia de urbanismo a los efectos oportunos.

323

Aprobación Ordenanza Municipal de Edificación del Ayuntamiento de Granada. (Expte. 3599/2024). SE RETIRA.

Por la Alcaldía se retira del Orden del Día el expediente núm. 3599/2024 de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias relativo a aprobación definitiva de Ordenanza Municipal de Edificación al estar pendiente de un informe de la Junta de Andalucía el cual tendrá incidencia en la citada Ordenanza.

324

Modificación de ordenanzas fiscales número 1, Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y número 3, reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles. (Exptes. 295/2024 y 296/2024). Propuesta de aprobación inicial.

Se presentan a Pleno expedientes núm. 295/2024 y 296/2024 de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Contratación relativos a modificación de ordenanzas fiscales número 1, Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y número 3, reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Propuesta de la Titular Accidental del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 7 de octubre de 2024, relativa a modificación de la Ordenanza fiscal número 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección. **ANEXO 1.**

- Propuesta de la Titular Accidental del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 6 de octubre de 2024, relativa a modificación de la Ordenanza fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. **ANEXO 2.**

- Dictamen favorable del Tribunal Económico Administrativo Municipal, de fecha 9 de octubre de 2024.

- Sendos informes de Intervención de fecha 9 de octubre de 2024.

- Propuesta a Pleno de la Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación de fecha 9 de octubre de 2024.

- Nota de conformidad de la Secretaría General, emitida por el Vicesecretario General con fecha 17 de octubre de 2024.

- Certificado acuerdo núm. 1.117 de la Junta de Gobierno Local de fecha de hoy, 18 de octubre de 2024, de aprobación del proyecto de modificación de las citadas ordenanzas fiscales.

- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 15 de octubre de 2024.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado del debate, se somete el expediente a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 12 abstenciones emitidas por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 15 de octubre de 2024, así como dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal; vistos informes de Intervención, de 9 de octubre y a tenor de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación de fecha 9 de octubre de 2024, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 12 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección en los términos que se contienen en el Anexo 1, obrante en el expediente, y que consiste en:

1º.- Se corrigen errores tipográficos u ortográficos existentes en el texto de la misma.

2º.- Se da una nueva sistemática a la ordenanza, modificándose tanto el contenido como el orden de los capítulos y artículos en que se estructura la vigente a la fecha e incorporando un índice.

3º.- Se modifican algunos preceptos que eran copia literal de otros de normativa de rango superior modificados con posterioridad a la aprobación de esta ordenanza fiscal y que, por no haber sido ésta adaptada a aquella, contradicen algunos preceptos de normativa de rango superior que, en cualquier caso, serían de aplicación preferente. (por ejemplo, en el artículo 97 se rectifican los plazos de las actuaciones inspectoras pasando a ser de 12 meses (previstos en el artículo 90.1 de la vigente en la actualidad) a 18 meses con carácter general y 27 meses cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 150, 1, b) de la Ley General Tributaria.)

4º.- Es novedosa la inclusión del calendario fiscal de pagos en el nuevo artículo 104, en el que consta la fecha de puesta al cobro de los tributos de cobro periódico municipales, si bien, podrá ser objeto de alteración por circunstancias excepcionales que la justifiquen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LGT.

5º.- Se ofrece en el mismo artículo 104 al ciudadano la posibilidad de fraccionar el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en seis plazos.

De acuerdo con todo lo anterior la Ordenanza Fiscal nº 1 General de Gestión, Recaudación e Inspección pasa a tener la redacción literal:

ORDENANZA FISCAL N° 1 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto de la Ordenanza

Artículo 2º. Atribución de la potestad reglamentaria

Artículo 3º. Principios de Ordenación tributaria

Artículo 4º.- Fines del Tributo

Artículo 5º.- Ámbito territorial de aplicación

Artículo 6º.- Interpretación y prohibición de analogía

Artículo 7º.- Ámbito temporal de las normas tributarias

Artículo 8º.- Tributos locales

Artículo 9º. Imposición y Ordenación de Tributos Locales

CAPÍTULO II HECHO IMPONIBLE.

Artículo 10º. Concepto

CAPÍTULO III OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Sección 1ª. Sujetos Pasivos

Artículo 11º. Clases de Obligados Tributarios

Artículo 12º. Sujeto Pasivo: contribuyente y sustituto del contribuyente

Artículo 13ª.- Obligaciones del sujeto pasivo

Sección 2ª. Responsables Tributarios

Artículo 14º.- Responsabilidad tributaria

Artículo 15º.- Responsables solidarios

Artículo 16º.- Responsables subsidiarios

Sección 3ª. Sucesores

Artículo 17º. Sucesores de personas físicas

Artículo 18º. Sucesores de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica

CAPÍTULO IV EL DOMICILIO FISCAL

Artículo 19º. Domicilio fiscal

Artículo 20º. Comunicación del domicilio fiscal

CAPITULO V BASE TRIBUTARIA

Artículo 21º Base imponible

Artículo 22º. Base Liquidable

CAPITULO VI. BENEFICIOS FISCALES

Artículo 23°. Beneficios Fiscales

Artículo 24°. Plazos de solicitud

CAPITULO VII. LA DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 25°. Tipo de Gravamen

Artículo 26°. Cuota Tributaria

Artículo 27°. Deuda Tributaria

CAPITULO VIII. EXTINCION DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 28°. Clases de extinción.

Sección 1ª. El pago

Artículo 29°. Formas de Pago

Artículo 30°. Momento del pago

Artículo 31°. Plazos para el pago

Sección 2ª. La Prescripción Tributaria

Artículo 32°. Plazos de Prescripción

Artículo 33°. Cómputo de plazos de prescripción

Artículo 34°. Interrupción de los plazos de prescripción

Artículo 35°. Extensión y efectos de la prescripción

Artículo 36°. Efectos de la prescripción en relación con las obligaciones formales

Sección 3ª. Otras formas de extinción de la deuda tributaria

Artículo 37°. Compensación

Artículo 38°. Compensación de oficio de deudas que mantengan entidades públicas con la Hacienda Municipal

Artículo 39°. Compensación de deudas de otros deudores

Artículo 40°. Condonación

Artículo 41°. Baja provisional por insolvencia y de deudas de escasa cuantía

Artículo 42° Efectos de la extinción de la deuda tributaria

CAPITULO IX. GARANTÍAS DE LA DEUDA TRIBUTARIA.

Artículo 43°. Derecho de prelación.

Artículo 44°.Hipoteca legal tácita.

Artículo 45°. Afección de deudas.

Artículo 46° Afección de bienes.

CAPITULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Sección 1ª Sujetos responsables de las infracciones

Artículo 47°. Sujetos infractores.

Artículo 48°. Responsables y sucesores de las sanciones tributarias.

Artículo 49°. Concepto y clases de infracciones tributarias.

Artículo 50°. Calificación de las infracciones tributarias.
Artículo 51°. Clases de sanciones tributarias.
Artículo 52°. Criterios de graduación de las sanciones tributarias.
Artículo 53°. Reducción de las sanciones.
Artículo 54°. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias.

Sección 2ª. Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 55°. Infracción tributaria por dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de una autoliquidación.
Artículo 56°. Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones.
Artículo 57°. Infracción tributaria por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria.
Artículo 58°. Otras infracciones tributarias.

Sección 3ª Procedimientos sancionadores en materia tributaria

Artículo 59°. Regulación del procedimiento sancionador en materia tributaria.
Artículo 60°. Procedimiento para la imposición de sanciones tributarias.
Artículo 61°. Iniciación del procedimiento sancionador en materia tributaria.
Artículo 62°. Instrucción del procedimiento sancionador en materia tributaria.
Artículo 63°. Terminación del procedimiento sancionador en materia tributaria.
Artículo 64°. Recursos contra sanciones.

CAPITULO XI. GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN

Sección 1ª. Actuaciones y procedimiento gestión tributaria.

Artículo 65°. La Gestión tributaria.
Artículo 66°. Formas de iniciación de la gestión tributaria.
Artículo 67°. Unicidad de actos.
Artículo 68°. Presentación de declaraciones de alta, baja y modificación.
Artículo 69°. Padrones fiscales, listas cobratorias e inclusión, variación o exclusión de oficio en los censos.
Artículo 70°. Declaración tributaria.
Artículo 71°. Obligaciones de información.
Artículo 72°. Consultas.
Artículo 73°. Denuncia pública.
Artículo 74°. Subsanción de declaraciones.
Artículo 75°. Norma general.
Artículo 76°. Prueba.
Artículo 77°. Concierto con interesados.

Sección 2ª. Liquidación y notificación tributaria.

Artículo 78°. Liquidaciones tributarias.
Artículo 79°. Notificación de las liquidaciones tributarias.
Artículo 80°. Listas Cobratorias.
Artículo 81°. Norma general.
Artículo 82°. Lugar de práctica de las notificaciones.

Artículo 83°. Personas legitimadas para recibir las notificaciones.

Artículo 84°. Notificación por comparecencia.

CAPITULO XII. INSPECCIÓN.

Artículo 85°. La inspección tributaria.

Artículo 86°. Facultades de la inspección de los tributos.

Artículo 87°. Planificación de las actuaciones inspectoras.

Artículo 88°. Documentación de las actuaciones de la inspección

Artículo 89°. Valor probatorio de las actas.

Artículo 90°. El procedimiento de inspección.

Artículo 91°. Iniciación del procedimiento de inspección.

Artículo 92°. Alcance de las actuaciones del procedimiento de inspección.

Artículo 93°. Solicitud del obligado tributario de una inspección de carácter general.

Artículo 94°. Plazo de las actuaciones inspectoras.

Artículo 95°. Terminación de las actuaciones inspectoras. Contenido de las actas.

Artículo 96°. Clases de actas según su tramitación.

Artículo 97°. Actas de conformidad.

Artículo 98°. Actas de disconformidad.

Artículo 99°. Aplicación del método de estimación indirecta.

CAPÍTULO XIII. RECAUDACIÓN.

Sección 1ª. Disposiciones Generales.

Artículo 100°. La Recaudación Tributaria.

Artículo 101°. Facultades de la recaudación tributaria.

Artículo 102°. Domiciliación del pago.

Artículo 103°. Justificantes y certificaciones del pago.

Artículo 104°. Calendario fiscal de pagos.

Artículo 105°. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Artículo 106°. Importe de las deudas aplazables o fraccionables y duración de su otorgamiento.

Artículo 107°. Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

Artículo 108°. Garantías en aplazamientos y fraccionamientos.

Artículo 109°. Adopción de medidas cautelares en el ámbito de los aplazamientos y fraccionamientos.

Artículo 110°. Dispensa de garantías en aplazamientos y fraccionamientos.

Artículo 111°. Tramitación de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos.

Artículo 112°. Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos.

Artículo 113°. Cálculo de intereses en aplazamientos y fraccionamientos.

Artículo 114°. Actuaciones en caso de falta de pago en aplazamientos y fraccionamientos.

Sección 2ª. Periodo ejecutivo y procedimiento de apremio.

Artículo 115°. Recaudación en periodo ejecutivo.

Artículo 116°. Carácter del procedimiento de apremio.

Artículo 117°. Iniciación del procedimiento de apremio.

Artículo 118°. Impugnación del procedimiento de apremio.

Artículo 119°. Contenido de la providencia de apremio.

Artículo 120º. Intereses de demora en el procedimiento de apremio.

Artículo 121º. Embargo de bienes.

Sección 3ª. Créditos incobrables.

Artículo 122º. Concepto de crédito incobrable.

Artículo 123º. Declaración de crédito incobrable.

Artículo 124º. Baja provisional por insolvencia.

Artículo 125. Posibilidad de solvencia.

Artículo 126º. Anulación de deudas o baja en contabilidad

Artículo 127º. Principio de proporcionalidad.

Artículo 128º. Auxilio en el procedimiento ejecutivo.

Sección 4ª. Suspensión y terminación del procedimiento.

Artículo 129ª. Suspensión del procedimiento de apremio.

Artículo 130º. Causas de suspensión.

Artículo 131º. Enajenación de bienes.

CAPITULO XIV. REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.

Artículo 132º. Medios de revisión.

Artículo 133º. Revisión de actos en vía administrativa.

Artículo 134º. Suspensión de la ejecución del acto recurrido.

Artículo 135º. Efectos de la ausencia de resolución expresa.

Artículo 136º. Recurso contencioso-administrativo.

Disposición Adicional

Disposición Final Primera.

Disposición Final Segunda.

PREÁMBULO

Esta Ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El contenido de esta Ordenanza se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, esta Ordenanza persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración Local, dotándose el Ayuntamiento de Granada de los recursos adecuados para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal y para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. Asimismo, esta norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, justifica suficientemente todos los objetivos que persigue y establece las medidas necesarias para cumplirlos.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1º. Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza, aprobada al amparo del artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 12.2 y 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contiene las normas generales de gestión, liquidación, inspección, recaudación y régimen de infracciones y sanciones, referentes a todos los tributos que constituyen el régimen fiscal de este Municipio, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre, demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como de las disposiciones dictadas para su desarrollo y las contenidas en las respectivas Ordenanzas Municipales reguladoras de cada tributo en particular.

Artículo 2º. Atribución de la potestad reglamentaria

1. La potestad reglamentaria del Ayuntamiento de Granada en materia de ingresos de derecho público corresponde a su Pleno, mediante las ordenanzas, sin perjuicio de las facultades de delegación en materia de precios públicos, conforme al artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En relación con las ordenanzas fiscales y demás normas reguladoras de ingresos de derecho público, corresponderá al Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Granada evacuar las consultas previstas en los artículos 88 y siguientes de la Ley General Tributaria. Asimismo, corresponderá a este Órgano emitir cuantas disposiciones interpretativas y aclaratorias de las Ordenanzas fiscales y demás normas reguladoras de ingresos de derecho público les sean solicitadas.

Artículo 3º. Principios de Ordenación tributaria

La ordenación de los tributos ha de basarse en la capacidad económica de los obligados tributarios llamados a satisfacerlos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

Artículo 4º. Fines del tributo

Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución.

Artículo 5º. Ámbito territorial de aplicación

La presente Ordenanza Fiscal General se aplicará en todo el Término Municipal de Granada conforme a los criterios de residencia efectiva o territorialidad, según cada caso.

Artículo 6º. Interpretación y prohibición de analogía

1. Las obligaciones tributarias se exigirán con arreglo a la naturaleza jurídica del hecho, acto o negocio realizado, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado, y prescindiendo de los defectos que pudieran afectar a su validez.

2. Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del Código Civil.

En tanto no se definan por la normativa tributaria, los términos empleados en sus normas se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda.

3. No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

4. Se entenderá que existe conflicto en la aplicación de la norma tributaria cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se minore la base o la deuda tributaria mediante actos o negocios en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, individualmente considerados o en su conjunto, sean notoriamente artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.

b) Que de su utilización no resulten efectos jurídicos o económicos relevantes, distintos del ahorro fiscal y de los efectos que se hubieran obtenido con los actos o negocios usuales o propios.

5. En los actos o negocios en los que exista simulación, el hecho imponible gravado será el efectivamente realizado por las partes. La existencia de simulación será declarada por el Ayuntamiento en el correspondiente acto de liquidación, sin que dicha calificación produzca otros efectos que los exclusivamente tributarios.

En la regularización que proceda como consecuencia de la existencia de simulación se exigirán los intereses de demora y, en su caso, la sanción pertinente.

Artículo 7º. Ámbito temporal de las normas tributarias

Las normas tributarias entrarán en vigor con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Código Civil, y serán aplicadas por plazo indefinido, salvo que se fije un plazo determinado en ella. Salvo que se disponga lo contrario, las normas tributarias no se aplicarán con carácter retroactivo.

Por lo que se refiere a las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia, salvo que en las mismas se señale otra cosa.

Artículo 8º. Tributos locales

Son tributos locales aquellos que el Ayuntamiento establezca en base a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9º. Imposición y Ordenación de Tributos Locales

La imposición de tributos de carácter local y la aprobación, en su caso, de la respectiva Ordenanza Fiscal, o su modificación, se ajustarán a las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones que fueren de aplicación.

CAPÍTULO II. Hecho imponible

Artículo 10º. Concepto

1.- El hecho imponible es el presupuesto fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal.

2.- El tributo se exigirá con arreglo a la naturaleza jurídica del presupuesto de hecho definido por la Ley y completado, en su caso, por las Ordenanzas Fiscales, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado, y prescindiendo de los defectos que pudieran afectar a su validez.

3.- En su caso, se completará la delimitación del hecho imponible mediante la mención de supuestos de no sujeción.

CAPÍTULO- III. Obligados tributarios

Sección 1ª. Sujetos pasivos

Artículo 11º. Clases de obligados tributarios

1.- Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias.

2.- Entre otros, son obligados tributarios:

a) Los contribuyentes.

b) Los sustitutos del contribuyente.

c) Los obligados a realizar pagos fraccionados.

d) Los retenedores.

e) Los obligados a practicar ingresos a cuenta.

f) Los obligados a repercutir.

g) Los obligados a soportar la repercusión.

h) Los obligados a soportar la retención.

i) Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.

J) Los sucesores.

k) Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

3.- También tendrán el carácter de obligados tributarios aquellos a quienes la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias formales.

4.- Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

5.- Tendrán asimismo el carácter de obligados tributarios los responsables a los que se refiere el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

6.- También tendrán la consideración de obligados tributarios aquellos a los que se pueda imponer obligaciones tributarias conforme a la normativa sobre asistencia mutua.

7.- La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Las leyes podrán establecer otros supuestos de solidaridad distintos del previsto en el párrafo anterior.

Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.

8.- Los obligados tributarios y demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares. Tales actos o convenios no surtirán efectos ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

Artículo 12º. Sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente

1.- Es sujeto pasivo el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo. No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa.

2.- Es contribuyente el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

3.- Es sustituto el sujeto pasivo que, por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la ley señale otra cosa.

Artículo 13º. Obligaciones del sujeto pasivo

El sujeto pasivo está obligado a:

- a. Pagar la deuda tributaria y las sanciones que puedan imponerse.
- b. Formular cuantas declaraciones o comunicaciones se exijan para cada tributo, consignando en ellas el número de identificación fiscal establecido para personas físicas o jurídicas, así como el de su representante, en su caso.
- c. Tener a disposición de la Administración municipal los libros de contabilidad, registros y demás documentos que deba llevar y conservar, con arreglo a la Ley y la correspondiente Ordenanza.

d. Facilitar la práctica de inspecciones y comprobaciones administrativas, así como proporcionar a la Administración municipal toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes que tengan relación con sus obligaciones tributarias.

e. Comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria y esta Ordenanza.

f. En materia de representaciones legal y voluntaria se estará a lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley General Tributaria.

g. Para el disfrute de los beneficios fiscales establecidos potestativamente en los tributos exigidos por el Ayuntamiento de Granada, será requisito imprescindible que el sujeto pasivo, dentro de los plazos previstos en las respectivas Ordenanzas reguladoras de cada tributo, o en su defecto, en el momento de presentar la correspondiente solicitud y en el de los sucesivos devengos cuando se trate de tributos de cobro periódico por recibo, se encuentre al corriente en el pago de todas sus exacciones municipales cuyo período voluntario de ingreso haya vencido, así como que tenga domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo, en una cuenta corriente abierta en una entidad bancaria que posea sucursal en España.

En todo caso, las bonificaciones potestativas se concederán condicionadas a que no se inicie el período ejecutivo de la deuda bonificada.

Sección 2ª. Responsables tributarios

Artículo 14º. Responsabilidad tributaria

1.- La ley podrá configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria.

2.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3.- La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida en período voluntario, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Cuando haya transcurrido el plazo voluntario de pago que se conceda al responsable sin realizar el ingreso, se iniciará el período ejecutivo y se exigirán los recargos e intereses que procedan.

4.- La responsabilidad no alcanzará a las sanciones, salvo las excepciones que en las leyes se establezcan.

5.--Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de la Ley General Tributaria. Con anterioridad a esta declaración, el Ayuntamiento de Granada podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de la Ley

General Tributaria y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de la Ley citada.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

6.- Los responsables tienen derecho de reembolso frente al deudor principal en los términos previstos en la legislación civil.

Artículo 15º. Responsables solidarios

1.- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad también se extenderá a la sanción.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo a) anterior, los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones respecto a las obligaciones tributarias materiales de dichas entidades.

c) Las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio. La responsabilidad también se extenderá a las obligaciones derivadas de la falta de ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicadas o que se hubieran debido practicar.

Cuando resulte de aplicación lo previsto en el apartado 2 del artículo 175 de la Ley General Tributaria, la responsabilidad establecida en este párrafo se limitará de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo. Cuando no se haya solicitado dicho certificado, la responsabilidad alcanzará también a las sanciones impuestas o que puedan imponerse.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los adquirentes de elementos aislados, salvo que dichas adquisiciones, realizadas por una o varias personas o entidades, permitan la continuación de la explotación o actividad.

La responsabilidad a que se refiere el primer párrafo de esta letra no será aplicable a los supuestos de sucesión por causa de muerte, que se regirán por lo establecido en el artículo 39 de la Ley General Tributaria.

Lo dispuesto en el primer párrafo de esta letra no será aplicable a los adquirentes de explotaciones o actividades económicas pertenecientes a un deudor concursado cuando la adquisición tenga lugar en un procedimiento concursal.

2.- También serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria pendiente y, en su caso, de las sanciones tributarias, incluidos el recargo y el interés de demora del periodo ejecutivo, cuando procedan, hasta el importe del valor de los bienes o derechos

que se hubieran podido embargar o enajenar por la Administración tributaria, las siguientes personas o entidades:

a) Las que sean causantes o colaboren en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración tributaria.

b) Las que, por culpa o negligencia, incumplan las órdenes de embargo.

c) Las que, con conocimiento del embargo, la medida cautelar o la constitución de la garantía, colaboren o consientan en el levantamiento de los bienes o derechos embargados, o de aquellos bienes o derechos sobre los que se hubiera constituido la medida cautelar o la garantía.

d) Las personas o entidades depositarias de los bienes del deudor que, una vez recibida la notificación del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de aquéllos.

3.- Las leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad solidaria distintos de los previstos en los apartados anteriores. 4.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de la Ley General Tributaria.

Artículo 16º. Responsables subsidiarios

1.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 1 del artículo 42 de Ley General Tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que, habiendo éstas cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones. Su responsabilidad también se extenderá a las sanciones.

b) Los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago.

c) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones e imputables a los respectivos obligados tributarios. De las obligaciones tributarias y sanciones posteriores a dichas situaciones responderán como administradores cuando tengan atribuidas funciones de administración.

d) Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, en los términos del artículo 79 de la Ley General Tributaria.

e) Los representantes aduaneros cuando actúen en nombre y por cuenta de sus comitentes.

f) Las personas o entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

La responsabilidad prevista en el párrafo anterior no será exigible cuando el contratista o subcontratista haya aportado al pagador un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por el Ayuntamiento de Granada durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación.

La responsabilidad quedará limitada al importe de los pagos que se realicen sin haber aportado el contratista o subcontratista al pagador el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o habiendo transcurrido el período de doce meses desde el anterior certificado sin haber sido renovado.

El Ayuntamiento emitirá el certificado a que se refiere este párrafo f), o lo denegará, en el plazo de tres días desde su solicitud por el contratista o subcontratista, debiendo facilitar las copias del certificado que le sean solicitadas.

g) Las personas o entidades que tengan el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto, de las personas jurídicas o en las que concurra una voluntad rectora común con éstas, cuando resulte acreditado que las personas jurídicas han sido creadas o utilizadas de forma abusiva o fraudulenta para eludir la responsabilidad patrimonial universal frente a la Hacienda Pública y exista unicidad de personas o esferas económicas, o confusión o desviación patrimonial. La responsabilidad se extenderá a las obligaciones tributarias y a las sanciones de dichas personas jurídicas.

h) Las personas o entidades de las que los obligados tributarios tengan el control efectivo, total o parcial, o en las que concurra una voluntad rectora común con dichos obligados tributarios, por las obligaciones tributarias de éstos, cuando resulte acreditado que tales personas o entidades han sido creadas o utilizadas de forma abusiva o fraudulenta como medio de elusión de la responsabilidad patrimonial universal frente a la Hacienda Pública, siempre que concurran, ya sea una unicidad de personas o esferas económicas, ya una confusión o desviación patrimonial.

2.- Las leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad subsidiaria distintos de los previstos en el apartado anterior.

3.--El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad subsidiaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley General Tributaria.

Sección 3ª. Sucesores

Artículo 17º. Sucesores de personas físicas

1.- A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

Las referidas obligaciones tributarias se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alicuota.

En ningún caso se transmitirán las sanciones. Tampoco se transmitirá la obligación del responsable salvo que se hubiera notificado el acuerdo de derivación de responsabilidad antes del fallecimiento.

2.- No impedirá la transmisión a los sucesores de las obligaciones tributarias devengadas el hecho de que a la fecha de la muerte del causante la deuda tributaria no estuviera liquidada, en cuyo caso las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos, debiéndose notificar la liquidación que resulte de dichas actuaciones a todos los interesados que consten en el expediente.

3.- Mientras la herencia se encuentre yacente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del causante corresponderá al representante de la herencia yacente.

Las actuaciones administrativas que tengan por objeto la cuantificación, determinación y liquidación de las obligaciones tributarias del causante deberán realizarse o continuarse con el representante de la herencia yacente. Si al término del procedimiento no se conocieran los herederos, las liquidaciones se realizarán a nombre de la herencia yacente.

Las obligaciones tributarias a que se refiere el párrafo anterior y las que fueran transmisibles por causa de muerte podrán satisfacerse con cargo a los bienes de la herencia yacente.

De no estar ésta constituida formalmente, podrá cumplir las obligaciones tributarias cualquiera de los llamados a heredar, quien a través de la teoría de los actos propios, actuará de hecho en favor de la herencia yacente.

Artículo 18º. Sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad

1.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas en las que la Ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas en las que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares se transmitirán íntegramente a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

2.- El hecho de que la deuda tributaria no estuviera liquidada en el momento de producirse la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad no impedirá la transmisión de las obligaciones tributarias devengadas a los sucesores, pudiéndose entender las actuaciones con cualquiera de ellos.

3.- En los supuestos de extinción o disolución sin liquidación de sociedades y entidades con personalidad jurídica, las obligaciones tributarias pendientes de las mismas

se transmitirán a las personas o entidades que sucedan o que sean beneficiarias de la correspondiente operación. Esta norma también será aplicable a cualquier supuesto de cesión global del activo y pasivo de una sociedad y entidad con personalidad jurídica.

4.- En caso de disolución de fundaciones o entidades a las que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria, las obligaciones tributarias pendientes de las mismas se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

5.- Las sanciones que pudieran proceder por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las que se refiere este artículo serán exigibles a los sucesores de las mismas, en los términos establecidos en los apartados anteriores y, en su caso, hasta el límite del valor determinado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

CAPÍTULO IV. El domicilio fiscal

Artículo 19º. Domicilio fiscal

1.- El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria.

2.- El domicilio fiscal será:

a) Para las personas físicas, el lugar donde tengan su residencia habitual. No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, la Administración tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

b) Para las personas jurídicas, su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección.

Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado.

a) Para las entidades a las que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria, el que resulte de aplicar las reglas establecidas en el párrafo b) anterior.

b) Para las personas o entidades no residentes en España, el domicilio fiscal se determinará según lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo.

En defecto de regulación, el domicilio será el del representante al que se refiere el artículo 47 de la Ley General Tributaria. No obstante, cuando la persona o entidad no residente en España opere mediante establecimiento permanente, el domicilio será el que resulte de aplicar a dicho establecimiento permanente las reglas establecidas en los párrafos a) y b) de este apartado.

Artículo 20º. Comunicación del domicilio fiscal

1. Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo al Ayuntamiento de Granada. Cualquier modificación relativa al domicilio fiscal habrá de ser puesta en conocimiento de este Ayuntamiento por parte del obligado tributario, mediante declaración expresa ante la Administración municipal.

2. El cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente al Ayuntamiento de Granada hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación, pero ello no impedirá que, conforme a lo establecido reglamentariamente, los procedimientos que se hayan iniciado de oficio antes de la comunicación de dicho cambio, puedan continuar tramitándose por el órgano correspondiente al domicilio inicial, siempre que las notificaciones derivadas de dichos procedimientos se realicen de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley General Tributaria.

3. En tanto no sea efectuada la declaración prevista en este artículo o la modificación establecida en el artículo 48.3. de la Ley General Tributaria, tiene la consideración de domicilio fiscal de cada obligado tributario el que conste en los correspondientes registros municipales.

4. El Ayuntamiento de Granada podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios en relación con los tributos cuya gestión le competa en base a variaciones declaradas a efectos de padrón de habitantes o mediante consulta en bases de datos creadas por otras Administraciones competentes.

5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores será constitutivo de infracción tributaria.

5. A efectos de la eficacia de las notificaciones, se estimará subsistente el último domicilio fiscal conocido.

CAPÍTULO V. Base tributaria

Artículo 21. Base Imponible.

En la Ordenanza propia de cada tributo se concretarán los medios y métodos para determinar la base imponible del mismo.

Se aplicará el régimen de estimación directa cuando los sujetos pasivos presenten declaraciones o documentos que impliquen el devengo del tributo.

Sin embargo, cuando los sujetos pasivos no presenten tales declaraciones, o las presentadas sean incompletas o inexactas, cuando ofrezcan resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora, o incumplan substancialmente sus obligaciones contables o registrales, el Ayuntamiento de Granada fijará mediante el régimen de estimación indirecta las bases imponibles, aplicando los datos, antecedentes y elementos que tuviera a su disposición de acuerdo a la normativa vigente, mediante el levantamiento por la Inspección de las correspondientes actas de regularización de la situación tributaria de los sujetos pasivos.

El valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante los siguientes medios:

a) Capitalización o imputación de rendimientos al porcentaje que la Ley y la Ordenanza propias de cada tributo señalen.

b) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.

Dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes.

Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario.

c) Precios medios en el mercado.

d) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.

e) Dictamen de peritos de la Administración.

f) Valor asignado a los bienes en las pólizas de contratos de seguros.

g) Valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria.

h) Precio o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien, teniendo en cuenta las circunstancias de éstas, realizadas dentro del plazo que reglamentariamente se establezca.

i) Cualquier otro medio que se determine en la ley y la Ordenanza propias de cada tributo.

Artículo 22º. Base liquidable

Se entenderá por base liquidable el resultado de practicar en la base imponible las reducciones establecidas por la Ley y la Ordenanza propia del tributo.

CAPITULO VI. Beneficios fiscales

Artículo 23º. Beneficios fiscales

No se otorgarán otras exenciones, bonificaciones o deducciones en las cuotas de los tributos municipales que aquéllas que estén establecidas expresamente en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en otras normas con rango de Ley o en las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales de carácter potestativo que el Ayuntamiento haya establecido en las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos, en los supuestos expresamente previstos en la Ley.

Los beneficios fiscales recogidos en las Ordenanzas Fiscales que requieran para su disfrute el pago mediante domiciliación bancaria de las cuotas resultantes, en los tributos de cobro periódico que se exaccionen por recibo, se perderán para ese ejercicio, en caso de impago de las deudas o sus fracciones por causas imputables al contribuyente.

En los tributos de cobro periódico no será necesaria la notificación expresa de la resolución que culmine el procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal cuando tenga carácter estimatorio, entendiéndose efectuada aquélla con la notificación de la liquidación tributaria a que se refiere el art. 79 de la presente Ordenanza. No obstante, se procederá a la notificación expresa de dicha resolución cuando así lo solicite expresamente el interesado.

Sólo podrán gozar de las bonificaciones y demás beneficios fiscales que, teniendo carácter potestativo, estén establecidos en las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada tributo, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus deudas de devengo periódico y cobro por recibo de los tributos a los que resulten de aplicación los mencionados beneficios fiscales y que se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Granada, tanto tributarias como cualesquiera otras de derecho público que sean exigibles.

A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que hayan solicitado y obtenido hasta la fecha de resolución del procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal de que se trate, un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

El incumplimiento del pago de las deudas en sus respectivos vencimientos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.

Artículo 24º. Plazos de solicitud

Los beneficios fiscales que tengan carácter rogado se otorgarán en todo caso, a solicitud del interesado, a cuyo efecto deberá presentarla, si se trata de tributos periódicos, juntamente con la declaración de alta o en los plazos establecidos en las correspondientes Ordenanzas Fiscales, y si se trata de tributos no periódicos, al tiempo de la pertinente declaración tributaria o autoliquidación o, en el plazo de reclamación ante el Ayuntamiento de la liquidación practicada, siendo competencia del Órgano de Gestión Tributaria Municipal la concesión de cualquier clase de beneficio fiscal solicitado, salvo que, por disposición legal específica, la misma se otorgue a otro órgano.

CAPITULO VII. La deuda tributaria

Artículo 25º. Tipo de gravamen

Tendrán la consideración de tipos de gravamen los de carácter proporcional o progresivo que corresponda aplicar sobre la respectiva base liquidable para determinar la cuota.

Artículo 26°. Cuota íntegra

La cuota íntegra podrá determinarse:

- a) En función del tipo de gravamen aplicado sobre la base liquidable que señale la oportuna Ordenanza Fiscal.*
- b) Por una cantidad fija señalada al efecto en la respectiva Ordenanza Fiscal.*

Artículo 27°. Deuda tributaria.

1.- La deuda tributaria estará constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria principal o de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.

2.- Además, la deuda tributaria estará integrada, en su caso, por:

- El interés de demora.*
- Los recargos por declaración extemporánea.*
- Los recargos del período ejecutivo.*
- Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos.*

3.- Las sanciones tributarias que puedan imponerse de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la Ley General Tributaria no formarán parte de la deuda tributaria, pero en su recaudación se aplicarán las normas incluidas en el capítulo V del título III de La deuda tributaria la Ley citada.

CAPITULO VIII. Extinción de la deuda tributaria

Artículo 28. Clases de extinción.

1.- Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las leyes.

2.- El pago, la compensación, la deducción sobre transferencias o la condonación de la deuda tributaria tiene efectos liberatorios exclusivamente por el importe pagado, compensado, deducido o condonado.

Sección 1ª. El pago

Artículo 29. Formas de pago.

1.- El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo. Podrá efectuarse mediante efectos timbrados cuando así se disponga reglamentariamente.

El pago de las deudas en efectivo podrá efectuarse por los medios y en la forma que se determinen reglamentariamente.

La normativa tributaria regulará los requisitos y condiciones para que el pago pueda efectuarse utilizando técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2. Se aceptarán los siguientes medios de pago:

2.1. Los pagos que deban realizarse en las Cajas de la Recaudación municipal podrán efectuarse a través de:

a) Giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Granada. El pago se entenderá efectuado en el momento de la imposición de dicho giro en la cuenta bancaria de recaudación designada para ello.

b) Domiciliación en cuenta corriente o de ahorro.

c) Tarjeta de crédito o débito en una entidad financiera colaboradora en la recaudación.

d) Cajero automático en las entidades en que así se admita.

e) Sistemas telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, de páginas web y/o aplicaciones móviles gestionadas por Áreas o Entidades de dicho Ayuntamiento, y de las pasarelas de pagos establecidas por las entidades financieras colaboradoras en la recaudación.

f) Las entidades financieras colaboradoras en la recaudación.

g) Cheque, el cual deberá reunir, además de los requisitos exigidos por la normativa mercantil, los siguientes:

1º. Ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Granada.

2º. Estar fechado en el mismo día de su entrega, o en los dos inmediatamente anteriores.

3º. Estar conformado, certificado o expedido por la entidad librada.

4º. Expresar con toda claridad el nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad libradora, bajo su firma. Si ésta actúa en representación de otra persona, su identificación habrá de figurar en la antefirma. La entrega del cheque que reúna tales requisitos liberará a la persona o entidad deudora por su importe desde el momento de su recepción por la entidad financiera correspondiente. En otro caso, tal liberación quedará demorada hasta el momento en el que, en su caso, el cheque se haga efectivo. La parte del cheque que no se haga efectiva, una vez transcurrido el periodo voluntario, dará lugar a la expedición del correspondiente título ejecutivo para su cobro por el procedimiento de apremio. Si el cheque estaba válidamente conformado o certificado, le será exigido a la entidad que lo conformó o certificó; en otro caso, le será exigido a la persona o entidad deudora. Asimismo, el remitente del cheque deberá comunicar al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Granada u órgano municipal competente los datos necesarios para identificar plenamente la deuda o deudas a cuyo pago haya de ser imputada la operación, indicando como mínimo el concepto, periodo y número del recibo, y si es liquidación o autoliquidación.

h) Transferencia bancaria.

2.2. *El pago mediante transferencia bancaria se admitirá de forma excepcional por razones de eficacia o en caso de necesidad, previa autorización o comunicación al obligado al pago por parte del órgano municipal competente. Se realizará a través de los procedimientos presenciales o telemáticos que se habiliten, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

El pago por transferencia bancaria se entenderá efectuado el día en que tenga entrada el importe en las cuentas de titularidad municipal, quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la hacienda municipal, siempre que el importe transferido sea coincidente con el importe de la deuda y que se haya consignado debidamente en la transferencia los datos necesarios para poder identificar la deuda.

El ordenante de la transferencia consignará con claridad su nombre o denominación social y NIF o CIF, junto a los datos necesarios para identificar plenamente la deuda o deudas a cuyo pago haya de ser imputada la operación, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias derivadas del incumplimiento de ello o de los errores cometidos en la identificación de la misma.

En todo caso, habrá de consignarse en el concepto de la transferencia el concepto, periodo y número del recibo, liquidación, autoliquidación, expediente de apremio o expediente sancionador. Asimismo, será necesaria, la remisión por correo electrónico a la dirección del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Granada o del órgano municipal competente, del justificante de dicho ingreso, así como del documento de pago o, en su caso, del boletín de denuncia.

En caso de que no se identifique la deuda en los términos del párrafo anterior, y siempre que sea posible la identificación del deudor ordenante de la transferencia, el pago se imputará, en su caso, a la deuda de mayor antigüedad, considerando a tal efecto la fecha de exigibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 de la Ley General Tributaria y 1.174 del Código Civil.

2.3. *La utilización de cualquier medio de pago alternativo a la entrega de dinero efectivo de curso legal no podrá implicar gasto alguno por su tramitación a cargo del Ayuntamiento. Si así no fuere, el gasto cargado al Ayuntamiento será automáticamente resarcido del importe abonado al mismo, continuándose el procedimiento recaudatorio por el resto de la cantidad adeudada pendiente de abono.*

2.4. *El pago mediante tarjeta se ajustará a lo dispuesto por el artículo 36 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. La cuantía máxima a abonar por este medio en cada documento de ingreso será el que en cada caso permita la correspondiente tarjeta.*

3.- *Podrá admitirse el pago en especie de la deuda tributaria en período voluntario o ejecutivo cuando una Ley lo disponga expresamente y en los términos y condiciones que se prevean reglamentariamente.*

Artículo 30º. Momento del pago.

1.- Se entiende pagada en efectivo una deuda tributaria cuando se haya realizado el ingreso de su importe en las cajas de los órganos competentes, oficinas recaudadoras o entidades autorizadas para su admisión por cualquiera de los medios previstos en el artículo anterior.

2.- En caso de empleo de efectos timbrados se entenderá pagada la deuda tributaria cuando aquéllos se utilicen en la forma que reglamentariamente se determine.

3.- El pago en especie extinguirá la deuda tributaria en el momento señalado en las normas que lo regulen.

Artículo 31º. Plazos para el pago.

1.- El plazo de ingreso voluntario de las deudas tributarias se contará, según los casos, desde los siguientes momentos:

a) La notificación personal al sujeto pasivo de la liquidación, cuando se practique individualmente.

b) La apertura del plazo recaudatorio, cuando se trate de tributos de cobro periódico que sean objeto de notificación colectiva.

c) La fecha de inicio del plazo para declarar en el supuesto de autoliquidación, al coincidir el plazo de presentación con el plazo de ingreso voluntario.

2.- Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

2.- En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3.- El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.

4.- Las deudas que deban abonarse mediante efectos timbrados se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible, si no se dispone otro plazo en su normativa específica.

5.- Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

6.-Las deudas no tributarias, en los plazos que determinen las normas con arreglo a las cuáles tales deudas se exijan y, en su defecto, en los plazos establecidos en los distintos apartados del párrafo primero de este precepto

7.- Las deudas tributarias aduaneras y fiscales derivadas de operaciones de comercio exterior deberán pagarse en el plazo establecido por su propia normativa.

8.- En los supuestos en los que la ley de cada tributo lo establezca, el ingreso de la deuda de un obligado tributario podrá suspenderse total o parcialmente, sin aportación de garantía y a solicitud de éste, si otro obligado presenta una declaración o autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver o una comunicación de datos, con indicación de que el importe de la devolución que pueda ser reconocido se destine a la cancelación de la deuda cuya suspensión se pretende.

El importe de la deuda suspendida no podrá ser superior a la devolución solicitada.

La deuda suspendida quedará total o parcialmente extinguida en el importe que proceda de la devolución reconocida, sin que sean exigibles intereses de demora sobre la deuda cancelada con cargo a la devolución.

9.- El ingreso de la deuda de un obligado tributario se suspenderá total o parcialmente, sin aportación de garantías, cuando se compruebe que por la misma operación se ha satisfecho a la misma u otra Administración una deuda tributaria o se ha soportado la repercusión de otro impuesto, siempre que el pago realizado o la repercusión soportada fuera incompatible con la deuda exigida y, además, en este último caso, el sujeto pasivo no tenga derecho a la completa deducción del importe soportado indebidamente.

Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la extinción de las deudas tributarias a las que se refiere el párrafo anterior y, en los casos en que se hallen implicadas dos Administraciones tributarias, los mecanismos de compensación entre éstas.

Sección 2ª. La prescripción tributaria.

Artículo 32º. Plazos de prescripción-

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

Artículo 33°. Cómputo de los plazos de prescripción.

1.- El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo anterior conforme a las siguientes reglas:

En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

En los tributos de cobro periódico por recibo, cuando para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no sea necesaria la presentación de declaración o autoliquidación, el plazo de prescripción comenzará el día de devengo del tributo.

En el caso b), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

En el caso c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.

En el supuesto de tributos que graven una misma operación y que sean incompatibles entre sí, el plazo de prescripción para solicitar la devolución del ingreso indebido del tributo improcedente comenzará a contarse desde la resolución del órgano específicamente previsto para dirimir cuál es el tributo procedente.

En el caso d), desde el día siguiente a aquel en que finalicen los plazos establecidos para efectuar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo o desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución o el reembolso del coste de las garantías.

2.- El plazo de prescripción para exigir la obligación de pago a los responsables solidarios comenzará a contarse desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago en período voluntario del deudor principal.

No obstante, en el caso de que los hechos que constituyan el presupuesto de la responsabilidad se produzcan con posterioridad al plazo fijado en el párrafo anterior, dicho plazo de prescripción se iniciará a partir del momento en que tales hechos hubieran tenido lugar.

Tratándose de responsables subsidiarios, el plazo de prescripción comenzará a computarse desde la notificación de la última actuación recaudatoria practicada al deudor principal o a cualquiera de los responsables solidarios.

Artículo 34°. Interrupción de los plazos de prescripción.

1.- El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 33 de la presente Ordenanza se interrumpe:

a) *Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.*

b) *Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.*

c) *Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria.*

2.- *El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo b) del artículo 33 de la presente ordenanza se interrumpe:*

a) *Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.*

b) *Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.*

c) *Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria.*

3.- *El plazo de prescripción del derecho al que se refiere el párrafo c) del artículo 66 de la Ley General Tributaria se interrumpe:*

a) *Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario que pretenda la devolución, el reembolso o la rectificación de su autoliquidación.*

b) *Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.*

4.- *El plazo de prescripción del derecho al que se refiere el párrafo d) del artículo 66 de la Ley General Tributaria se interrumpe:*

a) *Por cualquier acción de la Administración tributaria dirigida a efectuar la devolución o el reembolso.*

b) *Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario por la que exija el pago de la devolución o el reembolso.*

c) *Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.*

5.- *Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción, salvo lo establecido en el apartado siguiente.*

6.- Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso- administrativa, por el ejercicio de acciones civiles o penales, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción competente o la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal o por la recepción de una comunicación judicial de paralización del procedimiento, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando la Administración tributaria reciba la notificación de la resolución firme que ponga fin al proceso judicial o que levante la paralización, o cuando se reciba la notificación del Ministerio Fiscal devolviendo el expediente.

Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la declaración del concurso del deudor, el cómputo se iniciará de nuevo cuando adquiera firmeza la resolución judicial de conclusión del concurso. Si se hubiera aprobado un convenio, el plazo de prescripción se iniciará de nuevo en el momento de su aprobación para las deudas tributarias no sometidas al mismo. Respecto de las deudas tributarias sometidas al convenio concursal, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando aquéllas resulten exigibles al deudor..

Lo dispuesto en este apartado no será aplicable al plazo de prescripción del derecho de la Administración tributaria para exigir el pago cuando no se hubiera acordado la suspensión en vía contencioso-administrativa.

7.- Interrumpido el plazo de prescripción para un obligado tributario, dicho efecto se extiende a todos los demás obligados, incluidos los responsables. No obstante, si la obligación es mancomunada y sólo se reclama a uno de los obligados tributarios la parte que le corresponde, el plazo no se interrumpe para los demás.

Si existieran varias deudas liquidadas a cargo de un mismo obligado al pago, la interrupción de la prescripción sólo afectará a la deuda a la que se refiera.

Artículo 35º. Extensión y efectos de la prescripción.

1.- La prescripción ganada aprovecha por igual a todos los obligados al pago de la deuda tributaria salvo lo dispuesto en el apartado 7 del artículo anterior.

2.- La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.

3.- La prescripción ganada extingue la deuda tributaria.

Artículo 36º. Efectos de la prescripción en relación con las obligaciones formales.

1.- Salvo lo dispuesto en los apartados siguientes, las obligaciones formales vinculadas a otras obligaciones tributarias del propio obligado sólo podrán exigirse mientras no haya expirado el plazo de prescripción del derecho para determinar estas últimas.

2.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias de otras personas o entidades, las obligaciones de conservación y suministro de información previstas en los párrafos d), e) y f) del apartado 2 del artículo 29 de la Ley General Tributaria deberán cumplirse en el plazo previsto en la normativa mercantil o en el plazo de exigencia de sus

propias obligaciones formales al que se refiere el apartado anterior, si este último fuese superior.

3.- La obligación de justificar la procedencia de los datos que tengan su origen en operaciones realizadas en períodos impositivos prescritos se mantendrá durante el plazo de prescripción del derecho para determinar las deudas tributarias afectadas por la operación correspondiente y, en todo caso, en los supuestos a que se refiere el artículo 66.bis.2 y 3 de la Ley General Tributaria.

Sección 3ª. Otras formas de extinción de la deuda tributaria.

Artículo 37º. Compensación.

Las deudas tributarias podrán extinguirse total o parcialmente por compensación, tanto de oficio como a instancia de parte, con los siguientes requisitos:

a) Que se haya liquidado la deuda tributaria, estando vencida y siendo ya exigible en períodos voluntario o ejecutivo.

b) Que se acompañe justificante de los créditos reconocidos que se pretenden compensar.

c) Que la deuda y el crédito correspondan al mismo sujeto pasivo.

d) Que no exista pleito o retención sobre el crédito que se pretende compensar; excluyéndose de la compensación las deudas que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento, así como los ingresos que deban efectuar los sustitutos por retención y los créditos que hubieran sido endosados.

Artículo 38º. Compensación de oficio de deudas que mantengan entidades públicas con la Hacienda Municipal.

1.- Las deudas a favor del Ayuntamiento, cuando el deudor sea un ente público territorial, Organismo Autónomo, Seguridad Social o cualquier otra Entidad de Derecho público cuya actividad no se rija por el ordenamiento privado, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

2.- El inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente.

3.- Cuando no fuere posible aplicar la compensación como medio de extinción de las deudas de las entidades públicas reseñadas en el párrafo anterior por no ostentar las mismas crédito alguno contra el Ayuntamiento, su exacción se realizará por el procedimiento administrativo de apremio, que se dirigirá contra sus bienes patrimoniales no afectos al uso o servicio público.

Artículo 39º. Compensación de deudas de otros deudores.

1. Cuando un deudor no comprendido en el artículo anterior sea, a su vez, acreedor municipal por un crédito reconocido por el Ayuntamiento, una vez transcurrido el período voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del período ejecutivo que procedan con el crédito.

No obstante, se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en periodo voluntario:

a) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección, debiéndose producir el ingreso o la devolución de la cantidad diferencial que proceda.

b) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior. En este caso, en la notificación de la nueva liquidación se procederá a la compensación de la cantidad que proceda y se notificará al obligado al pago el importe diferencial para que lo ingrese en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En este supuesto, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados según lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses que serán objeto de compensación en el mismo acuerdo.

c) Las cantidades a ingresar y a devolver relativas a obligaciones tributarias conexas que resulten de la ejecución de la resolución del recurso o reclamación económico-administrativa a la que se refieren los artículos 225.3 y 239.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, debiéndose producir el ingreso o la devolución del importe diferencial que proceda. En este supuesto, procederá igualmente la liquidación de los intereses de demora devengados según lo dispuesto en el artículo 26.5 de dicha Ley, intereses que serán objeto de compensación en el mismo acuerdo.

2.- Cuando sea instada por el obligado al pago la compensación, deberá presentar una solicitud en la forma y con los requisitos que exige la normativa correspondiente ante la Recaudación Municipal.

3.- En todo caso, acordada la compensación se declararán extinguidas las deudas y los créditos en la cantidad concurrente, practicando las operaciones precisas para reflejarlo.

Artículo 40º. Condonación.

Las deudas tributarias sólo podrán ser objeto de condonación, rebaja o perdón, en virtud de la Ley que así lo establezca y en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Artículo 41º. Baja provisional por insolvencia y baja definitiva de deudas de escasa cuantía.

1.- Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada de los obligados tributarios, se declararán provisionalmente extinguidas en la cuantía procedente, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción. Si así no ocurriere, quedará la deuda definitivamente extinguida.

2.- Conforme autoriza el artículo 16 de la Ley General Presupuestaria, se anularán por el Órgano de Gestión Tributaria y serán baja en contabilidad las deudas integradas en un expediente ejecutivo cuyo importe total, excluido el recargo de apremio, no exceda de 30 euros, siempre que se acredite que no se puede compensar la deuda, por no existir créditos reconocidos por acto administrativo firme de la Hacienda Municipal a favor del

mismo sujeto pasivo, por entender dicha cuantía como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representan.

Artículo 42. Efectos de la extinción de la deuda tributaria.

La extinción por cualquier medio de débitos al Ayuntamiento de Granada, no tendrá otros efectos que los determinados por el artículo 59 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que en ningún caso sirva de prueba o implique en forma alguna la concesión de permisos, autorizaciones o licencias que corresponda emitir a dicho Ayuntamiento.

CAPITULO IX. Garantías de la deuda tributaria.

Artículo 43º. Derecho de prelación.

1. La Hacienda municipal gozará de prelación para el cobro de los créditos tributarios vencidos y no satisfechos en cuanto concurra con acreedores que no lo sean de dominio, prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real debidamente inscrito en el Registro correspondiente con anterioridad a la fecha en que se haga constar en el mismo el derecho de la Hacienda municipal.

2. En el proceso concursal, los créditos tributarios quedarán sometidos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Artículo 44º. Hipoteca legal tácita.

1.- En los tributos que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un registro público o sus productos directos, ciertos o presuntos, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos, para el cobro de las deudas devengadas y no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entiende que se exige el pago cuando se inicia el procedimiento de recaudación en período voluntario de los créditos correspondientes al ejercicio en que se haya inscrito en el registro el derecho o efectuado la transmisión de los bienes o derechos de que se trate.

Artículo 45º. Afección de deudas.

1.- Las deudas y responsabilidades tributarias derivadas del ejercicio de explotaciones y actividades económicas por personas físicas, jurídicas y entidades jurídicas serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la respectiva titularidad.

2.- El que pretenda adquirir dicha titularidad, y previa la conformidad del titular actual, tendrá derecho a solicitar de la Administración certificación detallada de las deudas, sanciones y responsabilidades tributarias derivadas del ejercicio de la explotación y actividades a que se refiere el apartado anterior. En caso de que la certificación se expidiera con contenido negativo o no se facilitara en el plazo de tres meses, el solicitante quedará exento de la responsabilidad establecida en este artículo.

Artículo 46°. Afección de bienes.

1.- Los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no, correspondientes a los tributos que graven tales transmisiones, adquisiciones o importaciones, cualquiera que sea su poseedor; salvo que éste resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título, en establecimiento mercantil o industrial, en el caso de bienes muebles no inscribibles.

2.- Siempre que la ley reguladora de cada tributo conceda un beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del ulterior cumplimiento por el obligado tributario de cualquier requisito por aquélla exigido, la Administración hará figurar el importe total de la liquidación que hubiera debido girarse de no mediar el beneficio fiscal, lo que se hará constar por nota marginal de afección en los Registro públicos.

CAPITULO X. Infracciones y sanciones tributarias.

Sección 1ª Sujetos responsables de las Infracciones, normas generales de infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 47°. Sujetos infractores.

1.- Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en las Leyes.

Entre otros, serán sujetos infractores los siguientes:

- a) Los contribuyentes y los sustitutos de los contribuyentes.
- b) Los retenedores y los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- c) Los obligados al cumplimiento de obligaciones tributarias formales.
- d) La entidad representante del grupo fiscal en el régimen de consolidación fiscal
- e) Las entidades que estén obligadas a imputar o atribuir rentas a sus socios o miembros.
- f) El representante legal de los sujetos obligados que carezcan de capacidad de obrar en el orden tributario.
- g) Los obligados tributarios conforme a la normativa sobre asistencia mutua.
- h) La entidad dominante en el régimen especial del grupo de entidades del impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- El sujeto infractor tendrá la consideración de deudor principal a efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 41 de la Ley General Tributaria en relación con la declaración de responsabilidad.

3.- La concurrencia de varios sujetos infractores en la realización de una infracción tributaria determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración al pago de la sanción.

Artículo 48°. Responsables y sucesores de las sanciones tributarias.

1.- Responderán solidariamente del pago de las sanciones tributarias, derivadas o no de una deuda tributaria, las personas o entidades que se encuentren en los supuestos de

los párrafos a) y c) del apartado 1 y en los del apartado 2 del artículo 42 de la Ley General Tributaria, en los términos establecidos en dicho artículo. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de Ley General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente del pago de las sanciones tributarias las personas o entidades que se encuentren en los supuestos de los párrafos a), g) y h) del apartado 1 del artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los términos establecidos en dicho artículo.

El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad subsidiaria será el previsto en el art. 176 de dicha Ley.

3.- Las sanciones tributarias no se transmitirán a los herederos y legatarios de las personas físicas infractoras. Las sanciones tributarias por infracciones cometidas por las sociedades y entidades disueltas se transmitirán a los sucesores de las mismas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 49º. Concepto y clases de infracciones tributarias.

1.- Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la Ley General Tributaria u otra Ley.

2.- Las infracciones tributarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

3.- Las infracciones y sanciones en materia de contrabando se regirán por su normativa específica.

Artículo 50º. Calificación de las infracciones tributarias.

1.- Las infracciones tributarias se calificarán como leves, graves o muy graves de acuerdo con lo dispuesto en cada caso en los artículos 191 a 206 de la Ley General Tributaria.

Cada infracción tributaria se calificará de forma unitaria como leve, grave o muy grave y, en el caso de multas proporcionales, la sanción que proceda se aplicará sobre la totalidad de la base de la sanción que en cada caso corresponda, salvo en el supuesto del apartado 6 del artículo 191 de la Ley General Tributaria.

2.- A efectos de lo establecido en esta Ordenanza, se entenderá que existe ocultación de datos a la Administración tributaria cuando no se presenten declaraciones o se presenten declaraciones en las que se incluyan hechos u operaciones inexistentes o con importes falsos, o en las que se omitan total o parcialmente operaciones, ingresos, rentas, productos, bienes o cualquier otro dato que incida en la determinación de la deuda tributaria, siempre que la incidencia de la deuda derivada de la ocultación en relación con la base de la sanción sea superior al 10 %.

3.- A efectos de lo establecido en esta Ordenanza, se consideran medios fraudulentos los enumerados en el artículo 184.3 de la Ley General Tributaria.

Artículo 51º. Clases de sanciones tributarias.

1.- Las infracciones tributarias se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias de carácter accesorio.

2.- Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.

Artículo 52º. Criterios de graduación de las sanciones tributarias.

1.- Las sanciones tributarias se graduarán exclusivamente conforme a los siguientes criterios, en la medida en que resulten aplicables:

a) Comisión repetida de infracciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 187.1.a) de Ley General Tributaria.

b) Perjuicio económico para la Hacienda Pública.

El perjuicio económico se determinará por el porcentaje resultante de la relación existente entre:

1º.- La base de la sanción; y

2º.- La cuantía total que hubiera debido ingresarse en la autoliquidación o por la adecuada declaración del tributo o el importe de la devolución inicialmente obtenida.

Cuando concorra esta circunstancia, la sanción mínima se incrementará en los siguientes porcentajes:

- Cuando el perjuicio económico sea superior al 10 % e inferior o igual al 25 %, el incremento será de 10 puntos porcentuales.

- Cuando el perjuicio económico sea superior al 25 % e inferior o igual al 50 %, el incremento será de 15 puntos porcentuales.

- Cuando el perjuicio económico sea superior al 50 % e inferior o igual al 75 %, el incremento será de 20 puntos porcentuales.

- Cuando el perjuicio económico sea superior al 75 %, el incremento será de 25 puntos porcentuales.

c) Acuerdo o conformidad del interesado.

En los procedimientos de verificación de datos y comprobación limitada, salvo que se requiera la conformidad expresa, se entenderá producida la conformidad siempre que la liquidación resultante no sea objeto de recurso o reclamación económico-administrativa.

En el procedimiento de inspección se aplicará este criterio de graduación cuando el obligado tributario suscriba un acta con acuerdo o un acta de conformidad.

Cuando concorra esta circunstancia, la sanción que resulte de la aplicación de los criterios previstos en los párrafos anteriores de este apartado se reducirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

2.- Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente.

Artículo 53º. Reducción de las sanciones.

1.- La cuantía de las sanciones pecuniarias impuestas **según el artículo 56 y los puntos 1 a 4 del artículo 57** de esta ordenanza se reducirá en los siguientes porcentajes:

a. Un 65 % en los supuestos de actas con acuerdo previstos en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

b. Un 30 % en los supuestos de conformidad.

2.- El importe de la reducción practicada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) En los supuestos previstos en el párrafo a) del apartado anterior, cuando se haya interpuesto contra la regularización o la sanción el correspondiente recurso contencioso-administrativo o, en el supuesto de haberse presentado aval o certificado de seguro de caución en sustitución del depósito, cuando no se ingresen las cantidades derivadas del acta con acuerdo en el plazo del apartado 2 del art. 62 de la Ley General Tributaria o en los plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que se hubiera concedido por la Administración municipal con garantía de aval o certificado de seguro de caución.

b) En los supuestos de conformidad, cuando se haya interpuesto recurso o reclamación contra la regularización.

3.- El importe de la sanción que deba ingresarse por la comisión de cualquier infracción, una vez aplicada, en su caso, la reducción por conformidad a la que se refiere el párrafo b) del apartado 1 de este artículo, se reducirá en el 40 % si concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se realice el ingreso total del importe restante de dicha sanción en el plazo del apartado 2 del art. 62 de la Ley General Tributaria o en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que la Administración municipal hubiera concedido con garantía de aval o certificado de seguro de caución y que el obligado al pago hubiera solicitado con anterioridad a la finalización del plazo del apartado 2 del art. 62 de la Ley General Tributaria.

b) Que no se interponga recurso o reclamación contra la liquidación o sanción.

El importe de la reducción practicada de acuerdo con lo dispuesto en este apartado se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado, cuando se haya interpuesto recurso o reclamación en plazo contra la liquidación o la sanción.

La reducción prevista en este apartado no será aplicable a las sanciones que procedan en los supuestos de actas con acuerdo.

4.- Cuando según lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo se exija el importe de la reducción practicada, no será necesario interponer recurso independiente contra dicho acto si previamente se hubiera interpuesto recurso o reclamación contra la sanción reducida.

Si se hubiera interpuesto recurso contra la sanción reducida se entenderá que la cuantía a la que se refiere dicho recurso será el importe total de la sanción, y se extenderán los efectos suspensivos derivados del recurso a la reducción practicada que se exija.

Artículo 54º. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias.

1.- La responsabilidad derivada de las infracciones tributarias se extinguirá por el fallecimiento del sujeto infractor y por el transcurso del plazo de prescripción para imponer las correspondientes sanciones.

2.- El plazo de prescripción para imponer sanciones tributarias será de cuatro años y comenzará a contarse desde el momento en que se cometieron las correspondientes infracciones.

3.- El plazo de prescripción para imponer sanciones tributarias se interrumpirá:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del interesado, conducente a la imposición de la sanción tributaria.

Las acciones administrativas conducentes a la regularización de la situación tributaria del obligado interrumpirán el plazo de prescripción para imponer las sanciones tributarias que puedan derivarse de dicha regularización.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichos procedimientos.

4.- La prescripción se aplicará de oficio por la Administración tributaria, sin necesidad de que la invoque el interesado.

Sección 2ª. Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 55º. Infracción tributaria por dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de una autoliquidación.

1.- Constituye infracción tributaria dejar de ingresar dentro del plazo establecido en la normativa de cada tributo la totalidad o parte de la deuda tributaria que debiera resultar de la correcta autoliquidación del tributo, salvo que se regularice con arreglo al artículo 27 o proceda la aplicación del párrafo b) del apartado 1 del artículo 161, ambos de la Ley General Tributaria.

También constituye infracción tributaria la falta de ingreso total o parcial de la deuda tributaria de los socios, herederos, comuneros o partícipes derivada de las cantidades no atribuidas o atribuidas incorrectamente por las entidades en atribución de rentas.

La infracción tributaria prevista en este artículo será leve, grave o muy grave de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

La base de la sanción será la cuantía no ingresada en la autoliquidación como consecuencia de la comisión de la infracción.

2.- La infracción tributaria será leve cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros o, siendo superior, no exista ocultación.

La sanción por infracción leve consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 %.

3.- La infracción será grave cuando la base de la sanción sea superior a 3.000 euros y exista ocultación.

La utilización de medios fraudulentos determinará que la infracción sea calificada en todo caso como muy grave.

La sanción por infracción grave consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 al 100 % y se graduará incrementando el porcentaje mínimo conforme a los criterios de comisión repetida de infracciones tributarias y de perjuicio económico para la Hacienda Pública, con los incrementos porcentuales previstos para cada caso en los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo 187 de la Ley General Tributaria.

4.- La infracción será muy grave cuando se hubieran utilizado medios fraudulentos.

La sanción por infracción muy grave consistirá en multa pecuniaria proporcional del 100 al 150 % y se graduará incrementando el porcentaje mínimo conforme a los criterios de comisión repetida de infracciones tributarias y de perjuicio económico para la Hacienda Pública, con los incrementos porcentuales previstos para cada caso en los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo 187 de la Ley General Tributaria.

Artículo 56º. Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones.

1.- Constituye infracción tributaria incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o documentos necesarios, incluidos los relacionados con las obligaciones aduaneras, para que la Administración tributaria pueda practicar la adecuada liquidación de aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación, salvo que se regularice con arreglo al artículo 27 de la Ley General Tributaria.

La infracción tributaria prevista en este artículo será leve, grave o muy grave de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes. La base de la sanción será la cuantía de la liquidación cuando no se hubiera presentado declaración, o la diferencia entre la cuantía que resulte de la adecuada liquidación del tributo y la que hubiera procedido de acuerdo con los datos declarados.

2.- La infracción tributaria será leve cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros o, siendo superior, no exista ocultación.

La sanción por infracción leve consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 %.

3.- La infracción será grave cuando la base de la sanción sea superior a 3.000 euros y exista ocultación.

La utilización de medios fraudulentos determinará que la infracción sea calificada en todo caso como muy grave.

La sanción por infracción grave consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 al 100 % y se graduará incrementando el porcentaje mínimo conforme a los criterios de comisión repetida de infracciones tributarias y de perjuicio económico para la Hacienda

Pública, con los incrementos porcentuales previstos para cada caso en los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo 187 de la Ley General Tributaria.

4.- La infracción será muy grave cuando se hubieran utilizado medios fraudulentos.

La sanción por infracción muy grave consistirá en multa pecuniaria proporcional del 100 al 150 % y se graduará incrementando el porcentaje mínimo conforme a los criterios de comisión repetida de infracciones tributarias y de perjuicio económico para la Hacienda Pública, con los incrementos porcentuales previstos para cada caso en los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo 187 de la Ley General Tributaria.

5.- También constituye infracción tributaria incumplir la obligación de comunicar el domicilio fiscal o el cambio del mismo por las personas físicas que no realicen actividades económicas. La infracción prevista en este apartado será leve y la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 100 euros.

Artículo 57º. Infracción tributaria por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria.

1.- Constituye infracción tributaria la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria. Se entiende producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de la Administración tributaria en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria las siguientes conductas:

a) No facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato con trascendencia tributaria.

b) No atender algún requerimiento debidamente notificado.

c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo que se hubiera señalado.

d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en fincas o locales a los funcionarios de la Administración tributaria o el reconocimiento de locales, máquinas, instalaciones y explotaciones relacionados con las obligaciones tributarias.

e) Las coacciones a los funcionarios de la Administración tributaria.

2.- La infracción prevista en este artículo será grave.

3.- La sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 150 euros salvo que sea de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de este artículo.

4.- Cuando la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación de la Administración tributaria consista en desatender en el plazo concedido requerimientos

distintos a los previstos en el apartado siguiente, la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de:

- a. 150 euros, si se ha incumplido por primera vez un requerimiento.*
- b. 300 euros, si se ha incumplido por segunda vez el requerimiento.*
- c. 600 euros, si se ha incumplido por tercera vez el requerimiento.*

4. Cuando la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación de la Administración tributaria se refiera a la aportación o al examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar, programas, sistemas operativos y de control o consista en el incumplimiento por personas o entidades que realicen actividades económicas del deber de comparecer, de facilitar la entrada o permanencia en fincas y locales o el reconocimiento de elementos o instalaciones, o del deber de aportar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de Ley General Tributaria, la sanción consistirá en:

a) Multa pecuniaria fija de 300 euros, si no se comparece o no se facilita la actuación administrativa o la información exigida en el plazo concedido en el primer requerimiento notificado al efecto.

b) Multa pecuniaria fija de 1.500 euros, si no se comparece o no se facilita la actuación administrativa o la información exigida en el plazo concedido en el segundo requerimiento notificado al efecto.

c) Multa pecuniaria proporcional de hasta el dos por ciento de la cifra de negocios del sujeto infractor en el año natural anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de 10.000 euros y un máximo de 400.000 euros, cuando no se haya comparecido o no se haya facilitado la actuación administrativa o la información exigida en el plazo concedido en el tercer requerimiento notificado al efecto. Si el importe de las operaciones a que se refiere el requerimiento no atendido representa un porcentaje superior al 10, 25, 50 ó 75 por 100 del importe de las operaciones que debieron declararse, la sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del 0,5, 1, 1,5 y 2 por 100 del importe de la cifra de negocios, respectivamente.

Si los requerimientos se refieren a la información que deben contener las declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria, la sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional de hasta el tres por ciento de la cifra de negocios del sujeto infractor en el año natural a aquel en el que se produjo la infracción, con un mínimo de 15.000 euros y un máximo de 600.000 euros.

Si el importe de las operaciones a que se refiere el requerimiento no atendido representa un porcentaje superior al 10, 25, 50 ó 75 por 100 del importe de las operaciones que debieron declararse, la sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del 1, 1,5, 2 y 3 por 100 del importe de la cifra de negocios, respectivamente.

En caso de que no se conozca el importe de las operaciones o el requerimiento no se refiera a magnitudes monetarias, se impondrá el mínimo establecido en los párrafos anteriores.

No obstante, cuando con anterioridad a la terminación del procedimiento sancionador se diese total cumplimiento al requerimiento administrativo, la sanción será de 6.000 euros.

Artículo 58º. Otras infracciones tributarias.

También constituyen infracciones tributarias las conductas tipificadas como tales en el Capítulo III del Título IV de la Ley General Tributaria y no enumeradas en los artículos anteriores.

Sección 3ª Procedimiento sancionador en materia tributaria.

Artículo 59º. Regulación del procedimiento sancionador en materia tributaria.

El procedimiento sancionador en materia tributaria se regulará:

a) Por las normas especiales establecidas en esta Sección y la normativa reglamentaria dictada en su desarrollo.

b) En su defecto, por las normas reguladoras del procedimiento sancionador en materia administrativa.

Artículo 60º. Procedimiento para la imposición de sanciones tributarias.

1.- El procedimiento sancionador en materia tributaria se tramitará de forma separada a los de aplicación de los tributos, salvo renuncia del obligado tributario, en cuyo caso se tramitará conjuntamente.

2.- En los supuestos de actas con acuerdo y en aquellos otros en que el obligado tributario haya renunciado a la tramitación separada del procedimiento sancionador, las cuestiones relativas a las infracciones se analizarán en el correspondiente procedimiento de aplicación de los tributos de acuerdo con la normativa reguladora del mismo, conforme se establezca reglamentariamente.

3.- Los procedimientos sancionadores garantizarán a los afectados por ellos los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A formular alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico que resulten procedentes.

c) Los demás derechos reconocidos por el artículo 34 de Ley General Tributaria.

4.- La práctica de notificaciones en el procedimiento sancionador en materia tributaria se efectuará de acuerdo con lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título III de la Ley General Tributaria.

Artículo 61º. Iniciación del procedimiento sancionador en materia tributaria.

1.- El procedimiento sancionador en materia tributaria se iniciará siempre de oficio, mediante la notificación del acuerdo del órgano competente.

2.- Los procedimientos sancionadores que se incoen como consecuencia de un procedimiento iniciado mediante declaración o de un procedimiento de verificación de datos, comprobación o inspección no podrán iniciarse respecto a la persona o entidad que hubiera sido objeto del procedimiento una vez transcurrido el plazo de seis meses desde que se hubiese notificado o se entendiese notificada la correspondiente liquidación o resolución.

Los procedimientos sancionadores que se incoen para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 186 de la Ley General Tributaria deberán iniciarse en el plazo de seis meses desde que se hubiese notificado o se entendiese notificada la sanción pecuniaria a que se refiere dicho precepto.

Artículo 62º. Instrucción del procedimiento sancionador en materia tributaria.

1.- En la instrucción del procedimiento sancionador serán de aplicación las normas especiales sobre el desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios a las que se refiere el artículo 99 de la Ley General Tributaria.

2.- Los datos, pruebas o circunstancias que obren o hayan sido obtenidos en alguno de los procedimientos de aplicación de los tributos regulados en el Título III de la Ley General Tributaria y vayan a ser tenidos en cuenta en el procedimiento sancionador deberán incorporarse formalmente al mismo antes de la propuesta de resolución.

3.- Concluidas las actuaciones, se formulará propuesta de resolución en la que se recogerán de forma motivada los hechos, su calificación jurídica y la infracción que aquéllos puedan constituir o la declaración, en su caso, de inexistencia de infracción o responsabilidad.

En la propuesta de resolución se concretará asimismo la sanción propuesta con indicación de los criterios de graduación aplicados, con motivación adecuada de la procedencia de los mismos.

La propuesta de resolución será notificada al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.

4.- Cuando al tiempo de iniciarse el expediente sancionador se encontrasen en poder del órgano competente todos los elementos que permitan formular la propuesta de imposición de sanción, ésta se incorporará al acuerdo de iniciación. Dicho acuerdo se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.

Artículo 63º. Terminación del procedimiento sancionador en materia tributaria.

1.- El procedimiento sancionador en materia tributaria terminará mediante resolución adoptada por el /la responsable del Órgano de Gestión Tributaria o por caducidad.

2.- El procedimiento sancionador en materia tributaria deberá concluir en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la comunicación de inicio del procedimiento. Se entenderá que el procedimiento concluye en la fecha en que se notifique el acto administrativo de resolución del mismo.

A efectos de entender cumplida la obligación de notificar y de computar el plazo de resolución serán aplicables las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 104 de la Ley General Tributaria.

Cuando habiéndose iniciado el procedimiento sancionador concurra en el procedimiento inspector del que trae causa alguna de las circunstancias previstas en el apartado 5 del artículo 150 de la Ley General Tributaria, el plazo para concluir el procedimiento sancionador se extenderá por el mismo periodo que resulte procedente de acuerdo con lo dispuesto en dicho apartado.

3.- La resolución expresa del procedimiento sancionador en materia tributaria contendrá la fijación de los hechos, la valoración de las pruebas practicadas, la determinación de la infracción cometida, la identificación de la persona o entidad infractora y la cuantificación de la sanción que se impone, con indicación de los criterios de graduación de la misma y de la reducción que proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 188 de la Ley General Tributaria. En su caso, contendrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

4.- El vencimiento del plazo establecido en el apartado 2 de este artículo sin que se haya notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

La declaración de caducidad podrá dictarse de oficio o a instancia del interesado y ordenará el archivo de las actuaciones. Dicha caducidad impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento sancionador.

Artículo 64º. Recursos contra sanciones.

1.- El acto de resolución del procedimiento sancionador podrá ser objeto de recurso o reclamación independiente. En el supuesto de que el contribuyente impugne también la deuda tributaria, se acumularán ambos recursos o reclamaciones, siendo competente el que conozca la impugnación contra la deuda.

2.- Se podrá recurrir la sanción sin perder la reducción por conformidad prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 188 de la Ley General Tributaria siempre que no se impugne la regularización.

Las sanciones que deriven de actas con acuerdo no podrán ser impugnadas en vía administrativa.

La impugnación de dicha sanción en vía contencioso-administrativa supondrá la exigencia del importe de la reducción practicada.

3.- *La interposición en tiempo y forma de un recurso o reclamación administrativa contra una sanción producirá los siguientes efectos:*

a) *La ejecución de las sanciones quedará automáticamente suspendida en período voluntario sin necesidad de aportar garantías hasta que sean firmes en vía administrativa.*

b) *No se exigirán intereses de demora por el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa, exigiéndose intereses de demora a partir del día siguiente a la finalización de dicho plazo.*

Lo dispuesto en los párrafos a) y b) de este apartado se aplicará a los efectos de suspender las sanciones tributarias objeto de derivación de responsabilidad, tanto en el caso de que la sanción fuese recurrida por el sujeto infractor, como cuando en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 174.5 de la Ley General Tributaria dicha sanción sea recurrida por el responsable. En ningún caso será objeto de suspensión automática por este precepto la deuda tributaria objeto de derivación.

Tampoco se suspenderán con arreglo a este precepto las responsabilidades por el pago de deudas previstas en el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria.

CAPITULO XI. Gestión y liquidación.

Sección 1ª. Actuaciones y procedimiento gestión tributaria.

Artículo 65º. La Gestión tributaria.

1.- *La gestión de los tributos locales se realizará por este Excmo. Ayuntamiento conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y demás normativa que resulte de aplicación.*

2 *.La gestión tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:*

a) *La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.*

b) *La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.*

c) *El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales, así como de los regímenes tributarios especiales, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de gestión tributaria.*

d) *La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.*

- e) *La realización de actuaciones de verificación de datos.*
- f) *La realización de actuaciones de comprobación de valores.*
- g) *La realización de actuaciones de comprobación limitada.*
- h) *La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.*
- i) *La emisión de certificados tributarios.*
- j) *La expedición y, en su caso, revocación del número de identificación fiscal, en los términos establecidos en la normativa específica.*
- k) *La elaboración y mantenimiento de los censos tributarios.*
- l) *La información y asistencia tributaria.*
- m) *La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.*

3.- *Las actuaciones y el ejercicio de las funciones a las que se refiere el apartado anterior se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.*

Artículo 66°. Formas de iniciación de la gestión tributaria.

De acuerdo con lo previsto en la normativa tributaria, la gestión tributaria se iniciará:

- a) *Por una autoliquidación, por una comunicación de datos o por cualquier otra clase de declaración.*
- b) *Por una solicitud del obligado tributario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General Tributaria.*
- c) *De oficio por la Administración tributaria.*

Artículo 67°. Unicidad de actos

A instancia de parte, podrán refundirse en documento único de declaración y liquidación las exacciones que recaigan sobre el mismo obligado tributario, constando las bases, los tipos y las cuotas de cada concepto, y quedando determinadas o individualizadas cada una de las declaraciones y liquidaciones que se refundan.

Artículo 68°. Presentación de declaraciones de alta, baja y modificación

Con carácter general, y siempre que las normas legales o reglamentarias reguladoras de cada tributo o ingreso no establezcan normas específicas de gestión, las declaraciones de altas, bajas o modificaciones se presentarán en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan la circunstancias que las motiven.

Asimismo, las declaraciones de modificación surtirán efecto para el ejercicio inmediato siguiente al que se formulen.

No obstante lo anterior, cuando la fecha que se consigne en la declaración como de efectividad de la baja o de la modificación sea anterior al de presentación de la declaración, aquella fecha deberá ser probada por quien la declare, en cuyo caso serán de aplicación las normas que sobre medios y valoración de pruebas se contienen en el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo lo dispuesto en los artículos 105 a 108 de la Ley General Tributaria.

Artículo 69º. Padrones fiscales, listas cobratorias e inclusión, variación o exclusión de oficio en los censos

1. En los tributos de cobro periódico cuya gestión corresponda íntegramente al Ayuntamiento de Granada, el padrón y la lista cobratoria se elaborarán teniendo en cuenta las declaraciones de los interesados y demás datos que se conozcan como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación. Este documento contendrá, además de los datos específicos que cada uno requiera según las características de la exacción, los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio del sujeto pasivo.

b) Emplazamiento de la finca, establecimiento industrial o comercial, matrícula del vehículo, o elemento objeto de la exacción en cada caso.

c) Base Imponible.

d) Cuota asignada.

2. En el resto de tributos de cobro periódico, el órgano competente para la elaboración del correspondiente padrón o matrícula deberá remitirlo anualmente al Ayuntamiento de Granada, al efecto de proceder a su exposición al público. En el caso de los padrones fiscales esta exposición se hará junto con sus listas cobratorias.

3. Los padrones y listas cobratorias se someterán a la aprobación por el órgano competente. Una vez aprobados, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los correspondientes Edictos se expondrán al público en el Tablón electrónico municipal habilitado a dicho efecto para examen y recurso por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de treinta días.

4. Cuando la Administración municipal tenga conocimiento de la existencia, modificación o desaparición de los elementos configuradores del hecho imponible, y éstos no hayan sido declarados por el obligado tributario, se notificará este hecho a la persona interesada, concediéndole un plazo de diez días para que formule las alegaciones que estime convenientes a su derecho. Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubieran formulado, se procederá, de oficio, a la inclusión, variación o exclusión que proceda, notificándosele al obligado tributario así, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resultaran de aplicación.

Las inclusiones, variaciones o exclusiones realizadas de oficio surtirán efecto en la matrícula o padrón del período impositivo inmediato siguiente, sin perjuicio de que la Administración tributaria municipal practique las liquidaciones que fueran procedentes en función de las modificaciones advertidas para los períodos impositivos no prescritos.

No obstante lo anterior, cuando la Administración tributaria municipal tenga conocimiento de la defunción de quien figure en los padrones fiscales como obligado tributario, procederá a efectuar, de oficio, la correspondiente exclusión, una vez constatado fehacientemente el fallecimiento, retrotrayéndose los efectos de la variación al momento del mismo, anulando las liquidaciones que desde tal momento se hubieran girado a nombre del causante y practicando a los herederos las nuevas liquidaciones que procedan. En los tributos de gestión compartida con otras Administraciones Públicas, cuando la Administración tributaria municipal tenga conocimiento de la defunción de quien figure en los padrones fiscales como obligado tributario, efectuará, de oficio, la correspondiente comunicación al órgano encargado de la gestión catastral, censal o padronal.

Artículo 70º. Declaración tributaria.

1.- Se considera declaración tributaria todo pronunciamiento por el que se manifieste o reconozca ante la Administración que se han dado o producido las circunstancias o elementos integrantes, en su caso, del hecho imponible. La presentación ante la Administración de los documentos en los que se contengan o que constituyan el hecho imponible, se estimará declaración tributaria.

2.- Será obligatoria la presentación de la declaración o autoliquidación dentro de los plazos establecidos en cada Ordenanza. La presentación fuera de plazo será sancionada como infracción tributaria.

3. Los obligados tributarios y las personas o entidades obligadas al pago han de declarar, además de su alta y baja en los correspondientes padrones fiscales y de precios públicos, cualquier modificación en su situación jurídica o material de la que pueda derivarse una alteración con respecto a la sujeción a un tributo o ingreso de derecho público.

Artículo 71º. Obligaciones de Información

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria, estarán obligada a proporcionar a la Administración Tributaria toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionados con el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

Artículo 72º. Consultas

1.- Los obligados tributarios podrán formular a la Administración municipal consultas debidamente documentadas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda. La contestación a las consultas

tributarias tendrá carácter de mera información y no será vinculante para la Administración municipal, salvo los casos expresamente previstos por la Ley.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo que tras haber formulado su consulta, hubiese cumplido las obligaciones tributarias de acuerdo con la contestación del órgano competente, no incurrirá en responsabilidad, sin perjuicio de la exigencia de las cuotas, importes, recargos e intereses de demora pertinentes, siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Que comprenda todos los antecedentes y circunstancias del caso, así como los demás datos necesarios para la formación del juicio de la Administración.

b) Que aquéllos no se hubiesen alterado posteriormente.

c) Que se hubiere formulado la consulta antes de producirse el hecho imponible o dentro del plazo para su declaración.

Artículo 73º. Denuncia pública.

1.- La denuncia pública es independiente del deber de colaborar con el Ayuntamiento de acuerdo a los deberes de información tributaria, y podrá ser realizada por las personas físicas o jurídicas que tengan capacidad de obrar en el orden tributario, con relación a hechos o situaciones que conozcan y puedan tener trascendencia para la gestión de los tributos.

2.- Recibida una denuncia, se dará traslado de la misma a los órganos competentes para llevar a cabo las actuaciones que procedan.

3.- Las denuncias infundadas podrán archivarse sin más trámite.

4.- No se considerará al denunciante interesado en la actuación administrativa que se inicie a raíz de la denuncia, ni legitimado para la interposición de recursos o reclamaciones en relación con los resultados de la misma.

Artículo 74º.

La Administración puede recabar declaraciones y ampliación de ellas, así como la subsanación de los defectos advertidos, en cuanto fuere necesaria para la liquidación del tributo y su comprobación; siendo el incumplimiento de esta obligación por parte de los interesados tipificado como infracción tributaria y sancionado como tal.

Artículo 75º.

Para la comprobación, investigación e inspección de los tributos, se estará a lo dispuesto en esta Ordenanza, de acuerdo a la normativa legal aplicable así como a su desarrollo reglamentario.

Artículo 76º.

Tanto en el procedimiento de gestión en general como en el de resolución de las reclamaciones, quien haga valer su derecho deberá probar los hechos y demás circunstancias en que lo fundamente, entendiéndose cumplida esta obligación en su caso,

si se designan de modo concreto los elementos de prueba en poder de la Administración tributaria municipal.

Artículo 77º.

Siempre que la naturaleza del tributo lo permita, podrá el Ayuntamiento establecer concierto con los interesados para la exacción del mismo, en base a las condiciones que para cada caso concreto se acuerden. Contra dicho acuerdo no cabrá recurso alguno.

Sección 2ª. Liquidación y notificación tributaria.

Artículo 78º. Liquidaciones tributarias

1.- La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración Tributaria Municipal realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.

La Administración Tributaria Municipal no estará obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento.

2.- Las liquidaciones tributarias serán provisionales o definitivas.

3.- Tendrán la consideración de definitivas:

- Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación e investigación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria, salvo lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

- Las demás a las que la normativa tributaria otorgue tal carácter.

4.- En los demás casos, las liquidaciones tributarias tendrán el carácter de provisionales.

Podrán dictarse liquidaciones provisionales en el procedimiento de inspección en los siguientes supuestos:

a) Cuando alguno de los elementos de la obligación tributaria se determine en función de los correspondientes a otras obligaciones que no hubieran sido comprobadas, que hubieran sido regularizadas mediante liquidación provisional o mediante liquidación definitiva que no fuera firme, o cuando existan elementos de la obligación tributaria cuya comprobación con carácter definitivo no hubiera sido posible durante el procedimiento, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

b) Cuando proceda formular distintas propuestas de liquidación en relación con una misma obligación tributaria. Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando el acuerdo al que se refiere el artículo 155 de la Ley General Tributaria no incluya todos los elementos de la obligación tributaria, cuando la conformidad del obligado no se refiera a toda la propuesta de regularización, cuando se realice una comprobación de valor y no sea el objeto único de la regularización y en el resto de supuestos que estén previstos reglamentariamente.

En todo caso tendrán el carácter de provisionales las liquidaciones dictadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 250.2. de la Ley General Tributaria.

Artículo 79 °. Notificación de las liquidaciones tributarias.

1.- Las liquidaciones deberán ser notificadas a los obligados tributarios en los términos previstos en la sección 3ª del capítulo II del título III de la Ley General Tributaria.

2.- Las liquidaciones se notificarán con expresión de:

- La identificación del obligado tributario.*
- Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.*
- La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.*
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.*
- El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.*
- Su carácter de provisional o definitiva.*

3.- En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

4.- Salvo disposición en contrario, no será preciso notificar individualizadamente a los obligados tributarios las variaciones que experimenten las bases tributarias como consecuencia de modificaciones dispuestas por las Leyes de Presupuestos, de Medidas Financieras y Tributarias y otras análogas, así como las establecidas por las Ordenanzas Fiscales Municipales, en los términos establecidos en el artículo 102.3. de la Ley General Tributaria.

5.- Reglamentariamente podrán establecerse los supuestos en los que no será preceptiva la notificación expresa, siempre que la Administración así lo advierta por escrito al obligado tributario o a su representante.

6.- Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante la comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, y se entenderán

practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. En el caso de sujetos obligados o acogidos voluntariamente a recibir notificaciones por medios electrónicos, la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos se entenderá cumplida con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

A estos efectos, se remitirá un aviso de notificación al correo electrónico señalado por los destinatarios de las notificaciones electrónicas, para que puedan acceder puntualmente a su recepción.

Cuando la notificación se realice por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza para las notificaciones electrónicas les resultará aplicable lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 11 de diciembre, General Tributaria, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 80º. Listas cobratorias.

1.- Podrán ser objeto de padrón o matrícula de contribuyentes y listas cobratorias los tributos en los que, por su naturaleza, se produzca continuidad del hecho imponible.

2.- Las altas se producirán, bien por declaración del sujeto pasivo o bien por la acción investigadora de la Inspección municipal, y surtirán efecto desde la fecha posterior en que, por disposición de la Ordenanza respectiva, se produzca el devengo del tributo y la obligación de contribuir.

3.- Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos y, una vez comprobadas, producirán la definitiva eliminación del padrón, con efectos a partir del período siguiente a aquél en que hubieren sido presentadas, salvo que en la Ordenanza Fiscal del tributo de que se trate se establezca otra cosa.

4.- Los contribuyentes estarán igualmente obligados a poner en conocimiento de la Administración, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquél en que se produzca, toda modificación que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón.

5.- Las listas cobratorias elaboradas en base a ello, se someterán cada ejercicio a la aprobación del Órgano responsable de la Gestión Tributaria Municipal y se expondrán al público a efectos de reclamación durante un plazo de 15 días contados desde la publicación del anuncio en el B.O.P.

6.- Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones integrantes de estos, se podrá interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-

Administrativo Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario.

Artículo 81º. Norma general

El régimen de notificaciones será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 82º. Lugar de práctica de las notificaciones.

1.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar señalado a tal efecto por el obligado tributario o su representante o, en su defecto, en el domicilio fiscal de uno u otro.

2.- En los procedimientos iniciados de oficio, la notificación podrá practicarse en el domicilio fiscal del obligado tributario o su representante, en el centro de trabajo, en el lugar donde se desarrolle la actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin, surtiendo plenos efectos la notificación practicada en cualquiera de ellos.

Artículo 83º. Personas legitimadas para recibir las notificaciones.

1.- Cuando la notificación se practique en el lugar señalado al efecto por el obligado tributario o por su representante, o en el domicilio fiscal de uno u otro, de no hallarse presentes en el momento de la entrega, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en dicho lugar o domicilio y haga constar su identidad, así como los empleados de la comunidad de vecinos o de propietarios donde radique el lugar señalado a efectos de notificaciones o el domicilio fiscal del obligado o su representante.

2.- El rechazo de la notificación realizado por el interesado o su representante implicará que se tenga por efectuada la misma.

Artículo 84º. Notificación por comparecencia.

1.- Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el “Boletín Oficial de la Provincia”. La publicación en el boletín oficial citado se efectuará los días cinco y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Estos anuncios podrán exponerse asimismo en la oficina de la Administración tributaria correspondiente al último domicilio fiscal conocido. En el caso de que el último domicilio conocido radicara en el extranjero, el anuncio se podrá exponer en el consulado o sección consular de la embajada correspondiente.

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo los anteriores anuncios mediante el empleo y utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los términos que establezca la normativa tributaria.

2.- En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el boletín oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

En las publicaciones de notificación por comparecencia será suficiente la identificación del obligado tributario o su representante mediante la inicial del nombre, primer apellido completo, inicial del segundo apellido y número de identificación fiscal.

3.- Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título III de la Ley General Tributaria.

CAPITULO XII. INSPECCIÓN

Artículo 85º. La inspección tributaria.

La inspección tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria.

d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de la Ley General Tributaria.

e) *La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.*

f) *La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.*

g) *La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.*

h) *El asesoramiento e informe a otros departamentos de esta Administración pública.*

i) *Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.*

Artículo 86º. Facultades de la inspección de los tributos.

1.- *Las actuaciones inspectoras se realizarán mediante el examen de documentos, libros, contabilidad principal y auxiliar, ficheros, facturas, justificantes, correspondencia con transcendencia tributaria, bases de datos informatizadas, programas, registros y archivos informáticos relativos a actividades económicas, así como mediante la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente o información que deba de facilitarse a la Administración o que sea necesario para la exigencia de las obligaciones tributarias.*

2.- *Cuando las actuaciones inspectoras lo requieran, los funcionarios que desarrollen funciones de inspección de los tributos podrán entrar, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imponibles o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba de los mismos.*

Para el acceso a los lugares mencionados en el párrafo anterior de los funcionarios de la inspección de tributos, se precisará de un acuerdo de entrada de la autoridad administrativa que reglamentariamente se determine, salvo que el obligado tributario o la persona bajo cuya custodia se encontraren otorguen su consentimiento para ello.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones inspectoras sea necesario entrar en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley General Tributaria. La solicitud de autorización judicial requerirá incorporar el acuerdo de entrada a que se refiere el mencionado artículo, suscrito por la autoridad administrativa que reglamentariamente se determine.

3.- *Los obligados tributarios deberán atender a la inspección y le prestarán la debida colaboración en el desarrollo de sus funciones. El obligado tributario que hubiera sido requerido por la inspección deberá personarse, por sí o por medio de representante,*

en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, y deberá aportar o tener a disposición de la inspección la documentación y demás elementos solicitados.

Excepcionalmente, y de forma motivada, la inspección podrá requerir la comparecencia personal del obligado tributario cuando la naturaleza de las actuaciones a realizar así lo exija.

4.- Los funcionarios que desempeñen funciones de inspección serán considerados agentes de la autoridad y deberán acreditar su condición, si son requeridos para ello, fuera de las oficinas públicas.

Las autoridades públicas prestarán la protección y el auxilio necesario a los funcionarios para el ejercicio de las funciones de inspección.

Artículo 87º. Planificación de las actuaciones inspectoras

1. Corresponde al Órgano Responsable de la Gestión Tributaria elaborar los planes de control tributario, que serán aprobados por el Delegado del Área de Hacienda.

2. Los Planes de Control Tributario se elaborarán anualmente. Su contenido tendrá carácter reservado y no será susceptible de publicación, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los Tributos se adecuará a los planes citados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Artículo 88º. Documentación de las actuaciones de la inspección.

1.- Las actuaciones de la inspección de los tributos se documentarán en comunicaciones, diligencias, informes y actas.

2.- Las actas son los documentos públicos que extiende la inspección de los tributos con el fin de recoger el resultado de las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación, proponiendo la regularización que estime procedente de la situación tributaria del obligado o declarando correcta la misma.

Artículo 89º. Valor probatorio de las actas.

1.- Las actas extendidas por la inspección de los tributos tienen naturaleza de documentos públicos y hacen prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

2.- Los hechos aceptados por los obligados tributarios en las actas de inspección se presumen ciertos y sólo podrán rectificarse mediante prueba de haber incurrido en error de hecho.

Artículo 90º. El procedimiento de inspección.

1.- El procedimiento de inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el mismo se procederá, en su caso, a la regularización de la situación tributaria del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones.

2.- La comprobación tendrá por objeto los actos, elementos y valoraciones consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones.

3.- La investigación tendrá por objeto descubrir la existencia, en su caso, de hechos con relevancia tributaria no declarados o declarados incorrectamente por los obligados tributarios.

Artículo 91º. Iniciación del procedimiento de inspección.

1.- El procedimiento de inspección se iniciará:

a) De oficio.

b) A petición del obligado tributario, en los términos establecidos para el caso de solicitud de inspección de carácter general.

2.- Los obligados tributarios deben ser informados al inicio de las actuaciones del procedimiento de inspección sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones.

Artículo 92º. Alcance de las actuaciones del procedimiento de inspección.

1.- Las actuaciones del procedimiento de inspección podrán tener carácter general o parcial.

2.- Las actuaciones inspectoras tendrán carácter parcial cuando no afecten a la totalidad de los elementos de la obligación tributaria en el período objeto de la comprobación y en todos aquellos supuestos que se señalen reglamentariamente. En otro caso, las actuaciones del procedimiento de inspección tendrán carácter general en relación con la obligación tributaria y período comprobado.

Artículo 93º. Solicitud del obligado tributario de una inspección de carácter general.

1.- Todo obligado tributario que esté siendo objeto de unas actuaciones de inspección de carácter parcial podrá solicitar a la Administración tributaria que las mismas tengan carácter general respecto al tributo y, en su caso, períodos afectados, sin que tal solicitud interrumpa las actuaciones en curso.

2.- El obligado tributario deberá formular la solicitud en el plazo de 15 días desde la notificación del inicio de las actuaciones inspectoras de carácter parcial.

3.- La Administración tributaria deberá ampliar el alcance de las actuaciones o iniciar la inspección de carácter general en el plazo de seis meses desde la solicitud. El incumplimiento de este plazo determinará que las actuaciones inspectoras de carácter parcial no interrumpan el plazo de prescripción para comprobar e investigar el mismo tributo y período con carácter general.

Artículo 94º. Plazo de las actuaciones inspectoras.

1.- Las actuaciones del procedimiento de inspección deberán concluir en el plazo de:

a) 18 meses, con carácter general.

b) 27 meses, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias en cualquiera de las obligaciones tributarias o periodos objeto de comprobación:

1.º Que la Cifra Anual de Negocios del obligado tributario sea igual o superior al requerido para auditar sus cuentas.

2.º Que el obligado tributario esté integrado en un grupo sometido al régimen de consolidación fiscal o al régimen especial de grupo de entidades que esté siendo objeto de comprobación inspectora.

El plazo del procedimiento inspector se contará desde la fecha de notificación al obligado tributario de su inicio hasta que se notifique o se entienda notificado el acto administrativo resultante del mismo.

3.- El incumplimiento del plazo de duración al que se refiere el apartado 1 de este artículo no determinará la caducidad del procedimiento, que continuará hasta su terminación, pero producirá los efectos respecto a las obligaciones tributarias pendientes de liquidar recogidos en el artículo 150. 6 de la Ley General Tributaria

4.- En cuanto al lugar y horario de las actuaciones inspectoras, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 151 y 152 de la Ley General Tributaria.

Artículo 95º. Terminación de las actuaciones inspectoras. Contenido de las actas.

Las actas que documenten el resultado de las actuaciones inspectoras deberán contener, al menos, las siguientes menciones:

a) El lugar y fecha de su formalización.

b) El nombre y apellidos o razón social completa, el número de identificación fiscal y el domicilio fiscal del obligado tributario, así como el nombre, apellidos y número de identificación fiscal de la persona con la que se entienden las actuaciones y el carácter o representación con que interviene en las mismas.

c) Los elementos esenciales del hecho imponible o presupuesto de hecho de la obligación tributaria y de su atribución al obligado tributario, así como los fundamentos de derecho en que se base la regularización.

d) En su caso, la regularización de la situación tributaria del obligado y la propuesta de liquidación que proceda.

e) La conformidad o disconformidad del obligado tributario con la regularización y con la propuesta de liquidación.

f) Los trámites del procedimiento posteriores al acta y, cuando ésta sea con acuerdo o de conformidad, los recursos que procedan contra el acto de liquidación derivado del acta, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

g) *La existencia o inexistencia, en opinión del actuario, de indicios de la comisión de infracciones tributarias.*

h) *Las demás que se establezcan reglamentariamente.*

Artículo 96°. Clases de actas según su tramitación.

1.- *A efectos de su tramitación, las actas de inspección pueden ser con acuerdo en los términos previstos en el artículo 155 de la Ley General Tributaria, de conformidad o de disconformidad.*

2.- *Cuando el obligado tributario o su representante se niegue a recibir o suscribir el acta, ésta se tramitará como de disconformidad.*

Artículo 97°. Actas de conformidad.

1.- *Con carácter previo a la firma del acta de conformidad se concederá trámite de audiencia al interesado para que alegue lo que convenga a su derecho.*

2.- *Cuando el obligado tributario o su representante manifieste su conformidad con la propuesta de regularización que formule la inspección de los tributos, se hará constar expresamente esta circunstancia en el acta.*

3.- *Para la imposición de las sanciones que puedan proceder como consecuencia de estas liquidaciones será de aplicación la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 188 de la Ley General Tributaria.*

4.- *A los hechos y elementos determinantes de la deuda tributaria respecto de los que el obligado tributario o su representante prestó su conformidad les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 144 de la Ley General Tributaria.*

Artículo 98°. Actas de disconformidad.

1.- *Con carácter previo a la firma del acta de disconformidad se concederá trámite de audiencia al interesado para que alegue lo que convenga a su derecho.*

2.- *Cuando el obligado tributario o su representante no suscriba el acta o manifieste su disconformidad con la propuesta de regularización que formule la inspección de los tributos, se hará constar expresamente esta circunstancia en el acta. Se podrá acompañar un informe del actuario cuando sea preciso completar la información recogida en el acta.*

3.- *En el plazo de 15 días desde la fecha en que se haya extendido el acta o desde la notificación de la misma, el obligado tributario podrá formular alegaciones ante el órgano competente para liquidar.*

4.- *Antes de dictar el acto de liquidación, el órgano competente podrá acordar la práctica de actuaciones complementarias en los términos que se fijen reglamentariamente.*

5.- Recibidas las alegaciones, el/ la Titular del Órgano de Gestión Tributaria Municipal, por sí o mediante delegación, dictará la liquidación que proceda, que será notificada al interesado.

Artículo 99º. Aplicación del método de estimación indirecta.

1.- Cuando resulte aplicable el método de estimación indirecta, la inspección de los tributos acompañará a las actas incoadas para regularizar la situación tributaria de los obligados tributarios un informe razonado sobre:

- a) Las causas determinantes de la aplicación del método de estimación indirecta.
- b) La situación de la contabilidad y registros obligatorios del obligado tributario.
- c) La justificación de los medios elegidos para la determinación de las bases, rendimientos o cuotas.
- d) Los cálculos y estimaciones efectuados en virtud de los medios elegidos.

CAPÍTULO XIII. RECAUDACIÓN.

Sección Primera. Disposiciones Generales.

Artículo 100º. La Recaudación Tributaria.

1.- La recaudación consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago.

2.- La recaudación de las deudas podrá realizarse:

a) En período voluntario, cuando los obligados al pago hagan efectivas sus deudas dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria o, en los señalados a tales efectos en sus respectivas normas reguladoras, en el caso de deudas de naturaleza pública no tributarias.

b) En período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 101º. Facultades de la recaudación tributaria.

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Granada y a sus Organismos autónomos en su caso, la recaudación de las deudas y sanciones tributarias, cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo:

a) Directamente por el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en las normas de distribución de competencias aprobadas por él mismo.

b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenece cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio, o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que se establezca entre el Ayuntamiento y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde.

2.- Dentro de la Organización municipal son competentes para el ejercicio de funciones en materia recaudatoria:

a) El órgano responsable de la Gestión Tributaria Municipal y dentro de éste, los funcionarios adscritos al mismo, que ejercerán las funciones que se le asignen, por la relación de puestos de trabajo correspondiente que ocupen.

b) El Interventor, que ejercerá las que le atribuyen las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

c) El Tesorero, que ejercerá las que le atribuyen las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

d) La Agencia Municipal Tributaria, que realizará las que se establezcan en los Estatutos por los que se regule.

3.- Los órganos competentes en materia recaudatoria de los organismos autónomos municipales, en su caso, serán los fijados en sus respectivos estatutos.

En caso de existir organismos autónomos municipales y no cuenten con servicios de recaudación, la misma se efectuará por los órganos de recaudación del Ayuntamiento de Granada atendiendo a las siguientes reglas:

a) Las relaciones certificadas de deudas impagadas en periodo voluntario serán expedidas por los órganos competentes de los organismos autónomos con el contenido necesario para poder emitir la providencia de apremio de conformidad con el art. 70.2 apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación y la normativa especial del resto de ingresos de derecho público. Dicho contenido, que podrá ser completado o adaptado con los datos que se consideren oportunos en función del tipo de recurso a recaudar se ajustará al modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local.

b) La providencia de apremio será dictada por los órganos de recaudación del Ayuntamiento. Asimismo las actuaciones del Organismo Autónomo municipal correspondiente, en relación al procedimiento de apremio de recaudación, se desarrollará en el marco de las “Instrucciones para la recaudación de deudas de Organismos Autónomos municipales aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

4.- Los recursos de naturaleza pública cuya gestión esté atribuida a una entidad de derecho público distinta de las señaladas en el apartado anterior serán recaudadas en periodo voluntario por los servicios de dicha entidad.

La recaudación en periodo ejecutivo corresponderá al órgano de recaudación del Ayuntamiento cuando así lo establezca el correspondiente convenio.

5. Podrán prestar el servicio de caja las entidades de crédito con las que el Ayuntamiento así lo convenga.

6. Podrán actuar como entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento con los requisitos y contenido fijados en el artículo 17 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

7. La persona titular de la función de recaudación del Ayuntamiento de Granada realizará las tareas necesarias para que las liquidaciones y los valores incorporados a listas cobratorias reúnan los elementos mínimos necesarios, normativamente definidos, que permitan su exacción por el procedimiento recaudatorio. Se remitirá a las Áreas Gestoras relación detallada de los valores incurso en estas anomalías, a efectos de su subsanación.

Anualmente se realizará una memoria explicativa de la depuración de valores efectuada y principales anomalías detectadas en las liquidaciones y listas cobratorias, a los efectos de propuesta de mejora en la gestión y recaudación municipal.

Artículo 102º. Domiciliación del pago.

1.- El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, podrá realizarse mediante la domiciliación en establecimientos bancarios o Cajas de ahorro, solicitada mediante los documentos que establezca el propio Ayuntamiento de Granada, en la forma y plazos previstos en la normativa reguladora de cada tributo, y en su defecto de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento General de Recaudación.

Para ello, deberá remitirse o entregarse en el Órgano responsable de la Gestión Tributaria el mando de domiciliación bancaria que a tal efecto se apruebe, debidamente cumplimentado y firmado, por correo postal, presencialmente en las oficinas de atención a la ciudadanía o por internet y, en general, a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por la persona o entidad interesada, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración Municipal disponga expresamente su invalidez por causas justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez a la persona o entidad obligada al pago y a la entidad colaboradora. Se anularán automáticamente aquellas que sean devueltas por la entidad financiera por alguno de los siguientes motivos:

- Número de cuenta incorrecto (IBAN no válido)
- Cuenta cancelada
- Mandato no válido o inexistente
- Cuenta que no admite adeudo directo

No obstante lo anterior, en caso de devolución reiterada del recibo por la entidad financiera durante dos ejercicios consecutivos, por causas imputables al interesado, la domiciliación quedará sin efecto y se producirá automáticamente su baja o anulación.

En aras de la aplicación de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, el órgano competente podrá acordar la invalidez de la domiciliación de los recibos de vencimiento periódico en aquellos casos en que se haya producido una modificación en la titularidad del recibo o en la identificación del objeto tributario.

En los restantes casos en los que la orden de domiciliación no hubiere surtido efectos por razones imputables a la Administración Tributaria Municipal y se hubiera iniciado el período ejecutivo, sólo se exigirá el pago del principal de la deuda domiciliada.

3. Los recibos domiciliados se procesarán de acuerdo con el procedimiento establecido por el Consejo Superior Bancario. El pago mediante domiciliación no será firme hasta que transcurran los plazos de devolución previstos en la legislación vigente en materia de servicios de pago.

Artículo 103º. Justificantes y certificaciones del pago.

1.- Quien realice el pago de una deuda conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza tendrá derecho a que se le entregue un justificante del pago.

2.- Los justificantes del pago en efectivo serán, según los casos:

- a) Los recibos.*
- b) Las cartas de pago suscritas o validadas por órganos competentes o por entidades autorizadas para recibir el pago.*
- c) Las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado.*
- d) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago por el Ayuntamiento y, en particular, los determinados por la normativa reguladora de los ingresos por vía telemática.*

3.- Los justificantes de pago en efectivo deberán indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del deudor.*
- b) Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere.*
- c) Fecha de pago.*
- d) Órgano, persona o entidad que lo expide.*

4.- Cuando los justificantes de pago se extiendan por medios mecánicos, las circunstancias del apartado anterior podrán expresarse en clave o abreviatura suficientemente identificadoras, en su conjunto, del deudor y de la deuda satisfecha a que se refieran.

5.- Cuando se empleen efectos timbrados, los justificantes de pago serán los propios efectos debidamente inutilizados.

6.- Cuando se efectúe el pago en especie, se considerará justificante de pago la certificación emitida por el órgano competente en la que conste haberse realizado la entrega o puesta a disposición de los bienes.

7.- El deudor podrá solicitar de la Administración certificación acreditativa del pago efectuado quedando ésta obligada a expedirla.

Artículo 104ª. Calendario fiscal de pagos

1. El responsable de la Gestión Tributaria aprobará, con carácter anual, el calendario fiscal de pago de las deudas municipales de vencimiento periódico.

2. **Salvo circunstancias excepcionales que justifiquen su alteración, con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LGT, se establece que el pago en periodo voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica de los tributos que a continuación se indican y salvo que en sus normas reguladoras tengan establecido otro diferente, serán los siguientes, teniendo en cuenta que los días representan fechas aproximadas:**

Concepto tributario	Plazo de voluntario de ingreso
Tasa Cocheras Albaycin	19 de Enero a 19 de Marzo
Tasa reserva de espacio para entrada y salida de vehículos VADOS	19 de Febrero a 19 de Abril
Tas instalación de kioscos en la vía pública	15 de Febrero a 15 de Abril
Tasa prestación de servicios mercados	15 de Febrero a 15 de Abril
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	22 de Marzo a 22 de Mayo
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	24 de Mayo a 24 de Julio
Impuesto sobre Actividades Económicas	23 de Octubre a 23 de Diciembre

Los recibos de IBI que opte el sujeto pasivo a su domiciliación, el pago se hará efectivo en seis plazos:

Seis plazos: 5 de junio, 5 de julio, 5 de agosto, 5 de octubre, 5 de noviembre y 5 de diciembre. (fechas aproximadas)

Para optar por 6 plazos en el IBI se deberá solicitar antes del 28 de febrero, es decir durante los dos primeros meses del año.

La opción de domiciliar es igualmente aplicable para su pago fraccionado a :

Tasa por instalación de kioscos en la vía pública y tasa por prestación de servicios de mercados:

5 de febrero, 3 de abril, 3 de junio, 5 de agosto, 4 de octubre y 4 de diciembre.

Tasa cocheras Albayzín:

10 de enero, 5 de febrero, 4 de marzo, 3 de abril, 3 de mayo, 3 de junio, 3 de julio, 5 de agosto, 4 de septiembre, 4 de octubre, 4 de noviembre y 4 de diciembre.

3. Todas las fechas indicadas en el apartado 2º anterior se entienden referidas a días hábiles. Si en algún caso y ejercicio, el día inicial y/o final del cómputo fuera inhábil, la misma se hará coincidir con el día inmediato hábil siguiente.

4. Sin perjuicio alguno de la notificación edictal colectiva de las deudas de vencimiento periódico, así como de las actuaciones que se hayan producido en cualquier procedimiento recaudatorio, podrán ser remitidos a los obligados tributarios avisos o instrumentos de pago de sus deudas, a los solos efectos de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones.

En cualquier caso, la no recepción de dicho documento no excusará del referido cumplimiento en la forma y plazo exigibles, por lo que los que por cualquier causa no los recibieran habrán de solicitarlos en las oficinas municipales al objeto de hacer efectiva la deuda dentro del período voluntario de pago.

Artículo 105º. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

1.- El Ayuntamiento podrá a solicitud del obligado aplazar o fraccionar el pago de las deudas en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Local, salvo las excepciones previstas en las leyes y en las Ordenanzas municipales.

Artículo 106º. Importe de las deudas aplazables o fraccionables y duración de su otorgamiento.

1.- Los aplazamientos o fraccionamientos se concederán cuando la situación económico-financiera de los obligados al pago, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente hacer efectivos sus débitos en los plazos establecidos, lo que será acordado por el responsable de la Gestión Tributaria, concediéndose, con carácter general, un plazo máximo de 6 meses de duración de los mismos, salvo existencia de informe emitido por los servicios sociales competentes del que se desprenda que como consecuencia de la muy precaria situación económica del deudor, persona física, le resulte imposible el pago de la deuda en el indicado plazo. Todo ello sin perjuicio de la actuación de comprobación que pudiera realizar la Administración Tributaria.

2.- El importe unitario mínimo, por deuda a aplazar o fraccionar, se establece en 300 €, desestimándose las peticiones respecto de deudas inferiores a dicha cantidad, salvo:

a) La existencia del ya referido informe de los servicios sociales competentes que recomiende su concesión.

b) Cuando se trate deudas resultante de liquidaciones del mismo tributo, correspondientes a distintos ejercicios, cuyo plazo de ingreso en el período voluntario abierto con su notificación venza el mismo día, aunque su importe individualizado no supere la cantidad de 300 euros establecida como mínima en el número anterior, pero sí lo hagan en su conjunto, podrá acordarse su aplazamiento o fraccionamiento de tal forma que cada una de ellas, junto con los intereses de demora que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, habrán de ser pagadas en vencimientos mensuales sucesivos.

c) *Que la norma específica reguladora de cada tributo disponga otro importe.*

3.- *El plazo máximo de 6 meses establecido en el número 1 del presente artículo, en el caso de fraccionamientos en mensualidades sucesivas o aplazamientos de deudas no periódicas en periodo voluntario, podrá ser ampliado por el Órgano Competente hasta un máximo de 24 meses, cuando las circunstancias que concurren así lo aconsejen, sin necesidad del mencionado informe de los servicios sociales, siempre y cuando el importe de la deuda dividido entre el número de fracciones, no sea inferior a 100 euros.*

4.- *En el caso de deudas en período ejecutivo para las que se solicite aplazamiento o fraccionamiento mensual de pago, el plazo máximo de 6 meses establecido en el punto 1 del presente artículo, podrá ser ampliado hasta 24 meses, cuando las circunstancias que concurren así lo aconsejen, sin necesidad del mencionado informe de los servicios sociales, siempre y cuando el importe de la deuda, dividido entre el número de fracciones que se concedan, no sea inferior a 30 euros. De igual manera, el importe mínimo de 300 euros establecido en el punto 2 del presente artículo podrá ser reducido en estos mismos supuestos.*

5.- *Cuando el deudor sea una persona jurídica o alguna de las entidades previstas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se dedique al ejercicio de actividades empresariales, los plazos previstos en los apartados anteriores como máximos a efectos del pago fraccionado o aplazado de sus deudas podrá aumentarse discrecionalmente por el órgano competente, en función de la cuantía de las deudas a incluir en los mismos, atendiendo a la situación económico- financiera que se desprenda de sus cuentas con el fin mantener la viabilidad de la empresa.*

Artículo 107º. Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

1.- *Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán al Órgano responsable de la Gestión Tributaria, competente para su tramitación, dentro de los plazos siguientes:*

a) *Deudas que se encuentren en periodo voluntario de ingreso o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones: dentro del plazo fijado para el ingreso en el artículo 62.1, 2 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o en la normativa específica. A estos efectos, en el caso de deudas resultantes de autoliquidaciones presentadas fuera de plazo, sólo se entenderá que la solicitud se presenta en periodo voluntario cuando la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se presente junto con la autoliquidación extemporánea.*

b) *Deudas que se encuentren en periodo ejecutivo: en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes.*

2.- *La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:*

a) *Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.*

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario.

c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

h) Indicación de que la deuda respecto de la que se solicita el aplazamiento o fraccionamiento no tiene el carácter de crédito contra la masa en el supuesto que el solicitante se encuentre en proceso concursal.

3.- A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar:

a) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, o la documentación que se detalla en los apartados 4 y 5, según el tipo de garantía que se ofrezca.

b) En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.

c) Los demás documentos o justificantes que estime oportunos. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

d) Si la deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de ésta, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder del Ayuntamiento; en tal caso, señalará el día y procedimiento en que lo presentó.

e) En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo periodo de tiempo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.2, segundo párrafo del Reglamento General de Recaudación.

4.- Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y a los documentos a que se refiere el apartado 3.b), c) y d), la siguiente documentación:

a) *Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.*

b) *Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes. Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la valoración deberá efectuarse, preferentemente, por una empresa o profesional inscrito en dicho registro.*

c) *Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.*

5.- *Cuando se solicite la dispensa total o parcial de garantía, se aportará junto a la solicitud, además de los documentos a que se refiere el apartado 3.b), c) y d), la siguiente documentación:*

a) *Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.*

b) *Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.*

c) *Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.*

d) *Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.*

6.- *Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos citados en los apartados anteriores, el órgano competente para la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.*

No procederá la subsanación si no se acompaña a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento la autoliquidación que no obre en poder del Ayuntamiento. En este caso, procederá la inadmisión de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 8 de este artículo.

Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se hubiese presentado en periodo voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalizase con posterioridad al plazo de ingreso en periodo voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Cuando el requerimiento de subsanación haya sido objeto de contestación en plazo por el interesado pero no se entiendan subsanados los defectos observados, procederá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Podrá acordarse la denegación cuando la garantía aportada por el solicitante hubiese sido rechazada anteriormente por el Ayuntamiento por falta de suficiencia jurídica o económica o por falta de idoneidad.

7.- Cuando se considere oportuno a efectos de dictar resolución, se podrá requerir al solicitante la información y documentación que considere necesaria para resolver la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y, en particular, la referente a la titularidad, descripción, estado, cargas y utilización de los bienes ofrecidos en garantía.

8.- Serán inadmitidas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en los siguientes casos:

a) Cuando la deuda deba ser declarada mediante autoliquidación y esta última no haya sido objeto de presentación con anterioridad o conjuntamente con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

b) Cuando la autoliquidación haya sido presentada habiéndose iniciado con anterioridad un procedimiento de inspección que hubiera quedado suspendido de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.3.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se refiera a conceptos y períodos afectados por la causa de suspensión respecto de los que se haya remitido conocimiento a la jurisdicción competente o al Ministerio Fiscal.

La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa implicará su inadmisión cuando no contengan modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada y, en particular, cuando dicha reiteración tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.

La inadmisión implicará que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se tenga por no presentada a todos los efectos.

Contra el acuerdo de inadmisión cabrá la interposición de recurso de reposición o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal.

Artículo 108º. Garantías en aplazamientos y fraccionamientos.

1.- En desarrollo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley General Tributaria, será requisito para la concesión del aplazamiento o fraccionamiento de pago, la prestación de alguna de las siguientes garantías:

Preferentemente se exigirá aval solidario de entidades de depósito o contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

- *Cuando se justifique que no es posible obtener aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, o que su aportación compromete gravemente la viabilidad económica del obligado al pago, la Administración podrá admitir garantías que consistan en hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento de la posesión, anotación preventiva de embargo, fianza personal y solidaria, o cualquier otra que estime suficiente la Administración Municipal.*

- *Se podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles, cuando el deudor carezca de los medios suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Municipal.*

2.- Cuando el solicitante sea una Administración pública no se exigirá garantía.

3.- La garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 % de la suma de ambas partidas.

Cuando la deuda se encuentre en periodo ejecutivo, la garantía deberá cubrir el importe aplazado, incluyendo el recargo del periodo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 5 por ciento de la suma de ambas partidas.

4.- En caso de solicitud de fraccionamiento, podrá constituirse una única garantía para la totalidad de las fracciones que puedan acordarse o bien garantías parciales e independientes para una o varias fracciones.

En todo caso, la garantía deberá cubrir el importe de las fracciones a que se refiera, incluyendo para las deudas que se encuentren en período voluntario, el importe que por principal e intereses de demora se incorpore a las fracciones más el 25 % de la suma de ambas partidas; y para las deudas que se encuentren en período ejecutivo, el importe fraccionado, incluyendo el recargo del periodo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora que genere el fraccionamiento, más un 5 por ciento de la suma de ambas partidas.

5.- La suficiencia económica y jurídica de las garantías será apreciada por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento.

Cuando dicha apreciación presente especial complejidad, se podrá solicitar informe de otros servicios técnicos municipales o contratar servicios externos. Asimismo, el órgano competente para tramitar el aplazamiento o fraccionamiento podrá solicitar informe al órgano con funciones de asesoramiento jurídico correspondiente sobre la suficiencia jurídica de la garantía ofrecida.

Si la valoración del bien ofrecido en garantía resultara insuficiente para garantizar el aplazamiento o fraccionamiento en los términos previstos en esta ordenanza, deducidas las cargas en su caso existentes y no se tratase de un supuesto de dispensa de garantía, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento aporte garantías complementarias o bien acredite la imposibilidad de aportarlas, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de esta ordenanza. Si el requerimiento no es atendido o, siéndolo, no se entiende complementada la garantía o suficientemente justificada la imposibilidad de complementarla, procederá la denegación de la solicitud.

6.- La vigencia de la garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución deberá exceder al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

7.- La garantía deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

8.- Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse formalizado las garantías, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente de aquel en que finalizó el plazo para la formalización de las garantías, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, exigiéndose el ingreso del principal de la deuda y el recargo del periodo ejecutivo.

Se procederá a la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha de fin del plazo para la formalización de las garantías sin perjuicio de los que se devenguen posteriormente en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá continuar el procedimiento de apremio.

9.- La aceptación de la garantía será competencia del órgano que deba resolver el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. Dicha aceptación se efectuará mediante documento administrativo que, en su caso, será remitido a los registros públicos correspondientes para que su contenido se haga constar en estos.

10.- Las garantías serán liberadas de inmediato una vez realizado el pago total de la deuda garantizada, incluidos, en su caso, los recargos, los intereses de demora y las costas. Si se trata de garantías parciales e independientes, estas deberán ser liberadas de forma independiente cuando se satisfagan los plazos garantizados por cada una de ellas.

11.- El reembolso del coste de las garantías aportadas para aplazar o fraccionar el pago de una deuda o sanción tributaria, cuando dicha deuda o sanción sean declaradas

improcedentes por sentencia o resolución administrativa firme regulado en el artículo 33 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se tramitará y resolverá de acuerdo con lo establecido para el reembolso de los costes de las garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto impugnado.

Además de los costes de las garantías previstos en el párrafo anterior, se reembolsarán los costes originados por la adopción de medidas cautelares en sustitución de las garantías a que se refiere el artículo 82.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

12.- En los supuestos de estimación parcial de un recurso o reclamación cuya resolución no pueda ser ejecutada de conformidad con la normativa reguladora de los recursos y reclamaciones, el obligado al pago tendrá derecho, si así lo solicita, a la reducción proporcional de la garantía aportada para aplazar o fraccionar una deuda.

A estos efectos, el órgano competente practicará en el plazo de 15 días desde la presentación de la solicitud del interesado una cuantificación de la deuda que, en su caso, hubiera resultado de la ejecución de la resolución del correspondiente recurso o reclamación, la cual servirá para determinar el importe de la reducción procedente y, en consecuencia, de la garantía que debe quedar subsistente.

No obstante, la garantía anterior seguirá afectada al pago del importe de la deuda subsistente, manteniendo su vigencia hasta la formalización de la nueva garantía que cubra el importe de la deuda subsistente.

Serán órganos competentes para proceder a la sustitución de la garantía los órganos que acordaron el aplazamiento o fraccionamiento.

Artículo 109º. Adopción de medidas cautelares en el ámbito de los aplazamientos y fraccionamientos.

1.- Cuando la constitución de la garantía resulte excesivamente onerosa en relación con la cuantía y plazo de la deuda, el obligado al pago podrá solicitar que el Ayuntamiento adopte medidas cautelares en sustitución de las garantías necesarias si tiene solicitadas devoluciones tributarias u otros pagos a su favor o cuando sea titular de bienes o derechos que sean susceptibles de embargo preventivo. Cuando dichos bienes o derechos sean susceptibles de inscripción en un registro público, la concesión estará supeditada a la inscripción previa en el correspondiente registro.

En el propio acuerdo en el que se resuelva el aplazamiento o fraccionamiento, el Ayuntamiento accederá o denegará dicha solicitud atendiendo, entre otras circunstancias, a la situación económico-financiera del deudor o a la naturaleza del bien o derecho sobre el que se debiera adoptar la medida cautelar. En todo caso, la decisión deberá ser motivada.

Se denegará la solicitud cuando sea posible realizar el embargo de dichos bienes o derechos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 75 a 93 del Reglamento General de Recaudación.

Los costes originados por la adopción de medidas cautelares en sustitución de las garantías necesarias serán a cargo del deudor. A dichos costes se aplicará lo dispuesto en los artículos 113 a 115 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de incumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento resultará aplicable lo dispuesto con carácter general para los supuestos de falta de pago regulados en el artículo 107 de esta ordenanza. Con carácter previo a la ejecución de la garantía, la medida cautelar adoptada deberá ser convertida en definitiva en el procedimiento de apremio.

2.- Cuando se presente una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario y concurren las circunstancias previstas en el artículo 81.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrán adoptarse las medidas cautelares reguladas en dicho precepto para asegurar el cobro de la deuda, sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en relación con la solicitud realizada y en tanto esta se tramita.

Artículo 110º. Dispensa de garantías en aplazamientos y fraccionamientos.

1.- Cuando se solicite un aplazamiento o fraccionamiento con dispensa total o parcial de garantías de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano competente investigará la existencia de bienes o derechos susceptibles de ser aportados en garantía del aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

Comprobada la existencia de dichos bienes y derechos, se efectuará requerimiento al solicitante para que complemente su solicitud con la aportación de aquellos como garantía en los términos previstos en el artículo 48.4 del Reglamento General de Recaudación y con las consecuencias allí establecidas para el caso de inatención o de atención insuficiente a dicho requerimiento.

2.- Concedido el aplazamiento o fraccionamiento con dispensa total o parcial de garantías, el solicitante quedará obligado durante el periodo a que aquel se extienda a comunicar al órgano competente para la recaudación de las deudas aplazadas o fraccionadas cualquier variación económica o patrimonial que permita garantizar la deuda.

En tal caso, se le concederá el plazo previsto en el artículo 48.6 del Reglamento General de Recaudación para constituir la garantía. Cuando la Administración conozca de oficio la modificación de dichas circunstancias, se procederá a su notificación al interesado concediendo un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la notificación para que alegue lo que estime conveniente. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Ayuntamiento requerirá, en su caso, al interesado para la formalización de la garantía o para la modificación de la garantía preexistente, indicándole los bienes sobre los que debe constituirse esta y el plazo para su formalización, en los términos del artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

En particular, si durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento se repartiesen beneficios, con anterioridad al reparto deberá constituirse la correspondiente garantía para el pago de las obligaciones pendientes con la Hacienda Municipal.

El incumplimiento de la obligación de constituir garantía prevista en este apartado tendrá las mismas consecuencias que las reguladas en esta ordenanza para la falta de formalización de garantías.

3.- En los supuestos de fraccionamientos, en los que se hubiera solicitado su concesión con dispensa parcial de garantías, de accederse a la solicitud, dicha garantía parcial quedará afectada a la totalidad de las fracciones incorporadas al acuerdo, y será de aplicación, en caso de incumplimiento de pago, lo dispuesto en el artículo 54.2 del Reglamento General de Recaudación.

4.- Con carácter general, no se exigirá garantía para aplazamientos y fraccionamientos de pago inferiores a 30.000 euros. A efectos de la determinación de dicha cuantía, se acumularán en el momento de la solicitud tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualquier otra del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Artículo 111º. Tramitación de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos.

1.- El órgano competente para la tramitación examinará y evaluará la falta de liquidez y la capacidad para generar recursos y valorará la suficiencia e idoneidad de las garantías, o, en caso de solicitud de dispensa de garantía, verificará la concurrencia de las condiciones precisas para obtenerla.

Realizados los trámites anteriores, se formulará propuesta de resolución que será remitida al órgano competente para su resolución.

2.- Durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquella.

El órgano competente para la tramitación de la solicitud, si estima que la resolución pudiera verse demorada como consecuencia de la complejidad del expediente, valorará el establecimiento de un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produzca.

Dicho calendario podrá incorporar plazos distintos de los propuestos por el solicitante y lo sustituirá a todos los efectos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, ya sean los propuestos por el interesado o los fijados por el Ayuntamiento en el correspondiente calendario, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural.

De la oportunidad y conveniencia de la fijación de dicho calendario deberá quedar justificada en el expediente.

3.- Si en cualquier momento durante la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento el interesado efectúa el ingreso de la deuda, el Ayuntamiento liquidará

intereses de demora por el periodo transcurrido desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso.

En el supuesto de fijación de un calendario provisional por la Administración o de propuesta por el interesado de plazos o fracciones, cada uno de los pagos realizados en virtud de cualquiera de los dos calendarios se imputará a la cancelación del principal de la deuda a que se refiere la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento. Si el aplazamiento o fraccionamiento resulta finalmente concedido, se liquidarán los intereses devengados sobre cada uno los pagos efectuados en virtud de dicho calendario o propuesta desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del pago respectivo, notificándose dicha liquidación al interesado junto con el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento, otorgándose los plazos de ingreso señalados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, no devengándose por tanto intereses de demora en las concesiones de aplazamientos y fraccionamientos que se hubieran solicitado en periodo voluntario, cuando se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, siempre que así este establecido en la ordenanza fiscal específica reguladora de cada impuesto.

Artículo 112º. Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos.

1.- Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán el número de código cuenta cliente, en su caso, y los datos identificativos de la entidad de crédito que haya de efectuar el cargo en cuenta, los plazos de pago y demás condiciones del acuerdo. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

En todo caso, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 ó 20 del mes. Cuando el acuerdo incluya varias deudas, se señalarán de forma independiente los plazos y cuantías que afecten a cada una.

2.- En la resolución podrán establecerse las condiciones que se estimen oportunas para asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible y para garantizar la preferencia de la deuda aplazada o fraccionada, así como el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante.

En particular, podrán establecerse condiciones por las que se afecten al cumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento los pagos que la Hacienda municipal deba realizar al obligado durante la vigencia del acuerdo, en cuantía que no perjudique a la viabilidad económica o continuidad de la actividad. A tal efecto, se entenderá, en los supuestos de concesión de aplazamientos o fraccionamientos concedidos con dispensa total o parcial de garantías, que desde el momento de la resolución se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de los plazos y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses de demora que resulten procedentes.

De igual forma, podrá exigirse y condicionarse el mantenimiento y eficacia del acuerdo de concesión del aplazamiento o fraccionamiento a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

Cuando la resolución de fraccionamiento incluyese deudas que se encontrasen en periodo voluntario y deudas que se encontrasen en periodo ejecutivo de ingreso en el momento de presentarse la solicitud, el acuerdo de concesión no podrá acumular en la misma fracción deudas que se encontrasen en distinto periodo de ingreso. En todo caso, habrán de satisfacerse en primer lugar aquellas fracciones que incluyan las deudas que se encontrasen en periodo ejecutivo de ingreso en el momento de efectuarse la solicitud.

3.- Si la resolución concediese el aplazamiento o fraccionamiento, se notificará al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán de no constituirse la garantía en el plazo legalmente establecido y en caso de falta de pago conforme a los artículos 48 y 54 del Reglamento General de Recaudación. Dicha notificación incorporará, cuando proceda, el cálculo de los intereses de demora asociados a cada uno de los plazos de ingreso concedidos según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Si una vez concedido un aplazamiento o fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos. La tramitación y resolución de estas solicitudes se regirá por las mismas normas que las establecidas para las peticiones de aplazamiento o fraccionamiento con carácter general.

4.- Si la resolución dictada fuese denegatoria, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 161.2 de esa ley.

De no producirse el ingreso en dicho plazo, comenzará el periodo ejecutivo y deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De realizarse el ingreso en dicho plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación. De no realizarse el ingreso los intereses se liquidarán hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de no haberse iniciado con anterioridad.

5.- Contra la denegación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento sólo cabrá la presentación del correspondiente recurso de reposición o reclamación

económico-administrativa en los términos y con los efectos establecidos en la normativa aplicable.

6.- La resolución deberá notificarse en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

Artículo 113º. Cálculo de intereses en aplazamientos y fraccionamientos.

1.- Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione devengarán el interés de demora a que se refieren los artículos 26 de la Ley General Tributaria y 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Si bien, en los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

No obstante, cuando las ordenanzas de cada tributo así lo prevean, no se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, en las condiciones y términos que prevea la ordenanza, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

2.- En caso de concesión del aplazamiento se calcularán intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo. Los intereses devengados se deberán ingresar junto con la deuda aplazada.

3.- En caso de concesión del fraccionamiento, se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda.

Si el fraccionamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo.

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

4.- En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento de deudas:

a) Si fue solicitado en periodo voluntario, se liquidarán intereses de demora de conformidad con el artículo 52.4 del Reglamento General de Recaudación.

b) Si fue solicitado en periodo ejecutivo, se liquidarán intereses una vez realizado el pago, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

5.- En el caso de autoliquidaciones sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente el interés de demora se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Artículo 114°. Actuaciones en caso de falta de pago en aplazamientos y fraccionamientos.

1.- En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:

Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

a) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo, deberá continuar el procedimiento de apremio.

b) En los supuestos recogidos en los párrafos a y b, transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá según dispone su artículo 168.

2.- En los fraccionamientos concedidos con dispensa total de garantías o con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud:

1°. Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud deberá continuarse el procedimiento de apremio.

2°. Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

b) Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de dicha fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas conforme al párrafo anterior se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas.

Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

c) En los fraccionamientos concedidos con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá según dispone su artículo 168.

3.- Si en los fraccionamientos las garantías se hubiesen constituido con carácter parcial e independiente para una o varias fracciones y llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo ejecutivo de ingreso en el momento de presentarse la solicitud, se producirá el vencimiento de la totalidad de las fracciones a las que extienda sus efectos la garantía parcial e independiente.

Si la garantía parcial extendiese sus efectos a fracciones que incluyesen deudas en periodo ejecutivo de ingreso y a fracciones que incluyesen deudas en periodo voluntario de ingreso en el momento de solicitarse el fraccionamiento, se deberá continuar el procedimiento de apremio respecto de las primeras. Respecto de las segundas deberá iniciarse el procedimiento de apremio y se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

Transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá a ejecutar la garantía parcial.

El acuerdo de fraccionamiento permanecerá vigente respecto de las fracciones a las que no alcance la garantía parcial e independiente.

b) Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo voluntario de ingreso en el momento de presentarse la solicitud, las consecuencias en relación con la fracción incumplida y con el resto de las fracciones pendientes a las que extienda sus efectos la garantía parcial e independiente serán las establecidas en el apartado 2.b. Transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá a ejecutar la garantía parcial e independiente.

El acuerdo de fraccionamiento permanecerá vigente respecto de las fracciones a las que no alcance la garantía parcial e independiente.

4.- La ejecución de las garantías a que se refiere este artículo se realizará por el procedimiento regulado en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

El importe líquido obtenido se aplicará al pago de la deuda pendiente, incluidas costas, recargos e intereses de demora. La parte sobrante será puesta a disposición del garante o de quien corresponda.

5.- En los supuestos de aplazamiento o de fraccionamiento con dispensa parcial de garantía o de insuficiencia sobrevenida de las garantías en su día formalizadas, no será necesario esperar a su ejecución para proseguir las actuaciones del procedimiento de apremio. En el caso de insuficiencia sobrevenida deberá quedar motivada en el expediente la continuación del procedimiento de apremio como consecuencia de aquélla.

Sección 2ª. Período ejecutivo y procedimiento de apremio.

Artículo 115º. Recaudación en periodo ejecutivo.

1.- El período ejecutivo se inicia:

En el caso de deudas liquidadas por la Administración tributaria municipal, el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su ingreso en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.

2.- La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes.

No obstante lo anterior, las solicitudes a las que se refiere el párrafo anterior así como las solicitudes de suspensión y pago en especie no impedirán el inicio del periodo ejecutivo cuando anteriormente se hubiera denegado , respecto de la misma deuda tributaria , otra solicitud previa de aplazamiento , fraccionamiento , compensación , suspensión o pago en especie en periodo voluntario habiéndose abierto otro plazo de ingreso sin que se hubiera producido el mismo .

La interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

La declaración de concurso no suspenderá el plazo voluntario de pago de las deudas que tengan la calificación de concursal de acuerdo con el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020 , de 5 de mayo, sin perjuicio de que las actuaciones del periodo ejecutivo se rijan por lo dispuesto en dicho texto refundido.

3.- Iniciado el período ejecutivo, la Administración tributaria municipal efectuará la recaudación de las deudas liquidadas o autoliquidadas a las que se refiere el apartado 1 de este artículo por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

4.- El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

5.- Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calcularán sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

6.- El recargo de apremio reducido será del 10 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas.

7.- El recargo de apremio ordinario será del 20 % y será aplicable cuando no concurren las circunstancias previstas en los párrafos anteriores para la procedencia de los otros recargos del período ejecutivo.

8.- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

9.- El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada al obligado tributario en la que se identificará la deuda pendiente, se liquidarán los recargos a los que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria y se le requerirá para que efectúe el pago.

10.- La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios.

Artículo 116º. Carácter del procedimiento de apremio.

1.- El procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, la competencia para entender del mismo y resolver todas sus incidencias corresponde únicamente a la administración tributaria municipal.

2.- El procedimiento de apremio no será acumulable a los judiciales ni a otros procedimientos de ejecución. Su iniciación y tramitación no se suspenderá por la iniciación de aquéllos, salvo cuando proceda de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1987, de 18 de mayo, Orgánica de Conflictos Jurisdiccionales.

3.- El procedimiento de apremio se iniciará e impulsará de oficio en todos sus trámites y, una vez iniciado, sólo se suspenderá en los casos y formas previstas en los artículos siguientes.

4.- En caso de concurrencia del procedimiento de apremio para la recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público con otros procedimientos de ejecución, ya sean singulares o universales, judiciales o no judiciales, se estará a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General Tributaria.

Artículo 117°. Iniciación del procedimiento de apremio.

1.- El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia dictada por el órgano responsable de la Gestión Tributaria y notificada al obligado tributario en la que se identificará la deuda pendiente, se liquidarán los recargos a los que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria y se le requerirá para que efectúe el pago.

2.- La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios.

Artículo 118°. Impugnación del procedimiento de apremio.

1.- Contra la providencia de apremio podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el órgano responsable de la Gestión Tributaria, previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, en igual plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de este último agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

2.- Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

3.- El procedimiento de apremio se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y en los artículos 25 y 39 a 47 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.

Artículo 119°. Contenido de la providencia de apremio.

La notificación de la providencia de apremio se efectuará en el lugar y forma previstos en los artículos 109 a 112 de la Ley General Tributaria y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá contener los siguientes datos:

- a) El texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

b) *Plazo y lugar de ingreso de las deudas apremiadas y advertencia de que, en caso de no efectuarse el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o la ejecución de las garantías existentes.*

c) *Advertencia sobre la liquidación de los intereses de demora y repercusión de las costas del procedimiento.*

d) *Posibilidad de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago.*

e) *Advertencia sobre la no suspensión del procedimiento salvo en los casos previstos en el artículo 125 de la Ley General Tributaria y en los artículos 25 y 39 a 47 del Real Decreto 520/2005.*

Artículo 120º. Intereses de demora en el procedimiento de apremio.

1.- *No se exigirán los intereses de demora por el tiempo transcurrido del período ejecutivo, cuando la deuda que no haya sido suspendida, aplazada ni fraccionada, se haya satisfecho antes de dictarse la providencia de apremio, o bien una vez dictada ésta antes de la notificación de la misma.*

2.- *En los demás casos, la liquidación de los intereses de demora se realizará en el momento del pago de la deuda en apremio y con carácter general, se cobrará con el principal.*

3.- *Si el deudor se negase a satisfacer los intereses de demora en el momento de pagar el principal, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido en la cancelación de la deuda, si aquella fuera superior.*

4.- *Si se embarga dinero en efectivo o en cuenta bancaria, podrán calcularse y retenerse los intereses en el momento del embargo, si el dinero disponible fuera superior a la deuda perseguida.*

Si en estos casos el líquido obtenido fuera inferior, se practicará posteriormente liquidación de los intereses devengados.

5.- *Se practicará liquidación de intereses, sea cual fuere el importe de la liquidación resultante. La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.*

Artículo 121º. Embargo de bienes.

1.- *El embargo sobre los bienes del deudor se efectuará en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda tributaria no ingresada, los intereses que se hayan causado o se causen hasta la fecha del ingreso, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio, con respeto siempre al principio de proporcionalidad y siguiendo el orden y requisitos que establecen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.*

2.- Los órganos de recaudación podrán comprobar e investigar la existencia y situación de los bienes o derechos de los obligados al pago de una deuda tributaria, para asegurar o efectuar su cobro, ostentando las facultades que la citada Ley reconoce a la Administración.

3.- Responderán solidariamente del pago de la deuda tributaria las personas que sean causantes o colaboren en la ocupación maliciosa de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir su traba, por culpa o negligencia incumplan las órdenes de embargo, o con conocimiento del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de los bienes; respondiendo hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar.

Sección 3ª. Créditos incobrables.

Artículo 122º. Concepto de crédito incobrable.

1.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de apremio por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, si los hubiese.

2.- Una vez comprobado en el curso del procedimiento de apremio la insolvencia de los deudores principales y de los responsables solidarios, o que su paradero es desconocido, serán declarados fallidos por el órgano responsable de la Gestión Tributaria.

A estos efectos se considerarán insolventes aquellos deudores respecto de los cuáles se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o cuando los poseídos por el deudor no hubiesen sido adjudicados al Ayuntamiento de acuerdo al Reglamento General de Recaudación.

3.- Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario.

Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, éstos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

4.- Sin perjuicio de lo que establece el apartado 3 del artículo 41 de la Ley General Presupuestaria, la Junta de Gobierno Local, atendiendo a criterios de eficacia en la utilización de los recursos disponibles, podrá determinar las actuaciones concretas que habrán de tenerse en cuenta a efectos de justificar la declaración administrativa de créditos incobrables. En su caso, se tomarán en consideración criterios tales como la cuantía, origen o naturaleza de las deudas afectadas.

Artículo 123º. Declaración de crédito incobrable.

1.- La declaración de crédito incobrable motivará la baja en cuentas del crédito en la cuantía a que se refiera dicha declaración.

2.- Dicha declaración no impide el ejercicio por la Hacienda municipal de las acciones que puedan ejercitarse con arreglo a las Leyes, contra quien proceda, en tanto no se extinga la actuación administrativa para su cobro.

3.- Los créditos declarados incobrables, correspondientes a personas físicas o sociedades inscritas en el Registro Mercantil, serán anotados en el mismo en virtud de mandamiento expedido por el órgano de recaudación competente. En lo sucesivo el Registro comunicará a dicho órgano cualquier otro acto relativo a dicha entidad que se presente a inscripción.

4.- Anualmente se establecerán criterios a aplicar en la formalización de propuestas de declaración de créditos incobrables con antigüedad superior a dos años.

Artículo 124º. Baja provisional por insolvencia.

Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior a la declaración, se considerarán vencidos y serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

A tal fin, se dará traslado a los servicios de gestión liquidadora para la depuración de los correspondientes registros fiscales, mediante la organización que reglamentariamente se determine.

Artículo 125º. Posibilidad de solvencia.

1.- Los servicios de Recaudación vigilarán la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos.

2.- En caso de producirse tal circunstancia y de no mediar prescripción, procederá la rehabilitación de los créditos declarados incobrables. Como consecuencia, se reabrirá el procedimiento ejecutivo, comunicando simultáneamente la determinación adoptada a la correspondiente oficina gestora para que practique nueva liquidación de los créditos dados de baja, a fin de que sean expedidos los correspondientes títulos ejecutivos, en la misma situación de cobro en que se encontraban en el momento de la declaración de fallidos.

Artículo 126º. Anulación de deudas o baja en contabilidad.

Se podrá no dictar liquidación derivada de expedientes individuales o, en su caso, se podrán anular o dar de baja en contabilidad, aquéllas de las que resulte una deuda inferior a 30 euros por considerarse insuficientes para la cobertura del coste del servicio de gestión y recaudación respectivos.

Artículo 127º. Principio de proporcionalidad.

1.- En la formulación de propuestas de otros créditos incobrables, a efectos de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su realización, con carácter general y siempre que se cuente con el NIF del deudor y se haya practicado válidamente la notificación, si fuere preciso para la realización de créditos, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Deudas hasta 300 euros: embargo de fondos en cuentas corrientes.

b) Demás supuestos: se observará el orden de prelación de embargo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

2.- Cuando el resultado de dichas actuaciones sea negativo, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

3.- Por la Comisión de Gobierno se podrán establecer criterios concretos para la declaración de crédito incobrable que determinen los requisitos de los embargos en relación a la cuantía de la deuda.

Artículo 128º. Auxilio en el procedimiento ejecutivo.

La Junta de Gobierno Local, a petición razonada del Recaudador, ordenará la actuación de la Policía Municipal en auxilio y protección de las actuaciones ejecutivas del Ayuntamiento en el ejercicio de la Gestión Recaudatoria, de acuerdo a la normativa vigente.

Sección 4ª. Suspensión y terminación del procedimiento.

Artículo 129º. Suspensión del procedimiento de apremio.

1.- La suspensión del procedimiento de apremio como consecuencia de la interposición de un recurso o reclamación económico- administrativa se tramitará y resolverá de acuerdo con la Ley General Tributaria y el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se desarrolla la misma en materia de revisión en vía administrativa.

2.- Cuando el interesado demuestre la existencia de error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que ésta ha sido ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir su pago, se le notificará la suspensión de las actuaciones del procedimiento de apremio en tanto se dicte el acuerdo correspondiente.

Cuando la apreciación de las citadas circunstancias no sea competencia del órgano de recaudación que haya recibido la solicitud de suspensión, éste podrá suspender las actuaciones y dará traslado al órgano competente.

Este último informará al órgano de recaudación que estuviera tramitando el procedimiento de apremio sobre la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas.

La resolución que se adopte se notificará al interesado comunicándole, en su caso, la continuación del procedimiento de apremio.

Artículo 130º. Causas de suspensión.

1.- Será causa de suspensión del procedimiento de apremio, sobre los bienes o derechos controvertidos, la interposición de tercería de dominio. Esta suspensión será acordada por el Órgano responsable de la Gestión Tributaria, una vez se hayan adoptado las medidas de aseguramiento que procedan, según lo dispuesto en el artículo 119.4 del Reglamento General de Recaudación, y vistos los documentos originales en que el tercerista funde su derecho.

2.- En los casos de concurrencia de procedimientos administrativos de apremio y procedimientos de ejecución, ya sean singulares o universales, judiciales o no judiciales, el Órgano citado solicitará de los órganos judiciales información sobre estos procedimientos que puedan afectar a los derechos de la Hacienda municipal, acordando al mismo tiempo la suspensión del procedimiento.

3.- Una vez obtenida la información según el párrafo anterior, se dará cuenta a la Asesoría Jurídica, acompañando cuanta documentación sea necesaria y en concreto, certificación de las deudas, al efecto de que por parte de esta Asesoría se asuma la defensa de los derechos de la Hacienda municipal.

4.- La competencia para suscripción de acuerdos o convenios que resultasen de la tramitación del procedimiento anterior corresponde al Alcalde.

Artículo 131º. Enajenación de bienes.

1. En su caso, la enajenación de los bienes embargados se llevará a efecto mediante subasta, concurso o adjudicación directa; pudiendo concluir el procedimiento con la adjudicación a la Hacienda municipal de los bienes embargados.

2.- En cualquier momento anterior al de la adjudicación de bienes, se podrán liberar los que estuvieran embargados pagando la deuda tributaria y las costas del procedimiento de apremio.

3.- No obstante, la Administración municipal no podrá proceder a la enajenación de los bienes y derechos embargados en el curso del procedimiento de apremio hasta que el acto de liquidación de la deuda tributaria ejecutada sea firme, salvo en los supuestos de fuerza mayor, bienes perecederos, bienes en los que exista un riesgo de pérdida inminente de valor o cuando el obligado tributario solicite de forma expresa su enajenación. Todo ello de acuerdo con la Ley General Tributaria.

CAPITULO XIV. Revisión de los actos en vía administrativa.

Artículo 132º. Medios de revisión.

Los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y los actos de imposición de sanciones tributarias podrán revisarse, conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, mediante:

- a) Los procedimientos especiales de revisión.
- b) El recurso de reposición.
- c) Las reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Granada en los términos establecidos en su Reglamento.

Artículo 133º. Revisión de actos en vía administrativa.

Contra los actos sobre la aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de Derecho público locales, podrá formularse ante el mismo órgano que los dictó recurso potestativo de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del acto impugnado o de la exposición pública de las correspondientes listas cobratorias, o bien, directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal en los plazos y términos establecidos en su Reglamento, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento. Contra la denegación del recurso de reposición, los interesados podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

Artículo 134º. Suspensión de la ejecución del acto recurrido.

1.- La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado con los consiguientes efectos legales, incluida la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, en los mismos términos que en el Estado, podrá suspenderse su ejecución mientras se sustancia el recurso, aplicando lo establecido en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, teniendo en cuenta que:

a) En todo caso, será competente para tramitar y resolver la solicitud el órgano de recaudación o el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, según los casos.

b) Las resoluciones desestimatorias de la suspensión sólo serán impugnables en vía contencioso-administrativa.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, quedará automáticamente suspendida la ejecución del acto administrativo impugnado desde el momento en que el interesado lo solicite y aporte garantía bastante conforme a las normas del presente artículo:

2.1.- A la solicitud de suspensión deberá acompañarse documento acreditativo de la formalización de garantía bastante aportada por deuda que deberá cumplir con los siguientes requisitos de suficiencia económica:

a) Las garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de los actos impugnados deberán cubrir el importe correspondiente a la deuda cuya suspensión se solicita, los recargos que se hubieren devengado en la fecha de la solicitud, y los intereses que se devenguen durante la tramitación del procedimiento revisor.

Los importes que, en concepto de recargo del periodo ejecutivo, deberá cubrir la garantía que se aporte, serán los siguientes:

-El 5% de la deuda cuya suspensión se solicita, cuando la solicitud se presente una vez finalizado el período voluntario de pago sin que se hubiere notificado la providencia de apremio respecto a dicha deuda.

-El 10% de la deuda cuya suspensión se solicita, cuando la solicitud se presente dentro del plazo de ingreso iniciado con la notificación de la providencia de apremio.

-El 20% de la deuda cuya suspensión se solicita, cuando la solicitud se presente una vez transcurrido el plazo de ingreso iniciado con la notificación de la providencia de apremio.

b) Cuando por la naturaleza de la garantía a constituir, se requiera establecer anticipadamente el importe que debe cubrir en concepto de intereses de demora, y sin perjuicio de su ulterior determinación, se incluirá la cantidad correspondiente a un mes en caso de que la suspensión se limite a la tramitación de un recurso de reposición.

Si la garantía extendiera también sus efectos al procedimiento económico-administrativo, el importe a garantizar en concepto de intereses de demora comprenderá la suma de la cantidad correspondiente a un mes y, además, las cantidades correspondientes a:

- Seis meses en caso de que la suspensión comprenda la tramitación de una reclamación económico-administrativa por el procedimiento abreviado.

- Un año en caso de que la suspensión comprenda la tramitación de una reclamación económico-administrativa por el procedimiento general.

Para el cálculo de dicho importe se aplicará el tipo de interés de demora previsto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y como término inicial se atenderá a la fecha en la que se presentó la solicitud de suspensión o, en caso de haberse presentado en período voluntario, la fecha en que este período se entiende finalizado.

2.2- Si la garantía presentada fuere bastante, la suspensión se entenderá acordada desde la fecha de tal solicitud.

Si la garantía no es bastante por no ajustarse en su naturaleza o cuantía a lo dispuesto en este artículo, se concederá al interesado un plazo de diez días para subsanar los defectos.

Si la solicitud no viniese acompañada de la correspondiente garantía, no habrá lugar a la suspensión automática del acto.

2.3- Garantías para la suspensión automática:

La garantía a constituir por el recurrente para obtener la suspensión automática se ajustará a los modelos aprobados por el Ayuntamiento y sólo podrá consistir en alguna de las siguientes:

a) Depósito de dinero.

b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca, o contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

c) Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, sólo para débitos que no excedan de 601,01 euros.

2.4- Cuando el interesado no pueda aportar la garantía a que se refiere la regla anterior, la ejecución del acto impugnado podrá ser excepcionalmente suspendida, cuando se justifique por el interesado que la ejecución causaría perjuicios de imposible o difícil reparación y se ofrezca garantía suficiente, de cualquier tipo, para cubrir el importe de la deuda impugnada más el interés de demora que se origine por la suspensión.

2.5- No obstante, aun cuando el interesado no pueda aportar garantía con los requisitos anteriores, se podrá decretar la suspensión si se aprecian los referidos perjuicios.

2.6- Asimismo podrá suspenderse si la Administración Municipal aprecie que al dictar el acto impugnado se ha incurrido en error aritmético, material o de hecho.

2.7- La resolución que otorgue la suspensión detallará, en su caso, la garantía que deba ser constituida, el plazo y la forma de constituir la, y el servicio ante el que deberá acreditarse su constitución. En tal caso la resolución se dictará bajo condición suspensiva de que el órgano a que dicho servicio corresponda declare conforme la garantía realmente constituida. Si la garantía no se aportara en el plazo señalado o no fuera declarada conforme, la resolución otorgando la suspensión quedará sin efecto, lo que se notificará al interesado, sin que contra la misma quepa recurso en vía administrativa.

2.8- Si, en cualquier momento anterior o posterior al otorgamiento de la suspensión, se apreciase que hay indicios suficientes para entender que ya no se reúnen los requisitos necesarios para la suspensión, o que las garantías ofrecidas ya no aseguran la efectividad del acto objeto de suspensión, el órgano a quien compete lo notificará al interesado concretando y motivando dichos indicios y su incidencia sobre la suspensión, y concediéndole un plazo proporcionado no inferior a diez días para que presente alegaciones y los documentos acreditativos que estime.

2.9- A la vista de todo lo actuado dictará resolución decidiendo según los casos:

a) Archivar este trámite.

b) Incorporar este trámite al expediente todavía pendiente de resolución al objeto de que sea tenido en cuenta para decidir sobre la inadmisibilidad a trámite o sobre la denegación de la suspensión.

c) Alzar la suspensión ya acordada.

d) Acordar la modificación de las garantías aportadas o la constitución de otras nuevas en los términos del anterior apartado diez advirtiendo que la no acreditación en plazo motivará acuerdo alzando la suspensión existente.

La resolución no admitirá recurso en vía administrativa.

3.- Si la impugnación afectase a un acto censal relativo a un tributo de gestión compartida, no se suspenderá en ningún caso, por este hecho, el procedimiento de cobro de la liquidación que pueda practicarse. Ello sin perjuicio de que, si la resolución que se dicte en materia censal afectase al resultado de la liquidación abonada, se realice la correspondiente devolución de ingresos.

4.- Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidas sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma del recurso de reposición y sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

5.- La Administración municipal reembolsará, previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de una deuda tributaria, en cuanto ésta sea declarada improcedente por sentencia o resolución administrativa y dicha declaración adquiera firmeza.

Cuando la deuda tributaria sea declarada parcialmente improcedente, el reembolso alcanzará a la parte correspondiente del coste de las referidas garantías.

Artículo 135. Efectos de la ausencia de resolución expresa.

El recurso de reposición en materia tributaria local se considerará desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos regulados en las letras j) y k) del artículo 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados.

Las reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Granada, se considerarán desestimadas cuando no haya recaído resolución en el plazo de seis meses o un año a contar desde el día siguiente al de su interposición, según se tramite por el procedimiento abreviado u ordinario.

Igualmente, se considerará desestimada la solicitud de concesión de beneficios fiscales en relación con los tributos municipales si en el plazo de seis meses, a contar desde el momento de la presentación de la solicitud, no ha recaído resolución.

Y ante solicitudes de devolución de ingresos o de compensación, transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse notificado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo 136°. Recurso contencioso administrativo.

Contra las Ordenanzas Fiscales de las entidades locales no cabrá otro recurso que el contencioso administrativo, que se podrá interponer a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Disposición Adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, Leyes de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado, u otra norma de rango legal que afecte a cualquier elemento de los tributos municipales, será de aplicación automática dentro del ámbito de las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Disposición Final Primera.

En todo lo no previsto expresamente por esta Ordenanza, se estará a lo que dispone la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Ley General Tributaria, así como el Reglamento General de Recaudación, el Real Decreto por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, los preceptos de las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada uno de los tributos en particular vigentes en este municipio; y a cuantas otras disposiciones resulten de aplicación a nivel local en materia tributaria.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 3, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que se contienen en el Anexo 2, obrante en el expediente, según se detalla a continuación.

1.- Modificación del cuadro de usos contemplado en el **artículo 9** de la Ordenanza Fiscal, suprimiendo la columna correspondiente a la clave de uso, resultando el siguiente:

USO	TIPO DE GRAVAMEN	UMBRAL DEL VALOR CATASTRAL
Industrial	1%	100.150 €
Oficinas	1%	250.000 €
Comercial	0,90%	138.000 €
Ocio y Hostelería	1%	1.500.000 €
Edificios singulares	1%	3.000.000 €

2.- Ampliación a seis plazos para el pago del recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles para aquellos contribuyentes que tengan o soliciten la domiciliación del mismo.

Esta propuesta de modificación se practica en consonancia con la propuesta formulada de la Ordenanza Fiscal n ° 1 de Gestión, Recaudación e Inspección, concretamente su artículo 104, por lo que **el artículo 13.5** tendría la siguiente redacción:

“Previa solicitud de domiciliación del interesado efectuada en el primer bimestre de cada año natural, en el supuesto de inmuebles o sujetos pasivos que se hayan incorporado al padrón en el ejercicio en que se vaya a aplicar la medida, bien por alta, bien por cambio de titularidad, y en los casos de primera domiciliación del pago de los mismos a través de entidad financiera y, directamente para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en ejercicios anteriores y no hayan desistido de esta forma de pago o variado las circunstancias de su domiciliación, se fijan en 6 los plazos para el pago de las cuotas resultantes, sin intereses, que serán cargados en las cuentas designadas por aquellos en los vencimientos que se especificarán en el anuncio de cobranza, por el que se apertura el periodo voluntario de pago del tributo. Lo previsto en este apartado no será aplicable a los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de cuantía inferior a 30 €.”

TERCERO.- Que el Acuerdo de aprobación provisional se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

CUARTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

QUINTO.- Si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

SEXTO.- Estas modificaciones entrarán en vigor una vez publicado definitivamente el texto íntegro en los términos que se determinan en los Anexos 1 y 2, obrantes en el expediente.

325

Suplemento de crédito. (Expte. 298/2024). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 298/2024 de Economía, Hacienda y Contratación relativo a modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativa a la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales y al Fondo Complementario de Financiación y de impuestos estatales correspondientes a la liquidación definitiva del ejercicio 2022.

En el expediente obra propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 10 de octubre de 2024, rubricada al margen por la Coordinadora General de Economía, Hacienda y Contratación, en la que se hace constar que:

PRIMERO: La finalidad de la modificación presupuestaria es la dotar de crédito a las aplicaciones que se señalan:

1. Atender los intereses a devengar en operaciones financieras como consecuencia del incremento del euribor, índice de referencia de las mismas.

2. La adquisición de los equipos informáticos y mobiliario necesarios para la puesta en marcha de la Oficina del Plan General de Ordenación Urbana.

3. Las diferentes subidas en las retribuciones establecidas en el art. 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, prorrogados en el ejercicio 2024 y el Real Decreto-Ley 4/2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, hacen que resulten insuficientes los créditos consignados inicialmente para atender las para las de la Seguridad Social hasta final de este ejercicio.

4. Hacer frente a ciertas obligaciones y compromisos adquiridos relativos al Plan General de Accesibilidad y al Plan de actuaciones en Parques Infantiles.

5. Dotar de crédito suficiente a la aplicación relativa al transporte urbano para hacer frente a la liquidación de la prestación del servicio correspondiente al ejercicio 2023.

Esta modificación presupuestaria se financia con los mayores ingresos previstos relativos al Fondo Complementario de Financiación que corresponden al Ayuntamiento de Granada de acuerdo con los artículos 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que corresponden a la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2022. Por ello, el aumento de dicha previsión, en aplicación de lo establecido en el 177.4 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36. 1.b) del R.D. 500/1990 de 20 abril, puede financiar dicho suplemento de crédito.

A tenor de lo establecido en el artículo 37. 2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el resto de los ingresos contemplados en el presupuesto vigente se están efectuando con normalidad.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete el expediente a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan

Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 15 de octubre de 2024, y vistos informes de Intervención, de fecha 10 de octubre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 10 de octubre de 2024, rubricada al margen por la Coordinadora General de Economía, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 votos en contra) **aprobar inicialmente** el expediente de suplemento de crédito, con el siguiente desglose según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 160.1.06.2024

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0601 92050 16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	330.000,00
0605 92006 62600	ADQUISICION EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	90.000,00
0606 92005 62500	ADQUISICION MAQUINAS OFICINA Y MOBILIARIO	40.000,00
0801 01100 31099	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA	350.000,00
1011 17101 61904	PLAN ACTUACION EN PARQUES INFANTILES	5.000,00
1012 15321 60900	PLAN GENERAL DE ACCESIBILIDAD	10.000,00
1103 44111 47200	SUBVENCION TRANSPORTE URBANO	3.371.907,61
		4.196.907,61

FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
0801 42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	2.468.448,86
0802 10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	1.257.927,76
0802 21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	467.708,02
0802 22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	2.822,97
TOTAL		4.196.907,61

326

**PACF 2024: Informe de fiscalización nóminas marzo 2024. (Expte. 128/2024).
Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 7 de octubre de 2024 por el Sr. Interventor General sobre fiscalización nóminas de marzo 2024, obrante en el expediente y cuya conclusión final, literalmente dice:

8. Conclusión Final y Recomendaciones.

De las pruebas realizadas sobre las nóminas de los trabajadores y participantes en programas seleccionados del mes de marzo de 2024, podemos concluir que la información que recogen estos documentos se corresponden con los listados de liquidación de nóminas de ese mes. Los conceptos que en ellas se incluyen son coherentes con la documentación soporte para su cálculo.

No obstante recomendamos la necesidad de que se haga un esfuerzo por escanear y volcar todos los documentos que conforman los expedientes de personal de manera que se tenga toda la información completa, correspondiente a cada trabajador, digitalizada y en una única ubicación.

Igualmente, se recomienda que se consolide e integre toda la documentación e información que conforma el expediente personal de cada trabajador/a de manera que se pueda ver en su conjunto por varias secciones o áreas sin tener que recurrir a archivos parciales. (Ejemplo formación externa).

Por tanto, al margen de las recomendaciones, se informa que no se han encontrado incidencias que deban de ser tenidas en cuenta en el presente informe.

En este momento se produce un incidente al hacer uso de la palabra una persona del público.

Seguidamente por parte del Grupo Municipal Socialista se procede a protestar por considerar que se ha desalojado a dicha persona.

Interviene la Presidencia negando tal extremo y recordando que al público presente en la sesión que no puede intervenir ni interrumpir la sesión, tal y como se dispone en el ROM, y manifiesta que, exclusivamente, se ha procedido solo a acompañar fuera del Salón de Plenos a esta persona del público para explicarle dicha circunstancia, sin que la misma haya sido expulsada.

La totalidad de miembros del Grupo Municipal Socialista persisten en sus críticas abandonando la sesión en señal de protesta.

327

Informe periodo medio de pago agosto 2024. (Expte. 282/2024). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de agosto de 2.024 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 30 de septiembre de 2.024:

PMP GLOBAL AGOSTO 2024 25,80 días.

PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

328

Cambio de denominación de la Plaza Haza Grande por el nombre de Plaza José Luis Vargas Diohrt. (Expte. 163/2023). Aprobación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 163/2023 de la Dirección Técnica de Administración Electrónica y Transformación Digital relativo a cambio de denominación de la vía 15155 -Plaza Haza Grande por Plaza José Luis Vargas Diohrt, quien fuera Presidente por muchos años de la Asociación de Vecinos Haza Grande.

Consta en el expediente:

- Solicitud de los vecinos de Haza Grande reunidos en Asamblea.
- Plano de identificación de la vía.
- Dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones de 19 de diciembre de 2023.
- Informe de conformidad técnica del nombre propuesto.
- Propuesta de la Subdirectora de Transformación Digital, de fecha 8 de octubre de 2024, conformada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud de fecha 14 de octubre de 2024, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Subdirectora de Transformación Digital, de fecha 8 de octubre de 2024, conformada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad de los presentes cambiar la denominación de Plaza Haza Grande identificada como 15155, en el plano obrante en el expediente, por el nombre **Plaza José Luis Vargas Diohrt.**

JUVENTUD

329

VI Plan Joven Municipal 2024-2028. (Expte. 49/2024). Aprobación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 49/2024 de la Subdirección General de Juventud de la Concejalía de Juventud relativo al VI Plan Joven Municipal 2024-2028.

En el expediente obra informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, de fecha 25 de septiembre de 2024, así como informe técnico emitido por la Coordinadora del Plan Joven, con fecha 25 de septiembre de 2024, visado por el Subdirector General de Juventud.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 2 votos en contra emitidos por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 14 de octubre de 2024, visto el informe jurídico de la Jefa del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, así como el técnico emitido por la Coordinadora del Plan Joven y la nota de conformidad de la Secretaría General, y de conformidad con las competencias contempladas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Juventud, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 2 votos en contra) aprobar el VI Plan Joven Municipal 2024-2028, cuyo texto se anexa debidamente diligenciado al presente acuerdo municipal.

EMASAGRA

330

Autorización a Emasagra S.A. para concertación de operación de financiación de las inversiones derivadas del Canon de Inversiones de Infraestructuras Hidráulicas de Otura.

Se presenta a Pleno autorización a EMASAGRA S.A. para concertación de operación de crédito con CAJAMAR, prevista por el Consejo de Administración de EMASAGRA S.A. de fecha 3 de octubre de 2024 para financiación del Plan de Infraestructuras del ciclo integral del agua del municipio de Otura.

Solicitada votación del expediente se obtiene el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra

Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler;
- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Aceptando acuerdo del Consejo de Administración de EMASAGRA de fecha 3 de octubre de 2024, y visto informe de Intervención de fecha 17 de octubre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 2 abstenciones) **autorizar** a la sociedad EMASAGRA S.A. la concertación de la operación de crédito a largo plazo con CAJAMAR y en las siguientes condiciones e importe:

Entidad Bancaria:	CAJAMAR
Finalidad:	Financiación del Plan de Infraestructuras del ciclo integral del agua del Municipio de Otura.
Importe:	3.953.412,10 euros
Producto:	Póliza de crédito.
Tipo de interés:	Euribor 12m + 0,29%
TAE:	3,07%
Comisión:	Exenta.
Interés proyecto:	747.739 euros.

Todo ello, supeditado a que tras la tramitación del expediente completo de la ordenanza del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de Otura, se produzca la aprobación definitiva, y su publicación en los mismos términos señalados.

Se **acuerda**, asimismo, **autorizar** la contratación de un seguro de cambio de tipos (Interest Rate Swap) que proteja a la Sociedad de subidas importantes del Euribor con consecuencias no deseadas en el coste financiero.

331

Otorgamiento de representación a la Excm. Sra. Alcaldesa para que la ejerciten en Junta General de EMASAGRA S.A. para autorización de operación de financiación de las inversiones derivadas del Canon de Inversiones de Infraestructuras Hidráulicas de Otura; aprobación del Presupuesto de la Sociedad para 2025; y aprobación del Acta de la sesión en la que se aprueben los asuntos anteriores.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Alcaldía, **acuerda** por unanimidad de los presentes el otorgamiento de representación a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta para que la ejercite en Junta General de Emasagra S.A. para autorización de operación de financiación de las inversiones derivadas del Canon de Inversiones de Infraestructuras Hidráulicas de Otura; aprobación del Presupuesto de la Sociedad para 2025; y Aprobación del Acta de la sesión en la que se aprueben los asuntos anteriores.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

332

Dar cuenta de resoluciones de órganos unipersonales.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 24 de septiembre al 21 de octubre de 2.024, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

333

Declaración Institucional con motivo de la celebración del 29 de octubre como Día sin Juego de Azar.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional con motivo de la celebración del 29 de octubre como Día sin Juego de Azar, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento de Granada ha decidido aprobar una Declaración institucional, adhiriéndose al manifiesto de la Asociación AGRAJER con motivo de la celebración del ‘29 de octubre, Día sin Juego de Azar’, en los siguientes términos:

*1.- Pedimos a la **Administración Pública que dedique los fondos suficientes al movimiento asociativo para garantizar y preservar un tratamiento digno, para dar también cobertura en tratamiento a las personas familiares afectadas por la adicción al juego de azar.***

*2.- Rogamos que el control de acceso a los salones de juego sea competencia tanto de la Policía Local, como de la Policía Autonómica y **ambos cuerpos de seguridad tengan potestad de sancionar a aquellos que no cumplan la ley. Amparado por la necesidad de realizar un seguimiento continuo en los locales para velar por la protección de nuestros menores, Jóvenes y el conjunto de familias que actualmente están sufriendo las consecuencias de la adicción al juego.***

*3. Solicitamos **la regulación de las Loterías y Juegos de la ONCE. Así como la importancia de disminuir el juego activo (rascas) que hacen de esta actividad aumentar su capacidad adictiva. Aprovechamos la ocasión para recordar la prohibición de la venta de estos a menores de edad.***

*4.- Reclamamos **la necesidad de aumentar la distancia mínima entre los centros educativos y los locales de juego a 500 metros. Actualmente, la distancia establecida es de 150 metros, la cual consideramos que es insuficiente. Si no fuere posible dicha medida***

sugerimos a la Administración que imponga una franja horaria de apertura que no coincida con horarios lectivos con ánimo de proteger a los menores.

5.- Solicitamos a la Administración que imponga medidas sancionadoras ejemplares a los locales de juego que permitan la entrada a menores de edad. Siendo de carácter público dichas sanciones planteamos la obligatoriedad de informar a las asociaciones de los hechos sucedidos.

Instamos a la Administración territorial que promueva la sensibilización, información y difusión a través de campañas preventivas que adviertan del potencial adictivo de los juegos de azar, incorporando medidas de prevención y atención al juego patológico, recogiendo, entre otras, campañas escolares sobre adicciones. En su defecto, apoyo económico e institucional, a aquellas entidades sociales que vienen trabajando en la prevención y rehabilitación del juego patológico para la ejecución de dichas medidas.

AGRAJER (Asociación Granadina de Jugadores de Azar en Rehabilitación), desarrolla una serie de actividades, para informar y concienciar a la ciudadanía granadina y en especial, a los más jóvenes. Dichas actividades afectan a Granada y el conjunto de la provincia, al ser el único CTA (Centro de Tratamiento Ambulatorio) concertado con la Junta de Andalucía para este cometido en la provincia de Granada: Este día 29 de Octubre volveremos a la calle para informar y exponer las graves situaciones que las personas y sus familiares se encuentran a consecuencia de la adicción al juego tanto presencial como online, para ello realizaremos la instalación de mesas informativas, carteles y actividades dirigidas a la población general; estaremos el día 27 y 29 de octubre en la plaza Bibrambla con este cometido, allí os esperamos si queréis ampliar vuestra información.

Nuestro objetivo es concienciar, difundir e informar sobre el mal uso y abuso de los juegos de azar. Incluyendo juego online u apuestas deportivas, ya que en los últimos tiempos se ha dado una subida alarmante de las personas que abusan de dicha práctica contrayendo dificultades económicas y sociales. Esta campaña es multicanal con presencia en las calles a través de mesas, publicidad en vallas, medios de comunicación y difusión en internet mediante redes sociales y nuestra web.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta para agradecer la presencia de la Asociación AGRAJER, como impulsora de la anterior Declaración Institucional y para felicitar y agradecer el trabajo y las tareas realizadas por el Presidente y Vicepresidente de dicha Asociación.

En este momento, se anuncia por la Presidencia la presentación de una Declaración Institucional por urgencia en apoyo de la iniciativa del Ayuntamiento de Orce de presentar la candidatura de María Pérez García a los Premios Princesa de Asturias 2025, y que pasa a tratarse a continuación.

URGENCIA:

353

Declaración Institucional en apoyo de la iniciativa del Ayuntamiento de Orce de presentar la candidatura de María Pérez García a los Premios Princesa de Asturias 2025.

Fuera del orden del día y por urgencia se presenta a Pleno la Declaración Institucional en apoyo de la iniciativa del Ayuntamiento de Orce de presentar la candidatura de María Pérez García a los Premios Princesa de Asturias 2025.

Ratificada la urgencia por unanimidad de los asistentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional en apoyo de la iniciativa del Ayuntamiento de Orce de presentar la candidatura de María Pérez García a los Premios Princesa de Asturias 2025, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Granada ha decidido aprobar una Declaración Institucional en apoyo de la iniciativa del Ayuntamiento de Orce para presentar la candidatura de María Pérez García a los Premios Princesa de Asturias 2025, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La deportista María Pérez García se ha convertido, a sus 28 años de edad, en la mejor deportista de la historia de Granada, con un palmarés deportivo excepcional; destaca por haber sido doble medallista olímpica, en los recientes Juegos Olímpicos de París, con su plata en marcha individual y el oro en relevos y, por haber sido doble campeona del mundo de marcha atlética en los Mundiales de Budapest.

Estos triunfos le han llevado a ser distinguida con innumerables premios y galardones, de carácter nacional e internacional, pero son sus valores personales los que más la distinguen, más incluso que los deportivos, por su esfuerzo, constancia, superación y conducta ética y ejemplar.

Es Por ello, por lo que desde el Ayuntamiento de Granada, nos sumamos, con esta Declaración Institucional, a la iniciativa que se ha aprobado por unanimidad en el Pleno del Ayuntamiento de Orce de presentar su candidatura a los Premios Princesa de Asturias 2025, apoyando esta iniciativa con toda la fuerza del Ayuntamiento de la ciudad de Granada, porque María Pérez ha elevado el nombre de Granada a lo mas alto del deporte mundial.

María Pérez representa los mejores valores que conlleva el deporte, como son el esfuerzo, el respeto, la constancia, la humildad, representa los valores que tanto hacen falta en nuestra sociedad y entendemos que, por sus logros deportivos y por sus valores personales, es acreedora de los máximos reconocimientos por parte de las instituciones, por lo que este Ayuntamiento ya le concedió la Medalla de Oro al Mérito de la ciudad.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Granada ha decidido aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- *El Ayuntamiento de Granada apoya la iniciativa del Ayuntamiento de Orce de presentar la candidatura de María Pérez García a los Premios Princesa de Asturias 2025, por sus méritos deportivos y sus valores personales.*

SEGUNDA.- *Dar traslado de esta Declaración Institucional al Ayuntamiento de Orce.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras tratar el punto de urgencia, seguidamente se reanuda el Orden del Día continuando con el turno de mociones.

Se ausenta del Salón de Pleno la Sra. Alcaldesa-Presidenta, pasando a presidir la sesión el Primer Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena.

MOCIONES

334

Moción del Grupo Municipal Popular de adhesión a la Declaración de Granada relativa a la apuesta española por la sostenibilidad en los materiales de construcción.

Comienza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal Popular de adhesión a la Declaración de Granada relativa a la apuesta española por la sostenibilidad en los materiales de construcción, expuesta por su Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Con la aprobación de la Ley Europea del Clima en junio de 2021, quedó establecido y definido el objetivo de neutralidad climática en la UE a 2050 recogido en el Pacto Verde Europeo. Este objetivo solo podrá alcanzarse con la colaboración de todos los sectores, de manera que la construcción sostenible no es una opción, sino una prioridad.

Para alcanzar un impacto positivo, la construcción debe contar con un conjunto de medidas de descarbonización adaptadas a cada subsector, con nuevas soluciones constructivas bajas en carbono y con nuevos diseños que permitan minimizar los impactos, reduciendo el consumo de recursos e incorporando, en la medida en que técnicamente sea posible, materias primas secundarias. Resulta igualmente crucial desarrollar metodologías rigurosas para evaluar el ciclo de vida completo de las infraestructuras y edificaciones, que deben impulsarse por las administraciones públicas y reflejarse en las normativas técnicas y en los pliegos de contratación si realmente se quieren alcanzar los objetivos de descarbonización.

En este sentido es recomendable abordar un concepto integral de la sostenibilidad, es decir, que incluya los tres ámbitos, ambiental, social y de gobernanza, de forma alineada con el concepto manejado por los especialistas públicos y privados en la materia

En esa línea, tanto el cemento, como su principal derivado, el hormigón, junto a otros materiales de construcción, son reconocidos como protagonistas en las distintas estrategias de país y planes autonómicos para el crecimiento urbano, la cohesión territorial y la lucha contra la despoblación, que, a su vez, plantean grandes retos que demandan soluciones cada vez más sostenibles en materia de rehabilitación urbana, saneamiento y depuración de aguas, movilidad sostenible, o en cuanto a la eficiencia energética de edificios.

Para conseguir este objetivo de construcción descarbonizada, los abajo firmantes apuestan por las siguientes medidas:

1. Avanzar en la normalización de materiales descarbonizados (o bajos en carbono).

Promover, a través del organismo europeo y español de normalización, el marco normativo de los materiales de construcción sostenibles y concretamente aquellos con bajo contenido en carbono, mediante el desarrollo de normas técnicas o estándares.

2. Adaptar la reglamentación técnica para favorecer el uso de estos materiales.

Solicitar a las administraciones públicas que adapten la reglamentación técnica existente y diseñen la futura, para que se permita lo antes posible el uso de estos materiales en ámbitos estructurales adecuados, recogiendo las aplicaciones más habituales (edificación, obra civil no especial, pavimentación...) en sus proyectos.

3. Promover el uso de materiales sostenibles y bajos en carbono en las contrataciones públicas y privadas.

Pedir a las administraciones públicas y a los promotores privados, que tengan en cuenta el uso de estos materiales en las contrataciones como poderoso mecanismo en la lucha contra el cambio climático.

4. Disponer en el mercado de estos materiales de construcción.

Acelerar en el sector de los materiales de construcción el compromiso con la fabricación de materiales que cumplan con requisitos de sostenibilidad y con el objetivo de la neutralidad en las emisiones de carbono y que garanticen un acceso generalizado a los mismos.

5. Prescribir en los proyectos estos materiales.

Reforzar entre los prescriptores técnicos que integren de manera generalizada estos materiales en sus proyectos.

6. Certificar el uso de materiales de construcción sostenibles, así como su contenido en carbono.

Animar a los usuarios a que exijan la utilización de estos materiales en sus obras apoyándose en la certificación de estos productos.

7. Pedir a las aseguradoras que apoyen su uso.

Promover entre las compañías de seguros que desarrollen mecanismos que incentiven el uso de estos materiales en las obras de los promotores.

8. Apoyar a la comunidad universitaria y científica en la investigación de estos materiales.

Incentivar a las universidades para que desarrollen propuestas de investigación en el desarrollo y uso de estos materiales.

9. Solicitar al sector financiero que incentive la sostenibilidad en la producción de estos materiales y su uso.

Usar los principios de finanzas sostenibles para impulsar la transformación industrial que facilite la fabricación de materiales de construcción sostenibles.

10. Difundir entre los organismos multilaterales las posibilidades tecnológicas y los mecanismos financieros disponibles que ayuden a conseguir una construcción sostenible global.

La transformación debe darse bajo principios de solidaridad de manera que aspire a alcanzar a todas las regiones y a todos los ciudadanos.

Si todos nos esforzamos en cumplir con estas medidas, conseguiremos que el sector de los materiales de construcción sea un ejemplo a seguir.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-14 votos a favor, emitidos por 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

-2 abstenciones, emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 2 abstenciones) **aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal Popular de adhesión a la Declaración de Granada relativa a la apuesta española por la sostenibilidad en los materiales de construcción, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora al Salón de Plenos, la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, pasando de nuevo a presidir la sesión.)

Moción del Grupo Municipal Popular sobre medidas para incrementar la protección de nuestro patrimonio histórico, cultural y artístico frente a actos de vandalismo.

La siguiente moción sobre medidas para incrementar la protección de nuestro patrimonio histórico, cultural y artístico frente a actos de vandalismo, pertenece al Grupo Municipal Popular, la presenta su Portavoz y Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado ha presentado una Proposición de Ley de Protección del Patrimonio Histórico frente al Vandalismo, solicitando que se endurezca la actual ley frente a aquellos que realicen pintadas o cualquier otro tipo de acto que pueda dañar nuestro Patrimonio Histórico.

Granada es una ciudad con un importante Patrimonio Histórico y cultural, además de contar con el espacio Patrimonial Mundial más extenso de España, tal y como reconoce la UNESCO, con la Alhambra, el Generalife y el Albaicín, nuestra ciudad cuenta con 76 bienes inscritos como bien de Interés Cultural o en proceso de declaración con expediente iniciado, que gozan de un alto grado de protección. En numerosas ocasiones nuestro Patrimonio Histórico ha sido objeto de diversas agresiones, entre otras muchas recordar las numerosas pintadas en la Catedral de Granada, en la Iglesia de San Andrés, en el Puente Romano, en la Iglesia de San Justo y Pastor, o diversos sitios del Albaicín, como en la Muralla Alberzana, en el Arco de las Pesas, en el muro del mirador del Carril de la Lona, en las escaleras de acceso al mirador de San Cristóbal o en la Placeta de los Carvajales, entre otros muchos espacios de nuestro Conjunto Histórico Patrimonial.

Con todo ello, desde el grupo del Partido Popular en Granada, venimos a manifestar, con esta moción, el apoyo del Ayuntamiento de Granada a la Proposición de Ley que ha presentado el Partido Popular en el Senado, con el fin de conseguir una mayor protección del Patrimonio Histórico, Proposición que se ha planteado en los siguientes términos:

‘Los recientes ataques que se han perpetrado contra obras de arte en todo el mundo constituyen una nueva amenaza contra el patrimonio histórico, cultural y artístico, que además se acrecienta por el efecto llamada que provoca la comisión de estos ilícitos, dada su repercusión pública.

Al margen de los fines de dichas acciones, lo cierto es que las mismas pueden resultar en daños irreparables a elementos de incalculable valor e interés artístico e histórico, en definitiva, cultural. Obras de arte insustituibles que representan la cultura española y occidental y que conforman una riqueza inmemorial de nuestro país, como contribución a la humanidad, se encuentran ahora sujetas a un mayor riesgo frente a estos movimientos.

También dicha amenaza podría incluso llegar a extenderse a elementos del Patrimonio Histórico de otras características como pueden ser los bienes arqueológicos o con valor etnográfico y aquellos recogidos en archivos o bibliotecas.

En esta situación, los poderes públicos no pueden permanecer impasibles ni confiar en que la actual normativa sea suficiente para disuadir de tales acciones ni prevenirlas, evitando el daño sobre el bien jurídico protegido (el patrimonio histórico y la cultura). Tal y como señala la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español «la protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la norma constitucional».

Sin perjuicio de los distintos niveles de protección, tanto contenidos en la norma estatal como en las autonómicas, dado el correspondiente reparto competencial, conviene en este momento tipificar con precisión los hechos constitutivos de ilícito para incluir los atentados que puedan cometerse en esta nueva serie de actuaciones y proponer una serie de medidas con las que abordar el reciente fenómeno, para que se agote en sí mismo y deje de suponer una amenaza.

En este sentido se propone introducir dos nuevas infracciones específicas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español que tipifiquen con exactitud las conductas que atenten contra los bienes muebles protegidos. Para ello se introducen dos nuevos supuestos en el artículo 76.1 de la mencionada norma legal. Se incluye también la sanción de multa correspondiente modificando a tales efectos el tercer apartado del artículo 76 y, en el mismo sentido, se modifica el apartado segundo del artículo 76 para los casos en que la lesión sea valorable económicamente.

Por último, para reforzar la protección y conservación se añade una previsión de restricción de acceso a los Archivos, Bibliotecas y Museos donde los bienes protegidos se hallen, modificando para ello el artículo 72 de la norma.

Las razones que aconsejan esta tipificación e incremento de la punición son lógicamente la repulsa a las conductas que ponen en riesgo o, en su caso, dañan bienes colectivos que, con independencia de su titularidad, cuentan con una trascendencia y atemporalidad únicas y son irremplazables para la cultura humana.

En definitiva, el desprecio al Patrimonio Histórico y la desconsideración de su importancia, cuando supone un atentado no puede quedar impune y debe producir una reacción contundente y proporcionada desde el ordenamiento jurídico'

La mencionada Proposición de Ley contiene la siguiente Propuesta de Acuerdo:

‘Artículo único. Modificación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Uno. *Se añaden dos nuevos apartados al artículo 76.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, que queda redactado como sigue:*

«k) Los daños en bienes muebles protegidos por la presente ley por imprudencia grave, menos grave o leve.

l) Poner en riesgo de deterioro o pérdida de forma dolosa los bienes muebles protegidos por la presente ley. Se considerará situación de riesgo o deterioro a los efectos del presente supuesto cualquier ataque al bien protegido o a los elementos que se encuentran unidos a él o le sirven de protección, soporte o cobertura, así como la aproximación peligrosa, intencionada y no autorizada al bien o la invasión reiterada y duradera de la zona de exclusión en torno al mismo.»

Dos. *Se modifica el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, que queda redactados como sigue:*

«2. Cuando la lesión al Patrimonio Histórico Español ocasionada por las infracciones a que se refiere el apartado anterior en los supuestos a) a j) sea valorable económicamente, la infracción será sancionada con multa del tanto al cuádruplo del valor del daño causado. En los supuestos de los apartados k) y l) las infracciones serán sancionadas con multa del tanto al cuádruplo del valor del daño causado siempre que la multa así calculada supere las cuantías dispuestas en los supuestos a) y b) del apartado 3 siguiente, para cada caso. Si resultara una cuantía inferior, serán de aplicación las multas previstas en dicho apartado según corresponda.»

Tres. *Se modifican los apartados A) y B) del artículo 76.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, que quedan redactados como sigue:*

A) Multa de hasta 60.101,21 euros en los supuestos a), b) y l) del apartado 1.

B) Multa de hasta 150.253,03 euros en los supuestos c), d), e), f) y k) del apartado 1.

Cuatro. *Se añade un nuevo apartado al artículo 72 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, que queda redactado como sigue:*

«Artículo sesenta y dos.

1. La Administración del Estado garantizará el acceso de todos los ciudadanos españoles a los Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal, sin perjuicio de las restricciones que, por razón de la conservación de los bienes en ellos custodiados o de la función de la propia institución, puedan establecerse.

2. Se establecerán las medidas necesarias para la conservación y protección de los bienes custodiados en los Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal, incluyendo, cuando fuera necesario, la restricción de acceso temporal a determinadas personas o grupos de personas y en particular, a las personas que hubieran sido sancionadas por las infracciones del artículo 76.1 k) o l) o condenadas por el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»"

Por todo ello, el Grupo Popular propone para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- *Que el Ayuntamiento de Granada manifiesta su conformidad con todos y cada uno de los puntos de la Proposición de Ley de Protección del Patrimonio Histórico frente al Vandalismo, presentada por el Grupo Popular del Senado, como se hace constar en la exposición de motivos de la presente moción, que tiene como objetivo el*

endurecimiento de las penas frente a actos que atenten contra nuestro Patrimonio Histórico y Cultural.

SEGUNDA.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Mesa del Senado.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de miembros presentes de la Corporación: 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre medidas para incrementar la protección de nuestro patrimonio histórico, cultural y artístico frente a actos de vandalismo, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

336

Moción del Grupo Municipal Popular adhiriéndose al comunicado conjunto de diversas Comunidades Autónomas relativo a mejoras en el acceso a la vivienda.

La siguiente moción del Grupo Municipal Popular adhiriéndose al comunicado conjunto de diversas Comunidades Autónomas relativo a mejoras en el acceso a la vivienda, es presentada por su Sr. Portavoz y Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Numerosas Comunidades Autónomas, entre las que se encuentra Andalucía, Galicia, Cantabria, La Rioja, Murcia, Valencia, Aragón, Extremadura, Baleares, Madrid, Castilla y León , Ceuta y Melilla, han decidido firmar un comunicado conjunto con el fin de favorecer el acceso a la vivienda, dada la problemática existente en la actualidad, que ha sido agravada por la Ley por el Derecho a la Vivienda (Ley 12/2023, de 24 de mayo). Desde el Grupo Popular venimos a plantear la adhesión a dicho comunicado por parte del Ayuntamiento de Granada, teniendo en cuenta los graves problemas de acceso a la vivienda y los problema de ocupación existentes también en nuestra ciudad. Dicho comunicado conjunto se plantea en los siguientes términos:

‘La vivienda se ha convertido en uno de los mayores problemas de los ciudadanos como consecuencia de la nefasta política del Gobierno. En estos seis años de Pedro Sánchez como presidente, la vivienda ha pasado de ser el decimosexto problema que más preocupa a los españoles a convertirse en el segundo.

*Con el Gobierno de Sánchez, los alquileres se han vuelto prohibitivos. Ya son para muchos ciudadanos un bien de lujo en lugar de ser uno de primera necesidad. Es más, entre junio de 2018 y abril de 2024, el precio de los alquileres se ha incrementado un 32%. Y desde la entrada en vigor de la Ley por el derecho a la Vivienda, en mayo de 2023, el aumento ha sido de **casi un 13%**.*

Otro de los grandes problemas en estos años es el que se ha generado con la llamada ocupación, que se cifra en 78.800 viviendas en el conjunto de España; es decir, una cifra equiparable a ciudades como Toledo o Guadalajara. A este grave problema se añade el fenómeno de la inquilocupación, que ha crecido de manera alarmante en los últimos meses.

En la campaña electoral de 2023, Sánchez anunció la construcción de 183.000 viviendas, que nadie sabe todavía dónde están. En materia de vivienda, ha conseguido estrangular el mercado. La carencia absoluta de medidas para combatir la situación inmobiliaria es su único legado.

Los ciudadanos que residen en España se enfrentan, por tanto, a un enorme reto social de acceso a una vivienda a precio asequible, tanto en compraventa como en alquiler. Diariamente se conocen datos que evidencian que se trata de un problema creciente, que está alcanzando magnitudes de drama social, que afecta no solo a las familias humildes, sino también, y muy especialmente, a los jóvenes y a las clases medias.

Los poderes públicos, cada uno en el ámbito de sus competencias, tenemos la obligación inexcusable de establecer las medidas necesarias para atajar el problema cuanto antes y promover soluciones eficaces para garantizar el acceso de todos los ciudadanos a una vivienda asequible, en cumplimiento del artículo 47 de la Constitución española.

En base a todo lo anterior, los firmantes manifiestan:

1- Que el Estado tiene la obligación de repartir de forma equitativa los recursos públicos, fomentando la igualdad de todos los ciudadanos, vivan donde vivan. No hacerlo así supondría un quebrantamiento del ordenamiento jurídico y legal (empezando por el art. 31.2 de la Constitución y de otras leyes que desarrollan este principio), y de las buenas prácticas de la gestión de los fondos estatales y comunitarios.

2- Por este motivo, las comunidades autónomas firmantes manifestamos nuestro rotundo rechazo ante el intento del Gobierno de España de imponer sus fracasadas e inoperantes políticas de vivienda utilizando los recursos económicos de todos los españoles

3- Rechazamos igualmente el procedimiento anunciado para hacerlo, mediante un reparto desigual de los fondos procedentes de los impuestos de todos los españoles, condicionándolos a un posicionamiento político, de una ideología concreta.

4- Reafirmamos que es una decisión potestativa, y por tanto legal, de las comunidades autónomas NO declarar en sus territorios Zonas de Mercado Tensionado y, por tanto, NO intervenir los precios de los alquileres. Esas medidas solo sirven para provocar menor oferta de vivienda y subida de los precios. Las comunidades autónomas cumplimos la ley, como no puede ser de otra manera.

5- Por ello, no toleramos la amenaza y el chantaje de la ministra de Vivienda, Isabel Rodríguez, de retirar los fondos a las comunidades autonómicas por no aplicar voluntariamente una medida contemplada en su Ley por el derecho a la Vivienda, que se ha demostrado perjudicial para los ciudadanos.

6- Reclamamos al Gobierno que dialogue con los representantes públicos para alcanzar acuerdos que permitan solucionar un problema que ya es acuciante para una mayoría de la población española, abandonando la unilateralidad que presiden sus políticas en general, y la de vivienda en particular. Buen ejemplo de ello es la propia Ley estatal o el bono de alquiler joven.

7- Proponemos que la acción política de todos los representantes públicos en esta materia esté guiada por el diálogo, el planteamiento técnico riguroso y la evaluación de las políticas públicas. Las acciones de confrontación, los planteamientos extremistas y la imposición ideológica deben ser eliminados del legítimo debate político en una materia tan delicada para los ciudadanos como es el acceso a una vivienda’.

Por todo ello, el Grupo Popular propone para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Granada manifiesta su conformidad con todos y cada uno de los puntos manifestados en el comunicado conjunto firmado por las Comunidades Autónomas tal y como se hace constar en la exposición de motivos de la presente moción.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como a la Consejería de Vivienda de la Junta de Andalucía.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-15 votos a favor, emitidos por los 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina

Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

-2 votos en contra, emitidos por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 2 votos en contra), **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular adhiriéndose al comunicado conjunto de diversas Comunidades Autónomas relativo a mejoras en el acceso a la vivienda, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

337

Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la movilidad en la ciudad de Granada.

Por parte del Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General, se anuncia que el siguiente punto del orden del día corresponde a una Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la movilidad en la ciudad de Granada, manifestando que ante la ausencia de los miembros integrantes de dicho Grupo Municipal para defender la moción, y en analogía con lo establecido en el ROM con respecto a las iniciativas de los Grupos Municipales, **decae** dicha moción.

338

Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la bioclimatización de los colegios públicos de la ciudad de Granada.

Por parte del Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General, se anuncia que el siguiente punto del orden del día corresponde a una Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la bioclimatización de los colegios públicos de la ciudad de Granada, manifestando que ante la ausencia de los miembros integrantes de dicho Grupo Municipal para defender la moción, y en analogía con lo establecido en el ROM con respecto a las iniciativas de los Grupos Municipales, **decae** dicha moción.

339

Moción del Grupo Municipal Socialista a favor de la declaración de Zonas de Mercado Residencial Tensionado.

Por parte del Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General, se anuncia que el siguiente punto del orden del día corresponde a una Moción del Grupo Municipal Socialista a favor de la declaración de Zonas de Mercado Residencial Tensionado, manifestando que ante la ausencia de los miembros integrantes de dicho Grupo Municipal para defender la moción, y en analogía con lo establecido en el ROM con respecto a las iniciativas de los Grupos Municipales, **decae** dicha moción.

340

Moción del Grupo Municipal Vox para implementar medidas destinadas a facilitar el acceso a la vivienda en el municipio de Granada.

Finaliza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal Vox para implementar medidas destinadas a facilitar el acceso a la vivienda en el municipio de Granada, expuesta por su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la vivienda se ha convertido en un problema para muchos españoles.

Multitud de datos alertan sobre las enormes dificultades a la hora de encontrar casa, ya sea para alquilar o para comprar. Este problema incide particularmente en las ciudades grandes y medianas y afecta especialmente a los jóvenes y a las familias con rentas más bajas.

Según el Índice de Precios de la Vivienda del INE, en el segundo trimestre de 2024 el precio de la vivienda se incrementó un 7'8% en términos interanuales y por tipo de vivienda aumentó un 11'2% para la nueva y un 7'3% para la de segunda mano. En 2023 los españoles destinaron de media el 43% de su salario para pagar el alquiler. Desde 2004 las personas menores de 35 años con una vivienda en propiedad se ha reducido del 70% al 35%.

En definitiva, el difícil acceso a la vivienda está retrasando la edad de emancipación de los jóvenes, limitando el crecimiento económico de España y obstaculizando el desarrollo del proyecto vital de toda una generación.

En el municipio de Granada, el precio de la vivienda acumula una subida del 15% en el último año, según algunos famosos portales inmobiliarios. Se calcula que para alquilar una vivienda de 90 metros cuadrados alguien con un sueldo de 1.800 euros al mes tendría que destinar el 46% del mismo para hacer frente al pago del arrendamiento.

Recientes estudios cifran en 300 las viviendas nuevas en alquiler asequible que se necesitan para poner solución a este problema.

Es evidente que nuestra ciudad se encuentra completamente afectada por el problema de acceso a la vivienda y padece las causas que agudizan esta crisis habitacional, entre las que destaca la escasez de suelo urbanizable junto a la ralentización de los trámites administrativos o la falta de seguridad jurídica ante la okupación y la iniquiokupación.

Además, el proceso constructivo desde la adquisición de una parcela hasta la venta o alquiler de la vivienda se ha convertido en un modo de obtención de ingresos fiscales para el Estado, regiones y municipios, que produce un incremento de precios artificial.

España ha dejado de ser un país de pequeños propietarios, donde cualquier ciudadano tenía la oportunidad de poseer su hogar, para convertirse en una nación de precarios sin casa.

Desde VOX no sólo hemos denunciado la situación, sino que también hemos propuesto soluciones concretas para revertir esta emergencia habitacional: liberar suelo y reducir la burocracia para facilitar la construcción de viviendas, incrementar el parque de vivienda social, endurecer las penas contra la okupación para devolver la seguridad jurídica a los propietarios, o reducir la carga fiscal que pesa sobre la vivienda.

Estas medidas buscan devolverles a los ciudadanos la posibilidad de acceder a una vivienda digna, formar una familia y proyectar un futuro estable.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera.- *El Pleno del Ayuntamiento de Granada se compromete a impulsar todas las medidas necesarias dentro de las competencias municipales y en colaboración con el resto de administraciones para abaratar el precio de la vivienda.*

Segunda.- *El Pleno del Ayuntamiento de Granada se compromete a agilizar los trámites administrativos relacionados con las licencias de obras, el desarrollo de suelos urbanizables y el acceso a una vivienda de protección oficial.*

Tercera.- *El Pleno del Ayuntamiento de Granada se compromete a movilizar el patrimonio municipal del suelo que quede disponible con el fin impulsar la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, facilitando la colaboración público-privada para tal fin.*

Cuarta.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada a iniciar los trámites para modificar el Reglamento de la Oficina Aceleradora de Proyectos para incluir la posibilidad de declarar de interés estratégico las iniciativas empresariales residenciales.*

Quinta.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada a iniciar los trámites para reducir el tipo de gravamen del 4% que dispone la Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Sexta.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada a iniciar los trámites para ampliar las bonificaciones aplicables al Impuesto sobre Bienes Inmuebles para viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables al máximo permitido por lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Séptima.- *El Pleno del Ayuntamiento de Granada se compromete a que los suelos donde se localice el aprovechamiento lucrativo que le corresponda al Ayuntamiento, como consecuencia de la materialización de las cesiones lucrativas, no se sustituirán por su*

equivalente económico, y se procurará que sea siempre en suelo destinado a albergar viviendas de protección oficial.

Octava.- *Instar al Gobierno de la Nación a realizar un cambio en la política fiscal para facilitar el acceso a la vivienda a través de exenciones en IVA e ITP para compra de vivienda habitual.*

Novena.- *Instar al Gobierno de la Nación a endurecer las medidas contra la okupación y reforzar la seguridad jurídica de los propietarios.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 2 votos a favor, emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 15 votos en contra, emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler;

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (2 votos a favor y 15 votos en contra), **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para implementar medidas destinadas a facilitar el acceso a la vivienda en el municipio de Granada.

RUEGOS

341

Ruego formulado por D. Juan José Ibáñez Martínez relativo a protocolo de actuación para el acceso de los vehículos de emergencias sanitarias en las distintas zonas del Albaicín.

El Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General, anuncia que el siguiente punto del orden del día correspondiente a un ruego formulado por el Sr. D. Juan José Ibáñez Martínez, Concejel del Grupo Municipal Socialista, y relativo a protocolo de actuación para el acceso de los vehículos de emergencias sanitarias en las distintas zonas del Albaicín, **decae** al no estar presente el Concejel que lo formula.

342

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos relativo a mejora de la seguridad vial en el entorno del centro educativo y centro de mayores situados en las inmediaciones de la Calle Pedro Machuca y Colegio Público Sancho Panza.

El Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General, anuncia que el siguiente punto del orden del día correspondiente a un ruego formulado por el Sr. D. Jacobo Calvo Ramos, Concejal del Grupo Municipal Socialista, y relativo a mejora de la seguridad vial en el entorno del centro educativo y centro de mayores situados en las inmediaciones de la Calle Pedro Machuca y Colegio Público Sancho Panza, **decae** al no estar presente el Concejal que lo formula.

343

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a modificación de las ordenanzas fiscales 2025 para reducir la presión fiscal a los vecinos de Granada.

Finaliza el turno de ruegos con el formulado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, relativo a modificación de las ordenanzas fiscales 2025 para reducir la presión fiscal a los vecinos de Granada, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Que se modifiquen las ordenanzas fiscales para 2025 con la finalidad de reducir la presión fiscal a los vecinos del municipio de Granada.”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder el ruego la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, Dña. Rosario Pallarés Rodríguez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

344

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas sobre motivos por los que no se ha solicitado por el Ayuntamiento la subvención para el fomento del empleo en el ámbito local “Andalucía Activa”.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, sobre motivos por los que no se ha solicitado por el Ayuntamiento la subvención para el fomento del empleo en el ámbito local “Andalucía Activa”, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Granada no ha presentado solicitud a la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito local ‘Andalucía Activa’, en las que tenía pre-concedido (al ser de concurrencia no competitiva) un importe de 1.470.000 euros, correspondientes a la Línea 2, con el que hubiera podido contratar a 140 granadinos y granadinas mayores de 45 años y en situación de desempleo.”

¿Cuál ha sido el motivo -técnico o político- que ha llevado al Ayuntamiento de Granada a no solicitar dicha subvención?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, Dña. Encarnación González Fernández, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En Pleno Ordinario de fecha 27 de septiembre de 2024 ya se dio respuesta verbal a la pregunta planteada ahora por este mismo Grupo Municipal, constando en acta dicha respuesta.”

345

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre planimetría con la frecuencia de limpieza viaria durante los meses de septiembre y octubre del corriente.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre planimetría con la frecuencia de limpieza viaria durante los meses de septiembre y octubre del corriente, formulada por el Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Planimetría detallada en formato digital, con la frecuencia de limpieza viaria de los servicios ordinarios y planes especiales llevados a cabo en los meses de septiembre y octubre hasta la fecha de presentación de esta iniciativa, ordenada con las siguientes especificaciones:

Calle, distrito, día o días de limpieza y turno según franja horaria de la jornada y día o días de limpieza, diferenciando entre actuación ordinaria o especial.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Limpieza Viaria, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“A tal efecto, se informa:

‘La frecuencia de limpieza viaria, tal y como usted conoce viene dictada en la planimetría a la que hace alusión, que es el documento base firmado que forma Plan Integral de Limpieza, que ha podido consultar en el Área de Limpieza.

En cuanto a prestación de servicios de septiembre y octubre además de lo ordinario incluido en la planimetría de dicho Plan Integral y los imprevistos surgidos que se atienden a diario, se han atendido la festividad y procesión de la Virgen de las Angustias, y demás procesiones que ha necesitado de atención de limpieza de cera, el inicio del curso académico-escolar, las fiestas de barrio como por ejemplo las del Zaidín, y demás atenciones especiales que se han detectado, planificado y ejecutado’

Igualmente, se adjunta Planimetría de Limpieza Viaria dando respuesta a su solicitud.” ANEXO I

346

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre comparativa de la productividad de policía local y horas extraordinarias del SPEIS y

otros servicios del Ayuntamiento, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, respecto de los años 2023 y 2022.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre comparativa de la productividad de policía local y horas extraordinarias del SPEIS y otros servicios del Ayuntamiento, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, respecto de los años 2023 y 2022, es formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Sr. Delegado de Personal presentó en la Comisión del área celebrada el pasado 15 de octubre, una comparativa de las horas extras y productividad del Cuerpo de Policía Local del mes de Septiembre del 2022, 2023 y 2024 y comentó que la productividad que se recogía en el documento era de los meses de julio a septiembre de 2024. Por lo expuesto venimos a solicitar la determinación de la productividad de Policía Local de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, según lo comentado por el concejal, así como la comparativa de número de horas extraordinarias generadas por el el SPEIS de Granada, y su importe, del mes de septiembre de 2024, con respecto al año 2023 y el año 2022, determinada por categoría profesional, de ambos cuerpos, y diferenciando entre horas extras devengadas en servicio ordinario, y horas extras devengadas de servicios extraordinarios; y por último solicitamos igualmente las horas extras generadas por otros servicios de este Excmo Ayuntamiento durante el mismo período, y su comparativa con los devengados en el año 2023 y año 2022.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, D. Vito Rafael Episcopo Solís, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta planteada por el Grupo Municipal del PSOE para la próxima sesión plenaria relativa a comparativa de las horas extraordinarias generadas por la policía local y el SPEIS, así como diversas áreas, correspondientes al mes de septiembre pasado, con el mismo mes de los años 2022 y 2023, que incluya la productividad devengada en los meses de julio, agosto y septiembre, se adjunta el informe detallado elaborado por la Dirección General del área de recursos humanos.

Aclarar que la formulación de la pregunta no atiende a la realidad de mi intervención en la comisión delegada del pleno, en la cual informé sobre la diferencia entre los importes abonados y la productividad generada ya que en una primera etapa la productividad aprobada era de 100.-€ por jornada y en una segunda etapa pasa a 120.-€ por jornada con carácter retroactivo.

Informe emitido por el Sr. Director General de Recursos Humanos, de fecha 21 de octubre de 2024:

‘Asunto: Información solicitada grupos políticos municipales

Expte.: 1941/2024

Referencia: Recursos Humanos

En relación a la pregunta planteada por el Grupo Municipal del PSOE para la próxima sesión plenaria relativa a comparativa de las horas extraordinarias generadas por la policía local y el SPEIS, así como diversas áreas, correspondientes al mes de

septiembre pasado, con el mismo mes de los años 2022 y 2023, que incluya la productividad devengada en los meses de julio, agosto y septiembre, se informa:

1º.- Los servicios extraordinarios realizados tanto por la policía local, como por el SPEIS y por diversas áreas han sido:

PLENO OCTUBRE 2024		SEPTIEMBRE/ AÑO 2022				SEPTIEMBRE / AÑO 2023				SEPTIEMBRE / AÑO 2024			
SERVICIO	CATEGORIA	normales	fest/noct		normales	fest/noct		normales	fest/noct				
BOMBEROS	SUBINSPECTOR A2	3.920,80 €	3.231,00 €	7.151,80 €	5.436,29 €	6.389,38 €	11.825,67 €	5.474,76 €	8.868,80 €	14.343,36 €			
	OFICIALES C1	4.229,66 €	4.244,64 €	8.474,30 €	5.680,90 €	8.194,37 €	13.875,27 €	6.588,15 €	8.719,92 €	15.308,07 €			
	BOMBERO CONDUCTOR	10.467,07 €	10.439,52 €	20.906,59 €	5.184,51 €	5.594,23 €	10.778,74 €	11.982,24 €	12.595,44 €	24.577,68 €			
	BOMBERO	17.909,13 €	20.037,76 €	37.946,89 €	8.769,54 €	13.315,84 €	22.085,38 €	9.919,26 €	16.915,03 €	26.834,29 €			
	OPERADORES	2.355,76 €	4.780,00 €	7.135,76 €	1.847,67 €	3.072,88 €	4.920,55 €	3.535,50 €	10.819,16 €	14.354,66 €			
	JUICIOS												
	TOTAL HORAS			81.615,34 €				63.485,61 €			95.418,06 €		

		SEPTIEMBRE/ AÑO 2022			SEPTIEMBRE / AÑO 2023			SEPTIEMBRE / AÑO 2024		
		normales	fest/noct		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
VERSAS	FEAS	7.799,06 €	905,62 €	8.704,68 €	23.927,55 €	452,81 €	24.380,36 €	15.492,08 €	3.042,96 €	18.535,04 €

		SEPTIEMBRE/ AÑO 2022			SEPTIEMBRE / AÑO 2023			SEPTIEMBRE / AÑO 2024		
SERVICIO	CATEGORIA	normales	fest/noct		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
POLICIAS	ESCALA BASICA	6.157,10 €	52.350,56 €	58.507,66 €	13.977,99 €	52.191,75 €	66.169,74 €	2.515,14 €	24.625,70 €	27.140,84 €
	ESCALA EJECUTIVA	663,52 €	5.212,68 €	5.876,20 €	1.553,00 €	4.969,44 €	6.522,44 €	- €	3.047,16 €	3.047,16 €
	JUICIOS			2.315,04 €			3.321,24 €			5.847,76 €
	TOTAL HORAS			66.698,90 €			76.013,42 €			36.035,76 €

2º. La productividad devengada en los meses de julio, agosto y septiembre por el cuerpo de la policía local ha sido:

MES	IMPORTE
Julio	79.680,00
Agosto	84.720,00
Septiembre	104.520,00

347

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Fernández Romero sobre estado de ejecución del presupuesto de 2024, a fecha de 30 de septiembre de 2024.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre estado de ejecución del presupuesto de 2024, a fecha de 30 de septiembre de 2024, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Eva Fernández Romero, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Estado de ejecución del presupuesto de 2024 a fecha 30 de septiembre de 2024, con detalle a nivel de partida presupuestaria con detalle de las diferentes clasificaciones orgánica, económica y por programas.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, Dña. Rosario Pallarés Rodríguez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación al escrito con número de registro 776/2024 y fecha de entrada en Secretaría General 17/10/2024, presentado por Dña. Eva Fernández Romero, Concejala del Grupo Municipal Socialista, en el que solicita pide información por escrito sobre el estado de ejecución del presupuesto 2024 a fecha de 30 de septiembre de 2024, adjunto impresa la documentación solicitada.” (ANEXO II)

348

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre convocatoria y presupuesto previsto para subvenciones para Programas y Proyectos dirigidos a entidades sin ánimo de lucro.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre convocatoria y presupuesto previsto para subvenciones para Programas y Proyectos dirigidos a entidades sin ánimo de lucro, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En Marzo de 2023, siendo el Ayuntamiento de Granada gobernado por el PSOE, se convocó desde la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración, Transformación Social y Mayores la Línea 4 de subvenciones, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para Programas y Proyectos, con un importe de 300.000€. Estas ayudas económicas iban destinadas a proyectos de intervención social, para el mantenimiento de su actividad diaria y para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Estarán ustedes de acuerdo con este GMS en que Granada es una ciudad con un fuerte tejido asociativo y una especial sensibilización social y que estas ayudas son un gran apoyo al trabajo de las asociaciones granadinas que luchan por la inclusión social, tanto en Granada como fuera de nuestras fronteras.

En base a ello, ¿cuándo tiene previsto la concejalía de Políticas Sociales, familia, Discapacidad y Mayores convocar las subvenciones para Programas y Proyectos dirigidas a entidades sin ánimo de lucro?

¿Qué presupuesto tiene previsto dedicar a esta convocatoria y cuándo prevé que las entidades beneficiarias puedan disponer de los fondos?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, Dña. Amparo Arrabal Martín, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Que en relación a la pregunta para ser contestada por escrito referente a cuándo tiene previsto la concejalía de Política Social, familia, discapacidad y mayores convocar las subvenciones para programas y proyectos dirigidos a entidades sin ánimo de lucro, le significo:

PRIMERO.- *En el marco de los Planes Estratégicos de Subvenciones de la Concejalía que ha tenido delegadas las competencias de política y derechos sociales, se han determinado varias líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, fundamentalmente:*

• Línea 4. Modalidad de Mantenimiento, cuyo objetivo es contribuir al sostenimiento del funcionamiento y la actividad ordinaria desarrollada en el ámbito de la acción social por las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que actúan en la ciudad de Granada.

• Línea 4. Modalidad de Programas/ Proyectos que tienen como finalidad cofinanciar conjuntos de actuaciones, organizadas, coherentes e integradas para complementar la acción municipal en relación a problemáticas o poblaciones definidas en el ámbito de los servicios sociales.

• Línea 5. Programas / Proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Sensibilización Social con el objeto de contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo, en el caso de los proyectos de cooperación al desarrollo, y de incentivar la toma de conciencia crítica y el fomento de actitudes solidarias a través de la información y el conocimiento de la ciudadanía sobre la realidad de los países en vías de desarrollo, en el caso de sensibilización social.

SEGUNDO.- Que en el periodo comprendido entre los años 2021 hasta Mayo del 2023 se han convocado y adjudicado las siguientes ayudas:

2021:

Línea 4.Mantenimiento: NO CONVOCATORIA/NO ADJUDICACIÓN

Línea 4.Programas/Proyectos: NO CONVOCATORIA/NO ADJUDICACIÓN

Línea 5.Cooperación al Desarrollo: NO CONVOCATORIA/NO ADJUDICACIÓN

2022:

Línea 4.Mantenimiento: NO CONVOCATORIA/NO ADJUDICACIÓN

Línea 4.Programas/Proyectos: NO CONVOCATORIA/NO ADJUDICACIÓN

Línea 5.Cooperación al Desarrollo: NO CONVOCATORIA/NO ADJUDICACIÓN

2023:

Línea 4.Mantenimiento: CONVOCATORIA, con una dotación de 68.000€

Línea 4.Programas/Proyectos: CONVOCATORIA, con una dotación de 112.500€

Línea 5.Cooperación al Desarrollo: CONVOCATORIA, con una dotación de 120.000€

2024¹

Línea 4.Mantenimiento: ADJUDICACION, por importe de 68.000€

Línea 4.Programas/Proyectos: ADJUDICACIÓN, por importe de 112.500€

Línea 5.Cooperación al Desarrollo: ADJUDICACIÓN, por importe de 120.000€

TERCERO.- Que en el presupuesto previsto para el ejercicio 2025, aparece una partida de subvención con cargo al área de Política Social, Familia discapacidad y mayores destinado a la Línea Cuatro, Mantenimiento, con una dotación inicial de treinta mil euros. (30.000 euros). Una vez se proceda a la aprobación del presupuesto se dispondrá, en ejecución del mismo, a realizar la correspondiente convocatoria.

¹Resolución Convocatorias: Diciembre 2023 /Adjudicación, pago y justificación: Durante ejercicio 2024 (se está justificando aún)”

349

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre planes para la mejora de la conectividad del Barrio del Fargue con el centro de la ciudad a través del autobús urbano.

Concluyen las preguntas para contestación escrita con la formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez, sobre planes para la mejora de la conectividad del Barrio del Fargue con el centro de la ciudad a través del autobús urbano, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué alternativa va a ofrecer el equipo de gobierno a las vecinas y vecinos de El Fargue para mejorar la conectividad del barrio con el centro de la ciudad a través del autobús urbano?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Se pone en su conocimiento lo siguiente:

Con objeto de dar respuesta a las solicitudes vecinales realizadas a través de Junta Municipal de Distrito en las que se demandaba mayor frecuencia de servicio a las líneas 25 y N8, se estudiaron diferentes alternativas resultando que dentro del marco actual del servicio la opción más viable consiste en fusionar ambas líneas, opción que además permite optimizar al máximo los recursos existentes.

El estudio elaborado durante la primavera pasada resultaba en una mejora de la oferta del servicio hasta los 45 minutos de lunes a sábado, frente a los 60 actuales, y mejorar los domingos a 90 minutos, frente a los 120 actuales, en concreto para los vecinos de El Fargue.

Los vecinos del barrio de El Fargue, tendrían un mayor acercamiento al Campus de Fuente Nueva y a la Estación de Ferrocarril, a través de los paseillos universitarios, así como una conexión directa con Camino de Ronda.

La delegación se reunió con el presidente de la AA.VV de El Fargue, quien objetó a esta solución que el horario actual (un servicio cada hora), estaba muy instaurado, y pasar a cada 45 minutos crearía confusión entre los vecinos por no saber los horarios de paso, aún contando con soluciones tecnológicas que proporcionan información sobre horarios de paso en tiempo real.

Por lo tanto, se siguen buscando soluciones alternativas que mejoren la situación actual.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

350

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre previsión del equipo de gobierno de creación de plazas para el año 2025.

El Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General, anuncia que el siguiente punto del orden del día correspondiente a una pregunta para contestación verbal formulada por el Sr. D. Eduardo Castillo Jiménez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, sobre previsión del equipo de gobierno de creación de plazas para el año 2025, **decae** al no estar presente el Concejal que la formula.

351

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre información y consulta a la ciudadanía afectada por el corte de las calles Reyes Católicos y Gran Vía los sábados y domingos.

El Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General, anuncia que el siguiente punto del orden del día correspondiente a una pregunta para contestación verbal formulada por el Sr. D. Eduardo Castillo Jiménez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, sobre información y consulta a la ciudadanía afectada por el corte de las calles Reyes Católicos y Gran Vía los sábados y domingos, **decae** al no estar presente el Concejal que la formula.

352

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre uso previsto para el antiguo Hospital de La Salud.

Finaliza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, sobre uso previsto para el antiguo Hospital de La Salud, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Hemos conocido por la prensa que el Centro Adia Lab ha rechazado finalmente instalarse en el antiguo Hospital de La Salud, edificio de titularidad municipal y ofrecido por el Ayuntamiento a los responsables de la entidad.

• ¿Qué uso tiene previsto el equipo de gobierno para el antiguo Hospital de La Salud?”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder a la pregunta y réplica de esta la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, Dña. Rosario Pallarés Rodríguez.

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2024/pleno-ordinario-de-25-de-octubre-de-2024.htm?id=163> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando

parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)

ANEXO I

CALLE	FRECUENCIA SEMANAL	DISTRITO
C/Rio Lecrin	1	ZAIDIN
C/Esturion	1	CHANA
C/Real Maestranza	1	BEIRO
C/Reina Mora	3	ZAIDIN
Avda. de Pulianas	3	NORTE
C/La Pampa	3	RONDA
Callejon de las Monjas	1	GENIL
Avda. Juan Pablo II	2	BEIRO
Plaza del Campillo	1	CENTRO
Mirador de San Cristobal	6	ALBAYZIN
C/Periodista Miguel Montalvo Jimenez	1	CHANA
C/Maestro Vives	3	RONDA
C/Pico del Caballo	2	GENIL
Paseo de los Basilius	3	GENIL
C/Alhondiga	6	CENTRO
Camino de los Abencerrajes	2	GENIL
C/Turin	3	RONDA
Plaza Don Pedro Manjon	2	GENIL
C/Joaquina Eguaras	4	BEIRO
C/Jardin del Generalife	3	ALBAYZIN
Avda. del Sur	3	BEIRO
C/Hornillo de Cartuja	5	BEIRO
Plaza Nuevo Zaidin	2	ZAIDIN
Avda. de las Fuerzas Armadas	4	BEIRO
C/Benalua	1	ALBAYZIN
Cuesta Escoriaza	3	CENTRO
Barranco de los Negros	1	ALBAYZIN
C/Sol	1	RONDA
Camino de la Azucarera	1	CHANA
C/Dario de Regollos	2	NORTE
C/Francisco de Paula Valladar Serrano	2	NORTE
C/Maria Guerrero	2	RONDA
C/Demetrio Spinola	1	RONDA
Carretera de Murcia	2	ALBAYZIN
Placeta de la Luz	2	NORTE
C/Iznajar	2	BEIRO
C/Clavel de San Jose	3	ALBAYZIN
Glorieta Victimas del Terrorismo	1	RONDA
C/Arabial	1	RONDA
C/Melchor Almagro	1	CENTRO
Plaza Tres Estrellas	3	ALBAYZIN
Avda. Juan Pablo II	6	BEIRO
C/Barrera	1	BEIRO
C/Mero	1	CHANA
C/Vistillas de los Angeles	3	CENTRO
C/Lopez de Haro	1	NORTE
Avda. de Pulianas	3	BEIRO
C/Casillas de Prats	1	CENTRO

Paseo del Salon	1	CENTRO
C/Caseria de Aguirre	2	NORTE
C/Tendillas de Santa Paula	6	CENTRO
C/Madre Riquelme	1	CENTRO
Cuesta Juanillo Gallino	1	ALBAYZIN
C/Primavera	2	GENIL
C/Balandro	1	CHANA
C/Alcala y Gambea	1	CHANA
C/Tete Montoliu	1	BEIRO
C/Antonio Lopez Sancho	2	NORTE
C/Las Dehesas	2	GENIL
C/Navarrete	6	CENTRO
C/Espronceda	4	ZAIDIN
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
C/Hospital del Peregrino	2	ALBAYZIN
Avda. Juan Pablo II	1	BEIRO
C/Pitagoras	2	CHANA
C/Arandas	6	CENTRO
C/Carcel Baja	6	CENTRO
C/Dr.Buenaventura Carreras	3	RONDA
C/Tete Montoliu	1	BEIRO
C/Veronica de San Cecilio	2	CENTRO
Plaza Rotary	6	RONDA
Placeta Abad	1	
C/Pasaje Ermita	1	CENTRO
C/Comendadoras de Santiago	3	CENTRO
C/Aguirre	3	ALBAYZIN
Parque (entre C/Calicasas y Avda. Juan Pablo II)	1	
Avda. Don Bosco	4	ZAIDIN
C/Paralela a Santa Rosalia	1	ZAIDIN
Parque (entre C/Periodista Juan Osorio Bueno y C/Periodista Miguel Martinez Sanchez)	1	
C/Alvaro de Bazan	6	CENTRO
Avda. de Madrid	6	BEIRO
Placeta del Mentidero	3	ALBAYZIN
Avda. Juan Pablo II	3	BEIRO
C/Rector Garcia Duarte	6	CENTRO
C/Marques de Falces	4	CENTRO
C/San Blas	1	BEIRO
C/Reyes Catolicos	6	CENTRO
C/Elena Martin Vivaldi	6	RONDA
C/San Matias	1	CENTRO
C/Sala Dos Hermanas	1	GENIL
C/De las Chumberas	2	ALBAYZIN
C/San Francisco de Asis	2	RONDA
C/Alcalde Mosen Rubi de Bracamonte	2	
Paseo del Emperador Carlos V	2	ZAIDIN
C/Torre Juan de Arce	2	ZAIDIN
C/Ciclista Guillermo de Peregrina	2	ZAIDIN
C/Pargo	1	CHANA

C/Juana de Arco	1	CHANA
C/Arabial	1	RONDA
Camino Real de Viznar	1	ALBAYZIN
Cuesta de San Agustin	3	ALBAYZIN
Camino de los Abencerrajes	1	GENIL
C/Mirador del Veleta	1	ALBAYZIN
C/Escultor Pablo Loyzaga	2	BEIRO
C/Periodista Eduardo Jose Reillo	2	CHANA
Carretera de Murcia	2	BEIRO
Carretera de Murcia	2	ALBAYZIN
C/Antonio Dalmases	1	ZAIDIN
C/Cocheras de Santa Paula	1	CENTRO
C/Rondeña	2	NORTE
Barriada de los Remedios	1	ALBAYZIN
C/Maria Auxiliadora	2	ZAIDIN
C/Camelia	1	CHANA
Plaza de la Trinidad	6	CENTRO
C/Mano de Hierro	3	CENTRO
C/Hernan Cortes	1	ZAIDIN
C/Primavera	2	GENIL
Calle conexión C/Julio Moreno Davila con C/Luz Casanova lateral Parque 28 de Febrero	2	
C/Arabial	6	RONDA
C/Colegio Catalino	7	CENTRO
C/Cuevas Coloradas	3	ALBAYZIN
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
Avda. de Juventudes Musicales	1	BEIRO
C/Tablas de Daimiel	1	GENIL
Carril de las Tomasas	1	ALBAYZIN
C/Jose Maria Miranda Serrano	3	NORTE
C/Sacratif	2	NORTE
Plaza de Europa	2	CHANA
C/Lopez Rubio	1	CENTRO
Cuesta Alhacaba	1	BEIRO
C/Juan de Arjona	2	NORTE
Callejon (sin salida en C/Antonio Lopez Sancho)	1	
C/Salamanca	7	CENTRO
C/Ribera del Beiro	2	BEIRO
C/Juan de Palenque	2	NORTE
C/Napoles	2	ZAIDIN
C/Moral de la Magdalena	1	CENTRO
C/Jardin de Lindaraja	3	ALBAYZIN
C/Tauro	1	CHANA
Placeta Obrero Castro Lopez	1	ZAIDIN
Placeta de la Merced	3	BEIRO
C/Zoraida	1	ZAIDIN
Plaza del Campillo Bajo	6	CENTRO
C/Navarra	3	ZAIDIN
C/Hermanos Grimm	1	RONDA
Camino de la Barrera	1	BEIRO

C/Felix Rodriguez De la Fuente	2	ZAIDIN
C/Cobertizo de Santo Domingo	3	CENTRO
C/Periodista Ricardo Lopez Jofre	1	CHANA
C/Escultor Jimenez Mesa	2	GENIL
C/Gutierre Tibon	2	NORTE
C/Palencia	6	GENIL
C/Acera del Casino	7	CENTRO
C/Alonso de Mena	2	NORTE
C/Ñora	2	ZAIDIN
C/Trinidad	3	CENTRO
C/Fajalauza	6	ALBAYZIN
C/Virgen del Carmen	2	ALBAYZIN
C/Sancho Panza	2	GENIL
C/Carcel Alta	1	ALBAYZIN
Cuesta del Chapiz	6	ALBAYZIN
C/Julio Moreno Davila	3	NORTE
C/Tinte	1	CENTRO
Plaza de Luis Portero Garcia	6	CENTRO
Plaza Rotary	6	GENIL
C/Antequeruela Alta	2	CENTRO
Avda. Divina Pastora	1	BEIRO
C/Arabial	6	RONDA
C/Gran Via de Colon	6	BEIRO
C/Iznajar	2	BEIRO
C/Abenamar	3	CENTRO
Camino de Ronda	4	BEIRO
C/Bruselas	2	GENIL
C/Recogidas	6	CENTRO
Callejon del Angel	1	GENIL
C/Joaquina Eguaras	5	NORTE
C/Campo Verde	7	CENTRO
Camino Bajo de Huetor	2	GENIL
C/Elorrieta	1	GENIL
Plaza de Federico Mayo	3	ZAIDIN
C/Dr.Fidel Fernandez	2	BEIRO
C/Fray Juan Sanchez Cotan	2	NORTE
C/Periodista Jose Antonio Mesa Garcia	2	NORTE
Avda. Juan Pablo II	3	BEIRO
C/Vera Moreno	2	NORTE
C/Gras y Granollers	2	CHANA
Placeta Capellanes	3	ALBAYZIN
C/Alcazaba	3	ALBAYZIN
C/Escultor Lopez Azaustre	2	ZAIDIN
Cuesta de la Churra	2	CENTRO
C/Este	1	CHANA
C/Acequia de Aynadamar	1	ALBAYZIN
Pasaje Gor	1	CHANA
Plaza Ambulatorio	4	
Camino Bajo de Huetor	2	GENIL
C/Periodista Eufasio Martinenc	3	ZAIDIN

Avda. Don Bosco	2	Z Aidin
C/Arabial	1	Ronda
C/El Guerra	3	Beiro
Placeta Fatima	1	Albayzin
Camino de los Abencerrajes	2	Genil
C/Felix Rodriguez de la Fuente	2	Z Aidin
C/Horno San Agustin	3	Albayzin
Avda. Santa Maria de la Alhambra	2	Centro
Plaza del Humilladero	1	Centro
Plaza de Europa	2	Beiro
C/Ribera del Beiro	3	Beiro
Plaza de la Unidad	4	
Placeta Almirante	3	Albayzin
C/Rio	1	Genil
C/Pedro Antonio De Alarcon	6	Ronda
C/San Marcos	3	Ronda
C/Cobertizo de Zarate	3	Centro
Plaza Gerardo Cuerva	1	Ronda
Camino de Ronda	1	Ronda
C/Zulema	3	Albayzin
C/El Purche	2	Genil
Camino de Ronda	3	Ronda
Camino de Ronda	1	Beiro
C/Cañaverál	4	Ronda
C/La Taha	2	Ronda
Avda. de Pulianas	3	Beiro
C/Almenillas	2	Ronda
C/Acera del Triunfo	3	Centro
Callejon del Señor	3	Centro
C/Alcaiceria	7	Centro
Plaza de las Descalzas	7	Centro
C/Verea de Enmedio	6	Albayzin
C/Real del Fargue	2	Albayzin
C/Hinojo	2	Centro
Placetas	2	
Avda. del Duque de San Pedro Galatino	2	Z Aidin
Parque Huerto del Carlos	3	Albayzin
C/Artesano Molero	1	Ronda
Avda. Juan Pablo II	1	Beiro
C/San Marcial	2	Z Aidin
C/Virgen de la Esperanza	2	Genil
Pasaje Andaluces	2	Beiro
C/Primavera	3	Genil
Avda. Federico Garcia Lorca	2	Beiro
Camino Bajo de Huetor	2	Genil
C/Verea de Enmedio	2	Albayzin
C/Luis Sanz Jimenez	2	Norte
C/Berchules	1	Ronda
C/Jaque Bajo	1	Chana
C/Santa Rosalia	2	Z Aidin

C/Arandas	1	CENTRO
Carretera de Murcia	2	ALBAYZIN
Plaza del Carmen	6	CENTRO
C/Maria Espinosa	1	RONDA
C/San Miguel Alta	1	CENTRO
Callejon del Gato	3	ALBAYZIN
C/Agustin Lara	2	ZAIDIN
C/Ismail	2	BEIRO
C/Diego de Arana	2	NORTE
C/Aixa Bindt	1	GENIL
Avda. Dr.Oloriz	6	BEIRO
C/Clarines	1	BEIRO
C/Lubina	2	CHANA
C/Laguna de Aguas Verdes	2	GENIL
C/Menendez Pelayo	2	ZAIDIN
C/Pedro Machuca	1	BEIRO
C/Animas	3	CENTRO
Cuesta del Perro Alta	2	ALBAYZIN
C/Alonso Cano	6	CENTRO
Carmen de la Calera	1	
C/Las Perdices	2	NORTE
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
C/Misericordia Coronada	3	CENTRO
C/Joaquina Eguaras	3	BEIRO
Placeta de la Cruz de Piedra	5	ALBAYZIN
Paseo Fuente de la Bicha	1	GENIL
Callejon Niño del Royo	1	CENTRO
C/Francisco Hurtado Izquierdo	2	NORTE
C/El Tamboril	2	GENIL
C/Circunvalacion de la Encina	2	CHANA
Placeta Carvajales	1	ALBAYZIN
Placeta Sanchez	3	ALBAYZIN
Avda. de Andalucia	2	CHANA
C/Vereda Cortijo del Aire	1	ALBAYZIN
Avda. de Francisco Ayala	2	BEIRO
Callejon frente C/Carlos Pareja	2	
C/Margarita Nelken	1	CHANA
C/Santo Sepulcro del Sacromonte	1	ALBAYZIN
C/Santa Adela	2	ZAIDIN
Placeta de la Concepcion	3	ALBAYZIN
C/Alpargateros Alta	3	BEIRO
Avda. de America	2	ZAIDIN
C/Ecuador	2	ZAIDIN
Camino de Ronda	3	CHANA
C/Tilo	1	GENIL
Plaza	2	
Avda. de la Constitucion	4	BEIRO
C/Paco Seco de Lucena	3	CENTRO
Camino de Ronda	3	RONDA
C/Joaquina Eguaras	3	NORTE

C/Guadix	2	CHANA
C/Moral Alta	3	CENTRO
C/San Fernando	2	BEIRO
C/Juan de Medina	2	NORTE
Plazas (entre C/Anton Calabres y C/Fray Juan Sanchez Cotan)	2	
C/Carrera de la Virgen	7	CENTRO
Callejon de San Luis	3	ALBAYZIN
C/Caceres	2	ZAIDIN
C/Tenerife	2	ZAIDIN
Camino de la Ermita	2	ALBAYZIN
Avda. Juan Pablo II	2	BEIRO
C/Emilia Pardo Bazan	2	BEIRO
C/Ribera del Violon	2	RONDA
C/Flandes	2	ZAIDIN
Plaza Profesor Fontbote	1	CENTRO
Carretera de Murcia	1	BEIRO
Cuesta de los Yesqueros	3	BEIRO
Placeta de San Miguel Bajo	3	ALBAYZIN
Camino de Ronda	3	RONDA
C/Zagal	1	CHANA
C/Acera del Darro	3	CENTRO
Calle conexión C/ Asturias con C/ Santander	2	ZAIDIN
C/Cardenal Parrado	2	BEIRO
C/Andarax	3	ALBAYZIN
Carretera de Murcia	1	ALBAYZIN
C/Bolsillo de Santa Paula	6	CENTRO
C/Pedro Machuca	1	NORTE
Avda. de Andalucia	2	CHANA
Paseo de Cartuja	4	BEIRO
C/ Joaquina Eguaras	1	NORTE
C/Dulcinea del Toboso	2	GENIL
C/Cruz de la Rauda	3	ALBAYZIN
Callejuela de San Bartolome	2	ALBAYZIN
Camino de los Abencerrajes	1	GENIL
C/ Industria	1	CHANA
C/ Pedro Machuca	2	NORTE
C/ Misericordia	1	CENTRO
Placeta entre C/Mercedes Gaibrois y C/Belen Sarraga	1	GENIL
C/Durcal	2	NORTE
C/Cardenal Parrado	2	BEIRO
C/Recogidas	6	RONDA
Paseo del Violon	6	RONDA
C/ Torre de los Picos	2	GENIL
C/ Torre de los Hidalgos	2	GENIL
Mirador en Avda. de Santa Maria de la Alhambra junto 1er puente	2	
C/ Lindaraja	2	CENTRO
C/ Veronica de la Virgen	6	RONDA

Camino de las Conejeras	2	GENIL
Avda. de la Constitucion	1	CENTRO
C/Goya	1	RONDA
C/Andujar	1	NORTE
C/Juan Vazquez	2	BEIRO
C/Cerro Pelado	1	GENIL
C/Pintor Hermenegildo Lanz	2	ZAIDIN
C/Abeja	3	ALBAYZIN
C/Julio Moreno Davila	3	NORTE
Cuesta del Rey Chico	2	CENTRO
Calle conexión Avda. de las Fuerzas Armadas con C/Ribera del Beiro (tramo perpendicular a Avda. de las Fuerzas Armadas)	2	
Plaza de Gracia	6	RONDA
Camino de Alfacar	2	NORTE
C/Puerta Real de España	7	CENTRO
C/Alfambra	1	ZAIDIN
C/Santander	2	ZAIDIN
C/Lavadero de la Reina	2	GENIL
C/Dr.Lopez Font	3	RONDA
C/Hinojosa	6	CENTRO
C/Angel	2	CENTRO
C/Sol	3	RONDA
C/San Diego	3	RONDA
C/Maria Goyri	2	CHANA
C/Enriqueta Lozano	3	CENTRO
Placeta de la Cruz	5	BEIRO
C/Ribera del Genil	3	RONDA
Camino de Beas	1	ALBAYZIN
C/Andres Segovia	3	ZAIDIN
Plaza de San Isidro	3	BEIRO
C/Zambra	1	NORTE
Fuente de las Batallas	7	
C/Iris	2	GENIL
C/Geraneo	2	CHANA
C/Torre de Machuca	1	ZAIDIN
C/Pintor Zuloaga	3	RONDA
C/Santa Clotilde	3	RONDA
Cuesta del Chapiz	6	ALBAYZIN
C/Madreselva	1	ZAIDIN
C/Bartolome Garcia	2	NORTE
Plaza Pescaderia	1	CENTRO
C/Francisco de Paula Valladar Serrano	2	NORTE
C/Perez Galdos	3	RONDA
C/Charca	3	ALBAYZIN
Plaza de Santillana	2	CENTRO
C/Torillo de San Matias	1	CENTRO
C/Antonia Merce	1	CHANA
Plaza Mercedes Domenech	4	CENTRO
C/Yegen	1	RONDA

C/Pedro Machuca	2	NORTE
C/Ribera del Beiro	4	BEIRO
C/Santa Rita	1	RONDA
C/Rio Bermejo	1	ZAIDIN
Camino de Alfacar	1	NORTE
C/Henriquez de Jorquera	3	NORTE
C/Azahares	1	CHANA
Plaza Periodista Marino Antequera	1	CHANA
C/Rosal	2	CHANA
C/Cañar	1	RONDA
Avda. de Fuente Nueva	5	RONDA
C/Castellon	2	ZAIDIN
Plaza del Burladero	1	
C/Torillo de San Matias	3	CENTRO
C/Dr.Mesa Moles	4	BEIRO
C/Tete Montoliu	1	BEIRO
Plaza del Poligono	2	NORTE
C/Joaquina Eguaras	5	BEIRO
C/Pilar Miro	1	GENIL
C/San Buenaventura	4	ALBAYZIN
C/Granada	2	GENIL
C/Borreguiles	2	GENIL
C/Cerro Zujeiro	2	GENIL
C/San Vicente de Paul	1	GENIL
C/Molino de la Corteza del Carmen	7	CENTRO
C/Jose Tamayo	2	GENIL
Callejon del Colegio	2	GENIL
C/Laguna de la Caldera	2	GENIL
Plaza del Hornillo	1	
Plaza Cementerio de San Nicolas	1	ALBAYZIN
C/Almona Vieja	6	CENTRO
Carretera de Murcia	2	ALBAYZIN
Pasaje Algaba	2	NORTE
C/Miguel Jeronimo de Cieza	2	NORTE
Callejon Poco Trigo	3	BEIRO
C/Periodista Eduardo Font Moreno	1	CHANA
C/Escritor Felipe Romero	1	RONDA
C/Salvador	2	CENTRO
C/Pedro Antonio de Alarcon	1	RONDA
C/Marmolillos	3	BEIRO
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
C/Garellano	2	ZAIDIN
Plaza Isidro de las Cagigas	1	CHANA
C/Hispanidad	2	CHANA
C/Cuevas de Almanzora	3	BEIRO
Calle conexión C/Arrayanes con C/Santa Adela	1	ZAIDIN
Avda. Luis Miranda Davalos	2	BEIRO
Cuesta de la Victoria	3	ALBAYZIN
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
Avda. Juan Pablo II	5	BEIRO

C/Aljibe de Polo	1	ALBAYZIN
C/Labella Davalos	3	BEIRO
Avda. Pablo Picasso	6	ZAIDIN
C/Florencia	2	ZAIDIN
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
C/Ecuador	1	ZAIDIN
Camino de la Azucarera	1	CHANA
C/Gran Capitan	6	CENTRO
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
C/Valenzuela	3	ALBAYZIN
C/Huerto	3	ALBAYZIN
Cuesta del Perro	2	CENTRO
Cuesta del Aceituno	3	ALBAYZIN
Plaza San Juan de la Cruz	7	CENTRO
Avda. Juan Pablo II	5	NORTE
Pasajes peatonales	1	ZAIDIN
Avda. Federico Garcia Lorca	1	BEIRO
Plaza Ceramista Agustin Morales Alguacil	3	BEIRO
C/Delfin	3	CHANA
C/Ancha de Capuchinos	6	BEIRO
C/Gustavo Dore	3	CHANA
C/Carrera de la Virgen	4	CENTRO
C/Gran Via de Colon	7	BEIRO
Placeta Cristo de las Azucenas	3	ALBAYZIN
C/Reñidero	3	RONDA
C/Almoravides	2	BEIRO
Plaza de San Agustin	6	CENTRO
C/Pintor Velazquez	3	RONDA
Avda. de Andalucia	2	BEIRO
C/Tablas	1	CENTRO
C/Aragon	2	ZAIDIN
Plaza de la Trinidad	1	CENTRO
C/Castro Cortes	3	BEIRO
C/Paloma	2	BEIRO
C/Fray Juan Sanchez Cotan	2	NORTE
C/Horno San Agustin	6	ALBAYZIN
Callejon de Santa Catalina	1	CENTRO
Calle acceso cocheras perpendicular a C/Ave Maria	1	CENTRO
C/San Francisco de Sales	1	CHANA
C/Pintor Francisco Pradilla	2	BEIRO
Carretera de Murcia	6	BEIRO
C/Aguas Bravas	1	GENIL
C/San Jose Baja	3	RONDA
C/Manuel Mateos	2	CHANA
Plaza de Bib Rambla	7	CENTRO
C/Fray Juan Sanchez Cotan	2	NORTE
Avda. Fernando de los Rios	2	ZAIDIN
C/Fray Leopoldo de Alpandere	2	BEIRO
C/Postigo de Velutti	6	CENTRO
Placeta Piedra Santa	3	CENTRO

C/Berchules	1	RONDA
C/Pintor Miguel Horques	1	CHANA
Plaza Poeta Luis Rosales	7	CENTRO
C/Boteros	7	CENTRO
C/Jesus y Maria	6	CENTRO
Plaza Sor Cristina de la Cruz de Arteaga	1	CENTRO
C/Buenuceso	2	CENTRO
C/Omeya	2	ZAIDIN
C/Pintor Soria Aedo	1	CENTRO
C/Nueva de la virgen	6	RONDA
C/San Luis	3	ALBAYZIN
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
Placeta Duque de Rivas	2	ZAIDIN
C/Sor Cristina Mesa	2	CENTRO
C/Bruselas	2	GENIL
C/Escritor Antonio Almagro	1	CHANA
Cuesta del Caidero	2	CENTRO
Plaza Isabel la Catolica	7	CENTRO
Vial de los Alamos	2	GENIL
Camino de Alfacar	2	NORTE
C/Profesor Manuel Garzon Pareja	2	ZAIDIN
C/Pintor Zuloaga	3	RONDA
C/Padre Marcelino Alvarez	4	RONDA
Cuesta San Gregorio	6	ALBAYZIN
C/Concepcion de Zafra	2	ALBAYZIN
C/Pilar Garcia Romanillos	2	NORTE
C/Alamillos de San Cecilio	2	CENTRO
C/Cristobal de Morales	2	BEIRO
C/Torre de Peralada	2	GENIL
Pasaje Dore	1	CHANA
Placeta de Tovar	3	CENTRO
Callejon de Almona	3	ALBAYZIN
Paseo Laguna de Cameros	3	GENIL
C/Pediatra Alberto Lardelli Lardelli	2	RONDA
C/Monte Sedeño	1	CENTRO
C/Motril	2	ZAIDIN
Cuesta de las Tomasas	3	ALBAYZIN
Carretera de Murcia	1	ALBAYZIN
Cuesta de los Chinos	6	ALBAYZIN
C/Alquibla	1	ZAIDIN
C/Sancti Spiritus	3	CENTRO
Carretera de la Sierra	1	GENIL
C/Brazal	2	GENIL
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
C/Maria Amaya "La Gazpacha"	1	NORTE
C/Matilde Cantos	1	NORTE
C/Gracia	1	CENTRO
Plaza de la Romanilla	6	CENTRO
C/Comarex	1	ZAIDIN
Camino de los Abencerrajes	1	GENIL

C/Pianista Pepita Bustamante	3	GENIL
C/Caseria del Cerro	1	NORTE
C/Periodista Luis de Vicente	2	NORTE
Calle conexión C/Secaderos con C/Caña	1	
C/Isla de la Gomera	1	BEIRO
C/Bachiller Sanson	1	GENIL
Callejon de la Alberzana	3	ALBAYZIN
C/Tirol	2	CHANA
C/Paz	2	CENTRO
C/Atarazana Vieja	3	ALBAYZIN
Plaza Aliatar	1	ALBAYZIN
C/Profesor Garcia Gomez	1	RONDA
Avda. de Maracena	1	CHANA
C/Acera del Casino	1	CENTRO
Plaza Parque Norte	2	BEIRO
C/Caseria del Cerro	3	NORTE
C/Maestro Lecuona	3	RONDA
C/Ribera del Beiro	4	BEIRO
C/Periodista Narciso de la Fuente Ruiz	1	CHANA
Plaza Almagro Segura	3	BEIRO
Parque (entre C/Periodista Aureliano Fernandez Guerra y C/Parroco Jose Rodriguez)	1	
C/Ebro	2	ZAIDIN
C/Concepcion Aleixandre	1	CHANA
Cuesta de los Chinos	2	ALBAYZIN
C/Recogidas	7	RONDA
C/Baden Powell	1	ZAIDIN
Plaza del Cerrillo	1	
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
C/Jarrería	2	CENTRO
C/Puente Verde	5	GENIL
C/Honda del Pozo	1	CHANA
C/Recogidas	7	CENTRO
C/Sol	4	RONDA
C/Horno del Vidrio	3	ALBAYZIN
C/Santiago	3	CENTRO
C/Lance	2	BEIRO
C/Pavaneras	1	CENTRO
C/Almona del Campillo	1	CENTRO
C/Reina	1	CHANA
Plaza Profesor Fontbote	3	CENTRO
Placeta Triviño	1	CENTRO
C/Silleria (Centro)	1	CENTRO
C/Paredon Jesus de las Penas	2	CENTRO
Placeta Luque	3	ALBAYZIN
C/Caseria del Cerro	1	BEIRO
C/Chile	2	ZAIDIN
C/Carrera del Darro	6	ALBAYZIN
Placeta Carvajales	2	ALBAYZIN
Avda. de Andalucia	2	BEIRO

C/Marina	2	ALBAYZIN
Plaza Nueva	1	ALBAYZIN
C/Virgen Blanca	1	RONDA
C/Profesor Sainz Cantero	1	CENTRO
Placeta de Nevot	3	ALBAYZIN
C/Dr.Faria	2	NORTE
Camino del Sacromonte	2	ALBAYZIN
C/Carcel Baja	7	CENTRO
Camino de las Peñuelas	1	ZAIDIN
Pasajes conexion	2	
C/Manoletinas	2	BEIRO
Plaza Isabel la Catolica	6	CENTRO
C/Alhucemas	2	NORTE
C/Juan de Maeda	2	NORTE
C/Profesor Albareda	3	GENIL
Parque Huerto del Carlos	3	ALBAYZIN
C/Imprenta	1	ALBAYZIN
Plaza Diego de Silos	2	ZAIDIN
C/Goleta	1	CHANA
C/Polibio	2	BEIRO
C/Nuestra Señora de la Salud	4	BEIRO
C/Sor Barranco	6	NORTE
Parque antiguo Cuartel de las Palmas	1	GENIL
C/Madres de Plaza de Mayo	1	ALBAYZIN
Pasaje de Teba	2	NORTE
C/Almona del Boqueron	3	CENTRO
C/Gonzalo Jimenez De Quesada	2	ZAIDIN
C/El Guerra	2	BEIRO
Camino de las Conejeras	2	GENIL
C/Jardines del Haren	3	ALBAYZIN
Calles conexion	2	
C/Laguna de la Mosca	2	GENIL
C/Venecia	1	RONDA
Camino de Ronda	3	BEIRO
C/Bolonia	2	ZAIDIN
C/Cedro	2	CHANA
C/Perez Galdos	2	RONDA
C/Santa Fe	1	RONDA
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
C/Nemesio Otaño	2	BEIRO
Plaza Baron Pierre de Coubertin	2	GENIL
C/Palencia	3	ZAIDIN
C/Torredelcampo	2	NORTE
Camino de Ronda	1	BEIRO
C/Javier de Burgos	2	NORTE
C/Chinarral	1	RONDA
Avda. Juan Pablo II	3	NORTE
Calles conexion	2	GENIL
C/Alta de Cartuja	2	BEIRO
C/La Linea	2	NORTE

C/Puente Inmaculada	1	
C/Acera del Casino	6	CENTRO
Placeta Carniceros	6	ALBAYZIN
C/Hermosa	3	CENTRO
C/Verdiales	2	BEIRO
C/Agustin Lara	1	ZAIDIN
C/Oporto	2	ZAIDIN
C/Vidrios de San Lazaro	4	BEIRO
C/Gonzalo Gallas	3	BEIRO
C/La Palmita	1	BEIRO
Pasaje de San Mateo	2	CHANA
C/Neptuno	1	RONDA
C/Nueva del Santisimo	1	CENTRO
C/Santa Escolastica	6	CENTRO
C/Puente Espinosa	2	CENTRO
C/Cuadro de San Antonio	3	CENTRO
Carretera de Murcia	2	ALBAYZIN
C/Santa Rosalia	3	ZAIDIN
Plaza Torre de Baltasar de la Cruz	1	GENIL
Plaza San Juan de la Cruz	4	CENTRO
C/Mulhacen	3	RONDA
Calle conexión (entre Pasaje Peñaranda y C/Ronda de Alfareros)	2	
C/Brindis	1	CHANA
Paseo de San Sebastian	6	
C/Delicias	3	ALBAYZIN
C/Sacristia de San Ildefonso	2	BEIRO
C/Teodosio	1	BEIRO
C/Arco de las Cucharas	7	CENTRO
Plaza del Realejo	4	CENTRO
C/Cuarto Dorado	3	ALBAYZIN
Plaza de Andalucia	2	ZAIDIN
C/Dr. Marañon	3	BEIRO
C/San Gregorio Alto	3	ALBAYZIN
C/Jeronimo de Carcel	2	NORTE
Parque Republica del Ecuador	1	
C/Resbaladero	2	
Cuesta de los Infantes	2	CENTRO
C/Prosperidad	3	RONDA
C/Horno del Cerezo	1	CENTRO
C/Santa Clotilde	1	RONDA
C/Alonso Lobo	2	BEIRO
Pasaje Recogidas	3	RONDA
C/Montalban	1	CENTRO
Pasaje Arabial	2	ZAIDIN
C/Estrellas	3	CHANA
C/Torre del Capitan	2	GENIL
C/Oficios	7	CENTRO
Barrio Alto (El Fargue)	2	
Paseo de la Bomba	2	CENTRO

Plaza de Santa Ana	1	ALBAYZIN
C/Poeta Vicente Aleixandre	2	CHANA
C/Torre de los Siete Suelos	2	GENIL
Avda. de Pampaneira	1	RONDA
C/Covadonga	2	ZAIDIN
Plaza de la Presentacion	2	CENTRO
C/Rosalia de Castro	2	NORTE
Avda. de Italia	4	ZAIDIN
C/Puerta Real de España	7	RONDA
C/Jaen	2	ZAIDIN
C/Villa de Oña	2	NORTE
Plaza Nuestro Padre Jesus Despojado	2	CENTRO
Callejon de Zafra	2	ALBAYZIN
C/Meson del Toledano	2	GENIL
C/Pedro Machuca	2	NORTE
C/Cisne	2	BEIRO
C/Fray Juan Sanchez Cotan	2	NORTE
Plaza Nueva	6	CENTRO
C/Hoya de la Mora	2	GENIL
C/Curro Cuchares	4	BEIRO
Carretera de Murcia	1	ALBAYZIN
C/Cruz de Piedra del Realejo	2	CENTRO
C/Mesones	1	CENTRO
C/Almoravides	2	BEIRO
Cuesta de Abarqueros	2	ALBAYZIN
C/Sacristia de Santa Escolastica	2	CENTRO
Plaza de Toros	1	
Plaza de Gracia	6	CENTRO
C/Emilia Pardo Bazan	1	BEIRO
C/Emir	2	ZAIDIN
C/Adormidera	1	GENIL
C/Pintor Lopez Mezquita	5	RONDA
C/Alhami	2	GENIL
Avda. de America	4	GENIL
C/Periodista Jose Ventura Traveset	1	CHANA
C/Postigo de Velutti	1	CENTRO
C/Gabriel Miro	2	RONDA
Camino Real de los Neveros	2	GENIL
C/Casillas de Prats	6	CENTRO
Puente Nuevo Rio Genil	6	
Avda. Juan Pablo II	5	BEIRO
C/Zacatin	1	CENTRO
C/Grabador David Roberts	2	ZAIDIN
Paseo de Europa	3	GENIL
C/Profesor Tierno Galvan	1	GENIL
C/Solarillo de Gracia	6	CENTRO
C/Cruz de Arqueros	3	BEIRO
C/Alegria	1	NORTE
C/Mercedes Gaibrois	2	GENIL
C/Sala de los Reyes	1	GENIL

Plaza del Cedro	2	GENIL
C/Almiar	2	GENIL
Plaza de Villamena	1	CENTRO
C/Martinez de la Rosa	1	RONDA
Pasaje conexion	3	
C/Verea de Enmedio	6	ALBAYZIN
C/Aretusa	1	BEIRO
Plaza Larga	6	ALBAYZIN
Plaza de Carlos Cano	6	CENTRO
C/Los Santos	6	CENTRO
C/Tendido	2	BEIRO
Avda. de la Innovacion	3	ZAIDIN
Paseo del Violon	1	RONDA
Plaza Guitarrista Manuel Cano	4	RONDA
C/Cardenal Parrado	6	BEIRO
Plaza Mirador de San Cristobal	3	BEIRO
Avda. de la Constitucion	5	BEIRO
Camino de los Abencerrajes	2	GENIL
C/Tudela	2	ZAIDIN
C/Plateria	2	BEIRO
C/Libra	1	CHANA
Plaza Poeta Juan Boscan	2	BEIRO
Plaza Rio Beiro	1	ZAIDIN
C/Joaquina Eguaras	1	NORTE
C/Amapolas	1	ZAIDIN
C/Cristobal Colon	2	
C/Reyes Catolicos	1	CENTRO
C/Carcel Baja	1	CENTRO
C/Jazmin de San Matias	3	CENTRO
Parque Bola de Oro	3	
Plaza de la Romanilla	6	CENTRO
C/Rio Fardes	1	ZAIDIN
C/Padre Maestro Luis de Granada	6	CENTRO
C/Alcazar Genil	2	RONDA
C/Concepcion Arenal	2	BEIRO
C/Pintor Lopez Mezquita	3	RONDA
Placeta Menorquina	1	
C/Socrates	5	CENTRO
C/Rector Morata	7	CENTRO
C/Parra de San Cecilio	2	CENTRO
C/San Juan de los Reyes	6	ALBAYZIN
C/Torre del Adarguero	1	GENIL
Paseo de Cartuja	2	BEIRO
C/Tendillas de Santa Paula	1	CENTRO
Placeta del Gallo	2	ALBAYZIN
C/Santo Tomas De Villanueva	1	RONDA
Placeta Vicente Blasco Ibañez	1	ZAIDIN
C/De los Peñones de San Francisco	2	GENIL
C/Cruellas	6	CENTRO
Plaza de la Petenera	2	NORTE

C/Profesor Motos Guirao	4	CENTRO
C/Almanzora Alta	2	CENTRO
Cuesta de Vacares	2	GENIL
Avda. Juan Pablo II	2	NORTE
Plaza de la Ilusion	1	RONDA
C/Andujar	2	NORTE
C/Periodista Luis de Vicente	2	NORTE
Patios interiores (entre C/Pintor Soriano Quiros y C/Andujar)	3	
Camino Real de los Neveros	2	GENIL
Placeta de Santo Cristo	1	CENTRO
C/Triana Baja	1	CENTRO
C/General Narvaez	4	RONDA
Plaza del Dr.Lopez Neyra	1	BEIRO
C/Palmito	3	ALBAYZIN
C/Tierra del Fuego	3	RONDA
Placeta Benalua	2	ALBAYZIN
C/Padre Marcelino Alvarez	4	RONDA
C/Manuel del Paso	2	CENTRO
C/Horno de Abad	4	CENTRO
C/Sultan Mohamed V	2	NORTE
C/San Rafael	6	CENTRO
C/Semilleros	1	CHANA
C/Pasaje Ermita	7	CENTRO
C/Rodrigo de Escobedo	2	NORTE
C/Otura	2	ZAIDIN
Plaza de la Hipica	3	ZAIDIN
Avda. de Francisco Ayala	2	BEIRO
C/Jose Luis Perez Pujadas	2	ZAIDIN
C/Escritor Francisco Villareal	1	ZAIDIN
C/Pages	6	ALBAYZIN
C/Arzobispo Pedro de Castro	2	BEIRO
Aparcamiento 1 de C/Caseria del Cerro (cercano a Joaquina Eguaras)	1	
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
C/Varela	1	CENTRO
C/Gabriela Mistral	6	NORTE
C/Arrayanes	1	ZAIDIN
C/Caseria del Cerro	1	NORTE
Avda. de Murcia	6	CHANA
C/Pintor Manuel Maldonado	3	ZAIDIN
Placeta entre C/Escritora Ana de Jesus y C/Marques de Mondejar	2	
C/Electra	1	BEIRO
C/Aljibe de la Vieja	3	ALBAYZIN
Camino de Ronda	4	CHANA
C/Hermanos Obreros de Maria	1	CHANA
C/Mirasol	3	CENTRO
Placeta Sillera	3	CENTRO
Avda. de Madrid	1	BEIRO

C/Estrella de las Nieves	2	GENIL
C/Milan	4	ZAIDIN
C/Arabial	5	RONDA
C/Caseria del Cerro	2	BEIRO
C/Joaquina Eguaras	1	NORTE
Calle prependicular a C/Caseria de Aguirre	2	
C/Mero	1	CHANA
C/Maestro Montero	6	RONDA
C/Loja	2	ZAIDIN
C/Madre Teresa	2	CENTRO
C/Gracia	2	CENTRO
C/Hermigua	1	BEIRO
Cuesta Aceituneros	1	ALBAYZIN
C/Arquitecto Torres Balbas	2	ZAIDIN
C/Andorra	1	CENTRO
C/Escritora Ana de Jesus	2	RONDA
Callejon de la Erica	1	ALBAYZIN
Paseo de Cartuja	2	BEIRO
C/Rivadavia	3	RONDA
Placeta de los Negros	2	ALBAYZIN
C/Ribera del Beiro	2	BEIRO
C/San Isidoro	2	RONDA
C/Cordilleras	1	CENTRO
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
C/Ribera del Beiro	2	BEIRO
C/San Marcelino Champagnat	5	CENTRO
C/Dr.Castroviejo	3	
Plaza de Velazquez	2	ZAIDIN
C/Pintor Ismael de la Serna	3	ZAIDIN
C/San Isidoro	1	RONDA
C/Solarillo de Santo Domingo	2	CENTRO
C/Martinez Campos	3	RONDA
Avda. de la Ilustracion	3	ZAIDIN
C/Bañuelo	2	ALBAYZIN
C/Sacristia de San Matias	1	CENTRO
C/Pintor Manuel Maldonado	2	ZAIDIN
Camino de Purchil	3	RONDA
C/Alhondiga	1	CENTRO
C/Muladies	2	ZAIDIN
C/Diego de Rivera	1	NORTE
C/Hileras	7	CENTRO
C/Turia	3	BEIRO
Pasajes conexion	2	
C/Santa Lucia	2	CENTRO
Plaza del Triunfo	1	CENTRO
Placeta Fernandez de Moratin	2	ZAIDIN
C/San Antonio	6	CENTRO
Camino de Ronda	4	RONDA
C/Chanquete	1	CHANA
C/Periodista Rafael Gago Palomo	2	CHANA

C/Francisco de Quevedo	3	GENIL
Plaza de San Jose	6	ALBAYZIN
C/Dr.Gonzalez de la Vega	2	BEIRO
C/Alhamar	2	RONDA
Avda. de Dilar	1	ZAIDIN
C/Musico Jose Ayala Canto	3	RONDA
Plaza de San Bartolome	3	ALBAYZIN
C/Coches de San Matias	1	CENTRO
C/Jose Maria Miranda Serrano	3	NORTE
C/Caseria de Aguirre	1	NORTE
C/Moras	1	CENTRO
C/Encrucijada Chana	2	CHANA
C/Periodista Jose Luis de Mena Mejuto	1	CHANA
Escaleras	1	
C/Imprenta	6	ALBAYZIN
Plaza Mirador de San Nicolas	6	ALBAYZIN
Callejon del Jaque	1	RONDA
Placeta Arcipreste de Hita	2	ZAIDIN
C/De los Juncos	2	RONDA
C/Cruz de Quiros	3	ALBAYZIN
C/Puente Verde	3	GENIL
Camino de Ronda	5	BEIRO
C/Maestro Faus	2	GENIL
C/Balcon de Granada	2	CENTRO
C/Almuñecar	2	ZAIDIN
C/Poeta Gracian	4	ZAIDIN
C/Gustavo Adolfo Becquer	1	ZAIDIN
C/Bodegoncillos	3	CENTRO
C/Santiago	2	CENTRO
Camino de Purchil	2	RONDA
C/Obispo Hurtado	1	RONDA
C/Puente Verde	3	GENIL
Callejones peatonales	6	
C/Banderas	2	ZAIDIN
C/Homero	2	CHANA
C/De la Sultana	3	GENIL
C/Santa Micaela	2	CHANA
C/Zaida	2	RONDA
C/Colegios	1	CENTRO
Plaza Campo del Principe	4	CENTRO
C/Ramon y Cajal	2	RONDA
Carril de San Cecilio	2	CENTRO
C/Pintor Murillo	1	RONDA
C/Beethoven	2	ZAIDIN
Camino de la Zubia	3	GENIL
C/Yedra	2	RONDA
Cuesta del Chapiz	1	ALBAYZIN
C/Avila	2	ZAIDIN
Plaza de Gran Capitan	1	CENTRO
C/Casa de Paso	3	ALBAYZIN

Placeta frente Cuartelillo Poligono II	2	
Cuesta de la Plata	2	GENIL
C/Bergantín	1	CHANA
C/Navas	6	CENTRO
C/Mirlo	2	BEIRO
C/Tiburón	1	CHANA
C/Puerta de la Granadas	3	ALBAYZIN
C/Rio Monachil	1	ZAIDIN
Avda. de Andalucía	2	BEIRO
C/Florida	2	ZAIDIN
Placeta (esquina Camino de Ronda con C/Perez Galdos)	3	
Plaza del Moral	1	GENIL
C/Fray Juan Sanchez Cotán	2	NORTE
Camino de Purchil	1	RONDA
C/Arquitecto Jose Contreras	2	NORTE
Parque (entre C/Semilleros y C/Secaderos)	2	
C/Media Granaina	1	NORTE
C/Dr.Alejandro Otero	3	RONDA
C/San Jeronimo	3	CENTRO
C/Grifos de San Jose	6	ALBAYZIN
C/Verea de Enmedio	2	ALBAYZIN
C/Santo Angel de la Guarda	1	RONDA
C/Porteria de Santa Paula	1	CENTRO
C/Mariana Carvajal	3	RONDA
C/Santiago Rusiñol	1	RONDA
C/Serafin Alvarez Quintero	1	GENIL
C/Buenos Aires	6	RONDA
C/Talavera	2	ZAIDIN
Camino de Alfacar	2	NORTE
Plaza del Parque Nueva Granada	4	NORTE
C/Sanchica	2	GENIL
C/Jupiter	1	CHANA
C/Natalio Rivas	1	CENTRO
C/Arabial	5	RONDA
Avda. Fernando de los Rios	2	ZAIDIN
C/Perez Galdos	2	RONDA
C/Pedro Machuca	2	BEIRO
C/Arquitecto Modesto Cendoya	3	NORTE
Avda. de Andalucía	3	BEIRO
Avda. Divina Pastora	3	BEIRO
Calle peatonal (entre C/Julio Moreno Davila y C/Juan Pedro Mesa de Leon)	1	
C/Manolete	2	BEIRO
C/Horno Espadero	3	RONDA
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
Plaza de las Descalzas	1	CENTRO
C/Profesor Manuel Garzon Pareja	2	GENIL
C/Torre de los Abencerrajes	2	GENIL
C/San Isidro	3	RONDA

C/Carmen Amaya	1	BEIRO
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
C/Pepita Serrador	2	CHANA
C/Corral del Veleta	2	GENIL
C/Pedro Machuca	2	NORTE
C/Tinajilla	4	CENTRO
C/Alicante	2	ZAIDIN
C/Alfeizar	2	GENIL
Callejon de la Sabica	1	GENIL
C/Carlos Tomas Romero	2	ZAIDIN
C/El Chaparral	1	BEIRO
C/Periodista Luis de Vicente	2	NORTE
C/Periodista Fray Antonio de la Chica	1	CHANA
C/Silencio	3	CENTRO
Placeta de la Miga	2	CENTRO
C/Santo Tomas De Villanueva	1	RONDA
C/Parrilla	2	CENTRO
C/Hospital de la Virgen	1	CHANA
C/Naranjos de San Matias	3	CENTRO
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
C/Molinos	1	CENTRO
Glorieta Festival Internacional de Musica y Danza	5	BEIRO
C/Joaquina Eguaras	5	NORTE
C/Jacinto Benavente	2	RONDA
C/Isaac Albeniz	2	BEIRO
C/Perugia	2	ZAIDIN
Placeta Alfonso X el Sabio	2	ZAIDIN
C/Virgen de la Consolacion	2	CHANA
C/Ancha de Santo Domingo	6	CENTRO
C/Agua del Albaicin	1	ALBAYZIN
Botellodromo	6	
Avda. de Madrid	4	BEIRO
C/Emperatriz Eugenia	1	RONDA
C/Horno de Haza	6	CENTRO
C/Leon Felipe	1	CHANA
Plaza Haza Grande	3	ALBAYZIN
C/Cerro del Espinar	2	GENIL
C/Badajoz	2	ZAIDIN
Avda. de Dilar	3	ZAIDIN
C/Dr.Adelardo Mora	4	BEIRO
C/Periodista Jose Mezcua Ruiz	2	CHANA
C/Garcia Morato	3	BEIRO
C/Caseria del Cerro	2	NORTE
C/Caseria del Cerro	1	BEIRO
C/Periodista Antonio Joaquin Afan de Ribera	2	NORTE
C/Dr.Azpitarte	3	BEIRO
C/Triana Baja	3	CENTRO
Avda. Pablo Picasso	6	GENIL
C/Peña Partida	1	CENTRO
C/Belen	2	CENTRO

Pasaje de San Juan	2	CHANA
C/Chimborazo	2	GENIL
C/Obispo Hurtado	1	CENTRO
Calles conexion	1	
C/Jardin de Daraja	1	GENIL
Cuesta Alcazaba	2	GENIL
C/Imperio	2	ZAIDIN
Cuesta del Progreso	6	CENTRO
C/Polibio	2	BEIRO
C/Conde de las Infantas	3	CENTRO
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
C/Antonia Merce	2	CHANA
C/San Romulo	3	BEIRO
C/Arabial	3	RONDA
Plaza Albert Einstein	1	RONDA
C/Rector Morata	1	CENTRO
C/Cobertizo y Faltriguera	1	CENTRO
C/Pepe Hillo	2	BEIRO
Plaza Mariano Galera	2	NORTE
Plaza Arquitecto Garcia de Paredes	1	CENTRO
C/Dr.Medina Olmos	4	CHANA
C/Las Hayas	1	BEIRO
C/Martinez Campos	1	RONDA
C/Henriquez de Jorquera	3	NORTE
Cuesta de Santa Catalina	1	CENTRO
C/Pedro Antonio De Alarcon	6	RONDA
Plazas (entre C/Anton Calabres y C/Juan de Austria)	2	
C/Brujones	3	ALBAYZIN
C/Principal de San Bartolome	3	ALBAYZIN
C/Escritor Jose España	1	CHANA
C/Pedro de Moya	2	NORTE
C/Encina	2	CHANA
C/Secanillo Alto	1	CENTRO
Avda. Juan Pablo II	1	NORTE
C/Cocheras de Santa Paula	6	CENTRO
C/Padre Francisco Palau y Quer	2	ZAIDIN
Placeta Almona Albaicin	3	ALBAYZIN
Plaza de San Agustin	1	CENTRO
C/Moras	4	CENTRO
C/Carril del Picon	1	CENTRO
Paseo del Violon	1	GENIL
Placeta de Marte	2	CHANA
C/Primavera	2	ZAIDIN
C/Tientos	1	NORTE
C/Marques de Falces	6	CENTRO
C/Veronica del Albaicin	4	ALBAYZIN
C/Pedro Antonio De Alarcon	6	RONDA
C/Felipe Gomez de Valencia	2	NORTE

Plaza,parque y acera (entre C/Merced Alta y C/Arquitecto Jose Contreras)	2	
C/Musico Vicente Zarzo	1	RONDA
C/Profesor Luis Bueno Crespo	1	RONDA
C/Roma	4	ZAIDIN
C/Barbo	1	CHANA
C/Pingarron	1	ZAIDIN
Carretera de Murcia	1	ALBAYZIN
Carretera de Murcia	2	ALBAYZIN
C/Coso	1	CHANA
C/Secanos	1	GENIL
C/Marques de Falces	1	CENTRO
Plaza de San Juan de Letran	4	BEIRO
C/Siete Lagunas	2	GENIL
C/Garcia Morato	3	BEIRO
C/Cuerda Alta	1	GENIL
Placeta Diego de Siloe	6	CENTRO
Calle transversal (entre C/Matilde Cantos y C/Rosa Chacel)	2	
C/Gutierre Tibon	4	NORTE
Placeta del Carro	3	ALBAYZIN
Parque interior	2	
Paseo de la Sabica	1	CENTRO
C/Nevot	2	CENTRO
C/Monachil	4	ZAIDIN
Carretera de la Sierra	1	GENIL
Plaza Picon de Jerez	2	GENIL
Callejon de Tallacarne	2	ALBAYZIN
C/Periodista Fernando Gomez de la Cruz	1	CHANA
C/Huescar	2	CHANA
Plaza de Miguel Hernandez	2	CHANA
C/San Patricio	1	GENIL
C/Montereros	7	CENTRO
Paseo Fuente de la Bicha	1	GENIL
C/Conde de Tendillas	1	CENTRO
C/Tiña	3	ALBAYZIN
C/San Miguel Alta	2	CENTRO
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
C/Andanada	2	BEIRO
C/Carlos Arruza	2	BEIRO
Puente Romano	6	
Plaza de Gamboa	3	CENTRO
C/Maria Lejarraga	1	BEIRO
C/Angulo	1	CENTRO
C/Cerro del Caballo	2	GENIL
Plaza de San Cecilio	1	CENTRO
Plaza Asociacion de la Prensa	1	CHANA
C/Tablas	7	CENTRO
Camino de las Conejeras	2	GENIL
Camino de Ronda	3	CHANA

C/Madre Riquelme	3	CENTRO
C/La Cora	2	ZAIDIN
C/Torre de la Barba	1	GENIL
C/San Carlos	2	GENIL
Paseo del Emperador Carlos V	2	ZAIDIN
C/Escultor Navas Parejo	1	ZAIDIN
Cuesta Caracas	2	BEIRO
Plaza de Campo Verde	7	CENTRO
C/Joaquina Eguaras	5	NORTE
C/Postigo de la Cuna	2	CENTRO
C/Porton de Baquetas	3	BEIRO
C/Federica Montseny	1	ALBAYZIN
C/Panaderos	6	ALBAYZIN
C/Pianista Rosa Sabater	2	GENIL
Avda. de Francisco Ayala	2	CHANA
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
C/Pintor Rodriguez Acosta	1	RONDA
Avda. Fernando de los Rios	2	ZAIDIN
Avda. de Pulianas	3	BEIRO
C/Manuel Gomez Moreno	3	CENTRO
C/Ecce Homo	2	CENTRO
C/Arzobispo Guerrero	3	CHANA
Parque 28 de Febrero	1	
C/Recoletos	3	RONDA
Pasaje (entre Palacio de Congresos y Parque Sur de Bomberos)	1	
C/Dorotea	1	GENIL
Camino de las Conejeras	2	GENIL
C/Gerald Brenan	2	CHANA
C/Andres Segovia	4	ZAIDIN
C/Periodista Jose Fernandez Martinez	2	CHANA
C/Fuensanta	2	NORTE
C/Padre Marcelino Alvarez	1	RONDA
C/Palacios	6	CENTRO
C/Faisan	2	BEIRO
C/Guadalcazar	2	ZAIDIN
C/Gabriela Mistral	2	NORTE
Camino de Alfacar	2	NORTE
C/Primavera	2	GENIL
Avda. Santa Maria de la Alhambra	2	CENTRO
C/Periodista Miguel Martinez Sanchez	1	CHANA
C/Barbo	1	CHANA
C/Merced Alta	1	NORTE
C/Corbeta	1	CHANA
C/Tete Montoliu	3	BEIRO
C/Pedro Gutierrez	2	NORTE
Avda. de Madrid	6	BEIRO
C/Poeta Manuel de Gongora	1	GENIL
Plaza Madre Teresa Titos Garzon	3	CENTRO
C/Estrella	3	ALBAYZIN

C/Dr.Guirao Gea	4	BEIRO
Camino de Ronda	4	RONDA
C/Laurel de San Matias	3	CENTRO
C/Guinea	3	ALBAYZIN
C/Arabial	3	RONDA
C/Laguna Larga	2	GENIL
C/Bodegones	7	CENTRO
C/Agua de Cartuja	6	BEIRO
C/Curro Cuchares	6	BEIRO
C/Cruellas	1	CENTRO
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
C/Elena Martin Vivaldi	1	RONDA
Camino de Ronda	3	BEIRO
Carretera de Malaga	3	CHANA
Camino de los Abencerrajes	2	GENIL
C/Periodista Daniel Saucedo Aranda	1	CHANA
Camino de Alfacar	2	NORTE
C/Tulipan	1	CHANA
C/Carabela	1	CHANA
Avda. de la Constitucion	1	CENTRO
C/Pages	6	ALBAYZIN
C/Mendez Nuñez	4	RONDA
C/Santa Ana	2	CENTRO
C/San Juan de Dios	3	CENTRO
C/Dr.Guirao Gea	4	BEIRO
C/Caldereria Nueva	6	ALBAYZIN
C/Melilla	2	NORTE
C/Pavaneras	6	CENTRO
C/Golco	1	RONDA
Plaza del Humilladero	1	CENTRO
Pasaje de Francisca Alba	2	NORTE
C/Fajalauza	6	ALBAYZIN
Pista polideportiva (entre C/Gabriela Mistral y C/Maria de Maeztu)	1	
C/Dalias	2	NORTE
Plaza Virgen de la Luz	2	Z Aidin
C/Acera del Darro	7	RONDA
C/Vereda de los Pinchos	2	ALBAYZIN
C/Esteban de Rueda	2	NORTE
Colonia de Cervantes	1	GENIL
C/Dr.Fermin Garrido	3	BEIRO
Placeta de la Minas	6	ALBAYZIN
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
C/Obispo Hurtado	6	CENTRO
C/Laurel de San Matias	1	CENTRO
C/Martinetes	2	BEIRO
C/Olivo	3	ALBAYZIN
C/Berta Wilhelmi	1	GENIL
C/Periodista Ruiz Carnero	2	Z Aidin
Carretera de Murcia	2	ALBAYZIN

C/Gregorio Morillo	2	NORTE
C/Santo Tomas de Villanueva	3	RONDA
C/Renacimiento	2	ZAIDIN
Camino de Ronda	4	CHANA
Pasaje (entre C/Gran Capitan y Plaza de la Presentacion)	6	
C/Colcha	1	CENTRO
C/Gregorio Espin	1	RONDA
C/Reyes Catolicos	6	CENTRO
Plaza del Sol	1	GENIL
Paseo del Violon	1	ZAIDIN
C/Diamantino Garcia	1	ZAIDIN
C/Real de Cartuja	6	BEIRO
C/Sabadell	1	CHANA
C/Costa Rica acera n ^{os} pares	2	ZAIDIN
C/San Juan de Dios	1	CENTRO
C/Perchel Alto	1	CENTRO
C/Campotejar	1	BEIRO
Callejon de Aynadamar	2	ALBAYZIN
C/Adriano	1	CHANA
C/Teresa de Calcuta	1	BEIRO
C/Grajales	3	ALBAYZIN
Cuesta Molinos	2	GENIL
C/De los Naranjos	2	CENTRO
C/Juan Pedro Mesa de Leon	2	NORTE
C/Molino Nuevo	3	NORTE
C/Dr.Mesa Moles	1	BEIRO
C/De las Palmeras	2	GENIL
Avda. de Pulianas	3	NORTE
C/Juan de Salcedo	2	NORTE
C/Tras Instituto Anatomico Forense	2	
Plaza de Gamboa	7	CENTRO
Pasaje perpendicular	1	CENTRO
Plaza Isabel la Catolica	1	CENTRO
C/Alcalde Antonio de la Cueva	1	
C/Huelva	2	NORTE
Cuesta del Observatorio	1	BEIRO
C/Morrón del Hornillo	1	GENIL
Puente Zarabanda	2	
C/Tete Montoliu	5	BEIRO
C/Alvarez de Castro	3	CENTRO
C/Estrellas	2	CHANA
C/Nazaries	3	RONDA
Cuesta del Chapiz	1	ALBAYZIN
C/Jaque Alto	1	CHANA
C/Gran Vía de Colon	7	CENTRO
Avda. de Cadiz	4	ZAIDIN
Camino de Alfacar	2	NORTE
Avda. de las Fuerzas Armadas	3	BEIRO
C/Ribera del Beiro	2	BEIRO

C/Pedro Machuca	1	NORTE
C/Mirador de las Vistillas	2	CENTRO
Avda. de Andalucia	2	CHANA
C/Profesor Tierno Galvan	1	ZAIDIN
C/Puente Verde	3	CENTRO
C/Buen Rostro	1	CENTRO
C/Obispo Rincon	1	CENTRO
C/Elvira	7	CENTRO
C/Pedro Machuca	2	BEIRO
Callejon de San Cecilio	6	ALBAYZIN
C/Cerro de los Machos	2	GENIL
Pasaje Santa Barbara	1	ALBAYZIN
Callejon de Arenas	3	RONDA
C/Veronica de la Magdalena	2	CENTRO
Parque Oscar Romero	3	
Calle conexión (C/Ronda de Alfareros y Pasaje Portocarrero acera derecha)	2	
C/Rey Ben Ziri	2	NORTE
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
Camino del Avellano	2	CENTRO
C/Caseria del Cerro	1	NORTE
Callejon del Angel	2	ZAIDIN
C/Lanzarote	2	ZAIDIN
C/Sajama	1	GENIL
C/Ave Maria	1	CENTRO
Camino de la Zubia	2	ZAIDIN
C/Poeta Manuel de Gongora	6	GENIL
C/Cristobal Caro	2	NORTE
C/Valle Gran Rey	1	BEIRO
C/Porteria de Santa Paula	6	CENTRO
C/Margarita Nelken	1	CHANA
Plaza Martinez Contreras	6	CENTRO
Callejon de Echevarria	2	ALBAYZIN
C/Don Quijote	2	GENIL
Fuente de las Granadas	1	
C/Epifanio Lupion	2	BEIRO
C/Agustin Lara	2	GENIL
C/Rosaleda	2	GENIL
Placeta del Matadero	3	
Camino de Ronda	3	RONDA
C/Horno Marina	1	CENTRO
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
C/Hermanos Obreros de Maria	1	CHANA
C/Angel	1	CENTRO
Callejon del Mataderillo	3	ALBAYZIN
C/Pardo	4	ALBAYZIN
C/Molino de la Corteza de San Andres	3	ALBAYZIN
Pasaje entre C/Ogijares y Plaza Catedratica Asuncion Linares	1	

C/Socrates	1	CENTRO
Camino de Alfacar	2	NORTE
Avda. Pablo Picasso	2	ZAIDIN
C/Yuca	3	ALBAYZIN
Plaza de Fortuny	6	ZAIDIN
C/Rector Garcia Duarte	1	CENTRO
C/Misericordia Coronada	1	CENTRO
Placeta Abad	6	ALBAYZIN
C/Arquimedes	2	CHANA
Callejon Atarazana	2	ALBAYZIN
C/Hoteles de Belen C	2	CENTRO
C/Julio Cesar	1	BEIRO
C/Sierra de San Pedro	3	ALBAYZIN
Avda. del Hospicio	3	BEIRO
Placeta de los Montes	2	CHANA
Plaza de Cauchiles	1	CENTRO
C/Joaquina Eguaras	3	BEIRO
Placeta Radio Granada	6	CENTRO
Placeta (entre Camino de Ronda y C/Marques de Mondejar)	2	
C/Puentezuelas	1	CENTRO
C/Huerta de los Angeles	1	CENTRO
Avda. de Maracena	3	CHANA
C/Periodista Ricardo Martinez Perez	1	CHANA
C/Arabial	5	RONDA
Parque (entre C/Semilleros y C/Secaderos)	2	
C/Cuestecilla	3	ALBAYZIN
C/Alvaro de Bazan	4	CENTRO
C/Saeta	2	BEIRO
C/Dr.Castroviejo	4	
C/Jose Milan	2	ZAIDIN
C/Lavadero Tablas	3	CENTRO
C/Gran Capitan	1	CENTRO
C/Don Emilio Duran Duran	4	BEIRO
C/Periodista Antonio Lopez Muñoz	1	CHANA
Camino Nuevo de San Nicolas	1	ALBAYZIN
C/Minas de San Lazaro	3	BEIRO
C/Pintor Manuel Maldonado	2	ZAIDIN
C/Hoya de San Juan	2	GENIL
C/San Martin	2	ALBAYZIN
C/Azorin	3	RONDA
C/Tete Montoliu	5	BEIRO
Carretera de Malaga	3	CHANA
C/Washington Irving	3	RONDA
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
Carretera de Murcia	2	BEIRO
C/Postigo de San Agustin	1	CENTRO
C/Juan Pedro Mesa de Leon	3	NORTE
C/San Juan de los Reyes	3	ALBAYZIN
Placeta del Conde	3	ALBAYZIN

Pasajes peatonales	1	
Callejones peatonales	1	
C/Blanqueo Viejo	3	ALBAYZIN
C/Beaterio del Santisimo	1	CENTRO
C/Acera del Darro	1	RONDA
C/Gonzalo Gallas	3	RONDA
C/Acera del Triunfo	1	CENTRO
C/Terrona	1	CHANA
C/Halcon	2	BEIRO
Camino Cañaveral	1	RONDA
Avda. de la Constitucion	1	CENTRO
Carretera de la Sierra	2	GENIL
C/Maestro Montero	3	RONDA
C/Horno de San Matias	3	CENTRO
C/Gabriel y Galan	1	GENIL
C/Simancas	2	ZAIDIN
Callejon del Beso	2	
C/Jardines Eras de Cristo	3	
Pasaje Diego de Siloe	1	CENTRO
C/Taurus	1	NORTE
Plaza Poeta Manuel Benitez Carrasco	2	ZAIDIN
C/Padua	4	ZAIDIN
Parque Rafael Fernandez Piñar	2	
C/Tinajilla	1	CENTRO
Plaza de la Provincia	2	NORTE
Plaza Soledad de San Jeronimo	2	CENTRO
C/Boabdil	7	CENTRO
Paseo de Cartuja	4	BEIRO
C/Horno del Hoyo	4	ALBAYZIN
C/Galeon	1	CHANA
Plaza del Campillo	7	CENTRO
C/Paraiso (Cerrillo de Maracena)	1	CHANA
Camino de Alfacar	1	NORTE
Camino de Alfacar	2	NORTE
Parque del Observatorio	2	ALBAYZIN
C/Alhamar	4	RONDA
C/Profesor Francisco Dalmau	4	BEIRO
C/Alamo del Marques	2	ALBAYZIN
C/Pedro Machuca	2	BEIRO
Cuesta Alhacaba	1	ALBAYZIN
C/Maestro Alonso	2	CENTRO
C/Acera de San Ildefonso	6	BEIRO
Carretera de Huetor Vega	2	GENIL
Placeta Almona Albaicin	1	ALBAYZIN
C/Blas Infante	2	ZAIDIN
C/Padre Claret	1	BEIRO
C/Tarragona	2	NORTE
C/Marques de la Ensenada	3	RONDA
C/Almona Vieja	1	CENTRO
C/Pintor Soriano Quiros	1	NORTE

Avda. de las Alpujarras	1	RONDA
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
Avda. Juan Pablo II	3	BEIRO
C/Castoreño	1	BEIRO
C/Colegio Catalino	1	CENTRO
C/Dr.Alejandro Otero	2	RONDA
Callejon de las Campanas	1	ALBAYZIN
C/Magallanes	2	ZAIDIN
Avda. de las Alpujarras	3	RONDA
Avda. Juan Pablo II	5	NORTE
C/Ballesteros	6	CENTRO
C/Tete Montoliu	5	BEIRO
Avda. de Fuente Nueva	5	BEIRO
Plaza Baron Pierre de Coubertin	1	GENIL
C/Salamanca	1	CENTRO
Carril de San Miguel	2	ALBAYZIN
C/Ramon Guardiola	2	ZAIDIN
C/Musico Julio Marabotto	2	GENIL
C/Santo Sepulcro del Realejo	3	CENTRO
C/Babole	3	ALBAYZIN
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
C/Romerales	1	ALBAYZIN
C/Caballerizas	1	CENTRO
C/Albondon	1	RONDA
Avda. de Madrid	3	BEIRO
C/Piedra Santa	1	CENTRO
C/Gran Via de Colon	1	CENTRO
C/Cardenal Parrado	6	BEIRO
C/Espino	2	ALBAYZIN
C/Valencia	2	ZAIDIN
Barriada Nuestra Señora del Pilar	1	ALBAYZIN
C/San Agapito	2	BEIRO
C/Almunia	2	GENIL
C/Fuente Nueva	3	CENTRO
C/Zaragoza	7	CENTRO
C/Caseria del Cerro	2	NORTE
Camino de Alfacar	1	NORTE
C/Granada Club de Futbol	2	BEIRO
Puente de las Brujas	3	
C/Joaquina Eguaras	3	BEIRO
C/Pinar	3	ALBAYZIN
C/Iguazu	3	RONDA
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
C/Periodista Eduardo Jose Reillo	2	CHANA
C/Rejas de San Cecilio	2	CENTRO
Plaza del Campillo Bajo	7	CENTRO
C/Colcha	3	CENTRO
C/Cristobal Quintero	2	NORTE
C/Dr.Medina Olmos	3	CHANA

C/Ingeniero Ricardo de la Cierva	2	CENTRO
Pasajes (entre C/Artesano Molero y C/Recoletos)	1	
C/Dr.Severo Ochoa	6	BEIRO
Camino de los Yeseros	2	NORTE
Cuesta Pañera	1	CENTRO
C/Periodista Manuel Santaella Perez	2	GENIL
C/Puentezuelas	7	CENTRO
C/Joaquina Eguaras	3	NORTE
C/Antonio Machado	2	CHANA
Plaza Tres Estrellas	6	ALBAYZIN
C/Risueño	2	ZAIDIN
Avda. de la Constitucion	4	BEIRO
C/Dr.Gomez Roman	1	BEIRO
C/Horno del Cerezo	2	CENTRO
Camino de Alfacar	2	NORTE
C/Virgen del Pilar	2	BEIRO
C/Pedro Machuca	1	NORTE
C/Pablo Neruda	1	GENIL
C/Diego Lorenzo	2	NORTE
Camino Nuevo del Cementerio	2	GENIL
Callejon de Lucena	3	CENTRO
C/Esquilo	1	BEIRO
C/Caseria del Cerro	2	NORTE
Carretera de Murcia	1	BEIRO
C/Sofocles	1	BEIRO
C/Joaquin Costa	6	CENTRO
Pasaje entre C/Somosierra y C/Padre Ponce de Leon	1	CENTRO
C/Arabial	2	RONDA
Avda. Dr.Oloriz	6	BEIRO
C/Crucero Baleares	3	ZAIDIN
Avda. de Andalucia	3	CHANA
Cuesta de la Pulga	2	GENIL
Callejon Puerta del Sol	0	CENTRO
C/Javier de Burgos	2	NORTE
C/Pintor Francisco Pradilla	2	CHANA
C/Capote	1	CHANA
C/Guarnon	2	GENIL
C/Linares	3	NORTE
C/San Nicolas	3	ALBAYZIN
C/Pegarrecio	3	RONDA
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
Camino Viejo del Fargue	5	ALBAYZIN
Plaza Enrique Iniesta	3	GENIL
Avda. de America	4	ZAIDIN
C/Pernaleros Bajo	2	BEIRO
C/Arabial	5	RONDA
Plaza Rey Badis	3	NORTE
Paseo del Violon	6	GENIL
Avda. Juan Pablo II	6	NORTE

C/Lopez Sancho	2	CHANA
Camino de Alfacar	1	NORTE
Plaza Mirador de San Cristobal	3	ALBAYZIN
C/Joaquina Eguaras	1	BEIRO
C/Virgen del Rosario	6	CENTRO
Plaza de Fatima	1	GENIL
Puente Nuevo Rio Genil	3	
C/Las Monjas	1	CHANA
C/Principe	7	CENTRO
C/Acera del Darro	3	RONDA
C/Artemisa	2	CHANA
C/Puente Castañeda	6	RONDA
Paseo Fuente de la Bicha	2	GENIL
Plaza de la Paz	2	CHANA
C/Pedro Machuca	1	BEIRO
C/De los Juncos	1	RONDA
Escaleras	1	ALBAYZIN
C/Ziries	3	RONDA
Avda. de la Constitucion	6	CENTRO
Placeta de San Miguel Bajo	3	ALBAYZIN
C/San Vicente Ferrer	2	RONDA
Placeta Fatima	6	ALBAYZIN
Plaza Jesus Escudero Garcia	2	NORTE
C/Periodista Francisco Guerrero Vilchez	1	CHANA
C/Cristo de Medinaceli	3	RONDA
Avda. de Cervantes	5	GENIL
C/Navarrete	1	CENTRO
C/Minas Del Albaicin	6	ALBAYZIN
C/Virgen del Rosario	1	CENTRO
Avda. Juan Pablo II	1	NORTE
C/Bruselas	3	ZAIDIN
Parque (entre C/Morena y FFCC Moreda-Granada)	1	
C/Pedro Machuca	2	NORTE
C/Cetti Merien	3	CENTRO
C/Arteaga	3	CENTRO
C/Dr.Jimenez Garrido	3	BEIRO
C/Conde Cifuentes	2	RONDA
C/Juan Ramon Jimenez	2	
Callejon del Risco	2	ALBAYZIN
C/Lisboa	2	CHANA
Callejon de los Gitanos	2	CENTRO
C/Santa Cruz	2	RONDA
C/Rector Morata	3	CENTRO
C/Martinez de la Rosa	4	RONDA
Placeta Colegio San Juan de Dios	1	
Placeta de Burgos	2	CHANA
Callejon del Angel	2	GENIL
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
Plaza de Santa Ana	1	CENTRO
Carretera de Malaga	3	CHANA

C/Cañuelo de San Cecilio	2	CENTRO
Plaza del Tabaco	2	CHANA
C/Hermanos Aragon	1	ZAIDIN
C/Milagro	1	CENTRO
C/Periodista Jose Maria Carulla	2	CHANA
C/Merced Alta	1	NORTE
Callejon de las Tomasas	1	ALBAYZIN
Placeta Hospicio Viejo	2	CENTRO
Plaza Ciudad de los Carmenes	4	BEIRO
Cuesta Aljibe de Trillo	2	ALBAYZIN
Parque Rey Chico y Parking	2	ALBAYZIN
C/Sol y Sombra	3	BEIRO
C/Aire	1	ALBAYZIN
C/Dr.Munoz Fernandez	4	BEIRO
C/Jose Maria Pereda	1	CHANA
C/El Retiro	1	ALBAYZIN
Callejon de la Victoria	2	ALBAYZIN
C/Capellanes	3	ALBAYZIN
C/De la Sultana	2	ZAIDIN
C/Granados	3	RONDA
C/Horno de la Merced	3	BEIRO
C/Pino	6	RONDA
Plaza de Martos	2	CENTRO
C/Venezuela	2	ZAIDIN
C/Paraiso (Bola de Oro)	1	GENIL
C/Pedro Machuca	2	NORTE
C/Dr.Jaime Garcia Royo	3	BEIRO
Callejon de Santo Domingo	6	CENTRO
C/Alpargateros Baja	3	BEIRO
C/Cristo de San Agustin	6	CENTRO
Plaza Academia del Carmen	1	CENTRO
C/Uruguay	2	ZAIDIN
C/Azorin	1	RONDA
Plaza del Minarete	2	GENIL
C/Moral de la Magdalena	2	CENTRO
C/Concepcion Arenal	3	BEIRO
Calle paralela a C/Morena	2	
Placeta (antigua Plaza Roja)	4	
C/Honduras	2	ZAIDIN
Paseo de Cartuja	5	BEIRO
C/Ataulfo Argenta	1	CHANA
C/Alcalde Iñigo Manrique	1	
Avda. de Andalucia	2	CHANA
C/Lepanto	4	CENTRO
C/Poetisa Hamduna	1	NORTE
Pasaje de San Lucas	2	CHANA
C/Serrano	3	ALBAYZIN
C/Genova	1	RONDA
Camino Nuevo del Cementerio	2	CENTRO
C/Periodista Rafael Garcia Fernandez de Burgos	1	

C/Periodista Gabriel Ruiz de Almodovar	1	CHANA
Plaza del Angel	2	ZAIDIN
C/Reyes Catolicos	6	CENTRO
C/Monosabio	1	CHANA
C/Suspiro	3	CENTRO
Plaza de Carretas	2	CENTRO
Placeta Jorge Manrique	2	ZAIDIN
C/Capataz Antonio Sanchez Osuna	3	CENTRO
Avda. de America	4	ZAIDIN
C/Ancha de Santo Domingo	1	CENTRO
C/Veronica del Albaicin	6	ALBAYZIN
C/Pages	1	ALBAYZIN
C/Gobernador Pedro Temboury	1	BEIRO
Avda. de Cadiz	4	ZAIDIN
Calle	1	
C/Puente de la Virgen	7	CENTRO
C/Jaudenes	7	CENTRO
C/San Miguel Baja	2	
Avda. Fernando de los Rios	2	RONDA
Camino de Ronda	3	RONDA
C/Teresa Claramunt	1	ALBAYZIN
C/Montalban	3	CENTRO
C/Jeronimo de Aliseda	2	NORTE
Camino de Ronda	3	RONDA
Plaza Sor Cristina de la Cruz de Arteaga	2	CENTRO
C/Juan de Austria	2	NORTE
C/Leon	3	ALBAYZIN
C/Cocheras de San Cecilio	3	CENTRO
Puente conexión Prolongacion C/Colegio de Veterinarios con C/Ingeniero Santa Cruz	2	
C/Rigoberta Menchu	2	NORTE
C/Olimpia	2	CHANA
Plaza de las Pasiegas	7	CENTRO
C/Jesus y Maria	1	CENTRO
C/Rodriguez Blanes	2	NORTE
C/Montes Claros	2	CENTRO
Carril de Hosteleria	1	ZAIDIN
Avda. Juan Pablo II	1	BEIRO
C/Pedrarias	2	GENIL
C/Mendoza	3	RONDA
C/Garrido del Castillo	1	ZAIDIN
Plaza del Triunfo	6	CENTRO
C/Rosa Chacel	2	NORTE
C/Guatemala	2	ZAIDIN
Plaza Aliatar	6	ALBAYZIN
C/Gozo	7	CENTRO
C/Darrillo Magdalena	1	CENTRO
Callejon del Jalifa	1	GENIL
Camino de Ronda	1	RONDA
C/Alcala de Henares	3	GENIL

Calle conexión Plaza del Tabaco con C/Semilleros	1	
Plaza Clara Campoamor	1	GENIL
C/Maestro Moreno Torroba	2	CHANA
Placeta entre C/Felix Rodriguez de la Fuente y C/Escritor Miguel Toro	2	ZAIDIN
Callejon de las Tinajas	2	BEIRO
C/Dr.Vaca Castro	2	CHANA
C/Patio de la Alberca	1	ALBAYZIN
C/Joven Marcelo	1	GENIL
Plaza y zonas sin nombre junto C/Pintor Hermenegildo Lanz	2	ZAIDIN
Carretera de Murcia	2	ALBAYZIN
C/Alvarez de Castro	1	CENTRO
C/Pintor Miguel Horques	1	CHANA
Avda. Fernando de los Rios	2	RONDA
C/Pilar Seco	3	ALBAYZIN
C/San Fermin	2	BEIRO
C/Puerto Lumbreras	3	NORTE
Plaza Guitarrista Manuel Cano	1	RONDA
Avda. de America	2	GENIL
C/Ceuta	2	NORTE
C/Barranco del Abogado	2	CENTRO
Plaza de San Agustin	6	CENTRO
C/Baeza	2	NORTE
C/Sagrada Familia	6	CHANA
C/Caseria del Cerro	1	NORTE
C/Dante	2	RONDA
C/Horno Marina	3	CENTRO
Avda. de la Argentinita	1	BEIRO
C/Pan	6	ALBAYZIN
C/Crucero Baleares	4	ZAIDIN
Callejon Aljibe de Trillo	2	ALBAYZIN
C/Azacayuela baja	1	CENTRO
C/Primavera	2	ZAIDIN
Camino de los Abencerrajes	2	GENIL
Plaza Alcazaba de Mirasierra	2	GENIL
Cuesta de Aixa	2	CENTRO
C/Ramon y Cajal	2	RONDA
C/El Maitena	2	GENIL
C/Asturias	2	ZAIDIN
C/Las Mercedes	3	CENTRO
C/Jardin de los Adarves	3	ALBAYZIN
Avda. de Andalucia	3	BEIRO
C/Pedro Antonio de alarcon	1	RONDA
C/Padre Claret	1	BEIRO
C/Higuera	1	CHANA
C/Andres Segovia	2	ZAIDIN
C/San Nicolas	6	ALBAYZIN
Placeta de los Chinos	3	ALBAYZIN
C/Maria Auxiliadora	2	ZAIDIN

C/Virgen de la Consolacion	3	CHANA
C/Profesor Manuel Garzon Pareja	3	GENIL
C/Cañaveral	3	RONDA
C/Pintor Velazquez	1	RONDA
Camino de Alfacar	1	NORTE
C/Escritor Miguel Garrido	1	CHANA
C/Bolonia	4	ZAIDIN
C/Ramon y Cajal	2	RONDA
Avda. de Madrid	6	BEIRO
C/Obispo Hurtado	1	CENTRO
C/Marques de Mondejar	3	RONDA
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
Camino de Alfacar	1	NORTE
C/Jose María Garrido Lopera	2	GENIL
Placeta Comino	2	ALBAYZIN
Plaza de Carlos cano	1	CENTRO
Avda. Juan Pablo II	3	BEIRO
C/Morrón del Mediodia	1	GENIL
C/Bermudez de Pedraza	2	NORTE
C/Recogidas	6	RONDA
C/Niños Luchando	1	CENTRO
C/Martinez Campos	3	RONDA
C/Dr.Victor Escribano	2	BEIRO
C/Sevilla	2	RONDA
C/Quijada	2	ALBAYZIN
C/Panama	2	ZAIDIN
C/Ojos del Salado	2	GENIL
C/Pedro Machuca	1	NORTE
Camino del Polvorin	3	ALBAYZIN
C/Honduras	2	ZAIDIN
Glorieta de Arabial	6	RONDA
C/Caldereros	7	CENTRO
C/Costa Rica	2	ZAIDIN
Avda. de Pulianas	2	NORTE
Avda. Juan Pablo II	5	BEIRO
C/Curro Cuchares	3	BEIRO
Glorieta de Arabial	1	RONDA
Placeta Alamo del Marques	3	ALBAYZIN
Plaza de Mariana Pineda	6	CENTRO
C/Tete Montoliu	3	BEIRO
Camino de Ronda	3	RONDA
Carril de la Lona	1	ALBAYZIN
C/Profesor Luis Molina Gomez	1	RONDA
C/Consuelo	3	ALBAYZIN
Camino de Ronda	4	RONDA
Carretera de Malaga	3	CHANA
C/Arquitecto Torres Balbas	2	ZAIDIN
C/Pedro Machuca	2	NORTE
C/Dr.Garcia y Garcia de Castro	2	CHANA
C/Ronda de Panaderos	2	NORTE

Placeta de los Naranjos	2	CENTRO
Placeta Almez	2	ALBAYZIN
Placeta Carlos Arniches	2	ZAIDIN
C/Calicasas	1	BEIRO
C/Industria	1	CHANA
C/Jativa	3	ALBAYZIN
C/Escudo del Carmen	1	CENTRO
C/Caseria del Cerro	2	NORTE
C/Jose Morell	3	BEIRO
C/Chopo	3	ALBAYZIN
C/Bruselas	2	ZAIDIN
C/Cruz	2	CENTRO
C/De los Peñones de San Francisco	2	GENIL
C/Profesor Tierno Galvan	6	GENIL
Carretera de Murcia	2	ALBAYZIN
C/Gumiel de San Jose	3	ALBAYZIN
C/Alcaiceria	1	CENTRO
Avda. de Andalucia	3	CHANA
Plaza de Gamboa	1	CENTRO
C/Rio Dauro	1	ZAIDIN
C/Concepcion Arenal	3	BEIRO
C/Horno de la Merced	3	ALBAYZIN
Avda. Santa Maria de la Alhambra	2	GENIL
C/Silencio	1	CENTRO
C/Rejas de la Virgen	3	RONDA
C/Arzobispo Guerrero	3	CHANA
C/San Joaquin	2	BEIRO
C/Caseria de Aguirre	2	NORTE
Avda. de la Constitucion	6	CENTRO
C/Alonso Quijano	2	GENIL
C/Arabial	6	RONDA
Avda. Juan Pablo II	5	BEIRO
C/Puente Verde	5	GENIL
Calle	2	
C/San Enrique	2	RONDA
C/Orone	1	BEIRO
Camino de la Zubia	2	GENIL
Plaza del Duque de San Pedro Galatino	3	GENIL
C/Virgen Blanca	1	RONDA
C/Puente Verde	3	CENTRO
Camino de Ronda	1	RONDA
C/San Jose	6	ALBAYZIN
C/Ancha de Gracia	6	RONDA
C/Arure	1	BEIRO
Placeta de las Escuelas	3	ALBAYZIN
Avda. de Andalucia	3	BEIRO
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
Plaza de Cuchilleros	7	CENTRO
C/Belchite	1	ZAIDIN
C/Puente de la Virgen	1	CENTRO

C/Trabuco	1	CENTRO
C/Periodista Aureliano Fernandez Guerra	1	CHANA
C/Tete Montoliu	1	BEIRO
Avda. Capitan Moreno	1	BEIRO
C/Campoamor	1	ZAIDIN
C/Lavadero de Santa Ines	2	ALBAYZIN
C/Rosal de San Pedro	2	ALBAYZIN
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
C/Cabo de Gata	2	GENIL
Paseo del Salon	1	CENTRO
C/Piedra Santa	3	CENTRO
C/Periodista Luis de Vicente	2	NORTE
Avda. de las Fuerzas Armadas	3	BEIRO
C/Lola Membrives	2	CHANA
Calle peatonal conexion entre C/Emilia Pardo Bazan y C/Arzobispo Pedro de Castro	1	
Camino de Purchil	3	RONDA
Avda. de Cadiz	2	ZAIDIN
C/Rio Cacin	1	ZAIDIN
Plaza de Menorca	6	RONDA
C/Puente de la Virgen	2	CENTRO
C/Curro Cuchares	2	BEIRO
C/Cerrajeros	7	CENTRO
C/Rector Marin Ocete	2	BEIRO
Plaza de San Isidro	3	BEIRO
C/Ronda de Alfareros	2	NORTE
C/Tiziano	2	NORTE
Pasajes conexion	1	
Avda. Fernando de los Rios	3	ZAIDIN
C/Maria Luisa de Dios	2	BEIRO
C/Trinidad	1	CENTRO
C/Maria Teresa Leon	2	BEIRO
C/Aljibe del Gato	3	ALBAYZIN
C/Oscar Romero	3	ZAIDIN
C/Ribera del Beiro	2	BEIRO
C/Granados	2	RONDA
Parque (entre C/Caseria del Cerro y C/Linares)	1	
Avda. de Cervantes	1	GENIL
C/Violeta Parra	1	CHANA
C/Neptuno	1	RONDA
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
C/Machaquito	2	BEIRO
C/Escaleras del pedregal	1	GENIL
C/Navas	6	CENTRO
Avda. de Andalucia	3	CHANA
C/Iliberis	1	ZAIDIN
Avda. Don Bosco	3	ZAIDIN
C/Parraga	7	CENTRO
C/Rio Colomera	1	ZAIDIN
Placeta Ramirez	2	CENTRO

C/Alqueria	3	ALBAYZIN
C/Alcala la Real	1	NORTE
C/Juan de Aragon	2	NORTE
C/Carlos Arruza	2	BEIRO
C/Joaquina Eguaras	1	BEIRO
C/Arabial	3	RONDA
C/Perchel Bajo	1	CENTRO
C/Blanqueo Viejo de San Cecilio	2	CENTRO
Plaza Academia del Carmen	3	CENTRO
Plaza del Salvador	6	ALBAYZIN
Placeta del Agua	1	CENTRO
Carretera de Malaga	3	CHANA
Plaza	1	
C/Diego de Mora	2	NORTE
C/Cruz de Piedra del Albaicin	5	ALBAYZIN
Camino de Ronda	3	BEIRO
Avda. de las Fuerzas Armadas	4	BEIRO
C/Periodista Alberto Machado Cayuso	2	CHANA
Avda. Profesor Dominguez Ortiz	1	BEIRO
C/Damasqueros	1	CENTRO
Paseo de Cartuja	2	BEIRO
C/Secanillo Alto	1	GENIL
Avda. de Fuente Nueva	5	CENTRO
C/Escaleras del Lebrillo	1	GENIL
Placeta Gutierrez de Cetina	2	ZAIDIN
C/Orion	1	NORTE
Plaza de las Americas	2	ZAIDIN
C/Elena	2	CHANA
C/Manuel de Falla	3	RONDA
C/Bruselas	2	ZAIDIN
C/Valentin Barrecheguren	4	CENTRO
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
C/Patio de la Acequia	3	ALBAYZIN
Plaza de Gran Capitan	1	RONDA
Paseo del Salon	3	CENTRO
C/Antonio Dalmases	2	ZAIDIN
C/Profesor Luis Bueno Crespo	2	RONDA
C/San Anton Viejo	2	GENIL
C/Felix Rodriguez de la Fuente	2	ZAIDIN
C/Fray Juan Sanchez Cotan	2	NORTE
C/Perez Galdos	3	RONDA
C/Caldereria Nueva	1	ALBAYZIN
C/Trevenque	2	GENIL
C/Arabial	5	RONDA
C/San Juan baja	3	RONDA
Plaza de San Lazaro	2	BEIRO
C/Maria Moliner	3	RONDA
C/Filologo Julio Casares	1	RONDA
C/Pintor Joaquin Capulino Jauregui	3	NORTE
C/Martinez Campos	6	RONDA

C/Tundidores	7	CENTRO
Avda. de Madrid	1	BEIRO
Paseo Rector Antonio Gallego Morell	2	CHANA
Placeta del Pulgar	6	CENTRO
C/Principe	1	CENTRO
C/Ribera del Beiro	4	BEIRO
C/Tinajilla	1	CENTRO
C/Duquesa	1	CENTRO
C/Torre de las Rocas	1	GENIL
Camino de Alfacar	2	NORTE
C/Tete Montoliu	3	BEIRO
C/Virgen de la Fuensanta	5	CHANA
C/Puerta los Guzmanes	3	NORTE
Plaza de Santo Domingo	6	CENTRO
Plaza del Carmen	6	CENTRO
C/Periodista Aureliano del Castillo Beltran	2	NORTE
Avda. de las Alpujarras	3	CHANA
C/Juan Vazquez	2	BEIRO
C/Pedro Machuca	1	BEIRO
Paseo del Violon	1	RONDA
C/Xauen	2	ZAIDIN
C/Dr.Medina Olmos	1	CHANA
C/Aguila	1	CENTRO
C/Neptuno	1	RONDA
Plaza de la Victoria	1	ALBAYZIN
C/Darro del Boqueron	3	CENTRO
C/Caseria de Aguirre	1	NORTE
C/Transportes	2	CHANA
C/Polinario	2	ZAIDIN
Cuesta del Realejo	4	CENTRO
C/Corralon de Ganivet	5	GENIL
Cuesta de los Chinos	6	ALBAYZIN
C/Loma de Dilar	2	GENIL
C/Panaderos de San Lazaro	3	BEIRO
Placeta de Toqueros	2	ALBAYZIN
C/Galicia	2	ZAIDIN
C/Torre Juan de Arce	2	ZAIDIN
C/El Calar	1	GENIL
C/Lima	2	ZAIDIN
C/Rector Lopez Argueta	1	CENTRO
C/Martin Pinzon	2	NORTE
C/El Castañal	2	GENIL
C/Candido Garcia Ortiz Villajos	6	NORTE
C/Caseria del Cerro	3	BEIRO
C/Dr.Enrique Hernandez	3	BEIRO
C/Acera del Darro	1	CENTRO
C/Orquidea	1	ZAIDIN
C/Don Simeon	2	CENTRO
C/Yanguas	3	ALBAYZIN
C/Mirto	1	BEIRO

C/Jose Luis Perez Pujadas	2	ZAIDIN
C/Maestre Diego	2	NORTE
C/Nayades	1	BEIRO
Paseo de Cartuja	2	BEIRO
C/Cipres	3	ALBAYZIN
Callejon Atarazana	1	ALBAYZIN
C/Baratillos	6	CENTRO
Glorieta Victimas del Terrorismo	6	RONDA
C/Gloria Mas	1	BEIRO
C/Jose Risueño	2	NORTE
C/Marquina	1	CHANA
Placeta Fernando de Rojas	2	ZAIDIN
C/Virgen de la Consolacion	2	CHANA
Callejon Atarazana	6	ALBAYZIN
Parque Real del Fargue	1	
C/Cruz de Quiros	3	ALBAYZIN
C/Torre de la Vela	2	GENIL
C/Convalescencia	1	ALBAYZIN
Callejon de San Nicolas	6	ALBAYZIN
C/Melchor Almagro	5	RONDA
C/Perete	1	BEIRO
C/Carmen Tortola	1	GENIL
C/Enrique Gomez Arboleya	2	GENIL
C/Azacayuela de San Pedro	2	ALBAYZIN
C/Joaquin Sorolla	1	CENTRO
Avda. del Mediterraneo	2	RONDA
Bulevar entre C/San Fernando y C/San Ignacio	2	
C/Patio del Cipres	3	ALBAYZIN
Calle conexión (desde Avda. Juan Pablo II hasta C/Friburgo entre C/San Romulo y C/San Basilio)	2	
Placeta (entre C/Jose Acosta Medina y C/Soto de Rojas)	2	
C/San Fernando	2	BEIRO
Placeta entre C/Sarabia y C/Cuadro de San Antonio	7	
C/Adinamar	2	GENIL
C/Periodista Luis de Vicente	2	NORTE
C/Dr. Buenaventura Carreras	3	RONDA
C/Recogidas	1	RONDA
C/Atarazana Santisimo	1	CENTRO
C/Ricardo del Arco	3	RONDA
C/Pedro Antonio de Alarcon	3	RONDA
C/El Calar	2	GENIL
C/Somosierra	1	CENTRO
C/Jesse Owens	2	RONDA
C/Farax	3	ALBAYZIN
Callejon de los Pinchos	3	ALBAYZIN
Calle conexión C/Secaderos con C/Caña	1	
C/Ribera del Beiro	4	BEIRO
Paseo del Padre Manjon	6	ALBAYZIN
Camino de Ronda	1	RONDA

C/Espaldas San Nicolas	3	ALBAYZIN
C/Santa Amelia	2	BEIRO
C/Pintor Soriano Quiros	2	NORTE
C/Moras	7	CENTRO
C/Aristoteles	2	CHANA
C/San Miguel Alta	2	CENTRO
C/Boabdil	1	CENTRO
C/Primavera	2	GENIL
Placeta Padre Coloma	2	ZAIDIN
Carril de San Agustin	1	ALBAYZIN
C/Angel Ganivet	6	CENTRO
C/Gran Via de Colon	6	CENTRO
C/Oscar Romero	3	ZAIDIN
C/Escritor Perrault	1	RONDA
Carretera de Murcia	6	ALBAYZIN
Cuesta del Progreso	7	CENTRO
Tunel conexión (entre C/Huerta del Rasillo y C/Profesor Luis Molina Gomez)	1	
Bulevar Muralla Albaicin	1	
Paseo de Europa	3	GENIL
Plaza de San Nicolas	1	ALBAYZIN
C/Parroco Jose Rodriguez	2	CHANA
C/Sederos	3	RONDA
C/Pedro Antonio de Alarcon	6	RONDA
Camino de Alfacar	1	NORTE
C/Recoletos	4	RONDA
C/Tortola	2	BEIRO
Pasaje Portocarrero	2	NORTE
C/Pedro Terreros	2	NORTE
Plaza Mercedes Domenech	1	CENTRO
C/Cataluña	2	ZAIDIN
C/Zahareña	2	CENTRO
C/Dofia Maria Manuela	2	NORTE
Pasaje Nardos	1	ZAIDIN
C/Fray Hernando de Talavera	2	ZAIDIN
C/Gregorio Silvestre	2	GENIL
Camino de Ronda	5	CHANA
C/Caldereria Nueva	6	ALBAYZIN
C/Belen Sarraga	1	GENIL
C/Beltenebros	2	GENIL
C/Parque de las Ciencias	2	ZAIDIN
Parque (entre C/Hermanos Obreros de Maria y C/Escritor Miguel Garrido)	1	
C/San Jeronimo	1	CENTRO
C/Parroco Jose Rodriguez	1	CHANA
C/Prosperidad	1	RONDA
C/Tortola	2	BEIRO
Pasaje entre Avda. Pablo Picasso y C/Torres Molina	1	
C/Puerta Nueva	6	ALBAYZIN
Avda. Juan Pablo II	6	BEIRO

Plaza junto C/Jarama	2	ZAIDIN
C/Catamarca	6	RONDA
C/Nevada	2	ALBAYZIN
Avda. de Madrid	6	BEIRO
C/Dorada	1	CHANA
C/Periodista Luis Seco de Lucena	2	CHANA
C/Santiago de la Espada	1	NORTE
Plaza de San Nicolas	6	ALBAYZIN
Plaza de Cauchiles	7	CENTRO
Cuesta del Observatorio	2	BEIRO
C/Ministriles	1	RONDA
C/Bruselas	3	GENIL
Avda. de Pulianas	3	BEIRO
C/Lavadero Tablas	1	CENTRO
Parque en C/Baden Powell	1	ZAIDIN
C/Jardines Altos	3	ALBAYZIN
C/Molinos	4	CENTRO
C/Agustin Lara	1	GENIL
C/Maestro Jose Rodriguez	2	GENIL
Plaza del Carmen	7	CENTRO
Plaza Escritor Fernandez de Castro	1	BEIRO
C/Padre Claret	2	BEIRO
C/Manzanilla de la Sierra	1	GENIL
Pasaje conexion	4	
C/Melchor Almagro	1	RONDA
C/Solarillo de Gracia	1	CENTRO
C/Luis Braille	3	RONDA
Avda. Juan Pablo II	3	BEIRO
Camino de Ronda	3	RONDA
C/Molino de la Corteza del Carmen	4	CENTRO
C/San Luis	6	ALBAYZIN
Carril Bici	1	
Cuesta Maria de la Miel	3	ALBAYZIN
C/Santo Sepulcro de la Quinta	2	GENIL
C/Tucuman	3	RONDA
Camino Cañaveral	2	RONDA
C/Semilleros	1	CHANA
C/Pizarro Cenjor	3	BEIRO
C/Pedro de Lacalle	2	NORTE
Avda. Pablo Picasso	3	GENIL
Placeta Aljucer	3	BEIRO
Paseo del Violon	6	ZAIDIN
Camino de Ronda	1	CHANA
Cuesta del Chapiz	2	ALBAYZIN
C/Real Maestranza	4	BEIRO
C/Halcon	2	BEIRO
Avda. de Cervantes	3	GENIL
C/Somosierra	1	CENTRO
C/Pedro Antonio de alarcon	1	RONDA
C/Azacayuela alta	2	CENTRO

C/Rejas de la Virgen	3	RONDA
Paseo de Europa	3	GENIL
C/Guadalajara	1	CENTRO
Avda. Fernando de los Rios	3	RONDA
Cuesta del Pescado	2	CENTRO
C/Capuchinas	7	CENTRO
C/Virgen del Monte	5	CHANA
Plaza de los Campos	6	CENTRO
C/Caseria del Cerro	2	NORTE
Placeta de Castillas	3	ALBAYZIN
C/Escritor Miguel Gutierrez	1	CHANA
C/Reyes Catolicos	7	CENTRO
C/Pedro de Mena	2	NORTE
C/Tomas Luis de la Victoria	2	CHANA
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
C/Marques de Gerona	1	CENTRO
Avda. Fernando de los Rios	1	RONDA
C/Chueca	3	RONDA
C/Recreativo de Granada	2	BEIRO
C/Caseria de Aguirre	1	NORTE
Carretera de Murcia	2	BEIRO
Plaza del Lino	7	CENTRO
Pasajes conexion	1	ZAIDIN
C/Nueva	1	CHANA
C/Dr.Sanchez Mariscal	3	BEIRO
Placeta Puerta del Sol	1	CENTRO
C/Tiburon	1	CHANA
C/Cuadro de San Antonio	1	CENTRO
C/Santa Aurelia	2	RONDA
Placeta Piedra Santa	7	CENTRO
C/Cuarto Real de Santo Domingo	2	CENTRO
C/Horno del Hoyo	6	ALBAYZIN
C/Santa Isabel la Real	3	ALBAYZIN
Avda. de Francisco Ayala	2	CHANA
Cercado de Miraflores	2	
C/Paz	7	CENTRO
C/Gobernador Pedro Temboury	2	BEIRO
C/El Maitena	2	GENIL
Cuesta de los Vergeles	2	CENTRO
Plaza de Gran Capitan	6	RONDA
Avda. de Pulianas	2	BEIRO
C/Pintor Jose Ortuño	3	ALBAYZIN
C/Recoletos	4	RONDA
C/Infanta Beatriz	1	RONDA
C/Peso de la Harina	2	ALBAYZIN
C/Periodista Francisco Javier Cobos	2	CHANA
C/Era	2	GENIL
Camino de Ronda	1	CHANA
C/Alondra	3	BEIRO
Cuesta Alhacaba	1	BEIRO

C/Recogidas	6	CENTRO
C/Chicuelinas	1	CHANA
C/Luis Amador	2	BEIRO
C/Infanta Beatriz	2	RONDA
C/Chueca	2	RONDA
C/Alhama de Granada	2	ZAIDIN
C/Caño de Hierro	2	ALBAYZIN
C/Arabial	3	RONDA
Plaza del Tabaco	2	CHANA
C/Joaquin Alvarez Quintero	1	GENIL
C/Pianista Garcia Carrillo	3	ALBAYZIN
C/San Ambrosio	1	BEIRO
Cuesta Berrocal	2	CENTRO
Parque (entre C/Morena y C/Lubina)	1	
C/Ordesa	3	GENIL
Avda. de la Constitucion	6	CENTRO
C/Marques Don Gonzalo	1	RONDA
Camino de los Abencerrajes	1	GENIL
C/Valle Inclan	2	RONDA
C/Puente Cabrera	2	CENTRO
Avda. de Andaluces	5	BEIRO
C/Nueva de Cartuja	6	BEIRO
C/Jose Maria Buguella de Toro	3	NORTE
C/San Pablo	2	BEIRO
C/Marques Don Gonzalo	2	RONDA
C/Parra	3	ALBAYZIN
C/Escudo del Carmen	3	CENTRO
C/Loarte	2	CENTRO
Plaza de los Andes	1	GENIL
C/Perete	1	BEIRO
Pasaje del comercio	2	RONDA
Calle Peatonal conexión entre Avda. de America y Avda. de Barcelona	2	ZAIDIN
C/Francisco Lendinez	2	NORTE
Plaza de Alonso Cano	1	CENTRO
C/Santa Barbara	3	CENTRO
Camino de las Conejeras	2	GENIL
Carretera de Malaga	3	CHANA
C/Jose de Bada	2	NORTE
C/Beatriz Galindo	1	CHANA
Plaza Pintor Isidoro Marin	2	BEIRO
C/Pintor Manuel Maldonado	2	ZAIDIN
Pasaje Aureola	1	ZAIDIN
Paseo del Emperador Carlos V	2	ZAIDIN
C/San Juan de Dios	6	CENTRO
C/Alcala y Gambea	1	CHANA
C/Nueva del Santisimo	6	CENTRO
C/Moncada	1	ZAIDIN
Paseo de los Basilio	1	GENIL
C/Torre de las Damas	2	ZAIDIN

Carretera de Murcia	1	BEIRO
C/Pedro de Rojas	2	NORTE
Calle conexión entre Terrizo2 y prolongacion C/Colegio de Veterinarios	2	
C/Horno	1	CHANA
C/Caseria del Cerro	5	BEIRO
Pasajes conexion	2	
Pasajes conexion	2	
C/Ventanilla	1	CENTRO
C/Pintor Fernando Belda	1	RONDA
C/Puente del Carbon	7	CENTRO
C/Ingeniero Santa Cruz	2	ZAIDIN
Cuesta del Progreso	1	CENTRO
C/Gobernador Pedro Temboury	2	BEIRO
Avda. de Maracena	1	CHANA
C/Guatemala	2	ZAIDIN
C/Escritor Manuel Rodriguez	1	GENIL
C/Puentezuelas	6	CENTRO
C/Agua del Albaicin	6	ALBAYZIN
Avda. de Pulianas	3	BEIRO
Callejon del Mentidero	3	ALBAYZIN
C/Ballesteros	1	CENTRO
C/Reyes Catolicos	6	CENTRO
Plaza Mirador de San Nicolas	6	ALBAYZIN
Camino de Ronda	1	RONDA
C/Cazorla	2	BEIRO
C/Duero	2	ZAIDIN
C/Manole	2	BEIRO
Paseo del Emperador Carlos V	2	GENIL
C/Lepanto	7	CENTRO
C/Yeseros	2	BEIRO
C/Santo Tomas de Villanueva	3	RONDA
Pasaje entre C/Emir y Parque Tico Medina	2	
C/Eneida	1	BEIRO
C/Duende	6	RONDA
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
C/Pedro Antonio de Alarcon	6	RONDA
C/Periodista Rafael Gomez Montero	1	CHANA
C/Trajano	5	RONDA
C/Mendez Nuñez	6	RONDA
Avda. de Madrid	6	BEIRO
C/Concepcion Arenal	2	BEIRO
C/Patio de los Arrayanes	2	ALBAYZIN
C/Ambrosio Martinez Bustos	2	NORTE
Carretera de Murcia	2	BEIRO
C/Baratillos	1	CENTRO
C/Montes Claros	6	CENTRO
Avda. Juan Pablo II	1	BEIRO
C/San Federico	1	BEIRO
C/Tete Montoliu	3	BEIRO

C/Charca	3	ALBAYZIN
Placeta Radio Granada	6	CENTRO
C/Virgen Blanca	3	RONDA
C/Caseria de Aguirre	1	NORTE
Barriada Nuestra Señora del Carmen	1	ALBAYZIN
Pasaje Ronda	3	ZAIDIN
Plaza de San Agustin	6	CENTRO
Camino Nuevo de San Nicolas	3	ALBAYZIN
Plaza Abside de San Matias	5	CENTRO
C/Cordoba	2	ZAIDIN
C/Cadiar	1	RONDA
C/Jose Luis Perez Pujadas	2	RONDA
C/Almuñecar	2	ZAIDIN
C/Pedro Antonio De Alarcon	6	RONDA
C/Cordilleras	6	CENTRO
C/Pintor Chavarito	2	NORTE
C/Coso	1	CHANA
Plaza de los Campos	1	CENTRO
Camino Viejo del Fargue	6	ALBAYZIN
C/Jardines	2	CENTRO
Plaza de Alonso Cano	7	CENTRO
C/Julio Verne	1	RONDA
Avda. de Cervantes	3	GENIL
Placeta de la Lomilla	1	ALBAYZIN
Cuesta del Perro Baja	2	CENTRO
C/Pedro Antonio de Alarcon	1	RONDA
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
C/Tete Montoliu	1	BEIRO
C/Restauradores	1	ZAIDIN
C/Geminis	2	CHANA
Calle conexión C/Pintor Gabriel Morcillo y acera hasta C/Pintor Joaquin Capulino Jauregui	2	
C/Conde de Torrepalma	2	NORTE
Camino de Ronda	3	RONDA
C/Bermudez de Pedraza	2	NORTE
Avda. de Dilar	6	ZAIDIN
C/Nueva de San Anton	3	RONDA
C/Escuelas	4	CENTRO
C/De los Cipreses	2	GENIL
C/Pediatra Garcia Duarte	3	RONDA
C/Avila Segovia	2	RONDA
C/Esmeralda	3	ALBAYZIN
C/Jorge de Torres	2	GENIL
C/Jamaica	2	ZAIDIN
C/Martinez de la Rosa	1	RONDA
C/Arabial	1	RONDA
Camino de Ronda	1	CHANA
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
Carretera de Murcia	2	ALBAYZIN
C/Montera	1	CHANA

C/Hospital Santa Ana	2	CENTRO
Placeta Peñuelas	3	ALBAYZIN
C/Hortensia	3	ALBAYZIN
C/Isleta de San Felipe	4	CENTRO
Placeta de Tovar	7	CENTRO
C/Musico Vicente Zarzo	3	RONDA
C/Peru	2	ZAIDIN
C/Bocanegra	3	ALBAYZIN
C/Mirlo	2	BEIRO
C/Profesor Motos Guirao	3	CENTRO
Barranco de los Naranjos	2	ALBAYZIN
C/Torre de la Polvora	1	GENIL
C/Carril del Picon	6	CENTRO
Plaza Abside de San Matias	1	CENTRO
Callejon de las Tomasas	6	ALBAYZIN
Placeta de la Seda	7	CENTRO
C/Dr.Creus	4	ZAIDIN
C/Dr.Felipe Villalobos	1	BEIRO
C/Matilde de Torre	2	NORTE
Paseo del Padre Manjon	1	ALBAYZIN
C/Viriato	1	ZAIDIN
C/Pepe Hillo	2	BEIRO
Avda. de la Constitucion	4	CENTRO
C/Juan de la Cosa	2	NORTE
C/Andres Segovia	3	ZAIDIN
C/Maria Blanchard	1	BEIRO
Avda. de Madrid	6	BEIRO
C/Capuchinas	1	CENTRO
Cuesta de las Cabras	1	ALBAYZIN
C/Arabial	1	RONDA
Paseo del Emperador Carlos V	2	GENIL
C/Jimena	1	BEIRO
C/Iberia	3	ALBAYZIN
C/Violetas	1	ZAIDIN
C/Sarabia	1	CENTRO
C/Santa Barbara	6	CENTRO
C/Cristo de la Yedra	6	BEIRO
C/Postigo de San Agustin	6	CENTRO
C/Casillas de Prats	6	RONDA
C/Cerro Zujeiro	2	GENIL
Parque Tico Medina	3	RONDA
C/Acera del Darro	7	CENTRO
Parque Cruz de Lagos	3	
Avda. de las Fuerzas Armadas	4	BEIRO
C/Veronica de la Magdalena	1	CENTRO
C/Raya	1	CHANA
Placeta de los Peregrinos	3	CENTRO
C/Acera del Darro	6	CENTRO
C/Ribera del Beiro	2	BEIRO
Paseo de Cartuja	5	BEIRO

C/Concepcion	2	CENTRO
C/Arco de la Tinajilla	2	CENTRO
C/Virgen del Rosario	6	CENTRO
C/Ancha de Capuchinos	1	BEIRO
C/Santa Cristina	4	ZAIDIN
C/Santa Teresa	2	CENTRO
C/Dos de Mayo	3	ALBAYZIN
C/Bartolome Roldan	2	NORTE
Pasaje Ardales	2	NORTE
Plaza de los Girones	6	CENTRO
C/Primavera	2	ZAIDIN
C/Profesor Tercedor Diaz	2	RONDA
Plaza Francisco Javier Simonet	2	NORTE
C/Madre Teresa	1	CENTRO
C/Caseria del Cerro	1	NORTE
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
C/Dr.Alejandro Otero	3	RONDA
Paseo del Emperador Carlos V	2	GENIL
C/Escritor Baltasar Martinez	2	GENIL
Placeta de Porras	3	ALBAYZIN
C/El Castañal	2	GENIL
C/Parraga	1	CENTRO
Avda. Fernando de los Rios	2	ZAIDIN
C/Ubeda	2	NORTE
C/Pisas	1	ALBAYZIN
C/Joaquin Sorolla	4	CENTRO
Avda. de Barcelona	2	ZAIDIN
C/Caldereria Vieja	1	ALBAYZIN
Plaza de los Lobos	6	CENTRO
C/Almona del Campillo	4	CENTRO
Plaza Madre Teresa Titos Garzon	1	CENTRO
Plaza de la Romanilla	1	CENTRO
C/Venus	1	CHANA
C/Villa de Oña	2	NORTE
C/Fray Juan Sanchez Cotan	2	NORTE
C/Natalio Rivas	6	CENTRO
Placeta Santomera	3	BEIRO
C/Primavera	2	ZAIDIN
Plaza de la Romanilla	3	CENTRO
C/Imperio	2	ZAIDIN
Paseo del Violon	1	ZAIDIN
Plaza Altillo de las Eras	4	BEIRO
C/Carlos Arruza	2	BEIRO
C/Gloria	3	ALBAYZIN
C/Ribera del Beiro	2	BEIRO
Plaza Virgen de la Cabeza	1	CHANA
C/Fray Juan Sanchez Cotan	2	NORTE
C/Caña	1	CHANA
Cuesta de Mauror	2	CENTRO
C/Abu Isaac	2	RONDA

C/Playa Santiago	1	BEIRO
C/Juan de Sevilla	2	NORTE
C/San Sebastian	1	CENTRO
C/Carniceria	1	CENTRO
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
C/Manuel del Paso	1	CENTRO
C/Carrera del Darro	1	ALBAYZIN
C/Huerta del Rasillo	1	RONDA
Placeta Correo Viejo	3	ALBAYZIN
Camino de los Martos	1	ALBAYZIN
C/Friburgo	2	BEIRO
C/Caseria del Cerro	5	NORTE
C/Corral del Veleta	2	GENIL
Avda. de Andalucia	2	CHANA
Plaza de Menorca	6	CENTRO
C/Neptuno	6	RONDA
Plaza del Lino	1	CENTRO
C/Cibeles	6	RONDA
C/Pedro Machuca	1	NORTE
Plaza Nueva	1	CENTRO
C/Cedran	3	CENTRO
C/Penitencia	1	CENTRO
Plaza de la Alhondiga	7	CENTRO
C/Santa Herminia	1	BEIRO
Plaza de los Girones	1	CENTRO
C/Palermo	2	ZAIDIN
C/Clavileño	2	GENIL
Paseo de Europa	3	ZAIDIN
C/Yerma	2	GENIL
C/Almirante	3	ALBAYZIN
C/Mariana Pineda	7	CENTRO
Callejon de Santo Domingo	1	CENTRO
C/Tanger	1	NORTE
Callejon de las Monjas	1	GENIL
C/Averroes	2	BEIRO
C/Dr.Rojas Ballesteros	2	BEIRO
C/Pozo	1	CHANA
C/Periodista Miguel Gonzalez Pareja	1	CHANA
Placeta de los Ortegas	1	ALBAYZIN
C/Torreperogil	1	NORTE
C/Aljibe de Polo	3	ALBAYZIN
C/Pedro Machuca	2	NORTE
Calle conexión entre C/Colegio de Veterinarios y Avda. de la Ilustracion (entre Terrizo1 y Colegio Gallego Burin)	2	
C/Libreros	7	CENTRO
C/Buleria	1	NORTE
Plaza Fontiveros	3	ZAIDIN
Plaza de la Presentacion	1	CENTRO
Avda. de Pulianas	2	BEIRO

C/Mar del Plata	3	RONDA
C/Rodrigo de Triana	2	NORTE
C/Colombia	2	ZAIDIN
C/Rio Zujar	1	ZAIDIN
C/Solares	1	CENTRO
C/San Lorenzo	1	ZAIDIN
C/Estribo	1	CENTRO
Plaza de la Encarnacion	1	CENTRO
Camino de Ronda	4	BEIRO
C/Brocal	2	CHANA
C/Elcano	2	NORTE
C/Mozarabes	2	ZAIDIN
Avda. Juan Pablo II	5	NORTE
Avda. de Madrid	4	BEIRO
Plaza de Santa Ana	7	ALBAYZIN
C/Puente Verde	3	GENIL
C/Fray Luis de Granada	1	CENTRO
C/Almona del Boqueron	2	CENTRO
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
C/Juan Cristobal	3	ZAIDIN
C/Castaño	2	CHANA
C/Carmen de Icaza	3	ZAIDIN
Plaza de las Descalzas	4	CENTRO
C/Caseria del Cerro	3	NORTE
C/Frailes	3	RONDA
Avda. de la Constitucion	6	CENTRO
C/Socrates	1	CENTRO
C/Honda del Realejo	1	CENTRO
Paseo de Europa	3	ZAIDIN
C/Boqueron	3	CENTRO
C/Gran Via de Colon	6	CENTRO
C/Zafra	2	ALBAYZIN
C/Galera	1	CHANA
C/Jaudenes	1	CENTRO
C/Baltasar Ramirez	2	NORTE
C/Torre Pedro de Morales	1	GENIL
C/San Sebastian de la Gomera	1	BEIRO
Callejon de Lebrija	2	ALBAYZIN
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
Plaza de Bib Rambla	6	CENTRO
Avda. de la Constitucion	6	CENTRO
C/Lavadero Mendez	3	ALBAYZIN
C/Hermanos Carazo	4	ZAIDIN
C/Gaona	2	BEIRO
C/Cataluña	2	ZAIDIN
Carril de las Tomasas	6	ALBAYZIN
C/Dr. Juan Sanchez Cozar	2	RONDA
Avda. Juan Pablo II	6	BEIRO
C/Cruz	1	CENTRO
C/Cruz del Sur	3	CHANA

C/Almireceros	6	CENTRO
C/Joaquin Sorolla	7	CENTRO
C/Formosa	6	RONDA
C/Molino Nuevo	6	NORTE
C/Jeronimo de Rueda	2	NORTE
C/Virgen del Mayor Dolor	2	GENIL
C/San Jeronimo	7	CENTRO
C/San Juan de los Reyes	1	ALBAYZIN
Placeta Doctor Martinez Castro	2	BEIRO
Paseo de Europa	3	GENIL
Avda. del Conocimiento	3	ZAIDIN
Parque entre C/Consuelo y Carretera de Murcia	2	ALBAYZIN
C/Alberca	2	BEIRO
C/Joaquina Eguaras	1	NORTE
C/Dr.Mesa Moles	6	BEIRO
C/Arco	1	GENIL
C/Ambrosio de Vico	2	NORTE
C/Tarroncillo	1	ZAIDIN
C/Torre de la Bruja	1	GENIL
C/Juan de Bustamante	2	NORTE
C/Violeta Parra	1	CHANA
Avda. de Virgilio	1	CHANA
C/Tomillo	3	ALBAYZIN
C/Machaquito	2	BEIRO
Callejon del Pretorio	2	GENIL
Placeta Abad	6	
C/Espaldas San Nicolas	6	ALBAYZIN
C/Compositor Luis Mejias	2	ZAIDIN
Plaza de Gracia	1	RONDA
C/Fray Juan Sanchez Cotan	2	NORTE
C/Primavera	2	GENIL
C/Arco de las Orejas	7	CENTRO
C/Jesus Fandila	2	BEIRO
C/Baden Powell	1	ZAIDIN
C/Iglesia de San Bartolome	2	ALBAYZIN
C/Santa Candida	2	RONDA
C/Guadalete	3	ALBAYZIN
C/Pintor Gabriel Morcillo	2	NORTE
C/Martinez Campos	6	RONDA
C/Segovia	2	ZAIDIN
C/Santa Margarita	1	GENIL
Avda. Juan Pablo II	2	BEIRO
C/Escritor Alberto Alvarez de Cienfuegos	1	CHANA
C/Seminario	2	CENTRO
C/Chana	2	CHANA
Placeta (entre Avda. de la Constitucion y C/Vidrio de San Lazaro (frente Hotel Vincci)	6	
C/Soto de Rojas	2	NORTE
Cuesta Juanillo Gallino	1	ALBAYZIN
C/San Benito	2	BEIRO

Plaza de la Universidad	1	CENTRO
Paseo de las Acacias	2	GENIL
C/Mulhacen	4	RONDA
Callejon de Lebrija	2	ALBAYZIN
C/Atlanta	1	BEIRO
C/Malvarrosa	1	ZAIDIN
C/Joaquina Eguaras	5	BEIRO
Camino de Alfacar	1	NORTE
C/Caballerizas	4	CENTRO
Placeta de los Ortegas	6	ALBAYZIN
Avda. de Andalucia	2	CHANA
C/Isla de la Gomera	1	BEIRO
C/Calderon de la Barca	3	GENIL
C/Yerbagüena	2	BEIRO
Plaza de las Palomas	3	ZAIDIN
C/Arzobispo Pedro de Castro	2	BEIRO
C/Pasaje Diego de Siloe	7	CENTRO
C/Francisco Lopez Jurado	1	ZAIDIN
Cuesta del Progreso	6	CENTRO
Camino de Alfacar	1	NORTE
C/Iliberis	1	ZAIDIN
C/Platero	2	GENIL
C/Rivadavia	6	RONDA
C/Martin Bohorquez	2	RONDA
Paseo del Emperador Carlos V	2	GENIL
C/Nereidas	1	RONDA
C/Corazones	3	CENTRO
Plaza del Padre Suarez	6	CENTRO
C/Pedro de Moya	2	NORTE
C/Turina	1	RONDA
Carril de San Agustin	3	ALBAYZIN
C/Negros	2	ALBAYZIN
C/Paraguay	2	ZAIDIN
Pasajes entre Plaza de la Concordia y Avda. Pablo Picasso	2	
Placeta Dramaturgo Alfonso Paso	2	RONDA
C/San Rafael	1	CENTRO
C/Belmonte	1	BEIRO
Calle peatonal (entre C/Conde de Torrepalma y C/Julio Moreno Davila)	1	
C/Pozo Alcon	2	NORTE
C/Carmen de Burgos	3	GENIL
C/Anton Calabres	4	NORTE
C/Cabaña	2	CHANA
C/Fray Luis de Leon	1	RONDA
C/San Basilio	3	BEIRO
Avda. Luis Miranda Davalos	1	BEIRO
Avda. de America	4	GENIL
C/Beethoven	4	ZAIDIN
C/Concepcion	3	CENTRO

C/Aconcagua	2	GENIL
C/Torres Molina	1	ZAIDIN
C/Compositor Ruiz Aznar	2	GENIL
Plaza Hermano Carlos	2	CHANA
Plaza Polo y Caña	3	
C/Maria Moliner	1	RONDA
C/Estepona	2	CENTRO
C/Fuerteventura	2	ZAIDIN
C/Washington Irving	3	CHANA
Avda. de la Constitucion	6	CENTRO
C/Dr.Mesa Moles	4	BEIRO
C/Trucha	2	CHANA
C/Tiberio	1	BEIRO
C/Puerta Real de España	7	CENTRO
Placeta Radio Granada	6	CENTRO
C/Primavera	2	ZAIDIN
C/Primavera	3	ZAIDIN
C/Hinojosa	1	CENTRO
C/Ruiseñor	2	BEIRO
C/Joaquina Eguaras	3	BEIRO
C/Huete	1	CENTRO
Camino Nuevo de San Nicolas	6	ALBAYZIN
C/Beaterio del Santisimo	6	CENTRO
Camino de Alfacar	1	NORTE
Placeta Profesor Galdo Villegas	2	BEIRO
C/Veracruz	3	RONDA
Camino de Ronda	3	CHANA
C/Isaac Albeniz	2	BEIRO
Avda. de Andalucia	2	CHANA
C/Cementerio de Santa Escolastica	2	CENTRO
C/Pedro Machuca	2	NORTE
C/Joaquina Eguaras	3	NORTE
Placeta Alamillos	3	BEIRO
C/Reyes Catolicos	1	CENTRO
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
Parque Cronista Juan Bustos	3	CHANA
C/Arabial	3	RONDA
Placeta Cruz Verde	3	ALBAYZIN
C/Mariana Pineda	1	CENTRO
Camino de la Zubia	2	ZAIDIN
C/Barranco del Abogado	2	CENTRO
Plaza	2	
C/Sultan Yusuf I	2	NORTE
Plaza de la Romanilla	7	CENTRO
C/Recogidas	3	RONDA
C/Gozo	1	CENTRO
C/Joaquina Eguaras	1	NORTE
C/Angulo	3	CENTRO
C/San Andres	2	CENTRO
C/Gozo	3	CENTRO

C/Padre Ferrer	2	GENIL
C/Chirimias	1	ALBAYZIN
C/Hoya de San Juan	2	GENIL
C/Rejon	1	CHANA
Paseo del Salon	2	CENTRO
Plaza de la Libertad	1	BEIRO
Placeta de Santo Cristo	7	CENTRO
C/Rodrigo de Triana	4	NORTE
C/San Rosendo	1	BEIRO
C/Panaderas	3	CENTRO
C/Chirimias	1	CENTRO
Avda. Juan Pablo II	6	BEIRO
Plaza del Humilladero	3	CENTRO
C/Pedro Machuca	2	NORTE
C/El Poqueira	2	GENIL
C/Gumiel de San Pedro	2	ALBAYZIN
Plaza del Rocio	2	GENIL
C/Nemesio Otaño	2	BEIRO
C/Galileo	2	RONDA
C/Virgen de Montserrat	1	GENIL
C/Palacios	1	CENTRO
Cuesta Alhacaba	3	ALBAYZIN
C/Jose Rodriguez Liñan	2	NORTE
C/Valle del Zalabi	1	GENIL
C/Almona De San Juan de Dios	3	CENTRO
Avda. Juan Pablo II	3	NORTE
C/Francisco Guerrero	1	GENIL
Aceras entre Plaza parque Norte y Plaza Isidoro Marin	1	
C/Manuel Cabrera	2	GENIL
Plaza Periodista Ramon Maurell Lopez	1	CHANA
Cuesta Molinos	2	CENTRO
Plaza Cementerio de San Nicolas	6	ALBAYZIN
Cuesta de los Monteros	2	CENTRO
Callejon de Nevot	3	ALBAYZIN
C/Salmon	3	CHANA
Pasaje Cruz de Mayo	2	BEIRO
C/Arzobispo Pedro de Castro	1	BEIRO
Avda. Federico Garcia Lorca	3	BEIRO
Avda. de la Investigacion	3	ZAIDIN
C/Fabrica Vieja	1	CENTRO
Camino de Ronda	1	RONDA
C/Azahar	1	GENIL
Plaza de la Caleta	4	BEIRO
Plaza de la Victoria	2	ALBAYZIN
C/Bernarda Alba	3	ZAIDIN
Fuente de las Batallas	6	
C/Alianza	2	CHANA
C/Jose Luis Saenz de Heredia	2	ZAIDIN
C/Duquesa	1	CENTRO

Placeta Cruz de Arqueros	3	BEIRO
C/Caseria del Cerro	2	NORTE
C/Pino del Albaicin	3	ALBAYZIN
C/Las Flores	2	RONDA
Camino de Ronda	3	BEIRO
C/Canarias	2	NORTE
Paseo del Emperador Carlos V	2	ZAIDIN
C/Almendros	3	ALBAYZIN
C/Pintor Murillo	3	RONDA
C/Seneca	1	RONDA
Cuesta de la Acequia	1	GENIL
C/Gomez Rascon	2	NORTE
C/Jose Tamayo	2	GENIL
C/Pedro Antonio de Alarcon	6	RONDA
Plaza Rogelio Macias Molina	3	ZAIDIN
C/Necora	2	CHANA
C/Caseria del Cerro	2	BEIRO
C/Poeta Mira de Amezcuea	2	GENIL
C/Aviador Davila	2	GENIL
C/Maria Zambrano	1	GENIL
C/Joseito de Granada	1	BEIRO
Puente Romano	1	
C/Peña Madura	1	GENIL
C/Santa Barbara	1	CENTRO
Parque continuacion Puente Zarabanda	2	
Pasaje Fior	1	ZAIDIN
C/Periodista Eduardo Molina Fajardo	2	CHANA
Plaza del Triunfo	1	BEIRO
C/Periodista Fernando Gomez de la Cruz	1	CHANA
C/Machaquito	2	BEIRO
C/Larga de San Cristobal	6	ALBAYZIN
C/Joaquina Eguaras	4	NORTE
Plaza Pescaderia	7	CENTRO
C/Carpa	1	CHANA
C/Reyes Catolicos	6	CENTRO
Camino de Alfacar	1	NORTE
C/Mesones	7	CENTRO
C/Carmen de los Fosos	2	CENTRO
C/Nicuesa	3	CENTRO
Pasaje de la Hipica	2	ZAIDIN
C/Laurel de las Tablas	1	CENTRO
Placeta Radio Granada	6	CENTRO
Cuesta de San Gregorio	6	ALBAYZIN
C/Aguila	2	CENTRO
C/Hipocrates	2	CHANA
Camino de Alfacar	2	NORTE
C/Angel Barrios	2	RONDA
Plaza de San Gregorio	6	
Placeta de Santa Ines Alta	2	ALBAYZIN
C/Islas Atlanticas	1	GENIL

C/Torre de Alquiza	2	GENIL
C/Atarazana Santisimo	6	CENTRO
C/Risco de San Matias	1	CENTRO
C/Escudo del Carmen	7	CENTRO
C/Carril del Picon	1	RONDA
Avda. Fernando de los Rios	2	RONDA
Plaza del Humilladero	7	CENTRO
C/Virgen de Montserrat	2	GENIL
Carril de la Lona	3	ALBAYZIN
C/Genil	2	GENIL
Callejon del Gallo	2	ALBAYZIN
Plaza Castillo de Locubin	2	NORTE
C/Joaquin Galera	2	ZAIDIN
Avda. de las Fuerzas Armadas	3	BEIRO
Camino de Alfacar	1	NORTE
Avda. de Andalucia	3	CHANA
Calle conexión (Avda. de las Fuerzas Armadas con C/Ribera del Beiro tramo perpendicular a C/Ribera del Beiro)	2	
C/Mencia Calderon	2	CHANA
C/Escritor Antonio Porcel	1	GENIL
Avda. de Pulianas	3	NORTE
C/Paños	1	CENTRO
Avda. de la Constitucion	5	BEIRO
C/Periodista Juan Osorio Bueno	1	CHANA
Plaza de Europa	2	CHANA
C/Duquesa	4	CENTRO
C/Santa Catalina Baja	2	CENTRO
Plaza de San Lazaro	1	BEIRO
C/Toronto	2	
Plaza de Bibataubin	7	CENTRO
C/Jamaica	2	ZAIDIN
C/Aire	2	ALBAYZIN
C/Parra Alta de Cartuja	6	BEIRO
Pasaje de las Siervas	4	CENTRO
C/Casillas de Prats	1	RONDA
Avda. la Palmera	1	CHANA
C/Postigo de Zarate	1	CENTRO
Avda. Juan Pablo II	2	NORTE
C/Ogijares	2	ZAIDIN
Avda. de Cadiz	2	ZAIDIN
C/Oficios	1	CENTRO
C/Azhuma	2	RONDA
Avda. de Virgilio	2	CHANA
Placeta del Rosal	2	ALBAYZIN
C/Angel Ganivet	6	CENTRO
C/Circunvalacion de la Encina	3	CHANA
Avda. del Hospicio	1	BEIRO
Cuesta del Realejo	2	CENTRO
C/Montereria	7	CENTRO

C/Christian Andersen	1	RONDA
C/Puerta Nueva	6	ALBAYZIN
C/Caseria del Cerro	1	NORTE
Avda. de la Constitucion	5	BEIRO
C/Puente Verde	3	GENIL
Placeta de la Costa	2	CHANA
C/Teresa de Cartagena	1	ZAIDIN
C/Zamora	2	ZAIDIN
Plaza Maestra Pilar Gomez	1	GENIL
Avda. Capitan Moreno	6	BEIRO
C/Profesor Sainz Cantero	3	CENTRO
Avda. de Madrid	6	BEIRO
C/Puente Verde	3	GENIL
C/San Cristobal	1	CHANA
Paseo del Emperador Carlos V	1	ZAIDIN
C/Isleta de San Felipe	1	CENTRO
C/Manuel del Paso	7	CENTRO
C/Curro Cuchares	1	BEIRO
C/Palmera	2	ALBAYZIN
C/Azorin	6	RONDA
C/Esopo	1	CHANA
C/Cuadro de San Antonio	3	CENTRO
C/De las Chumberas	2	ALBAYZIN
Avda. Juan Pablo II	5	BEIRO
C/Duquesa	6	CENTRO
Placeta Benalua	1	ALBAYZIN
C/Ermita	7	CENTRO
C/Conde Cifuentes	2	RONDA
Paseo de las Palmas	3	GENIL
C/Fray Luis de Granada	6	CENTRO
C/San Jacinto	3	CENTRO
Avda. Fernando de los Rios	2	ZAIDIN
C/Goya	3	RONDA
C/Arabial	1	RONDA
Plaza y parque (entre C/Caseria del Cerro y C/Pintor Joaquin Capulino Jauregui), proximo ambulatorio	2	
Jardines del Tiunfo	6	
C/Juan Galvez Juanillo	2	ZAIDIN
Placeta Inmaculada Niña	2	GENIL
C/La Espartera	1	BEIRO
C/Cieza	3	BEIRO
C/Lavadero Tablas	6	CENTRO
Plaza de la Fuente	1	GENIL
C/Huerto de San Cecilio	2	CENTRO
C/Tirso de Molina	3	GENIL
C/Plegadero Bajo	2	CENTRO
Pasaje conexion	2	
C/Cubillo de Aragon	2	NORTE
C/San Anton	1	RONDA

C/Gabriel Aragon	2	CHANA
C/San Sebastian	7	CENTRO
Jardines de Boabdil	2	
C/Carrera del Darro	6	ALBAYZIN
C/Periodista Eugenio Selles	2	CHANA
C/Torre de los Carros	1	GENIL
C/Poseidon	2	RONDA
Placeta de la Cruz Roja	3	CENTRO
C/Alvaro de Bazan	1	CENTRO
Placeta del Agua	6	CENTRO
Avda. Juan Pablo II	6	BEIRO
C/Pintor Hipolito Llanes	2	ALBAYZIN
C/Profesor Emilio Orozco	6	BEIRO
C/Del Pedregal	1	GENIL
Callejon de la Isla	3	ALBAYZIN
Calle conexión C/Somosierra con C/Santiago (mitad de tramo perpendicular a C/Santiago)	1	CENTRO
C/Caseria del Cerro	1	NORTE
C/Americo Castro	2	CHANA
C/Rey Ben Ziri	2	NORTE
C/Carrera de la Virgen	1	CENTRO
Paseo del Salon	2	CENTRO
C/Periodista Diego Muñoz Giron	1	CHANA
Plaza	3	
C/Carcel Baja	6	CENTRO
C/Alpujarra	3	RONDA
C/Morena	2	CHANA
Placeta Cobertizo	2	ALBAYZIN
C/Joaquina Eguaras	4	BEIRO
Avda. de Pulianas	3	BEIRO
C/Escritor Miguel Toro	1	ZAIDIN
C/Isabel Barreto	1	GENIL
Paseo de la Bomba	2	CENTRO
C/San Sebastian de la Gomera	1	BEIRO
Avda. de Pulianas	3	NORTE
Plaza Luisa Sigea de Velasco	1	GENIL
Placeta de los Peregrinos	7	CENTRO
C/De los Derrocaderos	1	GENIL
Plaza del Duque de San Pedro Galatino	2	GENIL
C/San Fernando	1	BEIRO
C/Almenara	2	GENIL
C/Joaquin Garcia	1	BEIRO
C/Lavadero Tablas	1	CENTRO
C/Collado de Sabinas	2	GENIL
C/Andres Segovia	2	ZAIDIN
Avda. Juan Pablo II	5	BEIRO
Cuesta de las Cabras	3	ALBAYZIN
C/Nervion	1	CHANA
C/Carlos Pareja	2	CENTRO
C/Angel Ganivet	1	CENTRO

C/Guadarrama	1	CENTRO
Avda. de Madrid	3	BEIRO
Parque entre C/Torre Machuca y Avda. Salvador Allende (alrededores del Conservatorio)	1	ZAIDIN
Parque junto C/Fray Juan Sanchez Cotan	2	
Plaza del Campillo	6	CENTRO
C/Profesor Emilio Orozco	1	BEIRO
Zona polideportivo Matias Prats	3	
C/Kindelan	4	ZAIDIN
C/Aljibe de la Gitana	3	ALBAYZIN
C/Santa Paula	6	CENTRO
C/Poleo	3	ALBAYZIN
C/Frascuelo	2	NORTE
C/Santiago de la Espada	2	NORTE
Callejon de San Cecilio	1	ALBAYZIN
C/Gallito	2	BEIRO
C/Albondon	1	RONDA
C/Sarabia	7	CENTRO
C/Mecina Bombaron	1	RONDA
C/Puente Verde	5	CENTRO
Placeta Piedra Santa	1	CENTRO
Pasajes conexion	1	ZAIDIN
C/Solarillo de Gracia	1	RONDA
C/Adelfa	2	RONDA
Camino de Ronda	5	RONDA
Glorieta de Arabial	2	RONDA
C/Horno del Moral	1	ALBAYZIN
C/Pintor Lopez Mezquita	1	RONDA
C/Azacayas	6	CENTRO
C/Padre Marcelino Alvarez	1	RONDA
Camino de Ronda	4	RONDA
Pasaje Nardos	1	ZAIDIN
C/Parroco Jose Rodriguez	1	CHANA
C/Gorrion	1	BEIRO
C/Almajara	2	GENIL
Avda. del Conocimiento	3	ZAIDIN
Plaza Escultor Francisco Lopez Burgos	1	GENIL
C/Joaquina Eguaras	1	BEIRO
Callejones peatonales	3	
C/Tibonidas	2	NORTE
C/Picos de Europa	1	GENIL
C/Dr.Pareja Yebenes	2	BEIRO
C/Arabial	1	RONDA
C/Blanqueo Nuevo	3	ALBAYZIN
Urbanizacion Cerro del Sol	1	
C/Ovidio	2	BEIRO
C/Concha Piquer	1	CHANA
Calle conexión (entre C/Molino Nuevo y C/Caseria del Cerro)	1	
Plaza de San Pantaleon	6	BEIRO

C/Benalua	2	ALBAYZIN
C/Madroñeras	2	BEIRO
Calle transversal (entre C/Pepita Serrador y C/Washington Irving)	2	
C/El Partal	1	GENIL
Avda. Luis Miranda Davalos	2	BEIRO
Camino de Ronda	3	RONDA
Pasaje Conde Alcala	7	CENTRO
Carretera de Murcia	2	BEIRO
C/Cuestecilla de la Alborea	1	ALBAYZIN
C/De la Sultana	3	ZAIDIN
C/Puente del Carbon	4	CENTRO
C/Postigo de Zarate	3	CENTRO
C/Pedro Antonio de Alarcon	3	RONDA
C/Capitania	1	CENTRO
C/Asturias	2	ZAIDIN
C/Santa Eulalia	1	BEIRO
C/Dr.Fernando Escobar	2	BEIRO
C/Juan de Echevarria	2	GENIL
Plaza de Mariana Pineda	7	CENTRO
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
C/Rueda Bolas	3	ALBAYZIN
C/Carnero	2	ALBAYZIN
C/San Matias	7	CENTRO
Callejon de las Monjas Albaycin	2	ALBAYZIN
C/Elvira	7	ALBAYZIN
Plaza de San Cristobal	6	ALBAYZIN
Plaza de las Pasiegas	1	CENTRO
C/Abanilla	3	BEIRO
Pasaje conexion	2	
C/Joaquina Eguaras	5	BEIRO
C/Laurel de las Tablas	3	CENTRO
C/Pradollano	2	GENIL
C/Cascajal	3	ALBAYZIN
C/Pan	1	ALBAYZIN
C/Albero	1	BEIRO
Carretera de Murcia	2	ALBAYZIN
C/Pedro Machuca	1	NORTE
C/Soto de Rojas	2	NORTE
C/Lucena	3	CENTRO
C/El Dornajo	1	GENIL
C/Guevara Pozo	2	CENTRO
C/Carniceria	6	CENTRO
Plaza del Cardenal Cisneros	3	BEIRO
C/Emperatriz Eugenia	6	RONDA
Camino de la Zubia	3	ZAIDIN
C/El Guerra	2	BEIRO
Avda. de Cervantes	1	GENIL
Placeta Castillejos	3	CENTRO
C/Alisos	1	GENIL

C/Rector Lopez Argueta	7	CENTRO
C/Bravo	3	ALBAYZIN
Calle conexión (entre C/Virgen Del Monte y C/Trebol (junto Colegio Santa Jullana)	1	
C/Conexión	2	
C/Encrucijada	3	ALBAYZIN
C/Periodista Antonio Alonso Terron	1	CHANA
C/Baladies	2	ZAIDIN
C/Recogidas	7	RONDA
C/Miguel de Unamuno	1	GENIL
C/Periodista Aquilino Morcillo Herrera	1	CHANA
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
C/Periodista Ruiz Carnero	2	ZAIDIN
Paseo Hermanos Costaleros	2	GENIL
C/Circunvalacion de la Encina	2	CHANA
Plaza Poeta Luis Rosales	1	CENTRO
C/Pintor Chavarito	2	NORTE
C/Bernarda Alba	2	ZAIDIN
Plaza Isabel la Catolica	6	CENTRO
C/Pie de la Torre	7	CENTRO
Avda. Federico Garcia Lorca	1	BEIRO
C/Huerto Santo	2	CENTRO
C/Acequia	2	GENIL
C/Carro	3	ALBAYZIN
C/Ruiz Caro de Torres	2	NORTE
C/Blas Moreno	2	NORTE
C/Periodista Luis de Vicente	2	NORTE
C/Baza	2	CHANA
Cuesta de las Arremangadas	2	ALBAYZIN
C/Perez Galdos	3	RONDA
Avda. del Sur	4	BEIRO
C/Monseñor Guevara	1	GENIL
C/Cruz de Granada	2	CHANA
C/Reyes Catolicos	7	CENTRO
Paseo de los Basillios	3	CENTRO
Plaza de la Santisima Trinidad	6	ALBAYZIN
Cuesta de la Glicinia	1	CENTRO
C/Santisimo San Pedro	3	ALBAYZIN
C/Navas	7	CENTRO
C/Acera de Canasteros	4	CENTRO
Placeta de la Merced	1	BEIRO
C/Pozo de Cancelada	2	NORTE
C/Cruz del Sur	3	BEIRO
C/Pavia	2	ZAIDIN
C/Antequeruela Baja	1	CENTRO
C/Fernan Caballero	1	BEIRO
Avda. Juan Pablo II	1	BEIRO
C/Pie de la Torre	1	CENTRO
C/Barrichuelo Cartuja	3	BEIRO
C/Gutierre Tibon	2	NORTE

Camino Bajo de Huetor	2	GENIL
C/Cruz de la Rauda	3	ALBAYZIN
Parque junto Plaza Haza Grande	3	ALBAYZIN
C/Caseria del Cerro	2	BEIRO
C/Garcia Villatoro	3	BEIRO
C/Halcon	3	BEIRO
Placeta de la Cruz	3	BEIRO
Camino de Beas	1	ALBAYZIN
C/Cenacheros	1	CENTRO
C/Torres	1	BEIRO
C/Andres Segovia	2	ZAIDIN
C/Andorra	3	CENTRO
C/Obispo Hurtado	1	RONDA
C/Jimenez Quiles	2	ZAIDIN
C/Ciego de Arjona	3	BEIRO
C/Gran Via de Colon	6	BEIRO
C/Molinillo	3	ALBAYZIN
Plaza Maria Angustias Gimenez	1	BEIRO
C/Jardin Botanico	1	CENTRO
Calle conexión C/Fray Juan Sanchez Cotan y Parque 28 de Febrero	2	
Camino del Sacromonte	2	ALBAYZIN
Paseo del Emperador Carlos V	2	ZAIDIN
Avda. de Pulianas	6	BEIRO
Callejon de la Merced	2	BEIRO
C/Mirador del Mulhacen	1	ALBAYZIN
C/Garrido	3	BEIRO
Placeta (entre Avda. de la Constitucion y C/Vidrio de San Lazaro (Hotel Vincci))	6	
C/Norte	1	CHANA
C/Perdiz	1	BEIRO
Avda. de Pulianas	6	NORTE
Plaza de los Campos	7	CENTRO
C/Aire Alta	2	CENTRO
C/Recogidas	3	RONDA
Camino de Alfacar	1	NORTE
C/Luz Casanova	3	NORTE
C/Pedro Machuca	1	NORTE
C/Padre Claret	2	BEIRO
C/Ingeniero Santa Cruz	3	ZAIDIN
Placeta Castillejos	1	CENTRO
C/Ancha de Gracia	6	RONDA
Plaza de Europa	2	BEIRO
C/Arabial	1	RONDA
C/Zaragoza	3	CENTRO
C/Carmen Conde	1	CHANA
C/Pegaso	1	NORTE
C/Sol y Luna	3	ZAIDIN
Carretera de Malaga	3	CHANA
Camino de los Yeseros	2	NORTE

C/Zegri Moreno	2	CHANA
Pasaje Aureola	1	ZAIDIN
C/Trafalgar	2	NORTE
C/Pedro Machuca	1	BEIRO
Plaza Colegio de Licenciados en Letras y Ciencias	2	ZAIDIN
Plaza de la Universidad	3	CENTRO
Avda. de Pulianas	6	BEIRO
Plaza Poeta Luis Rosales	4	CENTRO
Placeta de San Gil	1	ALBAYZIN
Avda. Gloria Fuertes	1	CHANA
C/Capitania	6	CENTRO
C/Caseria del Cerro	5	NORTE
Pasaje Balcon de Doña Isabel	2	NORTE
C/Coches de San Matias	6	CENTRO
C/Monjas del Carmen	2	CENTRO
C/Angel Ganivet	7	CENTRO
Jardines de Boabdil	1	
Avda. Don Bosco	2	ZAIDIN
Placeta Aljibe de la Vieja	3	ALBAYZIN
C/Oeste	1	CHANA
C/Arabial	5	RONDA
C/Duende	1	RONDA
Paseo del Emperador Carlos V	1	ZAIDIN
C/De la Musica	1	BEIRO
C/Martin Perez de Ayala	2	GENIL
Placeta Radio Granada	1	CENTRO
Camino de Alfacar	2	NORTE
C/Sicilia	4	ZAIDIN
Avda. Compositor Luis de Narvaez	2	BEIRO
C/Palma de Mallorca	2	CHANA
Plaza	6	
C/Profesor Manuel Garzon Pareja	3	ZAIDIN
C/Sacristia de San Matias	5	CENTRO
Placeta de Larra	2	ZAIDIN
C/Jeronimo Silvestre	2	NORTE
C/Epifanio Lupion	2	BEIRO
C/Chile	3	ZAIDIN
C/Africa	4	ZAIDIN
Plaza de los Lobos	1	CENTRO
C/Puente Cartuja	2	NORTE
Camino de Alfacar	1	NORTE
Pasaje entre Palacio de Congresos y Parque Sur de Bomberos,	2	
Cuesta Granados	2	ALBAYZIN
C/Boteros	1	CENTRO
C/Alvaro Aparicio	3	BEIRO
C/Sur	1	CHANA
C/Aigas	1	CHANA
Camino de Alfacar	1	NORTE
C/Hermanos Garcia	2	NORTE

C/Isla Cristina	2	ZAIDIN
Plaza Isabel la Catolica	1	CENTRO
C/Astrofisica	1	GENIL
C/Cirujano Abul Qasim	2	NORTE
C/Molino de la Corteza del Carmen	1	CENTRO
Avda. Profesor Dominguez Ortiz	1	BEIRO
C/Antonio Lopez Sancho	2	NORTE
C/Aliagares	2	GENIL
C/Caldereros	1	CENTRO
Plaza San Juan de la Cruz	1	CENTRO
C/Biznaga	1	CHANA
C/Jose Tamayo	2	GENIL
C/Marques de Gerona	7	CENTRO
Calle conexión C/Compositor Ruiz Aznar con Paseo de los Basillos (antigua C/Musico Debussy)	2	
C/Acosta Inglot	2	BEIRO
C/Cobertizo y Faltriquera	6	CENTRO
Camino de Caicena	2	GENIL
C/Domingo Lozano	3	BEIRO
Camino Real de los Neveros	2	GENIL
C/Lavadero de la Manchega	3	ALBAYZIN
C/Virgen Blanca	6	RONDA
Avda. Juan Pablo II	5	BEIRO
C/Ronda de Alfareros	2	NORTE
C/Francisco Lopez Jurado	2	ZAIDIN
C/Aguado	3	CENTRO
C/Alejandro Dumas	3	NORTE
C/Sillera (Centro)	7	CENTRO
C/Vall del Omar	2	GENIL
Avda. de las Constelaciones	1	NORTE
C/Gran Via de Colon	1	BEIRO
C/Dr. Fleming	2	BEIRO
Avda. de la Innovacion	3	ZAIDIN
Carretera de Malaga	3	CHANA
Plaza del Mirador	2	GENIL
Plaza Periodista Jose Maria Gonzalo de la Torre	1	CHANA
C/Maria de Zayas	3	RONDA
Plaza Escultor Francisco Lopez Burgos	2	GENIL
C/Milagro	7	CENTRO
Calles conexión	1	
C/Chipre	1	ZAIDIN
C/Algarrobo	1	CHANA
Callejon de la Acequia Gorda	3	RONDA
C/Acera del Casino	6	CENTRO
Cuesta de la Morera	1	CENTRO
C/Laguna Larga	2	GENIL
C/Fontiveros	2	ZAIDIN
Cuesta de Santa Ines	3	ALBAYZIN
C/Malaga	4	CENTRO
Avda. de las Alpujarras	1	CHANA

Placeta Jaime Balmes	2	ZAIDIN
Plaza de Mariana Pineda	1	CENTRO
C/Eudoxia Piriz	3	RONDA
Plaza de San Cecilio	2	CENTRO
Parking frente estadio los Carmenes	1	
Camino de Ronda	3	RONDA
C/Atenea	2	CHANA
C/Oidores	3	ALBAYZIN
C/Pedro Antonio de Alarcon	6	RONDA
C/Arabial	1	RONDA
C/Panaderos	6	ALBAYZIN
Plaza Dr.Agustin Laborde	2	NORTE
Calle conexión (entre C/Maria Moliner y C/Cañaveral (acceso Piscina Municipal Arabial)	3	
C/Ruben Dario	3	CHANA
C/Fray Juan Sanchez Cotan	2	NORTE
Paseo Jardin de la Reina	2	RONDA
Plaza Albert Einstein	1	RONDA
C/Ramon y Cajal	2	RONDA
C/Linares	2	NORTE
C/Bidasoa	2	ALBAYZIN
Camino Bajo de Huetor	2	GENIL
C/San Juan de Dios	1	CENTRO
C/Maria Auxiliadora	2	ZAIDIN
C/Cobertizo de Gadeo	3	ALBAYZIN
C/Lucena	1	CENTRO
C/Huete	3	CENTRO
Cuesta del Trevenque	2	GENIL
C/Palencia	6	ZAIDIN
Camino de Ronda	3	RONDA
C/Fray Juan Sanchez Cotan	2	NORTE
C/Socrates	5	RONDA
C/Agustina de Aragon	3	RONDA
C/Melchor de Guevara	2	NORTE
Placeta Aljibe de Trillo	3	ALBAYZIN
C/Horno del Oro	3	ALBAYZIN
C/Manuel Tovar	2	CHANA
C/Reyes Catolicos	7	CENTRO
C/Andres Narvaez	2	NORTE
C/Goleta	1	CHANA
C/Gregorio Espin	1	RONDA
C/Carril del Picon	6	RONDA
C/Brasil	2	ZAIDIN
C/Montereria	1	CENTRO
C/Juan Montero	2	NORTE
C/Veronica de la Magdalena	2	CENTRO
C/Aljibe de Trillo	2	ALBAYZIN
Placeta Carniceros	1	ALBAYZIN
C/Arabial	2	RONDA
C/Pintor Zuloaga	2	RONDA

C/Isaac Peral	1	CHANA
C/Mulillas	1	CHANA
C/Ruiz de Peral	2	NORTE
Calle conexión entre C/Colegio de Veterinarios y Avda. de la Ilustración (entre Terrizo2 y Colegio Gallego Burin)	2	
Carretera de los Filtros	1	GENIL
C/Pedro de Raxis	2	NORTE
C/Ceniceros	3	ALBAYZIN
Placeta de la Seda	1	CENTRO
C/San Anton	6	RONDA
Carretera de la Sierra	3	GENIL
C/Veracruz	2	RONDA
Plaza del Salvador	6	ALBAYZIN
C/Santa Isabel la Real	3	ALBAYZIN
C/Profesor Manuel Garzon Pareja	3	ZAIDIN
Placeta Fatima	6	ALBAYZIN
C/Arabial	3	RONDA
Carretera de Murcia	2	ALBAYZIN
C/San Nicolas	1	ALBAYZIN
Placeta Berrocal	1	CENTRO
C/Eras de Cristo	2	BEIRO
C/Pintor Rodriguez Acosta	3	RONDA
C/San Diego	1	RONDA
Plaza de San Agustin	6	CENTRO
C/Los Arenales	2	GENIL
C/San Juan de Letran	4	BEIRO
C/Mengibar	1	GENIL
C/Martinez Campos	1	RONDA
Pasaje conexión	4	
Camino de la Zubia	2	GENIL
C/Horno de Haza	1	CENTRO
C/Yecla	2	NORTE
Camino de los Abencerrajes	1	GENIL
C/Padre Francisco Palau y Quer	2	ZAIDIN
Avda. de Fuente Nueva	1	CENTRO
Avda. Juan Pablo II	3	BEIRO
Avda. Fernando de los Rios	1	ZAIDIN
C/Polo y Caña	2	BEIRO
C/Obrador	1	ZAIDIN
Placeta del Azucar	6	CENTRO
Carretera de Murcia	1	ALBAYZIN
C/Alhamar	3	RONDA
Placeta (entre C/Pasaje de Portocarrero y C/Ronda de Alfareros (acera derecha)	3	
Camino Viejo del Fargue	1	
Plaza de Santa Ana	7	CENTRO
Placeta Triviño	5	CENTRO
C/Chinarral	1	RONDA
Avda. de Pulianas	6	NORTE

Calle peatonal (entre C/Matilde Cantos y C/Rosa Chacel)	1	
C/Tundidores	1	CENTRO
Camino de la Azucarera	1	CHANA
C/Fray Francisco Morales	2	NORTE
C/Horno del Vidrio	3	ALBAYZIN
Cuesta Maria de la Miel	3	ALBAYZIN
C/Jilgueros	2	BEIRO
C/San Pedro Martir	2	CENTRO
Pasaje C/Profesor Sainz Cantero	1	CENTRO
Camino de Ronda	1	BEIRO
Plaza de Mariana Pineda	6	CENTRO
C/Las Mercedes	1	CENTRO
C/Patio de los Leones	3	ALBAYZIN
C/Juan de la Cierva	4	ZAIDIN
C/Periodista Juan Lopez del Charco	1	CHANA
Cuesta del Realejo	1	CENTRO
C/Pernaleros Alto	2	BEIRO
C/Estribo	7	CENTRO
C/Caseria del Cerro	1	BEIRO
C/Colegios	6	CENTRO
Callejon de San Cecilio	6	ALBAYZIN
C/Veredillas de San Cristobal	3	BEIRO
C/Niños Luchando	6	CENTRO
Placeta Atalaya	3	GENIL
C/Poeta Cesar Vallejo	2	GENIL
Camino Bajo de Huetor	2	GENIL
Avda. de Madrid	1	BEIRO
C/Reyes Catolicos	7	CENTRO
C/Torre del Adarguero	2	GENIL
Calle conexión (entre Pasaje de Portocarrero y C/Ronda de Alfareros (acera izquierda)	3	
C/La Iruela	1	GENIL
C/Padre Maestro Luis de Granada	1	CENTRO
Calle conexión Avda. de Cervantes con C/Sancho Panza	2	GENIL
C/Santa Clara	4	ZAIDIN
C/Luis de Guzman	2	NORTE
C/Duquesa	6	CENTRO
C/Pintor Rafael Garcia Bonillo	1	RONDA
C/Doñana	1	GENIL
C/Santa Escolastica	1	CENTRO
C/Ribera del Genil	3	RONDA
C/Fuente Nueva	1	CENTRO
C/Iznajar	2	BEIRO
Avda. de la Constitucion	1	CENTRO
C/Lavadero Mendez	3	BEIRO
C/Villar Yebra	2	CENTRO
C/Paseillo	1	BEIRO
Parque Albayda	1	BEIRO

C/Candiota	6	CENTRO
C/Mesones	6	CENTRO
Avda. de Cervantes	5	GENIL
C/Cuestecilla de la Cachucha	2	ALBAYZIN
C/La Cortijuela	2	GENIL
Plaza Martinez Contreras	1	CENTRO
C/Andres Calderon	2	GENIL
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
C/Halcon	1	BEIRO
Callejon del Boli	1	ALBAYZIN
C/Pedro Antonio de Alarcon	1	RONDA
Plaza de Gran Capitan	6	CENTRO
C/Caseria del Cerro	2	NORTE
C/Trabuco	6	CENTRO
C/Castañeda	3	CENTRO
Plaza de la Libertad	3	BEIRO
Urbanizacion Grupo Maluquer	1	ALBAYZIN
C/Joaquina Eguaras	1	BEIRO
C/Veredillas de San Agustin	3	ALBAYZIN
C/Arabial	1	RONDA
C/Escorpion	1	CHANA
C/Mariana Pineda	4	CENTRO
C/Bailaor Mario Maya	3	ALBAYZIN
Plaza de los Campos	6	CENTRO
C/Andres Segovia	2	ZAIDIN
C/San Ignacio	1	BEIRO
C/Don Emilio Duran Duran	4	BEIRO
C/Salesiano Angel Mateos	2	ZAIDIN
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
Placeta Albaida	2	ALBAYZIN
C/Maria Guerrero	1	RONDA
C/Concha Espina	4	ZAIDIN
C/Ebro	3	ZAIDIN
C/Profesor Francisco Dalmau	2	BEIRO
C/Amberes	2	GENIL
Avda. de la Investigacion	3	ZAIDIN
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
C/Verea Baja	2	ALBAYZIN
C/Naranjos de San Matias	1	CENTRO
Pasaje Andes	1	CHANA
C/Aben Humeya	2	RONDA
Placeta Diego de Siloe	7	CENTRO
Plaza Maria Josefa Recio	1	BEIRO
C/Provincias	1	CENTRO
C/Adoratrices	1	CHANA
C/Lanjaron	2	ZAIDIN
Placeta del Lavadero	2	CENTRO
C/Padre Marcelino Alvarez	1	RONDA
Camino de San Antonio	2	ALBAYZIN
Mirador de San Cristobal	1	

C/Ortiga	2	CENTRO
Avda. Juan Pablo II	2	BEIRO
Placeta Arquitecto Angel Casas	2	BEIRO
Callejon de las Campanas	6	ALBAYZIN
C/Pino	1	RONDA
Camino de Purchil	1	RONDA
Plaza de Fortuny	1	ZAIDIN
C/Torredonjimeno	2	NORTE
Callejon de Fajalauza	6	ALBAYZIN
Placeta Juan de Mena	2	ZAIDIN
C/Panaderos	1	ALBAYZIN
C/Ribera del Beiro	2	BEIRO
C/Betania	2	BEIRO
Avda. Santa Maria de la Alhambra	2	GENIL
C/Lope de Vega	2	RONDA
Plaza Diego de Siloe	1	ZAIDIN
Plaza Campo del Principe	1	CENTRO
C/Rodrigo del Campo	2	CENTRO
Avda. de Italia	3	ZAIDIN
C/Sirena	1	CHANA
C/Poeta Eduardo Carranza	2	GENIL
C/Zenobia Camprubi	1	GENIL
Avda. de Pampaneira	2	RONDA
C/Fatima	3	ALBAYZIN
C/Neptuno	6	RONDA
C/Mirador del Genil	1	GENIL
C/Conde de San Cecilio	2	CENTRO
C/Fabrica Vieja	3	CENTRO
C/Padre Ponce de Leon	1	CENTRO
C/Mendez Nuñez	1	RONDA
Calle conexión C/Cirujano Abul Qasim con C/Caseria de Aguirre (entre C/Sultan Mohamed V y C/Sultan Yusuf I)	2	
Paseo del Emperador Carlos V	2	GENIL
Cuesta Granados	2	ALBAYZIN
Camino de Ronda	4	RONDA
C/Pilar Seco	3	ALBAYZIN
Carril de los Coches	1	ALBAYZIN
Placeta de Liñan	3	BEIRO
Avda. Juan Pablo II	5	BEIRO
C/Socrates	1	RONDA
C/Bolivia	2	ZAIDIN
C/Santiago Lozano	2	NORTE
C/Santuario	2	GENIL
C/Cañaverál	1	RONDA
Cuesta Granadillo	2	ALBAYZIN
C/Maria de Maeztu	2	NORTE
C/Dr. Barraquer	2	BEIRO
C/Espaldas San Nicolas	1	ALBAYZIN
Avda. Juan Pablo II	1	BEIRO

C/Malaga	1	CENTRO
Avda. Juan Pablo II	2	BEIRO
Camino de Ronda	1	RONDA
C/Dr.Mesa Moles	3	BEIRO
Camino de las Conejeras	2	GENIL
C/Trinidad Morcillo	1	RONDA
C/Tinajilla	6	CENTRO
Callejon de Alcantarilla	2	CENTRO
C/Las Vegas	2	CHANA
Plaza Scout Lopez Doriga	2	ZAIDIN
Parque (entre C/Maria Manuela y C/Alcalde Iñigo Manrique)	1	
Puente desde C/Ribera del Genil a Paseo del Violon (frente C/Ziries)	3	
C/Jose Tamayo	2	GENIL
C/Joaquina Eguaras	5	BEIRO
Carril de la Lona	3	ALBAYZIN
C/Nereidas	2	RONDA
Plaza de la Solea	1	NORTE
C/Colegio de Veterinarios	2	ZAIDIN
Fuente de las Batallas	6	
C/Andrea Navagiero	2	ZAIDIN
C/De la Sultana	2	GENIL
Avda. de la Argentinita	1	BEIRO
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
C/Luis del Marmol Carvajal	2	CENTRO
C/Dr.Blasco Reta	2	BEIRO
Camino de Ronda	4	RONDA
Plaza de Cuchilleros	1	CENTRO
Plaza de la Santisima Trinidad	1	ALBAYZIN
C/Trinidad Morcillo	3	RONDA
C/Marques de los Velez	2	RONDA
C/Zapateros	1	CENTRO
Placeta de Cauchiles de San Miguel	3	ALBAYZIN
C/Sarabia	3	CENTRO
Plaza Nueva	7	ALBAYZIN
C/Puente Verde	3	GENIL
C/Horacio	2	CHANA
C/Maestro Cebrian	1	RONDA
C/Conde de las Infantas	1	CENTRO
Cuesta de Gomez	1	CENTRO
Placeta de la Vega	2	CHANA
C/Rector Eloy Señan	1	GENIL
Plaza de Bib Rambla	1	CENTRO
C/Damasqueros	1	CENTRO
C/Los Santos	1	CENTRO
C/Piedra Santa	7	CENTRO
Paseo del Emperador Carlos V	2	ZAIDIN
Avda. de Pulianas	6	BEIRO
C/Puerta los Guzmanes	2	NORTE

Placeta de San Gil	7	ALBAYZIN
Avda. de Dilar	3	ZAIDIN
C/Berna	1	CHANA
Terrizo explanada Plaza de Toros	3	
Plaza Rotary	6	ZAIDIN
C/Padre Marcelino Alvarez	1	RONDA
C/Canales	1	GENIL
C/Joaquina Eguaras	5	NORTE
C/Sos del Rey Catolico	3	GENIL
C/Actriz Fabiana Laura	1	RONDA
C/Padre Alcover	3	RONDA
C/Caldereria Vieja	6	ALBAYZIN
Avda. de Cadiz	2	ZAIDIN
C/Lepanto	1	CENTRO
C/Manuel de Falla	2	RONDA
C/Neptuno	1	RONDA
Placeta Menorquina	1	
C/Almagre	2	GENIL
Avda. de Andalucia	2	CHANA
Camino de los Abencerrajes	2	GENIL
C/Gallito	2	BEIRO
Plaza Maria Santisima de la Aurora	3	ALBAYZIN
C/Abderrahman	1	RONDA
C/La Malaha	2	ZAIDIN
C/Agua del Albaicin	6	ALBAYZIN
C/Tete Montoliu	5	BEIRO
C/Memorial Nuñez Blanca	2	ZAIDIN
C/Profesor Manuel Garzon Pareja	3	GENIL
Grua Municipal	1	
Camino de Alfacar	1	NORTE
Avda. de la Argentinita	2	BEIRO
C/Clavellina	1	ZAIDIN
C/Puente Mariano	2	ALBAYZIN
C/Escritor Gabriel Ruiz	1	GENIL
C/San Esteban	1	BEIRO
C/Virgen de la Paloma	3	CHANA
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
C/Mozart	3	RONDA
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
Avda. Juan Pablo II	6	BEIRO
C/Tio Vazquez	1	CHANA
C/Guillen de Castro	2	RONDA
C/Victor Hugo	2	NORTE
Plaza Albert Einstein	4	RONDA
Paseo de Cartuja	6	BEIRO
Avda. de la Ciencia	2	RONDA
Avda. del Sur	4	BEIRO
C/Doñana	1	GENIL
C/Cuenca	1	CENTRO

C/Albuñol	2	ZAIDIN
Plaza de Gracia	1	CENTRO
C/Ermita	1	CENTRO
C/Tercio	1	BEIRO
C/Aixa la Horra	2	GENIL
C/Compas de San Jeronimo	1	CENTRO
Callejon de Arjona	7	CENTRO
C/Varela	6	CENTRO
C/Iznaloz	1	BEIRO
Plaza de San Andres	3	ALBAYZIN
C/Cristo de San Agustin	6	CENTRO
C/Caseria del Cerro	5	NORTE
C/Marques de Gerona	1	CENTRO
C/Maestro Pedro Fernandez Estevez	1	BEIRO
C/Arquitecto Modesto Cendoya	1	NORTE
C/Navarra	2	ZAIDIN
C/Alhondiga	7	CENTRO
C/Teofilo Gautier	2	CHANA
C/Jarama	2	ZAIDIN
C/Mirador de la Sierra	4	ZAIDIN
Cuesta de la Pulga	2	GENIL
C/Guatimocin	3	ALBAYZIN
C/Hoteles de Belen B	2	CENTRO
Calle conexión C/Cataluña con C/Asturias	2	ZAIDIN
Avda. del Hospicio	6	BEIRO
Callejon de Antonino	3	RONDA
C/Puerta Nueva	1	ALBAYZIN
C/Tetuan	2	ZAIDIN
C/Frailes de la Victoria	3	ALBAYZIN
C/Santa Maria	2	ZAIDIN
C/Perez Galdos	3	RONDA
C/Santo Domingo de Henares	3	CENTRO
Paseo del Violon	1	GENIL
Calle conexión Plaza del Tabaco con C/Semilleros	1	
C/Pozo	2	CHANA
C/Lavadero de la Cruz	3	CENTRO
C/Ancha de la Virgen	3	CENTRO
C/Periodista Manuel Aceituno Ayuso	1	CHANA
C/Jose Manuel Jimenez Diez (Lolo el Payaso)	2	ZAIDIN
C/Napoles	4	ZAIDIN
C/Rey Abu Said	2	RONDA
C/Virgen del Monte	3	CHANA
Placeta de Maria la Canastera	3	ALBAYZIN
Avda. de Madrid	6	BEIRO
C/Alondra	2	BEIRO
Avda. de Madrid	6	BEIRO
C/Perez Galdos	3	RONDA
C/Pizarro Cenjor	3	BEIRO
Camino de San Antonio	2	ALBAYZIN
C/Conde de Tendillas	6	CENTRO

Plaza del Humilladero	2	CENTRO
C/Carniceros	3	ALBAYZIN
Plaza Nueva	6	ALBAYZIN
Plaza de Carretas	1	CENTRO
Paseo del Emperador Carlos V	2	GENIL
Camino de Ronda	5	RONDA
C/Laguna de las Yeguas	2	GENIL
C/Argentina	2	ZAIDIN
Plaza de Santo Domingo	1	CENTRO
C/Pardo	6	ALBAYZIN
Placetas	1	
C/Callejuela	1	CENTRO
C/Padre Claret	3	BEIRO
Cuesta del Chapiz	6	ALBAYZIN
C/Luisa Ignacia Roldan	1	CHANA
C/Periodista Fernando Gomez de la Cruz	1	CHANA
Callejon de la Gloria	3	ALBAYZIN
C/Doña Rosita	3	ZAIDIN
C/Pintor Manuel Angeles Ortiz	2	GENIL
C/Dr.Fernando Escobar	2	
C/Pio Baroja	3	RONDA
C/Recogidas	1	CENTRO
Avda. Fernando de los Rios	2	RONDA
C/Zurbaran	2	ZAIDIN
C/Ribera del Beiro	4	BEIRO
C/Capilla San Andres	2	CENTRO
C/Virgen del Rocio	2	GENIL
C/Periodista Barrios Talavera	1	CHANA
C/San Julian	2	BEIRO
C/Avicena	2	ZAIDIN
Avda. Juan Pablo II	6	NORTE
C/Hospital Corpus Cristi	2	ALBAYZIN
C/Ventanilla	3	CENTRO
C/Mayor	3	NORTE
Carretera de Malaga	2	CHANA
C/Fuente Clara	3	ALBAYZIN
Placeta Muñoz Seca	2	ZAIDIN
Parque Periodista Enrique Seijas	1	
C/Juan Pulgar	3	
C/Barranco de Tello	2	ALBAYZIN
Camino de la Azucarera	1	CHANA
C/El Hidalgo	2	GENIL
Terrizo Explanada Plaza de Toros	5	
C/Plegadero Alto	2	CENTRO
C/Rumaikiya	1	GENIL
C/Caseria del Cerro	1	NORTE
Plaza Poeta Javier Egea	2	ZAIDIN
C/Javier Tortosa	1	GENIL
C/Parroco Jose Rodriguez	1	CHANA
Cuesta de Gomerez	7	CENTRO

Calle peatonal (desde C/Maria de Maeztu hasta transversal entre C/Matilde Cantos y C/Rosa Chacel)	2	
C/Torre Quebrada	2	GENIL
C/Santa Adela	2	ZAIDIN
Camino de la Ermita	2	ALBAYZIN
C/Toledo	2	ZAIDIN
C/Alhucemas	2	NORTE
C/Carrera de la Virgen	6	CENTRO
C/Sillera (cerrillo)	1	CHANA
C/Recogidas	6	RONDA
Aparcamiento 2 de C/Caseria del Cerro (cercano a Avda.Juan Pablo II)	1	
C/Ribera del Beiro	2	BEIRO
C/Juan Latino	2	NORTE
C/Cristo de San Agustin	6	CENTRO
C/Doña Rosita	3	ZAIDIN
C/San Jose (cerrillo)	1	CHANA
C/Estocada	2	BEIRO
C/Rodaballo	1	CHANA
C/Minerva	2	BEIRO
C/Escuelas	1	CENTRO
Plaza del Dr.Lopez Neyra	6	BEIRO
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
C/Almaciles	2	GENIL
Callejon de Lebrija	2	BEIRO
Placeta del Pulgar	1	CENTRO
Plaza Dr.Agustin Laborde	1	NORTE
Pasaje Flor	1	ZAIDIN
C/Mejorana	2	CENTRO
Mediana de acceso a Parque Nueva Granada	1	
Pasaje C/Profesor Sainz Cantero	2	CENTRO
Paseo del Emperador Carlos V	2	ZAIDIN
Cuesta Aceituneros	3	ALBAYZIN
C/Torre de la Polvora	3	GENIL
Callejon de Santo Domingo	3	CENTRO
C/Santa Cruz	1	RONDA
C/Gaviota	2	BEIRO
C/Totana	3	BEIRO
Avda. Pablo Picasso	3	ZAIDIN
C/Nuñez Blanca	2	RONDA
C/Rio Guadalfeo	1	ZAIDIN
C/Recogidas	6	RONDA
Camino de Ronda	1	RONDA
Plaza Gerardo Cuerva	6	RONDA
C/Cabañeros	1	GENIL
C/Alvarez Pelayo	2	BEIRO
C/Torre de Comares	2	ZAIDIN
C/Isis	1	BEIRO
C/Romero	3	ALBAYZIN

C/San Anton (cerrillo)	1	CHANA
C/Asturias	2	ZAIDIN
C/Misericordia	6	CENTRO
C/Torre de las Cabezas	2	GENIL
C/Almona de San Juan de Dios	1	CENTRO
Parque (entre C/Hermanos Obreros de Maria y C/Escritor Miguel Garrido)	1	
C/Magnolia	1	CHANA
C/Periodista Manuel Porcel Ruiz	1	CHANA
C/Entrala y Duran	2	CHANA
Paseo de los Basilio	1	CENTRO
C/Dr.Fidel Fernandez	2	BEIRO
Pasaje Diego de Siloe	6	CENTRO
C/Ramon y Cajal	1	RONDA
C/Galatea	2	GENIL
Calles peatonales	2	
C/Perez Galdos	3	RONDA
C/Conde de Torrepalma	2	NORTE
Parque (entre Avda. Juan Pblo II y Avda. Luis Miranda Davalos)	2	
Placeta de la Charca	3	ALBAYZIN
Plaza Hermano Carlos	2	CHANA
Avda. de Madrid	6	BEIRO
C/Carmenes de Gadeo	2	ALBAYZIN
C/San Basilio	1	BEIRO
Plaza Aliatar	6	ALBAYZIN
C/Gobernador Pedro Temboury	2	BEIRO
Paseo del Emperador Carlos V	1	GENIL
C/Ribera del Beiro	2	BEIRO
Avda. de la Constitucion	1	CENTRO
Carretera de Murcia	1	ALBAYZIN
Carretera de Malaga	2	CHANA
Plaza del Padre Suarez	1	CENTRO
Parque (entre C/Alcalde Mosen Rubi de Bracamonte y Parque Nueva Granada)	1	
Plaza Larga	6	ALBAYZIN
C/Numancia	2	ZAIDIN
C/Ledaña	1	CHANA
C/Candiota	1	CENTRO
C/Ancha de Gracia	1	RONDA
C/Azacayas	4	CENTRO
C/Olmo	3	ALBAYZIN
C/Santa Teresa	7	CENTRO
C/Arabuleyla	2	ZAIDIN
Camino de las Peñuelas	1	GENIL
Avda. de Dilar	2	ZAIDIN
Avda. Dr.Oloriz	3	BEIRO
C/San Agustin Alto	3	ALBAYZIN
C/Joaquina Eguaras	1	BEIRO
Camino de los Abencerrajes	2	GENIL

C/Dr. Severo Ochoa	6	CENTRO
C/Veronica de la Virgen	1	RONDA
C/Solares	2	CENTRO
C/Cuadro de San Antonio	7	CENTRO
C/Pedro Machuca	2	BEIRO
C/Jacinto Molina Mendoza	2	NORTE
C/Reyes Catolicos	6	CENTRO
C/Albahaca	2	RONDA
Plaza del Campillo	6	CENTRO
C/Palencia	3	GENIL
C/Ronda de Panaderos	2	NORTE
C/Trajano	1	RONDA
Callejon del Conde	3	ALBAYZIN
C/Pensamiento	2	CHANA
C/Garcia Villatoro	3	BEIRO
Pasaje entre C/Torres Molina y C/Madreselva	1	
C/Verdiales	2	BEIRO
C/Caseria del Cerro	2	NORTE
C/Floridablanca	2	GENIL
Parque entre C/Berchules y C/Yegen	1	
C/Hoteles de Belen A	2	CENTRO
C/Amparo Carretero	1	BEIRO
C/Alta Barranco del Abogado	1	CENTRO
	6	ALBAYZIN
C/Melchor Almagro	5	CENTRO
Avda. de Maracena	1	CHANA
Cuesta Alhacaba	3	BEIRO
C/Montilla	2	NORTE
C/Jose de Cieza	2	NORTE
Plaza Nuestro Padre Jesus Despojado	4	CENTRO
C/Minas del Albaicin	4	ALBAYZIN
Avda. de la Constitucion	4	BEIRO
C/Periodista Fernando Gomez de Castilla	1	CHANA
C/Navas	1	CENTRO
C/Tortola	2	BEIRO
Plaza de la Trinidad	7	CENTRO
C/Almona del Campillo	7	CENTRO
Plaza de la Concordia	1	GENIL
Cuesta del Pino	1	GENIL
Cuesta de San Antonio	6	BEIRO
C/De los Aljibes	1	GENIL
C/Recoletos	3	RONDA
C/Escritor Nicolas del Paso	1	GENIL
Camino de Santa Juliana	3	ZAIDIN
Placeta de Santa Marta	3	BEIRO
C/Jardin Botanico	3	CENTRO
C/Beniel	3	BEIRO
Plaza del Triunfo	6	BEIRO
C/Valdeinfierno	1	GENIL
C/Horno de San Matias	1	CENTRO

Callejon del Angel	1	ZAIDIN
C/Tejeiro	3	RONDA
Cuesta Escoriaza	3	GENIL
Avda. de Andalucia	3	CHANA
C/Fray Juan Sanchez Cotan	2	NORTE
C/San Anton	1	RONDA
Cuesta Alhacaba	1	ALBAYZIN
C/Sargento Piris	1	BEIRO
C/Torre Pedro de Morales	2	GENIL
Camino de Ronda	3	CHANA
C/Carcel Alta	4	ALBAYZIN
C/Horno de Abad	1	CENTRO
C/Obispo Hurtado	6	RONDA
Camino de Caicena	2	GENIL
C/Jerez	6	RONDA
C/Callejuela del Señor	2	ALBAYZIN
C/Laurel Alta del Boqueron	3	CENTRO
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
C/Maestro Antonio Salazar Capilla	2	CHANA
C/Jose Maria Buguella de Toro	4	NORTE
C/Guadalajara	3	CENTRO
C/Aljibe	1	CHANA
C/Jimena	1	BEIRO
Plaza Mirador de San Nicolas	1	ALBAYZIN
Placeta Rosales	2	BEIRO
Placeta Escritor Francisco Izquierdo	3	ALBAYZIN
C/Nicaragua	2	ZAIDIN
C/Sancti Petri	2	ZAIDIN
C/Pedro Antonio de Alarcon	1	RONDA
C/Rosal	1	CHANA
C/Fontiveros	4	ZAIDIN
C/Maria Auxiliadora	2	ZAIDIN
C/Compas de San Jeronimo	4	CENTRO
C/Luis Heredia Maya	3	ALBAYZIN
C/Islas Atlanticas	1	GENIL
C/Zenete	3	ALBAYZIN
C/Porteria de Santo Domingo	1	CENTRO
C/Paños	7	CENTRO
C/Juan de la Cosa	2	NORTE
C/Alberca	2	BEIRO
C/Santuario de la Cabeza	1	ZAIDIN
C/Joaquin Corral Almagro	2	NORTE
Avda. de la Ilustracion	3	ZAIDIN
Plaza de la Romanilla	6	CENTRO
C/Fandango	1	NORTE
C/Valle de Riofrio	2	GENIL
C/Pisas	2	ALBAYZIN
C/Correo viejo	3	ALBAYZIN
C/Joaquina Eguaras	3	NORTE
Pasaje de Peñaranda	2	NORTE

C/Cuartelillo	2	CENTRO
C/Almazara	2	ZAIDIN
Plaza General Emilio Herrera	3	RONDA
C/Darrillo Magdalena	7	CENTRO
C/Victoria de San Andres	3	ALBAYZIN
Plaza del Boqueron	3	CENTRO
C/Martinez de la Rosa	3	RONDA
C/Gracia	7	CENTRO
C/Periodista Matias Mendez Vellido	1	CHANA
Carretera de Murcia	2	BEIRO
Parque Tico Medina	3	ZAIDIN
C/Almanzora Baja	2	CENTRO
C/Dr.Martin Lagos	3	RONDA
Cuesta Marañas	3	ALBAYZIN
Placeta del Toro	3	ALBAYZIN
C/Rodrigo de Triana	5	NORTE
Avda. de Andalucia	2	BEIRO
Cuesta Beteta	3	ALBAYZIN
C/Principe Eugenio	2	NORTE
Plaza Gertrudis Gomez de Avellaneda	1	GENIL
C/Gaona	2	BEIRO
C/Obispo Rincon	2	CENTRO
Puentes conexión Camino de Santa Juliana con C/Baden Powell	3	
C/Lopez Rubio	7	CENTRO
C/Tete Montoliu	1	BEIRO
Plaza Poeta Garcilaso de la Vega	4	BEIRO
C/Albanar	2	GENIL
C/Arzobispo Pedro de Castro	2	BEIRO
Parque frente I.E.S. Zaidin-Vergeles	2	
Botellodromo	1	
Callejon Pavaneras	2	CENTRO
Placeta de Tovar	1	CENTRO
Avda. Juan Pablo II	5	BEIRO
Escaleras	1	GENIL
Placeta Rio Bermejales	1	ZAIDIN
Plaza de los Neveros	2	GENIL
C/Arabial	1	RONDA
C/Sierpe Baja	7	CENTRO
C/Zaragoza	1	CENTRO
C/Ribera del Genil	1	RONDA
Camino de Ronda	5	RONDA
C/Margarita Xirgu	3	ZAIDIN
C/Arabial	2	RONDA
Camino de Ronda	1	RONDA
C/Joaquin Blume	2	RONDA
C/Las Acacias	2	CHANA
Plaza	3	
C/Pedro Machuca	2	BEIRO
C/San Matias	6	CENTRO

Carretera de Murcia	6	ALBAYZIN
C/Candil	3	ALBAYZIN
Placeta Villaespesa	2	ZAIDIN
C/Callejon de Vargas	2	CENTRO
C/Coca de San Andres	3	ALBAYZIN
Plaza Nueva	7	CENTRO
C/Torre de la Cautiva	2	GENIL
Plaza del Carmen	1	CENTRO
C/Juan Niño	2	NORTE
C/Merced Alta	1	NORTE
C/Apolo	2	CHANA
Placeta de Marte	1	CHANA
C/Bailen	2	ZAIDIN
C/Caseria de Aguirre	1	NORTE
Palacio de Congresos	2	
Plaza de Bibataubin	4	CENTRO
C/Martin Bohorquez	2	RONDA
C/Candido Garcia Ortiz Villajos	2	NORTE
Pasaje de la Luz	3	BEIRO
C/Clavel de San Pedro	2	ALBAYZIN
Paseo Fuente de la Bicha	2	GENIL
C/Dr.Jaime Garcia Royo	2	BEIRO
C/Matrona Ana Torices	1	ALBAYZIN
Placeta Carniceros	6	ALBAYZIN
Paseo de la Bomba	3	CENTRO
C/Puerto Lumbreras	4	NORTE
C/Atarfeño	2	BEIRO
C/Pintor Lopez Mezquita	1	RONDA
C/Pintor Ismael de la Serna	3	ZAIDIN
C/Santiago Lozano	4	NORTE
Plaza de los Yesqueros	2	BEIRO
C/Provincias	7	CENTRO
C/Tinte	7	CENTRO
Plaza Marie Curie	1	CHANA
C/Iberia	2	ALBAYZIN
C/Husares	2	CHANA
C/Caseria del Cerro	2	NORTE
C/Suspiro	1	CENTRO
C/Cartagenera	2	BEIRO
C/San Quintin	2	ZAIDIN
Plaza Virgen del Carmen	2	ALBAYZIN
C/Jose Recuerda	2	RONDA
C/Julio Moreno Davila	3	NORTE
Plaza Fontiveros	4	ZAIDIN
C/Navarra	4	ZAIDIN
Pasaje de los Lirios	2	ZAIDIN
C/Echegaray	1	CHANA
C/Jazmin de San Matias	1	CENTRO
C/Florida	2	ZAIDIN
C/Buensuceso	7	CENTRO

Paseo del Emperador Carlos V	1	GENIL
Avda. de Cadiz	2	ZAIDIN
C/Arriola	3	CENTRO
C/San Eladio	1	BEIRO
Avda. de Andalucia	3	CHANA
Plaza de Villamena	6	CENTRO
C/Lavadero de Zafra	3	CENTRO
C/Baja de San Ildefonso	2	BEIRO
Callejon de la Era	1	ALBAYZIN
C/Licenciado Vidriera	2	GENIL
Placeta de San Miguel Bajo	1	ALBAYZIN
C/Puente Castañeda	1	RONDA
C/San Anton	6	RONDA
Plaza de la Encarnacion	6	CENTRO
C/Horno del Moral	6	ALBAYZIN
Avda. Pablo Picasso	2	GENIL
C/Quevedo	2	ZAIDIN
C/Convalecencia	2	ALBAYZIN
C/La Calera	1	BEIRO
C/Molinos	2	CENTRO
C/Dr. Adelardo Mora	2	BEIRO
C/Pintor Ismael de la Serna	2	ZAIDIN
C/Sancti Spiritus	1	CENTRO
C/Cuenca	6	CENTRO
C/La Taha	2	ZAIDIN
C/Contador	2	ALBAYZIN
C/Dr. Fleming	2	BEIRO
Calle conexión Avda. de Dilar y Edificio Ramon y Cajal	2	
C/Alhendin	2	ZAIDIN
C/Bartolome Roldan	2	NORTE
Plaza Catedratica Asuncion Linares	1	ZAIDIN
C/Zapateros	7	CENTRO
C/Elisa Soriano	1	CHANA
C/Diego de Arana	1	NORTE
C/Larga de San Cristobal	3	ALBAYZIN
C/Malagueña	2	BEIRO
Avda. Salvador Allende	2	ZAIDIN
Avda. de Fuente Nueva	1	RONDA
C/Sol	1	RONDA
Plaza Puntal de Vacares	2	GENIL
C/Escutia	2	CENTRO
C/Capri	2	ZAIDIN
Carretera de Malaga	1	CHANA
Plaza de la Concordia	3	GENIL
C/Aben Humeya	3	RONDA
C/Porteria de Santo Domingo	6	CENTRO
C/Periodista Francisco Giles Jimenez	1	NORTE
C/Padre Claret	1	BEIRO
C/Cristo de San Agustin	1	CENTRO

Callejon de San Luis Alto	3	ALBAYZIN
C/Caseria del Cerro	1	NORTE
Paseo de las Palmas	3	CENTRO
C/Manole	2	BEIRO
C/Santa Paula	1	CENTRO
Avda. de Pulianas	3	BEIRO
Parque Garcia Arrabal	1	GENIL
C/Risco de San Matias	5	CENTRO
C/Robliza	3	CENTRO
C/Almenillas	1	RONDA
C/Margarita Xirgu	3	ZAIDIN
C/Socrates	1	RONDA
C/Santiago	1	CENTRO
C/Trebol	2	CHANA
C/Careillos de San Agustin	3	ALBAYZIN
C/Dr.Jimenez Diaz	2	BEIRO
C/Sancho Panza	3	GENIL
C/Laureado Lopez Muñoz	4	ZAIDIN
C/Librerros	1	CENTRO
Camino de los Abencerrajes	1	GENIL
C/Tio Vazquez	1	CHANA
C/Solarillo de Gracia	6	RONDA
C/Cementerio de San Jose	3	ALBAYZIN
Plaza de la Universidad	7	CENTRO
Paseo de Cartuja	6	BEIRO
C/Cardenal Mendoza	3	CENTRO
Avda. de Madrid	1	BEIRO
Parque 28 de Febrero	1	
C/San Pio X	4	ZAIDIN
C/Patagonia	6	RONDA
C/Cerrajeros	1	CENTRO
C/Profesor Tierno Galvan	6	ZAIDIN
C/San Juan de Dios	7	CENTRO
Camino de los Abencerrajes	2	GENIL
C/Valle de Lecrin	2	GENIL
C/Lagartijillo	2	BEIRO
C/Rio Cubillas	1	ZAIDIN
C/Gran Capitan	6	CENTRO
C/Velez de la Gomera	2	NORTE
C/Vereda de los Pinchos	6	ALBAYZIN
C/Moncayo	1	CENTRO
C/Joaquina Eguaras	4	NORTE
C/Arco de las Cucharas	1	CENTRO
C/Santa Isabel la Real	1	ALBAYZIN
C/Platon	2	CHANA
C/Marco Antonio	1	BEIRO
Callejon de Lebrija	2	BEIRO
Placeta de los Ortegas	6	ALBAYZIN
Avda. de la Constitucion	5	CENTRO
C/Domingo Puente Marin	2	RONDA

C/Dr.Gonzalez de la Vega	2	NORTE
C/Murcia	2	NORTE
Glorieta Festival Internacional de Musica y Danza	5	CENTRO
C/Castillejos	3	CENTRO
C/Periodista Francisco de Paula Terron	1	CHANA
C/Aljarafe	3	ALBAYZIN
Parque entre C/Agustina de Aragon y C/San Enrique	3	
Plaza Soledad de San Jeronimo	1	CENTRO
C/Larache	2	NORTE
C/Escritor Antonio Seris	2	ZAIDIN
C/Maestro Breton	3	RONDA
C/Euripides	2	BEIRO
Callejon peatonal conexion entre C/Padre Claret y C/Caseria del Cerro	1	
Avda. de la Constitucion	6	BEIRO
C/Arquillos	1	GENIL
Placeta de la Cruz Roja	1	CENTRO
C/Compas de San Jeronimo	6	CENTRO
Calle conexión C/Garrido del Castillo con C/Pintor Manuel Maldonado	1	ZAIDIN
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
C/Afan de Ribera	3	RONDA
C/Milan	2	ZAIDIN
Calle conexión (entre C/Friburgo y C/San Ignacio)	2	
C/Alonso Lobo	2	BEIRO
C/Alvaro Aparicio	3	BEIRO
C/Alonso Cano	1	CENTRO
Plaza de la Alhondiga	1	CENTRO
Cuesta de San Cristobal	3	BEIRO
Plaza Pintor Jorge Apperley	1	NORTE
C/Azor	2	BEIRO
C/Alquibla	1	ZAIDIN
C/Limon	3	ALBAYZIN
C/Serranas	1	NORTE
C/Acera del Triunfo	3	CENTRO
C/El Charcon	2	GENIL
Cuesta del Chapiz	6	ALBAYZIN
Avda. Fernando de los Rios	2	RONDA
C/Zacatin	7	CENTRO
C/Alguacilillo	1	CHANA
Avda. de Fuente Nueva	1	BEIRO
C/Andorra	7	CENTRO
C/Recogidas	3	CENTRO
C/Andres Segovia	4	ZAIDIN
C/Jose Luis Perez Pujadas	2	RONDA
C/Fontiveros	3	ZAIDIN
C/Rauda	1	GENIL
Plaza Sol y Luna	4	ZAIDIN
C/Matilde Diaz	2	CHANA

Avda. de Pulianas	6	BEIRO
Plaza del Salvador	1	ALBAYZIN
C/Profesor Motos Guirao	1	CENTRO
Avda. de la Constitucion	6	CENTRO
Plaza del Mexuar	3	ALBAYZIN
C/Caseria del Cerro	3	NORTE
C/Porteria de la Concepcion	2	ALBAYZIN
C/Torre de los Picos	2	GENIL
Placetas	1	
C/Acera del Darro	6	RONDA
C/Periodista Manuel Amaro Perez	1	CHANA
C/Muladar de Doña Sancha	3	ALBAYZIN
C/Roble	3	ALBAYZIN
C/Suspiro	7	CENTRO
Avda. Pablo Picasso	2	GENIL
Jardines del Triunfo	1	
C/Dr.Santos Oliveras	2	CHANA
C/Verdiales	2	BEIRO
C/Arabial	1	RONDA
C/Periodista Pedro Gomez Aparicio	1	NORTE
C/Cobertizo de Santa Ines	2	ALBAYZIN
C/Jazmin de San Pedro	3	ALBAYZIN
C/Honda de San Andres	3	ALBAYZIN
C/Estrella de las Nieves	2	GENIL
C/San Antonio	1	CENTRO
Pasaje Quinta Alegre	2	GENIL
C/Santisteban Marquez	2	RONDA
C/Santa Agueda	1	BEIRO
C/Blas de Ledesma	2	NORTE
C/Veleta	2	CHANA
C/Pedro Machuca	1	NORTE
C/Mercaderes	6	CENTRO
C/San Pedro Martir	3	CENTRO
Plaza	3	
C/Ribera del Beiro	3	BEIRO
Callejon Alhacaba	3	BEIRO
C/Puente Verde	5	GENIL
C/Cristo de San Agustin	6	CENTRO
Parque del final de C/Guarnon con C/Maitena	1	GENIL
C/Pintor Soria Aedo	2	CENTRO
Jardines entre Paseo de la Bomba y Rio Genil	2	
Avda. de Pulianas	3	BEIRO
Avda. de la Constitucion	1	BEIRO
Plaza de Bibataubin	1	CENTRO
C/Alvarez Pelayo	2	BEIRO
Avda. Pablo Picasso	2	ZAIDIN
C/Jose Acosta Medina	1	NORTE
C/Santo Domingo de Henares	1	CENTRO
Cuesta del Chapiz	2	ALBAYZIN
Paseo del Emperador Carlos V	2	GENIL

C/Alcala la Real	1	NORTE
Avda. Juan Pablo II	2	BEIRO
C/Recogidas	1	RONDA
C/Poeta Zorrilla	3	GENIL
C/Monte de Piedad	3	ALBAYZIN
C/San Basilio	2	BEIRO
C/Demetrio Spinola	1	RONDA

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Fecha Obtención 21/10/2024 13:33:15
Pág. 5

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
			Total Programa 24105	52.803,00	659.887,34	712.690,34	37.304,09	18.382,95		18.382,95	18.921,14	675.386,25
			Total Orgánica 0202	109.803,00	1.409.684,53	1.519.487,53	230.519,53	194.603,93		194.603,93	35.915,60	1.288.968,00
0203	23102	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PROGRAMAS TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	3.000,00		3.000,00						3.000,00
0203	23102	22606	REUNIONES. CONFERENCIAS PROG TRANSV GENERO	1,00		1,00						1,00
0203	23102	22706	OBSERVATORIO Y ASESORAMIENTO DE GÉNERO	1,00		1,00						1,00
0203	23102	24000	EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN PROGR TRANSV GÉNERO	1,00		1,00						1,00
0203	23102	47900	PREMIOS GRANADA CONCILIA	2.000,00		2.000,00						2.000,00
0203	23102	48001	BECAS PARA MADRES JÓVENES ESTUDIANTES	43.560,00		43.560,00	22.100,00				22.100,00	21.460,00
0203	23102	48103	SUBVENCIONES PROGRAMA TRANSV GÉNERO	1,00		1,00						1,00
			Total Programa 23102	48.564,00		48.564,00	22.100,00				22.100,00	26.464,00
0203	23105	20205	ALQUILERES	1,00		1,00						1,00
0203	23105	21003	RUTA DE MEMORIA HISTÓRICA Y MUJER	5.000,00		5.000,00						5.000,00
0203	23105	22199	OTROS SUMINISTROS	500,00		500,00						500,00
0203	23105	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.				229,90	229,90		229,90		-229,90
0203	23105	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA IGUALDAD DE GÉNERO	48.000,00	63.860,26	111.860,26	36.468,60	36.468,60		36.468,60		75.391,66
0203	23105	22699	GASTOS DIVERSOS IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1.000,00	4.392,50	5.392,50	4.208,87	4.208,87		4.208,87		1.183,63
0203	23105	2269922	GASTOS MENORES FUNCIONAMIENTO CASA MARIANA PINEDA	800,00		800,00	300,00	300,00		300,00		500,00
0203	23105	2269940	PROG APOYO PERSONAS QUE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN	1,00		1,00						1,00
0203	23105	22706	ACTIVIDADES Y TALLERES IGUALDAD DE GÉNERO	100.000,00	98.686,84	198.686,84	55.658,25	54.767,84		54.767,84	890,41	143.028,59
			Suma	9.224.272,70	2.749.092,26	11.973.364,96	8.452.333,94	5.465.548,00	739,00	5.464.809,00	2.987.524,94	3.521.031,02

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org	Prog.	Econ.										
0203	23105	22799	OTROS TRABAJOS DE IGUALDAD	15.000,00	393.986,88	408.986,88	152.144,13	147.219,43		147.219,43	4.924,70	256.842,75
0203	23105	48000	BECAS AYUDA INSERCIÓN SOCIAL MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GÉN	6.000,00		6.000,00						6.000,00
0203	23105	48103	SUBV PROGRAMA IGUALDAD GÉNERO FONDO INICIATIVA MUJER	44.136,00	12.990,10	57.126,10						57.126,10
0203	23105	61910	INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS DE IGUALDAD	5.000,00		5.000,00						5.000,00
0203	23105	62300	INVERSIONES EN MAQUINARIA	3.000,00		3.000,00						3.000,00
0203	23105	62500	INVERSIONES EN MOBILIARIO	3.000,00		3.000,00						3.000,00
			Total Programa 23105	231.438,00	573.916,58	805.354,58	249.009,75	243.194,64		243.194,64	5.815,11	556.344,83
			Total Organica 0203	280.002,00	573.916,58	853.918,58	271.109,75	243.194,64		243.194,64	27.915,11	582.808,83
0301	17001	22699	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AREA	6.000,00		6.000,00	67,27	67,27		67,27		5.932,73
			Total Programa 17001	6.000,00		6.000,00	67,27	67,27		67,27		5.932,73
			Total Organica 0301	6.000,00		6.000,00	67,27	67,27		67,27		5.932,73
0302	16211	21300	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VERTEDERO VIZNAR	70.000,00		70.000,00						70.000,00
0302	16211	2269950	RECONOCIMIENTO EXTEAJUDICIAL RECOGIDA RESIDUOS	1.801.154,15		1.801.154,15	1.801.154,10	1.801.154,10		1.801.154,10		0,05
0302	16211	62500	CONTENEDORES RECOGIDA SEPARADA BIORESIDUOS FNG	174.550,15	506.758,50	681.308,65	13.592,18	13.592,18		13.592,18		667.716,47
			Total Programa 16211	2.045.704,30	506.758,50	2.552.462,80	1.814.746,28	1.814.746,28		1.814.746,28		737.716,52
0302	16301	2269950	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL LIMPIEZA Y RECOGIDA	1.458.401,99		1.458.401,99	1.458.401,99	1.458.401,99		1.458.401,99		
0302	16301	22799	LIMPIEZA DEL VIARIO PÚBLICO	20.606.687,71		20.606.687,71	14.118.653,85	12.356.470,12		12.356.470,12	1.762.183,73	6.488.033,86
			Total Programa 16301	22.065.089,70		22.065.089,70	15.577.055,84	13.814.872,11		13.814.872,11	1.762.183,73	6.488.033,86
			Suma	33.402.202,70	3.298.935,07	36.701.137,77	25.844.203,33	21.095.233,66	739,00	21.094.494,66	4.749.708,67	10.856.934,44

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0302	17211	2270617	SISTEMA INSPECCION AUTOMATICA ACTIVIDADES DE OCIO (SIAC)		30.094,21	30.094,21						30.094,21
0302	17211	62300	INVERSIÓN EN EQUIPO ANALIZADOR DE CALIDAD DEL AIRE NO2	17.375,60		17.375,60	17.375,60	17.375,60		17.375,60		
			Total Programa 17211	17.375,60	30.094,21	47.469,81	17.375,60	17.375,60		17.375,60		30.094,21
			Total Orgánica 0302	24.128.169,60	536.852,71	24.665.022,31	17.409.177,72	15.646.993,99		15.646.993,99	1.762.183,73	7.255.844,59
0303	16211	22602	CAPMPAÑA INFORMATIVA Y SENSIBILIZACIÓN RECOGIDA ORGÁNICA FNG	120.243,92	349.019,74	469.263,66	57.910,35	57.910,35		57.910,35		411.353,31
0303	16211	22700	RECOGIDA DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGANICOS	20.076.723,85	-19.903,76	20.056.820,09	16.348.879,87	14.308.221,28		14.308.221,28	2.040.658,59	3.707.940,22
0303	16211	46101	IMPUESTO VERTEDERO DIPUTACIÓN	2.482.369,85		2.482.369,85						2.482.369,85
			Total Programa 16211	22.679.337,62	329.115,98	23.008.453,60	16.406.790,22	14.366.131,63		14.366.131,63	2.040.658,59	6.601.663,38
0303	16221	21301	GASTOS MANTENIMIENTO ECOPARQUE	10.000,00	586,64	10.586,64	4.991,25	4.991,25		4.991,25		5.595,39
0303	16221	2270621	GESTIÓN DE RESIDUOS ECOPARQUE	3.697,00		3.697,00	5.708,34	5.708,34		5.708,34		-2.011,34
0303	16221	2270622	GASTOS PERSONAL ECOPARQUE	205.661,00		205.661,00	119.968,80	119.968,80		119.968,80		85.692,20
0303	16221	62303	RECOGIDA DE RESIDUOS Y ECOPARQUE INVERSIONES	1,00		1,00						1,00
			Total Programa 16221	219.359,00	586,64	219.945,64	130.668,39	130.668,39		130.668,39		89.277,25
0303	16231	46100	CONVENIO DIPUTACIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS	2.450.000,00		2.450.000,00						2.450.000,00
			Total Programa 16231	2.450.000,00		2.450.000,00						2.450.000,00
0303	24104	2269960	MATERIAL DIDACTICO									
			Total Programa 24104									
			Total Orgánica 0303	25.348.696,62	329.702,62	25.678.399,24	16.537.458,61	14.496.800,02		14.496.800,02	2.040.658,59	9.140.940,63
0401	34001	22400	PRIMA DE SEGUROS	18.500,00		18.500,00	1.135,89				1.135,89	17.364,11
			Total Programa 34001	18.500,00		18.500,00	1.135,89				1.135,89	17.364,11
			Suma	58.811.774,92	3.628.637,69	62.440.412,61	42.400.173,43	35.609.409,28	739,00	35.608.670,28	6.791.503,15	20.040.239,18

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org	Prog.	Econ.										
0401	34101	21005	MANTENIMIENTO Y REFORMA DE INSTALACIONES SATÉLITES	25.000,00		25.000,00						25.000,00
0401	34101	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.000,00		4.000,00	723,16	254,98		254,98	468,18	3.276,84
0401	34101	22199	MATERIAL DEPORTIVO	45.000,00	4.720,06	49.720,06	19.157,67	17.627,02		17.627,02	1.530,65	30.562,39
0401	34101	2219901	OTROS SUMINISTROS	52.000,00		52.000,00						52.000,00
0401	34101	22300	SERVICIOS DE TRANSPORTES DE PROGRAMAS DEPORTIVOS	2.500,00		2.500,00						2.500,00
0401	34101	22301	FORFAITS EN ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA	72.500,00		72.500,00	102.956,55	102.956,55		102.956,55		-30.456,55
0401	34101	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.000,00		30.000,00	11.038,00	11.038,00		11.038,00		18.962,00
0401	34101	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.				195,00	195,00		195,00		-195,00
0401	34101	2269901	CANONES	1.000,00		1.000,00	100,00	100,00		100,00		900,00
0401	34101	22701	SEGURIDAD	7.600,00		7.600,00	3.124,23	3.124,23		3.124,23		4.475,77
0401	34101	2279930	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EVENTOS DEPORTIVOS	8.000,00		8.000,00	5.523,00	5.523,00		5.523,00		2.477,00
0401	34101	48210	APORTACIÓN FOMENTO DEL DEPORTE AAVV CASERÍA DE MONTIJO	48.000,00		48.000,00	28.000,00	25.000,00		25.000,00	3.000,00	20.000,00
0401	34101	48211	APORTACIÓN FOMENTO DEL DEPORTE AAVV LAS CRUCES	175.200,00		175.200,00	110.000,00	96.200,00		96.200,00	13.800,00	65.200,00
0401	34101	48212	APORTACIÓN FOMENTO DEL DEPORTE AAVV PARQUE NUEVA GRANADA	42.000,00		42.000,00	28.000,00	25.000,00		25.000,00	3.000,00	14.000,00
0401	34101	48213	APORTACIÓN FOMENTO DEL DEPORTE AAVV REY BADIS	45.600,00		45.600,00	28.500,00	25.500,00		25.500,00	3.000,00	17.100,00
0401	34101	48214	APORT FOMENTO DEL DEPORTE AAVV LA ALEGRÍA BARRIO DE LA CRU	30.000,00		30.000,00	19.000,00	17.000,00		17.000,00	2.000,00	11.000,00
			Total Programa 34101	588.400,00	4.720,06	593.120,06	356.317,61	329.518,78		329.518,78	26.798,83	236.802,45
0401	34201	20300	ARRENDAMIENTO, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	39.260,00		39.260,00	11.999,66	9.151,62		9.151,62	2.848,04	27.260,34
0401	34201	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	200.000,00		200.000,00	36.309,82	34.763,17		34.763,17	1.546,65	163.690,18
			Suma	59.779.434,92	3.641.678,47	63.421.113,39	42.867.533,43	36.039.532,03	739,00	36.038.793,03	6.828.740,40	20.553.579,96

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0401	34201	21300	MANTENIMIENTO, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	165.000,00	8.320,72	173.320,72	62.732,91	56.689,18		56.689,18	6.043,73	110.587,81
0401	34201	21400	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTE	1.000,00		1.000,00						1.000,00
0401	34201	21500	MANTENIMIENTO MATERIAL DEPORTIVO	5.000,00		5.000,00	1.246,48	1.246,48		1.246,48		3.753,52
0401	34201	21600	MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	8.500,00		8.500,00	7.263,32	7.263,32		7.263,32		1.236,68
0401	34201	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	100,00		100,00						100,00
0401	34201	2210301	COMBUSTIBLE Y BIOMASA DEPORTES	10.000,00	-6.626,26	3.373,74						3.373,74
0401	34201	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1.500,00		1.500,00						1.500,00
0401	34201	2211008	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.000,00		2.000,00	3.263,84	3.224,85		3.224,85	38,99	-1.263,84
0401	34201	2211009	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PISCINAS	45.000,00		45.000,00	26.684,18	19.448,24		19.448,24	7.235,94	18.315,82
0401	34201	22199	OTROS SUMINISTROS				2.335,24	1.856,10		1.856,10	479,14	-2.335,24
0401	34201	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS SPEIS	1.000,00		1.000,00	1.903,00	1.903,00		1.903,00		-903,00
0401	34201	22700	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ASEO	505.000,00		505.000,00	276.312,18	275.573,60		275.573,60	738,58	228.687,82
0401	34201	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	48.636,00		48.636,00	12.339,15	10.409,48		10.409,48	1.929,67	36.296,85
0401	34201	2270636	ASISTENCIA SANITARIA DEPORTES	213.000,00		213.000,00	146.672,12	141.514,62		141.514,62	5.157,50	66.327,88
0401	34201	60900	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVAS	1,00	26.599,72	26.600,72						26.600,72
0401	34201	62300	INVERSIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	45.000,00	5.383,23	50.383,23	3.343,23	3.343,23		3.343,23		47.040,00
0401	34201	62500	INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	1,00	2.522,97	2.523,97						2.523,97
0401	34201	68200	OTRAS CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	1,00		1,00						1,00
			Total Programa 34201	1.289.999,00	36.200,38	1.326.199,38	592.405,13	566.386,89		566.386,89	26.018,24	733.794,25
			Suma	60.665.173,92	3.669.558,13	64.334.732,05	43.348.896,17	38.505.314,95	739,00	36.504.575,95	6.844.320,22	20.985.835,88

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
			Total Orgánica 0401	1.896.899,00	40.920,44	1.937.819,44	949.858,63	895.905,67		895.905,67	53.952,96	987.960,81
0402	34101	20200	LOCALES				14.503,00	14.503,00		14.503,00		-14.503,00
0402	34101	20500	ALQUILER MATERIAL DE ESQUÍ	21.373,00		21.373,00	11.968,11	11.968,11		11.968,11		9.404,89
0402	34101	20501	ALQUILER MATERIAL DE ESQUÍ ADAPTADO	1.500,00		1.500,00						1.500,00
0402	34101	22602	PATROCINIO DEPORTIVO	20.000,00		20.000,00						20.000,00
0402	34101	2279911	PLANES DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DEPORTE	100.000,00		100.000,00	59.892,77	59.892,77		59.892,77		40.107,23
0402	34101	2279912	ENSEÑANZA DEPORTIVA CENTRO MEDICINA DEPORTIVA	422.271,57		422.271,57	283.975,78	278.064,73		278.064,73	5.911,05	138.295,79
0402	34101	2279913	ENSEÑANZA DEPORTIVA EN INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO	980.000,00		980.000,00	609.511,41	604.911,62		604.911,62	4.599,79	370.488,59
0402	34101	2279914	ENSEÑANZA DEPORTIVA NATURALEZA	34.000,00		34.000,00						34.000,00
0402	34101	2279915	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EVENTOS DEPORTIVOS	60.000,00		60.000,00	39.320,31	39.320,31		39.320,31		20.679,69
0402	34101	2279918	ENSEÑANZA EN ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS ADAPTADAS	90.000,00		90.000,00	51.271,09	51.271,09		51.271,09		38.728,91
0402	34101	2279919	ENSEÑANZA DEPORTIVA EN CAMPAÑA DE ESQUÍ	76.688,00		76.688,00	37.725,38	37.725,38		37.725,38		38.962,62
0402	34101	2279920	ENSEÑANZA DEPORTIVA EN CAMPAÑA DE ESQUÍ ADAPTADA	11.970,40		11.970,40	508,20				508,20	11.462,20
0402	34101	2279927	SEVICIOS DE ARBITRAJES EN PROGRAMAS DEPORTIVAS	110.000,00		110.000,00	54.044,92	54.044,92		54.044,92		55.955,08
0402	34101	47000	FORTFAITS GRANADINO	137.674,00		137.674,00	74.029,24	74.029,24		74.029,24		63.644,76
0402	34101	48100	PREMIOS Y BECAS	4.000,00		4.000,00	2.900,00	2.600,00		2.600,00	300,00	1.100,00
			Total Programa 34101	2.069.476,97		2.069.476,97	1.239.650,21	1.228.331,17		1.228.331,17	11.319,04	829.826,76
0402	34201	22199	OTROS SUMINISTROS	10.000,00		10.000,00	42.220,49	42.220,49		42.220,49		-32.220,49
			Total Programa 34201	10.000,00		10.000,00	42.220,49	42.220,49		42.220,49		-32.220,49
			Total Orgánica 0402	2.079.476,97		2.079.476,97	1.281.870,70	1.270.551,66		1.270.551,66	11.319,04	797.606,27
0501	49101	22001	SUSCRIPCIONES PRENSA -COMUNICACIÓN-	1.000,00		1.000,00	13,71	13,71		13,71		986,29
			Suma	62.745.650,89	3.669.558,13	66.415.209,02	44.630.780,58	37.775.880,32	739,00	37.775.141,32	6.855.639,26	21.784.428,44

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Céditos Iniciales	Modificaciones	Céditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0501	49101	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.				13.940,22	10.310,22		10.310,22	3.630,00	-13.940,22
0501	49101	2260202	INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	56.000,00		56.000,00	17.351,74	17.351,74		17.351,74		38.648,26
0501	49101	2269908	GASTOS MENORES DEL GABINETE DE PRENSA	3.600,00		3.600,00	509,70	509,70		509,70		3.090,30
0501	49101	2269920	CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE COMUNICACIÓN	113.500,00		113.500,00	38.058,26	37.665,01		37.665,01	393,25	75.441,74
0501	49101	22799	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGENCIAS DE INFORMACIÓN	14.500,00		14.500,00	6.770,68	6.770,68		6.770,68		7.729,32
			Total Programa 49101	188.600,00		188.600,00	76.644,31	72.621,06		72.621,06	4.023,25	111.955,69
			Total Orgánica 0501	188.600,00		188.600,00	76.644,31	72.621,06		72.621,06	4.023,25	111.955,69
0503	92007	23010	DIETAS PERSONAL SECRETARIA GENERAL	1.000,00		1.000,00						1.000,00
0503	92007	23110	LOCOMOCION PERSONAL SECRETARIA GENERAL	1.000,00		1.000,00						1.000,00
			Total Programa 92007	2.000,00		2.000,00						2.000,00
0503	92310	22705	PROCESOS ELECTORALES.		2.500,00	2.500,00	1.996,70	1.996,70		1.996,70		503,30
			Total Programa 92310		2.500,00	2.500,00	1.996,70	1.996,70		1.996,70		503,30
			Total Orgánica 0503	2.000,00	2.500,00	4.500,00	1.996,70	1.996,70		1.996,70		2.503,30
0504	92009	2270632	SERVICIO DE LETRADOS Y PROCURADORES	20.000,00	-10.000,00	10.000,00						10.000,00
0504	92009	23020	GASTOS COLEGIALES LETRADOS	5.000,00		5.000,00						5.000,00
			Total Programa 92009	25.000,00	-10.000,00	15.000,00						15.000,00
			Total Orgánica 0504	25.000,00	-10.000,00	15.000,00						15.000,00
0601	13201	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS SEGURIDAD Y FORMACIÓN POL	132.622,44		132.622,44	72.707,93	72.707,93		72.707,93		59.914,51
0601	13201	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS SEGURIDAD Y FORMACIÓN POL	375.042,23		375.042,23	259.071,28	259.071,28		259.071,28		115.970,95
0601	13201	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS SEGURIDAD Y FORMACIÓN POL	5.364.352,34		5.364.352,34	3.488.937,88	3.488.937,88		3.488.937,88		1.875.414,46
			Suma	68.832.267,90	3.662.058,13	72.494.326,03	48.530.124,97	41.671.201,46	739,00	41.670.462,46	6.859.662,51	23.964.201,06

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecucion
Org.	Prog.	Econ.										
0601	13201	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS SEGURIDAD Y FORMACIÓN POL	19.561,08		19.561,08	12.233,07	12.233,07		12.233,07		7.328,01
0601	13201	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS SEGURIDAD Y FORMACIÓN POL	8.963,50		8.963,50	6.095,00	6.095,00		6.095,00		2.868,50
0601	13201	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS TRIENIOS FUNCIONARIOS SEGURIDAD Y FORM	1.490.114,05		1.490.114,05	973.171,24	973.171,24		973.171,24		516.942,81
0601	13201	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS SEGURIDAD Y FORMACIÓN POLI	3.693.470,36	-305.000,00	3.388.470,36	2.471.266,99	2.471.266,99		2.471.266,99		917.203,37
0601	13201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS SEGURIDAD Y FORMACIÓN PO	11.372.831,39	-1.226.515,92	10.146.315,47	8.683.419,60	8.683.419,60		8.683.419,60		1.462.895,87
0601	13201	12103	OTROS COMP FUNCIONARIOS SEGURIDAD Y FORMACIÓN POLICIA LOCAL	214.915,68		214.915,68	148.012,37	148.012,37		148.012,37		66.903,31
0601	13201	12410	RETRIB. DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS				386.873,62	386.873,62		386.873,62		-386.873,62
0601	13201	15000	PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL		557.800,00	557.800,00	164.400,00	164.400,00		164.400,00		393.400,00
0601	13201	15100	GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL FUNCIONAR	295.000,00	1.015.715,92	1.310.715,92	1.224.741,23	1.224.741,23		1.224.741,23		85.974,69
0601	13201	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL SEGURIDAD Y FOR	8.279.333,06		8.279.333,06	6.105.303,71	6.105.303,71		6.105.303,71		2.174.029,35
			Total Programa 13201	31.246.206,13	42.000,00	31.288.206,13	23.996.233,92	23.996.233,92		23.996.233,92		7.291.972,21
0601	13301	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO ORDENACIÓN, REGULAC	19.394,64		19.394,64	5.396,92	5.396,92		5.396,92		13.997,72
0601	13301	10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO ORDENACIÓN, REGULACI	43.876,02		43.876,02	13.679,14	13.679,14		13.679,14		30.196,88
0601	13301	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ORDENACIÓN, REGULACIÓN Y	62.723,82		62.723,82	34.270,67	34.270,67		34.270,67		28.453,15
			Suma	94.427.989,75	3.704.058,13	98.132.047,88	68.853.205,62	61.994.282,11	739,00	61.993.543,11	6.859.662,51	29.278.842,26

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	13301	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ORDENACIÓN, REGULACIÓN Y	95.538,25		95.538,25	94.217,09	94.217,09		94.217,09		1.321,16
0601	13301	12002	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ORDENACIÓN, REGULACIÓN Y	13.433,70		13.433,70	10.045,95	10.045,95		10.045,95		3.387,75
0601	13301	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ORDENACIÓN, REGULACIÓN Y	346.902,94		346.902,94	225.290,24	225.290,24		225.290,24		121.612,70
0601	13301	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ORDENACIÓN, REGULACIÓN Y	57.842,10		57.842,10	38.488,45	38.488,45		38.488,45		19.353,65
0601	13301	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS TRIENIOS FUNCIONARIOS ORDENACIÓN, REGU	141.071,17		141.071,17	97.424,95	97.424,95		97.424,95		43.646,22
0601	13301	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				16.363,16	16.363,16		16.363,16		-16.363,16
0601	13301	1200901	COMPENSACION ART 2 LEY 20/2021 TRAFICO				11.387,15	11.387,15		11.387,15		-11.387,15
0601	13301	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS ORDENACIÓN, REGULACIÓN Y C	389.162,89		389.162,89	264.257,56	264.257,56		264.257,56		124.905,33
0601	13301	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS ORDENACIÓN, REGULACIÓN Y	729.662,31		729.662,31	556.831,92	556.831,92		556.831,92		172.830,39
0601	13301	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS ORDENACIÓN, REGULACIÓN Y CON	19.565,52		19.565,52	16.275,59	16.275,59		16.275,59		3.289,93
0601	13301	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ORDENACIÓN REGULACIÓN	75.035,61		75.035,61	43.648,00	43.648,00		43.648,00		31.387,61
0601	13301	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL ORDENACIÓN, REG	554.175,51		554.175,51	408.449,06	408.449,06		408.449,06		145.726,45
			Total Programa 13301	2.548.384,48		2.548.384,48	1.836.025,85	1.836.025,85		1.836.025,85		712.358,63
0601	13601	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS SERVICIO EXTINCIÓN DE INC	17.132,96		17.132,96	7.816,78	7.816,78		7.816,78		9.316,18
			Suma	96.991.555,53	3.704.058,13	100.695.613,66	70.693.270,44	63.834.346,93	739,00	63.833.607,93	6.859.662,51	30.002.343,22

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	13601	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS SERVICIO EXTINCIÓN DE INC	219.581,07		219.581,07	143.786,01	143.786,01		143.786,01		75.795,06
0601	13601	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS SERVICIO EXTINCIÓN DE INC	1.967.673,79		1.967.673,79	1.304.240,35	1.304.240,35		1.304.240,35		663.433,44
0601	13601	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS SERVICIO EXTINCIÓN DE INC	19.561,08		19.561,08	10.844,99	10.844,99		10.844,99		8.716,09
0601	13601	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS TRIENIOS FUNCIONARIOS SERVICIO EXTINCI	507.977,80		507.977,80	332.256,59	332.256,59		332.256,59		175.721,21
0601	13601	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				154,91	154,91		154,91		-154,91
0601	13601	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS SERVICIO EXTINCIÓN INCEN	1.421.121,98	-91.000,00	1.330.121,98	930.599,84	930.599,84		930.599,84		399.522,14
0601	13601	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS SERVICIO EXTINCIÓN DE I	4.782.972,61	-1.108.243,34	3.674.729,27	3.699.142,02	3.699.142,02		3.699.142,02		-24.412,75
0601	13601	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS SERVICIO EXTINCIÓN DE INCEND	411.981,78		411.981,78	282.092,19	282.092,19		282.092,19		129.889,59
0601	13601	12410	RETRIB. DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS				618,70	618,70		618,70		-618,70
0601	13601	15100	GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL FUNCIONAR	185.000,00	1.199.243,34	1.384.243,34	1.470.218,03	1.470.218,03		1.470.218,03		-85.974,69
0601	13601	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL SERV EXTINC INCENDIOS	3.633.103,20		3.633.103,20	2.716.769,42	2.716.769,42		2.716.769,42		916.333,78
			Total Programa 13601	13.166.106,27		13.166.106,27	10.898.539,83	10.898.539,83		10.898.539,83		2.267.566,44
0601	15001	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO VIVIENDA Y URBANISM	65.432,20	11.999,43	77.431,63	49.853,98	49.853,98		49.853,98		27.577,65
0601	15001	10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO VIVIENDA Y URBANISMO	127.478,00	30.489,31	157.967,31	95.425,66	95.425,66		95.425,66		62.541,65
			Suma	110.560.038,89	3.746.546,87	114.306.585,76	81.906.806,39	75.047.882,88	739,00	75.047.143,88	6.859.662,51	32.399.779,37

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	15001	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIO URBANISMO Y VIVIENDA A1	446.180,92		446.180,92	321.319,27	321.319,27		321.319,27		124.861,65
0601	15001	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIO URBANISMO Y VIVIENDA A2	443.293,15		443.293,15	348.371,18	348.732,89	361,71	348.371,18		94.921,97
0601	15001	12002	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIO URBANISMO Y VIVIENDA B	97.875,00		97.875,00	69.449,54	69.449,54		69.449,54		28.425,46
0601	15001	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIO URBANISMO Y VIVIENDA C1	425.871,09	303,14	426.174,23	283.698,60	283.698,60		283.698,60		142.475,63
0601	15001	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIO URBANISMO Y VIVIENDA C2	78.244,32		78.244,32	68.533,91	68.533,91		68.533,91		9.710,41
0601	15001	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS TRIENIOS FUNCIONARIOS URBANISMO Y VIVI	395.991,01	38,22	396.029,23	285.334,87	285.334,87		285.334,87		110.694,36
0601	15001	12009	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS INTERINOS SIN PLAZA URBANISMO	41.765,47		41.765,47	148.191,12	148.191,12		148.191,12		-106.425,65
0601	15001	1200901	COMPENSACION ART 2 LEY 20/2021 URBANISMO				3.547,38	3.547,38		3.547,38		-3.547,38
0601	15001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL URBANISMO Y VIVIENDA	1.024.864,75		1.024.864,75	742.875,77	742.875,77		742.875,77		281.988,98
0601	15001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL URBANISMO Y VIVIENDA	1.946.090,91	28.951,18	1.975.042,09	1.582.428,43	1.582.428,43		1.582.428,43		392.613,66
0601	15001	12103	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIOS URBANISMO Y VIVIEND	55.459,92		55.459,92	45.943,03	45.943,03		45.943,03		9.516,89
0601	15001	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL URBANISMO Y VIVIENDA	873.851,59		873.851,59	537.950,73	537.950,73		537.950,73		335.900,86
0601	15001	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL URBANISMO Y	39.990,69		39.990,69	80.489,43	80.489,43		80.489,43		-40.498,74
0601	15001	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL URBANISMO Y VIV	1.605.110,46	12.192,56	1.617.303,02	1.156.402,45	1.156.402,45		1.156.402,45		460.900,57
			Suma	117.588.447,25	3.788.031,97	121.376.479,22	87.260.022,83	80.401.461,03	1.100,71	80.400.360,32	6.859.662,51	34.116.456,39

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
			Total Programa 15001	7.667.499,48	83.973,84	7.751.473,32	5.819.815,35	5.820.177,06	361,71	5.819.815,35		1.931.657,97
0601	15101	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS		41.480,00	41.480,00	20.270,01	20.270,01		20.270,01		21.209,99
0601	15101	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL		12.720,00	12.720,00	10.175,01	10.175,01		10.175,01		2.544,99
			Total Programa 15101		54.200,00	54.200,00	30.445,02	30.445,02		30.445,02		23.754,98
0601	15321	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS CONSERVACIÓN Y MEJORA DE	18.033,74		18.033,74	29.650,01	29.650,01		29.650,01		-11.616,27
0601	15321	12001	RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO CONSERVACION VP GRUPO A2				13.633,57	13.633,57		13.633,57		-13.633,57
0601	15321	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS CONSERVACIÓN Y MEJORA DE	34.780,02		34.780,02	51.073,51	51.073,51		51.073,51		-16.293,49
0601	15321	12004	RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO CONSERVACION VP C2				10.741,62	10.741,62		10.741,62		-10.741,62
0601	15321	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS TRIENIOS FUNCIONARIOS CONSERVACIÓN Y M	16.930,37		16.930,37	33.083,34	33.083,34		33.083,34		-16.152,97
0601	15321	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS CONSERVACIÓN Y MEJORA DE	37.471,18		37.471,18	71.554,95	71.554,95		71.554,95		-34.083,77
0601	15321	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS CONSERVACIÓN Y MEJORA DE	54.354,78		54.354,78	147.667,97	147.667,97		147.667,97		-93.313,19
0601	15321	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS CONSERVACIÓN Y MEJORA DE	2.224,80		2.224,80	4.954,50	4.954,50		4.954,50		-2.729,70
0601	15321	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL CONSERVACIÓN Y MEJORA	44.040,55		44.040,55	13.174,56	13.174,56		13.174,56		30.865,99
0601	15321	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL CONSERVACIÓN Y	60.142,09		60.142,09	92.637,90	92.637,90		92.637,90		-32.495,81
			Suma	117.856.424,78	3.842.231,97	121.698.656,75	87.758.639,78	80.900.077,98	1.100,71	80.898.977,27	6.859.662,51	33.940.016,97

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
			Total Programa 15321	267.977,53		267.977,53	468.171,93	468.171,93		468.171,93		-200.194,40
0601	16221	12000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO GESTION GRUPO A1				26,02	26,02		26,02		-26,02
0601	16221	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS GESTIÓN DE RESIDUOS SÓDID	30.131,48		30.131,48	29.045,79	29.045,79		29.045,79		1.085,69
0601	16221	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS GESTIÓN DE RESIDUOS SÓDID	69.396,30		69.396,30	58.342,45	58.342,45		58.342,45		11.053,85
0601	16221	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2				37.824,10	37.824,10		37.824,10		-37.824,10
0601	16221	12005	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GESTIÓN DE RESIDUOS SÓDID	8.963,50		8.963,50	43.602,89	43.602,89		43.602,89		-34.639,39
0601	16221	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS TRIENIOS FUNCIONARIOS GESTIÓN DE RESID	28.055,15		28.055,15	37.935,70	37.935,70		37.935,70		-9.880,55
0601	16221	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				5.269,34	5.269,34		5.269,34		-5.269,34
0601	16221	1200901	COMPENSACION ART 2 LEY 20/2021 GESTION RESIDUOS				10.575,81	10.575,81		10.575,81		-10.575,81
0601	16221	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS GESTIÓN AE RESIDUOS SÓDIDO	70.181,08		70.181,08	105.898,85	105.898,85		105.898,85		-35.717,77
0601	16221	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS GESTIÓN AE RESIDUOS SÓDI	164.111,60	59.277,44	223.389,04	305.572,10	305.572,10		305.572,10		-82.183,06
0601	16221	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS GESTIÓN DE RESIDUOS SÓDIDOS	3.856,32		3.856,32	6.395,26	6.395,26		6.395,26		-2.538,94
0601	16221	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL GESTIÓN DE RESI	107.691,23	2.407,30	110.098,53	155.119,17	155.119,17		155.119,17		-45.020,64
			Total Programa 16221	482.386,66	61.684,74	544.071,40	795.607,48	795.607,48		795.607,48		-251.536,08
0601	16501	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ALUMBRADO PÚBLICO A2	45.197,22		45.197,22	14.506,17	14.506,17		14.506,17		30.691,05
			Suma	118.407.249,92	3.903.916,71	122.311.166,63	88.569.753,43	81.710.191,63	1.100,71	81.709.090,92	6.859.662,51	33.742.413,20

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	16501	12002	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ALUMBRADO PÚBLICO C1	23.241,26		23.241,26						23.241,26
0601	16501	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1				6.981,96	6.981,96		6.981,96		-6.981,96
0601	16501	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ALUMBRADO PÚBLICO C2	19.561,08		19.561,08	5.840,33	5.840,33		5.840,33		13.720,75
0601	16501	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS TRIENIOS FUNCIONARIOS ALUMBRADO PÚBLICO	24.202,10		24.202,10	7.251,94	7.251,94		7.251,94		16.950,16
0601	16501	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				51,56	51,56		51,56		-51,56
0601	16501	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS ALUMBRADO PÚBLICO	57.390,68		57.390,68	17.494,36	17.494,36		17.494,36		39.896,32
0601	16501	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS ALUMBRADO PÚBLICO	124.903,05		124.903,05	37.896,77	37.896,77		37.896,77		87.006,28
0601	16501	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS ALUMBRADO PÚBLICO	3.263,04		3.263,04	1.219,90	1.219,90		1.219,90		2.043,14
0601	16501	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES ÁREA PERSONAL ALUMBRADO	81.710,93		81.710,93	36.690,29	36.690,29		36.690,29		45.020,64
			Total Programa 16501	379.469,36		379.469,36	127.933,28	127.933,28		127.933,28		251.536,08
0601	17001	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO MEDIO AMBIENTE	52.075,54		52.075,54	27.721,66	27.721,66		27.721,66		24.353,88
0601	17001	10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO MEDIO AMBIENTE	85.593,74		85.593,74	48.609,98	48.609,98		48.609,98		36.983,76
0601	17001	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE A1	165.208,22		165.208,22	109.992,43	109.992,43		109.992,43		55.215,79
0601	17001	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE A2	166.274,72		166.274,72	112.994,65	112.994,65		112.994,65		53.280,07
0601	17001	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE C1	293.068,62		293.068,62	161.490,28	161.490,28		161.490,28		131.578,34
			Suma	119.480.501,64	3.903.916,71	123.384.418,35	89.142.989,54	82.284.427,74	1.100,71	82.283.327,03	6.859.662,51	34.241.428,81

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	17001	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE C2	139.775,10		139.775,10	40.135,57	40.135,57		40.135,57		99.639,53
0601	17001	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE E	97.386,92		97.386,92	31.497,86	31.497,86		31.497,86		65.889,06
0601	17001	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS TRIENIOS FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE	218.959,33		218.959,33	116.506,78	116.506,78		116.506,78		102.452,55
0601	17001	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				61.776,15	61.776,15		61.776,15		-61.776,15
0601	17001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE	556.487,18		556.487,18	295.387,47	295.387,47		295.387,47		261.099,71
0601	17001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE	1.152.087,50		1.152.087,50	723.470,58	723.470,58		723.470,58		428.616,92
0601	17001	12103	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	30.399,01		30.399,01	16.041,89	16.041,89		16.041,89		14.357,12
0601	17001	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MEDIO AMBIENTE	820.027,04		820.027,04	445.849,20	445.849,20		445.849,20		374.177,84
			Total Programa 17001	3.777.342,92		3.777.342,92	2.191.474,50	2.191.474,50		2.191.474,50		1.585.868,42
0601	17101	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS CONSERVACIÓN Y MEJORA PAR	30.131,48		30.131,48	19.022,27	19.022,27		19.022,27		11.109,21
0601	17101	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS CONSERVACIÓN Y MEJORA PAR	69.972,70		69.972,70	46.197,20	46.197,20		46.197,20		23.775,50
0601	17101	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS CONSERVACIÓN Y MEJORA PAR	9.832,98		9.832,98	7.237,92	7.237,92		7.237,92		2.595,06
0601	17101	12005	SUELDOS DEL GRUPO E				8,59	8,59		8,59		-8,59
0601	17101	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS TRIENIOS FUNCIONARIOS CONSERVACIÓN Y M	41.221,56		41.221,56	27.232,35	27.232,35		27.232,35		13.989,21
			Suma	122.646.782,44	3.903.916,71	126.550.699,15	90.973.353,37	84.114.791,57	1.100,71	84.113.690,86	6.859.662,51	35.577.345,78

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	17101	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				103,98	103,98		103,98		-103,98
0601	17101	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS CONSERVACION Y MEJORA PARQ	76.040,12		76.040,12	50.107,57	50.107,57		50.107,57		25.932,55
0601	17101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS CONSERVACIÓN Y MEJORA PA	152.845,47		152.845,47	103.463,07	103.463,07		103.463,07		49.382,40
0601	17101	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS CONSERVACIÓN Y MEJORA PARQUE	6.081,12		6.081,12	4.203,59	4.203,59		4.203,59		1.877,53
0601	17101	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL CONSERVACIÓN Y	105.877,81		105.877,81	75.186,15	75.186,15		75.186,15		30.691,66
			Total Programa 17101	492.003,24		492.003,24	332.762,69	332.762,69		332.762,69		159.240,55
0601	23101	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS				7.376,23	7.376,23		7.376,23		-7.376,23
0601	23101	10101	OTRAS REMUNERACIONES				16.264,89	16.264,89		16.264,89		-16.264,89
0601	23101	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES A1	365.111,52		365.111,52	280.692,51	280.692,51		280.692,51		84.419,01
0601	23101	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES A2	1.453.324,73		1.453.324,73	1.024.163,11	1.024.163,11		1.024.163,11		429.161,62
0601	23101	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES C1	234.812,91		234.812,91	143.486,02	143.486,02		143.486,02		91.326,89
0601	23101	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES C2	202.594,14		202.594,14	138.669,92	138.669,92		138.669,92		63.924,22
0601	23101	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS TRIENIOS FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIAL	527.355,34		527.355,34	365.098,61	365.098,61		365.098,61		162.256,73
0601	23101	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS		1.013.623,16	1.013.623,16	600.306,65	600.306,65		600.306,65		413.316,51
0601	23101	1200901	COMPENSACION ART 2 LEY 20/21 SERVICIOS SOCIALES									
			Suma	127.174.509,46	4.917.539,87	132.092.049,33	94.765.523,34	87.906.961,54	1.100,71	87.905.860,83	6.859.662,51	37.326.525,99

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	23101	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES	1.403.683,86		1.403.683,86	983.047,67	983.047,67		983.047,67		420.636,19
0601	23101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES	2.502.215,69	-340.000,00	2.162.215,69	2.116.455,92	2.116.455,92		2.116.455,92		45.759,77
0601	23101	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES	57.102,84		57.102,84	41.739,99	41.739,99		41.739,99		15.362,85
0601	23101	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES	2.339.490,31		2.339.490,31	1.734.496,30	1.734.496,30		1.734.496,30		604.994,01
0601	23101	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES	123.128,16		123.128,16	219.363,98	219.363,98		219.363,98		-96.235,82
0601	23101	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL SERVICIOS SOCIALES	2.701.915,79	268.296,52	2.970.212,31	2.135.736,33	2.135.736,33		2.135.736,33		834.475,98
			Total Programa 23101	11.910.735,29	941.919,68	12.852.654,97	9.806.898,13	9.806.898,13		9.806.898,13		3.045.756,84
0601	23104	45390	CONVENIO UNIVERSIDAD GRANADA	50.000,00		50.000,00						50.000,00
			Total Programa 23104	50.000,00		50.000,00						50.000,00
0601	24100	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL		62.611,14	62.611,14	207.808,85	207.808,85		207.808,85		-145.197,71
			Total Programa 24100		62.611,14	62.611,14	207.808,85	207.808,85		207.808,85		-145.197,71
0601	24103	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL		2.386,45	2.386,45						2.386,45
			Total Programa 24103		2.386,45	2.386,45						2.386,45
0601	24104	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS FORMACIÓN Y GÉNERO A1	17.764,56		17.764,56	28.170,11	28.170,11		28.170,11		-10.405,55
0601	24104	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS FORMACIÓN Y GÉNERO A2	105.998,42		105.998,42	103.768,24	103.768,24		103.768,24		2.230,18
0601	24104	12002	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS FORMACION Y GÉNERO B	13.433,70		13.433,70	2.031,76	2.031,76		2.031,76		11.401,94
			Suma	135.085.558,93	4.910.833,98	139.996.392,91	101.355.094,82	94.496.533,02	1.100,71	94.495.432,31	6.859.662,51	38.641.298,09

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	24104	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS FORMACIÓN Y GÉNERO C1	57.857,54		57.857,54	40.754,77	40.754,77		40.754,77		17.102,77
0601	24104	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS FORMACIÓN Y GÉNERO C2	19.561,08		19.561,08	14.834,95	14.834,95		14.834,95		4.726,13
0601	24104	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS TRIENIOS FORMACIÓN Y GÉNERO	66.895,58		66.895,58	57.058,07	57.058,07		57.058,07		9.837,51
0601	24104	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS		24.601,30	24.601,30	1.360,68	1.360,68		1.360,68		23.240,62
0601	24104	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS FORMACIÓN Y GÉNERO	145.010,24		145.010,24	129.338,14	129.338,14		129.338,14		15.672,10
0601	24104	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS FORMACIÓN Y GÉNERO	279.279,08		279.279,08	283.505,82	283.505,82		283.505,82		-4.226,74
0601	24104	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS FORMACION Y GÉNERO	8.750,88		8.750,88	7.518,31	7.518,31		7.518,31		1.232,57
0601	24104	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FORMACIÓN Y GÉNERO	296.724,38		296.724,38	151.523,18	151.523,18		151.523,18		145.201,20
0601	24104	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL FORAMACION Y EMPLEO		1.358.686,63	1.358.686,63	817.042,87	817.042,87		817.042,87		541.643,76
0601	24104	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FORMACIÓN Y GEN	285.070,24	752.131,16	1.037.201,40	330.802,33	330.802,33		330.802,33		706.399,07
			Total Programa 24104	1.296.345,70	2.135.419,09	3.431.764,79	1.967.709,23	1.967.709,23		1.967.709,23		1.464.055,56
0601	24105	12000	RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO EMPLEO GRUPO A1				10.084,44	10.084,44		10.084,44		-10.084,44
0601	24105	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS EMPLEO Y DESARROLLO EMPRE	34.436,99		34.436,99	35.529,66	35.529,66		35.529,66		-1.092,67
0601	24105	12002	SUELDOS DEL GRUPO B				7.926,76	7.926,76		7.926,76		-7.926,76
0601	24105	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1				6.808,56	6.808,56		6.808,56		-6.808,56
			Suma	136.279.144,94	7.046.253,07	143.325.398,01	103.249.183,36	96.390.621,56	1.100,71	96.389.520,85	6.859.662,51	40.076.214,65

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	24105	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS EMPLEO Y DESARROLLO EMPRE	9.780,54		9.780,54	5.059,84	5.059,84		5.059,84		4.720,70
0601	24105	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TRIENIOS EMPLEO Y DESARRO	12.258,20		12.258,20	21.299,61	21.299,61		21.299,61		-9.041,41
0601	24105	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS		258.200,42	258.200,42	37.445,43	37.445,43		37.445,43		220.754,99
0601	24105	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS EMPLEO Y DESARROLLO EMPRES	28.208,92		28.208,92	40.222,18	40.222,18		40.222,18		-12.013,26
0601	24105	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS EMPLEO Y DESARROLLO EMPR	61.461,43	123.693,72	185.155,15	77.708,80	77.708,80		77.708,80		107.446,35
0601	24105	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESAR	1.631,52		1.631,52	3.480,93	3.480,93		3.480,93		-1.849,41
0601	24105	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL EMPLEO Y DESARROLLO E	88.379,36	10.082,53	98.461,89	50.397,63	50.397,63		50.397,63		48.064,26
0601	24105	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				12.119,30	13.404,78	1.285,48	12.119,30		-12.119,30
0601	24105	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL EMPLEO Y DESAR	67.008,90	127.221,13	194.230,03	95.379,26	95.379,26		95.379,26		98.850,77
			Total Programa 24105	303.165,86	519.197,80	822.363,66	403.462,40	404.747,88	1.285,48	403.462,40		418.901,26
0601	31101	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS PROMOCIÓN DE LA SALUD A1	92.725,06		92.725,06	86.560,68	86.560,68		86.560,68		6.164,38
0601	31101	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS PROMOCIÓN DE LA SALUD A2	31.011,04		31.011,04	18.501,50	18.501,50		18.501,50		12.509,54
0601	31101	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS PROMOCIÓN DE LA SALUD C1	46.318,78		46.318,78	37.578,79	37.578,79		37.578,79		8.739,99
0601	31101	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS PROMOCIÓN DE LA SALUD C2	19.613,52		19.613,52	16.383,89	16.383,89		16.383,89		3.229,63
			Suma	136.796.413,17	7.565.450,87	144.361.864,04	103.794.776,60	96.937.500,28	2.386,19	96.935.114,09	6.859.662,51	40.567.087,44

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	31101	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TRIENOS PROMOCIÓN DE LA S	58.870,96		58.870,96	43.455,40	43.455,40		43.455,40		15.415,56
0601	31101	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				43.183,48	43.183,48		43.183,48		-43.183,48
0601	31101	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS PROMOCIÓN DE LA SALUD	132.406,02		132.406,02	107.823,69	107.823,69		107.823,69		24.582,33
0601	31101	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS PROMOCIÓN DE LA SALUD	232.890,38		232.890,38	241.904,35	241.904,35		241.904,35		-9.013,97
0601	31101	12103	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL PROMOCIÓN DE LA SALUD	7.119,36		7.119,36	5.333,60	5.333,60		5.333,60		1.785,76
0601	31101	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL PROMOCION SALUD				11.432,05	11.432,05		11.432,05		-11.432,05
0601	31101	16000	CUOTAS CORPORACION SEGUROS SOCIALES PERSONAL PROMOCIÓN DE LA	156.131,75		156.131,75	150.609,64	150.609,64		150.609,64		5.522,11
			Total Programa 31101	777.086,87		777.086,87	762.767,07	762.767,07		762.767,07		14.319,80
0601	31103	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS LABORATORIO A1	34.265,92		34.265,92	10.781,44	10.781,44		10.781,44		23.484,48
0601	31103	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS LABORATORIO C1	23.241,26		23.241,26	6.812,07	6.812,07		6.812,07		16.429,19
0601	31103	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2				9,18	9,18		9,18		-9,18
0601	31103	12006	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS TRIENIOS LABORATORIO	10.665,46		10.665,46	3.212,41	3.212,41		3.212,41		7.453,05
0601	31103	12009	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS INTERINOS SIN PLAZA LABORATORIO	28.249,92		28.249,92	3.388,03	3.388,03		3.388,03		24.861,89
0601	31103	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS LABORATORIO	35.004,12		35.004,12	10.356,08	10.356,08		10.356,08		24.648,04
0601	31103	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS LABORATORIO	64.072,07		64.072,07	19.401,19	19.401,19		19.401,19		44.670,88
0601	31103	12103	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL LABORATORIO	1.483,50		1.483,50	508,66	508,66		508,66		974,84
			Suma	137.521.942,93	7.565.450,87	145.087.393,80	104.409.532,47	97.552.256,15	2.386,19	97.549.869,96	6.859.662,51	40.677.861,33

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	31103	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS				4.734,25	4.734,25		4.734,25		-4.734,25
0601	31103	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL LABORATORIO	57.656,09		57.656,09	24.865,93	24.865,93		24.865,93		32.790,16
			Total Programa 31103	254.638,34		254.638,34	84.069,24	84.069,24		84.069,24		170.569,10
0601	32001	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS EDUCACIÓN A1	35.529,12		35.529,12	20.511,13	20.511,13		20.511,13		15.017,99
0601	32001	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS EDUCACIÓN A2	60.971,72		60.971,72	20.885,38	20.885,38		20.885,38		40.086,34
0601	32001	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS EDUCACIÓN C1	49.537,79		49.537,79	29.211,80	29.211,80		29.211,80		20.325,99
0601	32001	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS EDUCACIÓN C2	19.561,08		19.561,08	14.895,19	14.895,19		14.895,19		4.665,89
0601	32001	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TRIENIOS EDUCACIÓN	57.149,99		57.149,99	28.842,79	28.842,79		28.842,79		28.307,20
0601	32001	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				7.834,59	7.834,59		7.834,59		-7.834,59
0601	32001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS EDUCACION	118.044,12		118.044,12	62.120,42	62.120,42		62.120,42		55.923,70
0601	32001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS EDUCACION	225.278,19		225.278,19	128.252,15	128.252,15		128.252,15		97.026,04
0601	32001	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS DE EDUCACION	7.267,68		7.267,68	4.108,44	4.108,44		4.108,44		3.159,24
0601	32001	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN	41.440,19		41.440,19	12.352,25	12.352,25		12.352,25		29.087,94
0601	32001	16000	CUOTAS CORPORACION SEGUROS SOCIALES PERSONAL EDUCACION	159.758,54		159.758,54	97.356,15	97.356,15		97.356,15		62.402,39
			Total Programa 32001	774.538,42		774.538,42	426.370,29	426.370,29		426.370,29		348.168,13
0601	32602	14300	OTRO PERSONAL		51.150,00	51.150,00	38.554,55	38.554,55		38.554,55		12.595,45
			Total Programa 32602		51.150,00	51.150,00	38.554,55	38.554,55		38.554,55		12.595,45
			Suma	138.354.137,44	7.616.600,87	145.970.738,31	104.904.057,49	98.046.781,17	2.386,19	98.044.394,98	6.859.662,51	41.066.680,82

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org	Prog.	Econ.										
0601	33001	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO CULTURA	19.394,64		19.394,64	14.006,61	14.006,61		14.006,61		5.388,03
0601	33001	10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO CULTURA	43.876,02		43.876,02	33.153,27	33.153,27		33.153,27		10.722,75
0601	33001	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS CULTURA A1	17.132,96		17.132,96	32.234,22	32.234,22		32.234,22		-15.101,26
0601	33001	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS CULTURA A2	75.328,80		75.328,80	62.654,30	62.654,30		62.654,30		12.674,50
0601	33001	12002	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS CULTURA B	13.433,70		13.433,70	10.045,95	10.045,95		10.045,95		3.387,75
0601	33001	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS CULTURA C1	220.225,50		220.225,50	150.606,02	150.606,02		150.606,02		69.619,48
0601	33001	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS CULTURA C2	107.638,38		107.638,38	63.480,57	63.480,57		63.480,57		44.157,81
0601	33001	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS CULTURA E	44.817,50		44.817,50	31.165,06	31.165,06		31.165,06		13.652,44
0601	33001	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TRIENIOS CULTURA	122.779,56		122.779,56	90.132,10	90.132,10		90.132,10		32.647,46
0601	33001	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				147.394,54	147.394,54		147.394,54		-147.394,54
0601	33001	1200901	COMPENSACION ART. 26 LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE CULTURA				13.722,70	13.722,70		13.722,70		-13.722,70
0601	33001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS CULTURA	304.811,46		304.811,46	224.384,11	224.384,11		224.384,11		80.427,35
0601	33001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS CULTURA	682.570,86		682.570,86	557.518,19	557.518,19		557.518,19		125.052,67
0601	33001	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS CULTURA	18.095,04	2.202,70	20.297,74	16.969,64	16.969,64		16.969,64		3.328,10
0601	33001	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL CULTURA	302.933,13		302.933,13	190.744,71	190.744,71		190.744,71		112.188,42
0601	33001	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL CULTURA	59.050,37		59.050,37	35.425,32	35.425,32		35.425,32		23.625,05
			Suma	140.992.174,16	7.618.803,57	148.610.977,73	107.057.945,29	100.200.668,97	2.386,19	100.198.282,78	6.859.662,51	41.553.032,44

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	33001	16000	CUOTAS CORPORACION SEGUROS SOCIALES PERSONAL CULTURA	605.948,80		605.948,80	480.250,49	480.250,49		480.250,49		125.698,31
			Total Programa 33001	2.638.036,72	2.202,70	2.640.239,42	2.153.887,80	2.153.887,80		2.153.887,80		486.351,62
0601	33211	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS BIBLIOTECAS	140.141,66		140.141,66	103.762,98	103.762,98		103.762,98		36.378,68
0601	33211	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS BIBLIOTECAS A1	30.131,48		30.131,48	20.330,54	20.330,54		20.330,54		9.800,94
0601	33211	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS BIBLIOTECAS C1	46.318,78		46.318,78	27.124,03	27.124,03		27.124,03		19.194,75
0601	33211	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS BIBLIOTECAS C2	71.258,88		71.258,88	57.016,41	57.016,41		57.016,41		14.242,47
0601	33211	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TRIENIOS BIBLIOTECAS	73.362,22		73.362,22	55.508,13	55.508,13		55.508,13		17.854,09
0601	33211	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				96.848,41	96.848,41		96.848,41		-96.848,41
0601	33211	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS BIBLIOTECAS	190.273,77		190.273,77	135.958,75	135.958,75		135.958,75		54.315,02
0601	33211	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS BIBLIOTECAS	301.803,53		301.803,53	264.507,92	264.507,92		264.507,92		37.295,61
0601	33211	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS BIBLIOTECAS	8.750,88		8.750,88	7.041,82	7.041,82		7.041,82		1.709,06
0601	33211	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL BIBLIOTECAS	47.007,04		47.007,04	25.144,68	25.144,68		25.144,68		21.862,36
0601	33211	16000	CUOTAS CORPORACION SEGUROS SOCIALES PERSONAL BIBLIOTECAS	250.059,90		250.059,90	180.321,52	180.321,52		180.321,52		69.738,38
			Total Programa 33211	1.159.108,14		1.159.108,14	973.565,19	973.565,19		973.565,19		185.542,95
0601	33401	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA	363.597,18		363.597,18	274.751,68	274.751,68		274.751,68		88.845,50
			Suma	142.727.414,92	7.618.803,57	150.346.218,49	108.461.694,08	101.604.417,76	2.386,19	101.602.031,57	6.859.662,51	41.884.524,41

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	33401	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA	212.535,44		212.535,44	155.431,92	155.431,92		155.431,92		57.103,52
0601	33401	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS CULTURA GRUPO C2				2.150,94	2.150,94		2.150,94		-2.150,94
0601	33401	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TRIENIOS DIFUSIÓN Y FOMEN	205.805,17		205.805,17	154.917,51	154.917,51		154.917,51		50.887,66
0601	33401	12009	RETRIBUCIONES PERSONAL INTERINO SIN PLAZA CULTURA				7.319,06	7.319,06		7.319,06		-7.319,06
0601	33401	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA C	420.221,05		420.221,05	316.808,91	316.808,91		316.808,91		103.412,14
0601	33401	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA	640.536,65		640.536,65	487.943,31	487.943,31		487.943,31		152.593,34
0601	33401	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CUL	21.403,87		21.403,87	16.844,87	16.844,87		16.844,87		4.559,00
0601	33401	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL DIFUSIÓN Y FOMENTO DE	32.789,34		32.789,34	17.465,14	17.465,14		17.465,14		15.324,20
0601	33401	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL DIFUSIÓN Y FOME	467.261,85		467.261,85	374.988,13	374.988,13		374.988,13		92.273,72
			Total Programa 33401	2.364.150,55		2.364.150,55	1.808.621,47	1.808.621,47		1.808.621,47		555.529,08
0601	34001	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS				59,10	59,10		59,10		-59,10
0601	34001	10101	OTRAS REMUNERACIONES				102,31	102,31		102,31		-102,31
0601	34001	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS DEPORTES A1	78.064,74		78.064,74	64.308,12	64.308,12		64.308,12		13.756,62
0601	34001	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS DEPORTES A2	30.315,34		30.315,34	29.061,44	29.061,44		29.061,44		1.253,90
0601	34001	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS DEPORTES C1	635.985,77		635.985,77	452.048,71	452.048,71		452.048,71		183.937,06
0601	34001	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS DEPORTES C2	195.610,80		195.610,80	125.939,44	125.939,44		125.939,44		69.671,36
0601	34001	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS DEPORTES E	35.854,00		35.854,00	41.451,82	41.451,82		41.451,82		-5.597,82
			Suma	145.491.263,50	7.618.803,57	153.110.067,07	110.553.102,89	103.695.626,57	2.386,19	103.693.440,38	6.859.662,51	42.556.964,18

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	34001	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNAIONARIOS TRIENIOS DEPORTES	292.549,35		292.549,35	212.033,28	212.033,28		212.033,28		80.516,07
0601	34001	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				129.517,97	129.517,97		129.517,97		-129.517,97
0601	34001	1200901	COMPENSACION ART 2 LEY 20/2021 DEPORTES				5.119,23	5.119,23		5.119,23		-5.119,23
0601	34001	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS DEPORTES	664.611,60		664.611,60	484.254,25	484.254,25		484.254,25		180.357,35
0601	34001	12101	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO FUNCIONARIOS DEPORTES	1.471.878,76		1.471.878,76	1.270.057,81	1.270.057,81		1.270.057,81		201.820,95
0601	34001	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS DEPORTES	45.891,76		45.891,76	44.478,31	44.478,31		44.478,31		1.413,45
0601	34001	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL DEPORTES	30.855,30		30.855,30	45.379,98	45.379,98		45.379,98		-14.524,68
0601	34001	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL DEPORTES	1.026.037,53		1.026.037,53	769.046,27	769.046,27		769.046,27		256.991,26
			Total Programa 34001	4.507.654,95		4.507.654,95	3.672.858,04	3.672.858,04		3.672.858,04		834.796,91
0601	34201	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	17.451,28		17.451,28	1.671,35	1.671,35		1.671,35		15.779,93
0601	34201	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	34.616,28		34.616,28	10.505,52	10.505,52		10.505,52		24.110,76
0601	34201	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	9.832,98		9.832,98	2.254,49	2.254,49		2.254,49		7.578,49
0601	34201	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	8.963,50		8.963,50	2.665,28	2.665,28		2.665,28		6.298,22
0601	34201	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TRIENIOS INSTALACIONES DE	23.388,82		23.388,82	5.019,14	5.019,14		5.019,14		18.369,68
0601	34201	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				10,20	10,20		10,20		-10,20
			Suma	149.167.105,72	7.618.803,57	156.785.909,29	113.546.352,04	106.689.075,72	2.386,19	106.686.689,53	6.859.662,51	43.239.557,25

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	34201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	49.765,06		49.765,06	11.236,07	11.236,07		11.236,07		38.528,99
0601	34201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	105.018,77		105.018,77	41.618,74	41.618,74		41.618,74		63.400,03
0601	34201	12103	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.114,72		3.114,72	893,71	893,71		893,71		2.221,01
0601	34201	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL INSTALACIONES D	66.188,49		66.188,49	13.347,17	13.347,17		13.347,17		52.841,32
			Total Programa 34201	318.339,90		318.339,90	89.221,67	89.221,67		89.221,67		229.118,23
0601	43201	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS GRUPO A1 TURISMO				22.116,76	22.116,76		22.116,76		-22.116,76
0601	43201	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TURISMO A2	75.328,70		75.328,70	58.053,01	58.053,01		58.053,01		17.275,69
0601	43201	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TURISMO C1	34.780,02		34.780,02	16.748,80	16.748,80		16.748,80		18.031,22
0601	43201	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TURISMO C2	9.780,54		9.780,54	7.217,34	7.217,34		7.217,34		2.563,20
0601	43201	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TRIENIOS TURISMO	22.968,51		22.968,51	22.472,55	22.472,55		22.472,55		495,96
0601	43201	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				11.346,02	11.346,02		11.346,02		-11.346,02
0601	43201	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS TURISMO	70.883,60		70.883,60	64.790,36	64.790,36		64.790,36		6.093,24
0601	43201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS TURISMO	126.547,06		126.547,06	127.573,81	127.573,81		127.573,81		-1.026,75
0601	43201	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS TURISMO	2.818,08		2.818,08	2.865,59	2.865,59		2.865,59		-47,51
0601	43201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TURISMO	96.109,44		96.109,44	28.780,53	28.780,53		28.780,53		67.328,91
0601	43201	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL TURISMO	123.288,90		123.288,90	98.545,84	98.545,84		98.545,84		24.743,06
			Total Programa 43201	562.504,85		562.504,85	460.510,61	460.510,61		460.510,61		101.994,24
			Suma	149.903.932,55	7.618.803,57	157.522.736,12	114.062.722,27	107.205.445,95	2.386,19	107.203.059,76	6.859.662,51	43.460.013,85

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	43903	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS OCUPACION VIA PUBLICA A2	30.530,00		30.530,00	22.716,68	22.716,68		22.716,68		7.813,32
0601	43903	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS OCUPACION VIA PUBLICA C1	69.560,04		69.560,04	52.223,91	52.223,91		52.223,91		17.336,13
0601	43903	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS OCUPACION VIA PUBLICA C2	9.780,54		9.780,54	3.306,55	3.306,55		3.306,55		6.473,99
0601	43903	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TRIENIOS OCUPACION VIA PU	28.327,49		28.327,49	20.412,11	20.412,11		20.412,11		7.915,38
0601	43903	12009	RETRIBUCIONES INTERINOS SIN PLAZA OCUPACION VIA PUBLICA				4.210,81	4.210,81		4.210,81		-4.210,81
0601	43903	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO OCUPACION V P	73.849,32		73.849,32	52.685,19	52.685,19		52.685,19		21.164,13
0601	43903	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO OCUPACION V P	136.636,29		136.636,29	110.542,67	110.542,67		110.542,67		26.093,62
0601	43903	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS OCUPACION VIA PUBLICA	3.411,36		3.411,36	3.931,39	3.931,39		3.931,39		-520,03
0601	43903	16000	CUOTAS CORPORACION SEGUROS SOCIALES PERSONAL OCUPACIÓN VIA P	103.299,86		103.299,86	64.398,76	64.398,76		64.398,76		38.901,10
			Total Programa 43903	455.394,90		455.394,90	334.428,07	334.428,07		334.428,07		120.966,83
0601	46200	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS		24.801,00	24.801,00	11.112,34	11.112,34		11.112,34		13.688,66
0601	46200	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL		36.000,00	36.000,00						36.000,00
			Total Programa 46200		60.801,00	60.801,00	11.112,34	11.112,34		11.112,34		49.688,66
0601	49101	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS				11.258,59	11.258,59		11.258,59		-11.258,59
0601	49101	10101	OTRAS REMUNERACIONES				21.999,67	21.999,67		21.999,67		-21.999,67
0601	49101	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFO	34.933,62	20.633,16	55.566,78	26.033,52	26.033,52		26.033,52		29.533,26
			Suma	150.405.799,83	7.700.237,73	158.106.037,56	114.476.097,49	107.618.821,17	2.386,19	107.616.434,98	6.859.662,51	43.629.940,07

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	49101	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFO	11.538,76		11.538,76	8.543,03	8.543,03		8.543,03		2.995,73
0601	49101	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2				9,12	9,12		9,12		-9,12
0601	49101	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TRIENIOS DE LA SOCIEDAD D	10.961,78		10.961,78	8.093,11	8.093,11		8.093,11		2.868,67
0601	49101	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS SOCIEDAD DE LA INFORMACI	30.794,64		30.794,64	22.840,23	22.840,23		22.840,23		7.954,41
0601	49101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS SOCIEDAD DE LA INFORMACI	47.971,32		47.971,32	35.925,81	35.925,81		35.925,81		12.045,51
0601	49101	12103	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL SOCIEDAD DE LA INFORMACION	1.186,56		1.186,56	917,70	917,70		917,70		268,86
0601	49101	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL SOCIEDAD DE LA INFORM	46.373,17		46.373,17	34.650,47	34.650,47		34.650,47		11.722,70
0601	49101	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				171,65	171,65		171,65		-171,65
0601	49101	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL SOCIEDAD DE LA	51.070,73	6.666,72	57.737,45	46.670,80	46.670,80		46.670,80		11.066,65
			Total Programa 49101	234.830,58	27.299,88	262.130,46	217.113,70	217.113,70		217.113,70		45.016,76
0601	49301	12001	RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO DEFENSA CONSUMIDOR A2				31.475,64	31.475,64		31.475,64		-31.475,64
0601	49301	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS DEFENSOR CONSUMIDOR C1	91.317,76		91.317,76	40.280,23	40.280,23		40.280,23		51.037,53
0601	49301	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS DEFENSOR CONSUMIDOR C2	29.341,62		29.341,62	21.632,34	21.632,34		21.632,34		7.709,28
0601	49301	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS DEFENSOR CONSUMIDOR E	35.854,00		35.854,00	25.989,79	25.989,79		25.989,79		9.864,21
0601	49301	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TRIENIOS DEFENSOR CONSUMI	26.433,17		26.433,17	20.454,48	20.454,48		20.454,48		5.978,69
			Suma	150.777.104,58	7.706.904,45	158.484.009,03	114.765.208,86	107.907.932,54	2.386,19	107.905.546,35	6.859.662,51	43.718.800,17

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	49301	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				16.474,91	16.474,91		16.474,91		-16.474,91
0601	49301	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS DEFENSA AL CONSUMIDOR	101.194,38		101.194,38	75.060,37	75.060,37		75.060,37		26.134,01
0601	49301	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS DEFENSA AL CONSUMIDOR	243.904,00		243.904,00	231.808,94	231.808,94		231.808,94		12.095,06
0601	49301	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS DEFENSA CONSUMIDOR	3.979,08		3.979,08	3.007,53	3.007,53		3.007,53		971,55
0601	49301	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL DEFENSA AL CONSUMIDOR	90.371,54		90.371,54	38.157,80	38.157,80		38.157,80		52.213,74
0601	49301	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL DEFENSA AL CONS	188.104,00		188.104,00	126.588,69	126.588,69		126.588,69		61.515,31
			Total Programa 49301	810.499,55		810.499,55	630.930,72	630.930,72		630.930,72		179.568,83
0601	91202	10000	RETRIBUCIONES BASICAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO	1.409.249,37		1.409.249,37	1.025.993,68	1.025.993,68		1.025.993,68		383.255,69
0601	91202	10001	OTRAS REMUNERACIONES MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO	1,00		1,00	10.952,50	10.952,50		10.952,50		-10.951,50
0601	91202	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO ORGANOS DE GOBIERNO	25.180,47		25.180,47	6.236,75	6.236,75		6.236,75		18.943,72
0601	91202	10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO ORGANOS DE GOBIERNO	49.267,20		49.267,20	16.067,41	16.067,41		16.067,41		33.199,79
0601	91202	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	1.014.614,82		1.014.614,82	744.186,16	744.186,16		744.186,16		270.428,66
0601	91202	11001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL EVENTUAL	2.224,80		2.224,80	6.345,81	6.345,81		6.345,81		-4.121,01
0601	91202	12001	RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO ORGANOS GOBIERNO A2				4.589,40	4.589,40		4.589,40		-4.589,40
			Suma	154.043.994,46	7.706.904,45	161.750.898,91	117.171.837,03	110.314.560,71	2.386,19	110.312.174,52	6.859.662,51	44.579.061,88

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	91202	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ÓRGANOS DE GOBIERNO C1	138.799,22		138.799,22	101.158,22	101.158,22		101.158,22		37.641,00
0601	91202	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ÓRGANOS DE GOBIERNO C2	48.902,70		48.902,70	36.049,23	36.049,23		36.049,23		12.853,47
0601	91202	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ÓRGANOS DE GOBIERNO E	8.963,50		8.963,50	7.042,92	7.042,92		7.042,92		1.920,58
0601	91202	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TRIENIOS ÓRGANOS DE GOBIE	57.746,33		57.746,33	42.992,12	42.992,12		42.992,12		14.754,21
0601	91202	12009	RETRIBUCIONES PESONAL INTERINO SIN PLAZA ORGANOS GOBIERNO				7.427,49	7.427,49		7.427,49		-7.427,49
0601	91202	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	133.457,18		133.457,18	100.191,43	100.191,43		100.191,43		33.265,75
0601	91202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS ÓRGANOS OE GOBIERNO	337.384,96		337.384,96	267.331,62	267.331,62		267.331,62		70.053,34
0601	91202	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	9.344,16		9.344,16	24.380,75	24.380,75		24.380,75		-15.036,59
0601	91202	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ÓRGANOS DE GOBIERNO	83.929,82		83.929,82	80.761,37	80.761,37		80.761,37		3.168,45
0601	91202	16000	CUOTAS CORPORACION SEGUROS SOCIALES PERSONAL ORGANOS GOBIER	945.038,41		945.038,41	750.245,74	750.245,74		750.245,74		194.792,67
0601	91202	23000	DIETAS ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES CORPORATIVOS	20.000,00		20.000,00	12.101,98	12.101,98		12.101,98		7.898,02
			Total Programa 91202	4.284.103,94		4.284.103,94	3.244.054,58	3.244.054,58		3.244.054,58		1.040.049,36
0601	92003	22606	FORO DIRECTIVOS RECURSOS HUMANOS		8.500,00	8.500,00	593,19				593,19	7.906,81
			Total Programa 92003		8.500,00	8.500,00	593,19				593,19	7.906,81
			Suma	155.895.917,20	7.715.404,45	163.611.321,65	118.651.169,61	111.793.300,10	2.386,19	111.790.913,91	6.860.255,70	44.960.152,04

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	92050	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO ADMINISTRACIÓN GENE	207.155,68		207.155,68	150.214,74	150.214,74		150.214,74		56.940,94
0601	92050	10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO ADMINISTRACION GENE	419.097,20		419.097,20	315.381,07	315.381,07		315.381,07		103.716,13
0601	92050	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	695.703,37		695.703,37	524.362,12	524.362,12		524.362,12		171.341,25
0601	92050	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	681.509,38		681.509,38	537.954,25	537.954,25		537.954,25		143.555,13
0601	92050	12002	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	40.301,10		40.301,10	26.591,05	26.591,05		26.591,05		13.710,05
0601	92050	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	1.289.430,45		1.289.430,45	813.425,67	817.442,78	4.017,11	813.425,67		476.004,78
0601	92050	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	689.556,63		689.556,63	473.370,38	473.370,38		473.370,38		216.186,25
0601	92050	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	277.868,50		277.868,50	201.648,99	201.648,99		201.648,99		76.219,51
0601	92050	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TRIENIOS ADMINISTRACIÓN G	954.010,74		954.010,74	656.539,63	656.539,63		656.539,63		297.471,11
0601	92050	12009	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS INTERINOS SIN PLAZA ADMINISTRACIÓ	103.720,83	50.306,26	154.027,09	529.821,25	529.821,25		529.821,25		-375.794,16
0601	92050	1200901	COMPENSACION ART 2 LEY 20/21 SERVICIOS GENERALES									
0601	92050	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS PERSONAL	2.480.792,56		2.480.792,56	1.733.423,11	1.736.429,29	3.006,18	1.733.423,11		747.369,45
			Suma	168.802.032,55	7.275.156,32	176.077.188,87	128.821.074,19	121.970.867,45	10.048,96	121.960.818,49	6.860.255,70	47.256.114,68

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0601	92050	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS PERSONAL	5.274.124,59	-490.554,39	4.783.570,20	4.357.387,06	4.358.026,54	639,48	4.357.387,06		426.183,14
0601	92050	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS PERSONAL	129.518,72		129.518,72	111.597,48	111.597,48		111.597,48		17.921,24
0601	92050	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL PERSONAL	1.041.530,90		1.041.530,90	738.622,03	738.622,03		738.622,03		302.908,87
0601	92050	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				92.380,69	92.380,69		92.380,69		-92.380,69
0601	92050	14300	SUBVENCION PFEA	30.000,00	551.031,91	581.031,91	552.972,36	552.972,36		552.972,36		28.059,55
0601	92050	15000	EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACI	1,00	145.350,00	145.351,00	59.588,77	59.588,77		59.588,77		85.762,23
0601	92050	15100	GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL FUNCIONAR	30.000,00	169.305,70	199.305,70	173.068,92	173.068,92		173.068,92		26.236,78
0601	92050	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL D	3.788.496,38	43.506,86	3.832.003,24	2.819.555,98	2.819.555,98		2.819.555,98		1.012.447,26
0601	92050	16205	SEGUROS.				2.003,43				2.003,43	-2.003,43
0601	92050	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS									
			Total Programa 92050	18.132.818,03	468.946,34	18.601.764,37	14.869.908,98	14.875.568,32	7.662,77	14.867.905,55	2.003,43	3.731.855,39
0601	92099	12103	INCREMENTOS Y OTROS	1.952.296,55		1.952.296,55						1.952.296,55
			Total Programa 92099	1.952.296,55		1.952.296,55						1.952.296,55
0601	93101	10100	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO ECONOMÍA Y HACIENDA	49.107,88		49.107,88	44.491,78	44.491,78		44.491,78		4.616,10
0601	93101	10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO ECONOMÍA Y HACIENDA	84.046,94		84.046,94	83.174,14	83.174,14		83.174,14		872,80
0601	93101	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ECONOMIA Y HACIENDA A1	295.208,77		295.208,77	225.027,70	225.027,70		225.027,70		70.181,07
0601	93101	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ECONOMIA Y HACIENDA A2	156.904,13		156.904,13	140.232,59	140.232,59		140.232,59		16.671,54
			Suma	176.372.577,52	8.184.350,79	184.556.928,31	133.873.748,58	127.021.538,41	10.048,96	127.011.489,45	6.862.259,13	50.683.179,73

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog	Econ.										
0601	93101	12002	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ECONOMIA Y HACIENDA B	13.433,70		13.433,70	9.958,52	9.958,52		9.958,52		3.475,18
0601	93101	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ECONOMIA Y HACIENDA C1	507.053,84		507.053,84	317.196,60	317.196,60		317.196,60		189.857,24
0601	93101	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ECONOMIA Y HACIENDA C2	29.341,62		29.341,62	20.317,85	20.317,85		20.317,85		9.023,77
0601	93101	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS TRIENIOS ECONOMIA Y HACIE	255.644,39		255.644,39	184.969,20	184.969,20		184.969,20		70.675,19
0601	93101	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS				52.350,76	52.350,76		52.350,76		-52.350,76
0601	93101	1200901	COMPENSACION ART 2.6 LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE ECONOMIA				17.182,57	17.182,57		17.182,57		-17.182,57
0601	93101	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS AREA ECONOMIA Y HACIENDA	702.884,57		702.884,57	496.714,14	496.714,14		496.714,14		206.170,43
0601	93101	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS AREA ECONOMIA Y HACIEND	1.430.420,26		1.430.420,26	1.143.962,00	1.143.962,00		1.143.962,00		286.458,26
0601	93101	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIOS AREA ECONOMIA Y HACIENDA	31.843,70		31.843,70	28.876,61	28.876,61		28.876,61		2.967,09
0601	93101	13000	RETRIB BÁSICAS PERSONAL LABORAL AREA ECONOMIA Y HACIENDA	430.449,54		430.449,54	270.229,82	270.229,82		270.229,82		160.219,72
0601	93101	16000	CUOTAS CORPORACION SEGUROS SOCIALES AREA ECONOMIA Y HACIENDA	1.016.316,97		1.016.316,97	619.259,84	619.259,84		619.259,84		397.057,13
			Total Programa 93101	5.002.656,31		5.002.656,31	3.653.944,12	3.653.944,12		3.653.944,12		1.348.712,19
0601	93401	35900	GASTOS AVAL TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.500,00		1.500,00						1.500,00
			Total Programa 93401	1.500,00		1,500,00						1,500,00
			Total Orgánica 0601	117.817.781,52	4.522.292,66	122.340.074,18	92.315.400,09	92.322.113,43	9.309,96	92.312.803,47	2.596,62	30.024.674,09
			Suma	180.778.032,41	8.184.350,79	188.962.383,20	137.024.807,97	130.172.597,80	10.048,96	130.162.548,84	6.862.259,13	51.937.575,23

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Creditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0602	22100	16008	ASISTENCIA SANITARIA AL PERSONAL	600.000,00		600.000,00	300.808,88	300.808,88		300.808,88		299.191,12
0602	22100	16104	INDEMNIZACIÓN JUBILACION ANTICIPADA	1,00		1,00	96.000,00	96.000,00		96.000,00		-95.999,00
0602	22100	16200	FORMACIÓN DEL PERSONAL	20.020,05		20.020,05	11.415,32	11.415,32		11.415,32		8.604,73
0602	22100	16204	FONDO OBRAS SOCIALES PERSONAL	1.000.000,00	347.444,09	1.347.444,09	931.018,42	931.018,42		931.018,42		416.425,67
0602	22100	16209	GASTOS DE FARMACIA Y ORTOPEDIA	7.000,00		7.000,00	34,74	34,74		34,74		6.965,26
0602	22100	22606	FORMACION DEL PERSONAL, ABONO PROFESORADO	69.770,16	28.430,00	98.200,16	10.790,87	9.425,87		9.425,87	1.365,00	87.409,29
0602	22100	22607	ASISTENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS	45.000,00		45.000,00	1.789,34	1.789,34		1.789,34		43.210,66
0602	22100	23020	DIETAS PERSONAL	4.000,00	117.959,40	121.959,40	6.599,58	6.599,58		6.599,58		115.359,82
0602	22100	2302001	INDEMNIZACIONES TEXTO REFUNDIDO RDL 5/2015	20.000,00	40.000,00	60.000,00	67.675,58	67.675,58		67.675,58		-7.675,58
0602	22100	23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL	1.000,00	339,14	1.339,14	776,88	776,88		776,88		562,26
0602	22100	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES									
0602	22100	23301	DIETAS ASISTENCIA TRIBUNALES Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS				92.132,84	92.132,84		92.132,84		-92.132,84
0602	22100	83100	ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL AMPLIABLE 0602 83100	1,00	334.700,00	334.701,00	334.700,00	264.200,00		264.200,00	70.500,00	1,00
			Total Programa 22100	1.766.792,21	868.872,63	2.635.664,84	1.853.742,45	1.781.877,45		1.781.877,45	71.865,00	781.922,39
0602	32602	22706	CONCESIÓN GUARDERÍA MONDRAGONES AMPLIABLE 0602 34201	1,00		1,00						1,00
0602	32602	48000	SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS	1,00		1,00						1,00
			Total Programa 32602	2,00		2,00						2,00
0602	92005	21600	MANTENIMIENTO RELOJES CONTROL HORARIO	3.000,00		3.000,00						3.000,00
			Total Programa 92005	3.000,00		3.000,00						3.000,00
0602	92050	2270600	ASISTENCIA TÉCNICA ELABORACIÓN NUEVA RPT	200.000,00		200.000,00						200.000,00
			Suma	182.747.826,62	9.053.223,42	191.801.050,04	138.878.550,42	131.854.475,25	10.048,96	131.944.426,29	6.934.124,13	52.922.499,62

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
			Total Programa 92050	200.000,00		200.000,00						200.000,00
0602	93302	22410	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL Y AUTORIDADES	25.000,00		25.000,00	15.700,00				15.700,00	9.300,00
			Total Programa 93302	25.000,00		25.000,00	15.700,00				15.700,00	9.300,00
			Total Orgánica 0602	1.994.794,21	868.872,63	2.863.666,84	1.869.442,45	1.781.877,45		1.781.877,45	87.565,00	994.224,39
0603	92002	21300	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS	1.600,00		1.600,00						1.600,00
0603	92002	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	6.400,00		6.400,00	3.334,55	3.065,99		3.065,99	268,56	3.065,45
0603	92002	22706	ANÁLISIS PRUEBAS Y CONSUMIBLES MEDICOS	17.500,00	10.000,00	27.500,00	3.600,50	2.848,70		2.848,70	751,80	23.899,50
0603	92002	62300	ADQUISICIÓN EQUIPOS MÉDICOS	11.000,00		11.000,00						11.000,00
			Total Programa 92002	36.500,00	10.000,00	46.500,00	6.935,05	5.914,69		5.914,69	1.020,36	39.564,95
0603	92003	21300	MANTENIMIENTO EQUIPOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1.300,00		1.300,00						1.300,00
0603	92003	22111	ADQUISICIÓN VESTUARIO PROFESIONAL, SEÑALES, EPIS	137.600,00	15.995,50	153.595,50	20.197,41	19.935,26		19.935,26	262,15	133.398,09
0603	92003	22606	JORNADAS Y CONGRESOS PREVENCIÓN RL	3.000,00		3.000,00						3.000,00
0603	92003	22706	ACT. EVALUACIÓN, PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN COND. DE TRABAJO	3.500,00		3.500,00						3.500,00
0603	92003	22799	PUBLICACIONES	1.000,00		1.000,00						1.000,00
0603	92003	62300	MATERIAL INVENTARIABLE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	8.000,00		8.000,00						8.000,00
			Total Programa 92003	154.400,00	15.995,50	170.395,50	20.197,41	19.935,26		19.935,26	262,15	150.198,09
			Total Orgánica 0603	190.900,00	25.995,50	216.895,50	27.132,46	25.849,95		25.849,95	1.282,51	189.763,04
0604	92006	21600	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS	15.000,00		15.000,00	235,95	235,95		235,95		14.764,05
			Suma	182.986.726,62	9.079.218,92	192.065.945,54	138.921.618,83	131.980.561,15	10.048,96	131.970.512,19	6.951.106,64	53.144.326,71

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0604	92006	2270610	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	8.000,00		8.000,00						8.000,00
0604	92006	2270690	SOPORTE APLICACIONES DEPARTAMENTALES	221.000,00		221.000,00	191.358,81	164.566,92		164.566,92	26.791,89	29.641,19
0604	92006	22799	APOYO, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA PITE	220.400,00	163.350,00	383.750,00						383.750,00
0604	92006	2279901	SOPORTE DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	105.000,00		105.000,00	12.947,81	12.947,81		12.947,81		92.052,19
0604	92006	62700	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	10.000,00	13.163,12	23.163,12						23.163,12
0604	92006	64100	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN PLATAFORMA ELECTRÓNICA	1.530.650,00		1.530.650,00						1.530.650,00
			Total Programa 92006	2.110.050,00	176.513,12	2.286.563,12	204.542,57	177.750,68		177.750,68	26.791,89	2.082.020,55
			Total Orgánica 0604	2.110.050,00	176.513,12	2.286.563,12	204.542,57	177.750,68		177.750,68	26.791,89	2.082.020,55
0605	46201	23010	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO AGENDA DIGITA, INFRAESTRUCTURA Y C	500,00		500,00						500,00
0605	46201	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO AGENDA DIGITA, INFRAESTRUCTURAS	100,00		100,00						100,00
0605	46201	23110	LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO AGENDA DIGITA, INFRAESTRUCT	100,00		100,00						100,00
0605	46201	23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL DIRECTIVO AGENDA DIGITAL, INFRAESTRUCTUR	500,00		500,00						500,00
			Total Programa 46201	1.200,00		1.200,00						1.200,00
0605	46205	46100	CONVENIO DIPUTACIÓN PLATAFORMA DTI	15.000,00		15.000,00						15.000,00
			Total Programa 46205	15.000,00		15.000,00						15.000,00
0605	92005	22200	GASTOS DE TELECOMUNICACIONES	500.508,00		500.508,00	73.183,09	73.183,09		73.183,09		427.324,91
			Total Programa 92005	500.508,00		500.508,00	73.183,09	73.183,09		73.183,09		427.324,91
			Suma	186.590.484,62	9.255.732,04	194.846.216,66	139.199.108,54	132.231.258,97	10.048,96	132.221.210,01	6.977.898,53	55.647.108,12

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0605	92006	21300	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAQUINARIA INSTALACIONES	57.725,00		57.725,00	31.446,13	31.446,13		31.446,13		26.278,87
0605	92006	21301	MANTENIMIENTO CABLEADO DE RED	88.000,00		88.000,00	56.976,36	56.976,36		56.976,36		31.023,64
0605	92006	21600	MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DEPARTAMENTALES	71.600,00		71.600,00						71.600,00
0605	92006	21602	MANTENIMIENTO DE RED DE COMUNICACIONES	15.570,00		15.570,00	70.130,83	54.703,33		54.703,33	15.427,50	-54.560,83
0605	92006	21610	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	232.300,00	5.000,00	237.300,00	167.509,60	167.159,61		167.159,61	349,99	69.790,40
0605	92006	22002	LICENCIA SOFTWARE DE MICROINFORMÁTICA	23.451,00		23.451,00	15.352,59	9.251,18		9.251,18	6.101,41	8.098,41
0605	92006	2200201	LICENCIAS DE SOFTWARE DE SISTEMAS	350.000,00	-184.000,00	166.000,00						166.000,00
0605	92006	22203	CONEXIÓN A INTERNET	37.156,25		37.156,25	37.106,87	37.106,87		37.106,87		49,38
0605	92006	2220301	SUMINISTROS INFORMÁTICOS NO INVENTARIANLES	10.616,25		10.616,25	1.069,28	1.069,28		1.069,28		9.546,97
0605	92006	2270602	RENOVACIÓN WEB GRANADA ORG	133.402,50	133.402,50	266.805,00						266.805,00
0605	92006	2270618	CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS -CAU-	282.291,84		282.291,84	77.406,36	77.406,36		77.406,36		204.885,48
0605	92006	62600	ADQUISICIÓN EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000.000,00		1.000.000,00						1.000.000,00
0605	92006	6330002	ADQUISICIÓN DE ELECTRÓNICA DE RED	200.000,00	160.000,00	360.000,00						360.000,00
			Total Programa 92006	2.502.112,84	114.402,50	2.616.515,34	456.998,02	435.119,12		435.119,12	21.878,90	2.159.517,32
			Total Orgánica 0605	3.018.820,84	114.402,50	3.133.223,34	530.181,11	508.302,21		508.302,21	21.878,90	2.603.042,23
0606	92005	21300	MANTENIMIENTO SISTEMA IMPRESIÓN MUNICIPAL	250.000,00		250.000,00	112.050,69	112.050,69		112.050,69		137.949,31
0606	92005	21301	MANTENIMIENTO RED INTERIOR DE TELECOMUNICACIONES	7.000,00		7.000,00						7.000,00
0606	92005	21500	REPARAC. MANTEN Y CONSERV. MOBILIARIO				149,41	149,41		149,41		-149,41
0606	92005	22000	MATERIAL DE OFICINA Y MEDIOS AUXILIARES	226.000,00		226.000,00	89.163,28	89.163,28		89.163,28		136.836,72
			Suma	188.613.902,60	9.370.134,54	197.984.037,14	139.896.480,38	132.906.751,91	10.048,96	132.896.702,95	6.999.777,43	58.087.556,76

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0606	92005	22001	SUSCRIPCIONES -BOLET . PRENSA Y LIBROS-	38.305,14		38.305,14	39.010,44	39.010,44		39.010,44		-705,30
0606	92005	22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO	10.000,00		10.000,00	1.018,60	1.018,60		1.018,60		8.981,40
0606	92005	22706	CONSULTORIA Y AUDITORIA DE CALIDAD Y EXCELENCIA	20.010,00	-1.100,00	18.910,00	811,91	811,91		811,91		18.098,09
0606	92005	22799	TRASLADOS Y REUBICACIONES	50.000,00	-10.500,00	39.500,00	18.998,45	18.998,45		18.998,45		20.501,55
0606	92005	62500	ADQUISICIÓN MAQUINAS OE OFICINA Y MOBILIARIO	200.000,00	35.133,86	235.133,86	10.470,13	10.470,13		10.470,13		224.663,73
			Total Programa 92005	801.315,14	23.533,86	824.849,00	271.672,91	271.672,91		271.672,91		553.176,09
			Total Orgánica 0606	801.315,14	23.533,86	824.849,00	271.672,91	271.672,91		271.672,91		553.176,09
0607	92006	22701	GASTOS EN CIBERSEGURIDAD	127.627,19	42.746,08	170.373,27	73.908,74	73.908,74		73.908,74		96.464,53
0607	92006	22706	CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD	200.000,00	-160.000,00	40.000,00	4.985,20				4.985,20	35.014,80
0607	92006	2270610	SERVICIOS PROFESIONALES DE INFORMÁTICA	150.500,85	-37.215,09	113.285,76	7.873,47	2.147,75		2.147,75	5.725,72	105.412,29
0607	92006	64101	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	27.150,00	145.750,00	172.900,00						172.900,00
			Total Programa 92006	505.278,04	-8.719,01	496.559,03	86.767,41	76.056,49		76.056,49	10.710,92	409.791,62
			Total Orgánica 0607	505.278,04	-8.719,01	496.559,03	86.767,41	76.056,49		76.056,49	10.710,92	409.791,62
0608	46201	20601	ARRENDAMIENTO APLICACIONES	15.875,20		15.875,20	3.968,80	3.968,80		3.968,80		11.906,40
0608	46201	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.		50.595,85	50.595,85						50.595,85
0608	46201	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.									
0608	46201	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CIENCIA E INNOVACIÓN	20.000,00	-13.000,00	7.000,00						7.000,00
0608	46201	22606	GASTOS DE FORMACIÓN INNOVACIÓN	5.000,00		5.000,00	3.676,75	3.676,75		3.676,75		1.323,25
0608	46201	22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO GRANADA CIENCIA E INNOVACIÓN	26.000,00	13.203,37	39.203,37	500,00	500,00		500,00		38.703,37
0608	46201	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS INNOVACIÓN Y C I	93.474,00	81.956,40	175.430,40	10.126,90	7.126,90		7.126,90	3.000,00	165.303,50
			Suma	189.562.039,84	9.518.765,01	199.080.804,85	140.032.819,33	133.029.379,94	10.048,96	133.019.330,98	7.013.488,35	59.047.985,52

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0608	46201	23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	2.500,00	1.060,00	3.560,00						3.560,00
0608	46201	23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO EN PROYECOS DE INNOVACIÓN Y CI	1.000,00	5.759,29	6.759,29	2.693,16	2.693,16		2.693,16		4.066,13
0608	46201	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO EN PROYECOS DE INNOVACIÓN Y	500,00	37.533,38	38.033,38	4.051,05	4.051,05		4.051,05		33.982,33
0608	46201	23100	LOCOMOCIÓN EQUIPO GOBIERNO PROYECTOS INNOVACIÓN Y CI	2.000,00	541,00	2.541,00	507,00	507,00		507,00		2.034,00
0608	46201	23110	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO EN PROYECOS DE INNOVACIÓN	1.000,00	7.962,25	8.962,25	1.730,31	1.730,31		1.730,31		7.231,94
0608	46201	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO EN PROYECOS DE INNOVACI	1.000,00	20.516,16	21.516,16	7.940,58	7.710,63		7.710,63	229,95	13.575,58
			Total Programa 46201	168.349,20	206.127,70	374.476,90	35.194,55	31.964,60		31.964,60	3.229,95	339.282,35
0608	92003	22606	JORNADAS INNOVACION									
			Total Programa 92003									
			Total Orgánica 0608	168.349,20	206.127,70	374.476,90	35.194,55	31.964,60		31.964,60	3.229,95	339.282,35
0707	23103	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.		5,00	5,00						5,00
0707	23103	22300	TRANSPORTES	24.000,00		24.000,00	350,35	350,35		350,35		23.649,65
0707	23103	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.		498,83	498,83						498,83
0707	23103	22699	PROGRAMACIÓN COMUNITARIA CMSS	115.000,00	11.290,43	126.290,43	17.818,46	16.772,96		16.772,96	1.045,50	108.471,97
0707	23103	2270628	TALLERES SOCIOTERAPÉUTICOS CMSS	405.275,00	35.738,00	441.013,00	220.946,80	220.946,80		220.946,80		220.066,20
0707	23103	2270631	INTERVENCIÓN SOCIAL INFANCIA	558.809,44	4.642,26	563.451,70	175.820,27	175.820,27		175.820,27		387.631,43
0707	23103	2279916	TALLERES SOCIODEPORTIVOS COMUNITARIOS	110.251,10		110.251,10	69.772,24	69.772,24		69.772,24		40.478,86
			Total Programa 23103	1.213.335,54	52.174,52	1.265.510,06	484.708,12	483.662,62		483.662,62	1.045,50	780.801,94
0707	23104	22799	EDUSI	1,00	4.306,87	4.307,87						4.307,87
0707	23104	48105	CENTRO LA ALEGRÍA	15.000,00		15.000,00	3.780,00				3.780,00	11.220,00
			Suma	190.795.876,38	9.647.558,48	200.443.434,86	140.538.229,55	133.529.734,71	10.048,96	133.519.685,75	7.018.543,80	59.905.205,31

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0707	23104	48106	SUBVENCIONES SERV SOCIALES COMUNITARIOS	129.608,80	172.794,27	302.403,07	49.346,00	25.587,20		25.587,20	23.758,80	253.057,07
			Total Programa 23104	144.609,80	177.101,14	321.710,94	53.126,00	25.587,20		25.587,20	27.538,80	268.584,94
			Total Orgánica 0707	1.357.945,34	229.275,66	1.587.221,00	537.834,12	509.249,82		509.249,82	28.584,30	1.049.386,88
0708	23101	22706	SERVICIO MPAL DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN SS	15.737,00		15.737,00	3.343,41	3.343,41		3.343,41		12.393,59
0708	23101	2270630	INTERVENCIÓN SOCIAL SECTORIAL	21.132,32		21.132,32	14.022,16	14.022,16		14.022,16		7.110,16
			Total Programa 23101	36.869,32		36.869,32	17.365,57	17.365,57		17.365,57		19.503,75
0708	23103	20200	ARRENDAMIENTOS DE LOCALES	26.727,69		26.727,69	15.169,77	15.169,77		15.169,77		11.557,92
0708	23103	22603	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	1,00		1,00						1,00
0708	23103	2269903	PROGRAMACIÓN LGTBI	5.000,00		5.000,00	2.999,73	2.781,93		2.781,93	217,80	2.000,27
0708	23103	2269904	PLAN LOCAL DE INCLUSIÓN ZONA NORTE	1,00		1,00						1,00
0708	23103	2269905	PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	190.560,95	3.806,10	194.367,05	58.339,83	51.015,46		51.015,46	7.324,37	136.027,22
0708	23103	2269920	CONSEJO MUNICIPAL DISCAPACIDAD	1,00		1,00						1,00
0708	23103	2269921	CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD	1,00		1,00						1,00
0708	23103	2269922	CONSEJO MUNICIPAL COOPERACIÓN INTERNACIONAL	1,00		1,00						1,00
0708	23103	2269923	CONSEJO MUNICIPAL PERSONAS SIN HOGAR	1,00		1,00						1,00
0708	23103	2269924	CONSEJO MUNICIPAL MAYORES	1,00		1,00						1,00
0708	23103	2269925	CONSEJO MUNICIPAL DROGODEPENDENCIAS	1,00		1,00						1,00
0708	23103	2269926	CONSEJO MUNICIPAL LGTBI	1,00		1,00						1,00
0708	23103	2269927	CONSEJO MUNICIPAL GARANTÍA ALIMENTARIA	1,00		1,00						1,00
0708	23103	2269928	CONSEJO MUNICIPAL MIGRACIONES	1,00		1,00						1,00
0708	23103	22700	LIMPIEZA	1,00		1,00						1,00
			Suma	191.184.655,14	9.824.158,85	201.008.813,99	140.681.450,45	133.641.654,64	10.048,96	133.631.605,68	7.049.844,77	60.327.363,54

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0708	23103	2270628	TALLERES SOCIOTERAPÉUTICOS SECTORIALES	73.669,40		73.669,40	4.707,86	4.707,86		4.707,86		68.961,54
0708	23103	2270630	INTERVENCIÓN SOCIAL SECTORIAL	1.196.434,24	79.746,53	1.275.180,77	731.293,77	730.632,87		730.632,87	660,90	543.887,00
0708	23103	2270635	AYUDAS ECONOMICAS A PERSONAS SIN HOGAR	1,00		1,00						1,00
0708	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	1,00		1,00						1,00
0708	23103	2279916	TALLERES SOCIODEPORTIVOS SECTORIALES	10.300,00		10.300,00	2.596,95	2.596,95		2.596,95		7.703,05
0708	23103	2279917	COMEDORES SOCIALES	229.608,95		229.608,95	10.994,37	3.943,63		3.943,63	7.050,74	218.614,58
0708	23103	48000	AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS SIN HOGAR	10.000,00		10.000,00	2.777,21	2.302,38		2.302,38	474,83	7.222,79
0708	23103	48109	ATENCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE VIVIENOA	56.588,90		56.588,90	31.552,00	31.552,00		31.552,00		25.036,90
0708	23103	62501	MOBILIARIO Y ENSERES VIVIENDAS PERSONAS SIN HOGAR		61.120,80	61.120,80						61.120,80
			Total Programa 23103	1.797.904,13	144.673,43	1.942.577,56	860.431,49	844.702,85		844.702,85	15.728,64	1.082.146,07
0708	23104	48101	SUBVENCIÓN COMEDOR SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	29.200,00		29.200,00	19.520,00	14.560,00		14.560,00	4.960,00	9.680,00
0708	23104	48103	SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES	37.205,25		37.205,25	22.375,37	22.375,37		22.375,37		14.829,88
0708	23104	48104	SUBVENCIÓN MUNICIPAL FUNDACIONES	14.000,00		14.000,00	10.000,00	10.000,00		10.000,00		4.000,00
0708	23104	48105	SUBVENCIÓN FEGRADI	10.800,00		10.800,00	10.800,00	10.800,00		10.800,00		
0708	23104	48107	SUBVENCIÓN ADULTOS CARTUJA COMEDOR SOCIAL	20.000,00		20.000,00	15.141,60	10.394,40		10.394,40	4.747,20	4.858,40
0708	23104	48108	SUBVENCIÓN SECRETARIADO GITANO	6.000,00		6.000,00						6.000,00
0708	23104	48110	SUBVENCIÓN ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR Y A LA EXCLUSIÓN RE	769.352,50		769.352,50	423.560,76	276.255,00		276.255,00	147.305,76	345.791,74
0708	23104	48130	AYUDA PARA COOPERACION AL DESARROLLO	1,00		1,00						1,00
			Suma	193.672.691,83	10.056.973,63	203.729.665,46	141.975.144,79	134.770.149,55	10.048,96	134.760.100,59	7.215.044,20	61.754.520,67

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0708	23104	49000	PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	25.874,45	91.947,45	117.821,90	8.374,45	8.374,45		8.374,45		109.447,45
			Total Programa 23104	912.433,20	91.947,45	1.004.380,65	509.772,18	352.759,22		352.759,22	157.012,96	494.608,47
			Total Orgánica 0708	2.747.206,65	236.620,88	2.983.827,53	1.387.569,24	1.214.827,64		1.214.827,64	172.741,60	1.596.258,29
0709	23103	2270624	SAD MUNICIPAL ASISTENCIA DOMICILIARIA	2.200.000,00		2.200.000,00	1.057.915,84	1.005.757,83		1.005.757,83	52.158,01	1.142.084,16
0709	23103	2270625	SAD MUNICIPAL COMIDA A DOMICILIO	276.000,00		276.000,00	126.757,64	126.757,64		126.757,64		149.242,36
0709	23103	48000	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES Y DE EMERGENCIA	456.895,00	132.542,05	589.437,05	370.819,46	284.761,71		284.761,71	86.057,75	218.617,59
			Total Programa 23103	2.932.895,00	132.542,05	3.065.437,05	1.555.492,94	1.417.277,18		1.417.277,18	138.215,76	1.509.944,11
0709	23106	22706	SAD DEPENDENCIA	17.088.904,64	1.418.188,30	18.507.092,94	10.124.654,36	10.124.654,36		10.124.654,36		8.382.438,58
			Total Programa 23106	17.088.904,64	1.418.188,30	18.507.092,94	10.124.654,36	10.124.654,36		10.124.654,36		8.382.438,58
			Total Orgánica 0709	20.021.799,64	1.550.730,35	21.572.529,99	11.680.147,30	11.541.931,54		11.541.931,54	138.215,76	9.892.382,69
0711	23101	22001	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	12.744,00		12.744,00	12.744,00	12.744,00		12.744,00		
0711	23101	22199	OTROS SUMINISTROS	2.000,00		2.000,00						2.000,00
0711	23101	22602	DIFUSIÓN ÁREA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL	1,00		1,00						1,00
0711	23101	22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS SOCIALES	1,00		1,00						1,00
0711	23101	22799	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	1,00		1,00						1,00
			Total Programa 23101	14.747,00		14.747,00	12.744,00	12.744,00		12.744,00		2.003,00
0711	23103	22705	SERVICIO MPAL DE TRANSPORTE ADAPTADO ELECCIONES MPALES	1,00		1,00						1,00
0711	23103	2279907	SERV MPAL DE SEPELIOS SOCIALES	23.304,97		23.304,97	18.918,10	18.918,10		18.918,10		4.386,87
			Total Programa 23103	23.305,97		23.305,97	18.918,10	18.918,10		18.918,10		4.387,87
Suma				213.797.278,24	11.607.703,98	225.404.982,22	153.719.517,20	146.374.053,20	10.048,96	146.364.004,24	7.355.512,96	71.685.465,02

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org	Prog	Econ										
0711	23104	48100	SUBV DEL ÁREA DE FAMILIA Y BS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCR	64.733,80		64.733,80	32.563,01	30.310,01		30.310,01	2.253,00	32.170,79
			Total Programa 23104	64.733,80		64.733,80	32.563,01	30.310,01		30.310,01	2.253,00	32.170,79
			Total Orgánica 0711	102.786,77		102.786,77	64.225,11	61.972,11		61.972,11	2.253,00	38.561,66
0801	01100	31001	INTER REFINANC 2010 BBVA PRESTAM DE 38 251 274,90	757.874,18		757.874,18	1.104.351,92	1.104.351,92		1.104.351,92		-346.477,74
0801	01100	31002	INTER.REFINAC 2006 BSCH PRÉST DE 30 662 461,77	200.000,00		200.000,00	208.003,15	208.003,15		208.003,15		-8.003,15
0801	01100	31040	INT PRESTAMO CAJA RURAL -CORTIJO DEL CONDE- 5 766 073,60 -	55.231,22		55.231,22	54.906,31	54.906,31		54.906,31		324,91
0801	01100	31041	INT PRESTAMO CAJA RURAL -EDIF ARTILLERIA- 1 519 030,37 -	13.858,84		13.858,84	10.800,96	10.800,96		10.800,96		3.057,88
0801	01100	31042	INT PRESTAMO CAJA RURAL -SANTA ADELA 3 Y 6- 502 059,20 -	4.355,58		4.355,58	3.104,69	3.104,69		3.104,69		1.250,89
0801	01100	31044	INTERESES PRESTAMO CAJA MAR -LOS OLIVOS- 930 571,08 -	22.599,25		22.599,25	26.058,77	26.058,77		26.058,77		-3.459,52
0801	01100	31046	INT PRESTAMO BANCO POPULAR -PARKING HIPICA- 11 812 470,61 -	234.107,09		234.107,09	213.777,14	213.777,14		213.777,14		20.329,95
0801	01100	31047	INTER PRÉSTAMO CAJA RURAL REFINANCIACIÓN 3023 0110 43 642183	102.000,00		102.000,00						102.000,00
0801	01100	31048	INTERESESE PRÉSTAMO BMN 5000101242 REFINANCIACIÓN	159.053,21		159.053,21						159.053,21
0801	01100	31049	INTERESESE PRÉSTAMO CAIXABANK 31670943644 REFINANCIACIÓN	117.692,00		117.692,00						117.692,00
0801	01100	31050	INTERESESE PRÉSTAMO BANCO SANTANDER REFINANCIACIÓN 0049 6729	118.800,00		118.800,00						118.800,00
0801	01100	31051	INTERESES PRÉSTAMO BANCO SABADELL 2019 REF PAGO A PROVEEDORE	118.800,00		118.800,00	68.869,73	68.869,73		68.869,73		49.930,27
0801	01100	31052	INTERESES PRÉSTAMO BBVA 2021 CONSOLIDAC CP	6.060,00		6.060,00						6.060,00
			Suma	215.707.709,61	11.607.703,98	227.315.413,59	155.409.389,87	148.063.925,87	10.048,96	148.053.876,91	7.355.512,96	71.906.023,72

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecucion
Org.	Prog.	Econ.										
0801	01100	31053	INTERESES PRÉSTAMO 2021 CAJA RURAL CONSOL CP	61.680,00		61.680,00						61.680,00
0801	01100	31054	INTERESES PRÉSTAMO 2023 UNICAJA ICIO FONFO FINAC EELL	1.245.243,42		1.245.243,42	1.018.125,02	1.018.125,02		1.018.125,02		227.118,40
0801	01100	31099	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA	50.000,00		50.000,00	493.379,84	493.379,84		493.379,84		-443.379,84
0801	01100	31100	OTROS GASTOS FINANCIEROS. COMISIONES DE FORMALIZACION				88,50	338,50	250,00	88,50		-88,50
0801	01100	35200	INTERESES DE DEMORA	1.500.000,00		1.500.000,00	571.629,47	570.271,71	23,68	570.248,03	1.381,44	928.370,53
0801	01100	35300	SWAP BSCH REFINANC 2006	100.000,00		100.000,00						100.000,00
0801	01100	35900	COMISIONES MANTENIMIENTO ENTIDADES FINANCIERAS	70.000,00		70.000,00	19.488,16	19.200,50	60,00	19.140,50	347,66	50.511,84
0801	01100	91101	AMORTIZ PTMO REFINANC 2010 BBVA PRÉSTAM 38 251 274,90 -	1.663.098,92		1.663.098,92	1.247.324,19	1.247.324,19		1.247.324,19		415.774,73
0801	01100	91102	AMORT REFINANC 2006 BSCH PRÉST DE 30 662 461,77 -	1.597.250,20		1.597.250,20	1.126.937,62	1.126.937,62		1.126.937,62		470.312,58
0801	01100	91154	PRESTAMO ICO FONDO FINANCIACION EEELL UNICAJA 2023									
0801	01100	91340	AMORTIZACION PREST CAJA RURAL -CORTIJO DEL CONDE- 5766073,6	544.343,26		544.343,26	352.806,92	352.806,92		352.806,92		191.536,34
0801	01100	91341	AMORTIZACION PREST CAJA RURAL -EDIF ARTILLERIA- 1519030 37	131.740,88	15.941,42	147.682,30	92.443,00	92.443,00		92.443,00		55.239,30
0801	01100	91342	AMORTIZACION PREST CAJA RURAL -SANTA ADELA 3 Y 6- 502059 2	35.646,68	3.208,80	38.855,48	26.954,43	26.954,43		26.954,43		11.901,05
0801	01100	91344	AMORTIZACION PREST CAJA MAR -LOS OLIVOS- 930 571,08	38.931,96		38.931,96	16.510,69	16.510,69		16.510,69		22.421,27
0801	01100	91345	AMORTIZACION PREST. CAIXABANK (EDIF. APACE) 4.625.737,64		902,28	902,28						902,28
0801	01100	91346	AMORT DE PRESTAMO HIPDTECARIO PARKING HIPICA	617.633,83	280.685,05	898.318,88	530.113,23	530.113,23		530.113,23		368.205,65
Suma				224.363.278,76	11.906.441,53	236.271.720,29	160.905.190,94	153.558.331,52	10.382,64	153.547.948,88	7.357.242,06	75.366.529,35

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Creditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0801	01100	91347	AMORTIZACION PRESTAMO CAJA RURAL 6421832087	1.000.000,00		1.000.000,00						1.000.000,00
			REFINANCIACION									
0801	01100	91348	AMORTIZACION PRESTAMO BMN 5000101242	810.887,37		810.887,37						810.887,37
			REFINANCIACION									
0801	01100	91349	AMORTIZACION PRESTAMO CAIXABAK 316 709 436-44	384.615,38		384.615,38						384.615,38
			REFINANCIACION									
0801	01100	91350	AMORTIZACION PRESTAMO B SANTANDER	600.000,00		600.000,00						600.000,00
			00496729241030618517 REF									
0801	01100	91351	AMORT PRESTAMO BANCO SABAOELL 2019 REF PAGO A PROVEEDORES	4.414.726,53		4.414.726,53	4.414.726,53	4.414.726,53		4.414.726,53		
0801	01100	91352	AMORT PRESTAMO BBVA 2021 CONSOLIDAC CP	200.000,00		200.000,00						200.000,00
0801	01100	91353	AMORT PRESTAMO 2021 CAJA RURAL CONSOL CP	200.000,00		200.000,00						200.000,00
			Total Programa 01100	17.176.229,80	300.737,55	17.476.967,35	11.600.400,27	11.599.004,85	333,68	11.598.671,17	1.729,10	5.876.567,08
0801	92901	50000	FONDO DE CONTINGENCIA ART 31 L 2-2012	1.600.000,00	-645.931,38	954.068,62						954.068,62
			Total Programa 92901	1.600.000,00	-645.931,38	954.068,62						954.068,62
			Total Orgánica 0801	18.776.229,80	-345.193,83	18.431.035,97	11.600.400,27	11.599.004,85	333,68	11.598.671,17	1.729,10	6.830.635,70
0802	93201	22500	TRIBUTOS ESTATALES	5.000,00		5.000,00	5.282,15	5.282,15		5.282,15		-282,15
			Total Programa 93201	5.000,00		5.000,00	5.282,15	5.282,15		5.282,15		-282,15
0802	93401	22708	DTROS GASTOS DE RECAUDACIÓN	1.350.000,00		1.350.000,00	944.911,10	944.911,10		944.911,10		405.088,90
			Total Programa 93401	1.350.000,00		1.350.000,00	944.911,10	944.911,10		944.911,10		405.088,90
			Total Orgánica 0802	1.355.000,00		1.355.000,00	950.193,25	950.193,25		950.193,25		404.806,75
0803	93101	22699	COSTAS CERTIF Y OTRDS GASTOS -AMPLIABLE 0803	200.000,00	548.775,21	748.775,21	721.218,92	694.061,35	3.000,00	691.061,35	30.157,57	27.556,29
			39906-									
0803	93101	2269980	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE ECONOMIA	20.000,00	1.153,10	21.153,10	17.429,12	17.429,12		17.429,12		3.723,98
			Suma	234.148.508,04	11.812.438,46	245.960.946,50	167.008.758,76	159.634.741,77	13.382,64	159.621.359,13	7.387.399,63	78.952.187,74

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0803	93101	2269999	RECONOCIMIENTO DE CREDITOS	100.000,00		100.000,00						100.000,00
0803	93101	22706	GASTOS GESTIÓN CONTABLE	1.000,00		1.000,00	0,82	0,82		0,82		999,18
0803	93101	2270601	ASISTENCIA TÉCNICA AREA ECONOMÍA Y HACIENDA	40.150,00		40.150,00						40.150,00
			Total Programa 93101	361.150,00	549.928,31	911.078,31	738.648,86	711.491,29	3.000,00	708.491,29	30.157,57	172.429,45
0803	93201	22500	TASA AIREF Y COMUNIDAD DE REGANTES Y OTROS	4.000,00		4.000,00	4.039,30	4.039,30		4.039,30		-39,30
0803	93201	23000	DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.				250,00	250,00		250,00		-250,00
0803	93201	23010	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO ECONOMÍA Y HACIENDA	1.000,00		1.000,00	295,00	295,00		295,00		705,00
0803	93201	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRETIVO ECONOMÍA Y HACIENDA	1.000,00		1.000,00	100,00	100,00		100,00		900,00
0803	93201	23100	DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.									
0803	93201	23110	LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO ECONOMÍA Y HACIENDA	1.000,00		1.000,00	610,00	610,00		610,00		390,00
0803	93201	23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL DIRECTIVO ECONOMÍA Y HACIENDA	1.000,00		1.000,00						1.000,00
			Total Programa 93201	8.000,00		8.000,00	5.294,30	5.294,30		5.294,30		2.705,70
			Total Orgánica 0803	369.150,00	549.928,31	919.078,31	743.943,16	716.785,59	3.000,00	713.785,59	30.157,57	175.135,15
0804	93202	23010	MIEMBROS TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO	22.000,00		22.000,00	10.840,15	9.305,70		9.305,70	1.534,45	11.159,85
			Total Programa 93202	22.000,00		22.000,00	10.840,15	9.305,70		9.305,70	1.534,45	11.159,85
			Total Orgánica 0804	22.000,00		22.000,00	10.840,15	9.305,70		9.305,70	1.534,45	11.159,85
0805	93201	41000	TRANSFERENCIA A LA AGENCIA MPAL TRIBUTARIA	3.813.791,81		3.813.791,81	3.813.791,81	2.225.525,82		2.225.525,82	1.588.265,99	
			Total Programa 93201	3.813.791,81		3.813.791,81	3.813.791,81	2.225.525,82		2.225.525,82	1.588.265,99	
			Total Orgánica 0805	3.813.791,81		3.813.791,81	3.813.791,81	2.225.525,82		2.225.525,82	1.588.265,99	
0806	49101	20200	ALQUILER LOCALES TG7	53.371,56		53.371,56	35.684,48	35.684,48		35.684,48		17.687,08
			Suma	238.186.821,41	11.812.438,46	249.999.259,87	170.874.370,32	161.910.552,89	13.382,64	161.897.170,25	8.977.200,07	79.124.889,55

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
			Total Programa 49101	53.371,56		53.371,56	35.684,48	35.684,48		35.684,48		17.687,08
0806	93201	22502	CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	41.996,31		41.996,31	25.929,97	25.929,97		25.929,97		16.066,34
			Total Programa 93201	41.996,31		41.996,31	25.929,97	25.929,97		25.929,97		16.066,34
0806	93302	20200	ALQUILER DE INMUEBLES	388.885,75		388.885,75	205.128,90	203.559,31		203.559,31	1.569,59	183.756,85
0806	93302	20201	GASTOS DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS	67.216,36		67.216,36	32.800,62	32.800,62		32.800,62		34.415,74
0806	93302	21500	CONSERVACIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL	40.000,00		40.000,00						40.000,00
0806	93302	22100	SUMINISTROS GESTIÓN PATRIMONIAL	3.000,00		3.000,00						3.000,00
0806	93302	22400	SEGURO EDIFICIOS Y OTROS	231.188,56		231.188,56	186.967,33	59.350,33		59.350,33	127.617,00	44.221,23
0806	93302	22604	GASTOS DE REGISTRO Y ESCRITURA	3.000,00		3.000,00						3.000,00
0806	93302	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.									
0806	93302	68900	ADQUISICIONES DEL SERVICIO DE PATRIMONIO		54.670,00	54.670,00						54.670,00
			Total Programa 93302	733.290,67	54.670,00	787.960,67	424.896,85	295.710,26		295.710,26	129.186,59	363.063,82
			Total Orgánica 0806	828.658,54	54.670,00	883.328,54	486.511,30	357.324,71		357.324,71	129.186,59	396.817,24
0901	33401	24000	PUBLICACIONES CULTURALES	5.000,00		5.000,00	2.510,04	2.510,04		2.510,04		2.489,96
			Total Programa 33401	5.000,00		5.000,00	2.510,04	2.510,04		2.510,04		2.489,96
0901	33402	46704	ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA	1.431.828,64		1.431.828,64	1.431.828,64	954.552,40		954.552,40	477.276,24	
0901	33402	46707	FESTIVAL INTERN DE MÚSICA Y DANZA	350.000,00		350.000,00	350.000,00	245.000,00		245.000,00	105.000,00	
0901	33402	48151	ARCHIVO MANUEL DE FALLA	250.000,00		250.000,00	250.000,00	165.000,00		165.000,00	85.000,00	
0901	33402	48152	FUNDACIÓN FRANCISCO AYALA	1,00	20.000,00	20.001,00	20.000,00	20.000,00		20.000,00		1,00
0901	33402	48155	ASOC CULTURAL FLAMENCA MANOLETE ESCUELA DE DANZA FLAMENCA	1,00		1,00						1,00
			Total Programa 33402	2.031.830,64	20.000,00	2.051.830,64	2.051.828,64	1.384.552,40		1.384.552,40	667.276,24	2,00
			Total Orgánica 0901	2.036.830,64	20.000,00	2.056.830,64	2.054.338,68	1.387.062,44		1.387.062,44	667.276,24	2.491,96
			Suma	240.998.939,03	11.887.108,46	252.886.047,49	173.379.535,82	163.619.255,56	13.382,64	163.605.872,92	9.773.662,90	79.506.511,67

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0902	33401	22203	GASTOS COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	1,00		1,00						1,00
0902	33401	22400	SEGUROS	1,00		1,00	1.147,06	876,68		876,68	270,38	-1.146,06
0902	33401	22602	PUBLICIDAD, PROPAGANDA E IMPRENTA	81.787,00		81.787,00	7.974,72	7.974,72		7.974,72		73.812,28
0902	33401	2260900	ACTIVIDADES CULTURALES	122.762,56	142.590,50	265.353,06	116.085,21	109.211,27		109.211,27	6.873,94	149.267,85
0902	33401	2260906	GASTOS FESTIVAL DE POESÍA DE GRANADA	25.000,00		25.000,00	25.206,46	22.706,45		22.706,45	2.500,01	-206,46
0902	33401	2260907	ANUAL DE FLAMENCO	5.000,00		5.000,00						5.000,00
0902	33401	2260910	FESTIVAL DE JAZZ	25.000,00		25.000,00						25.000,00
0902	33401	2260912	TEMPORADA MUNICIPAL DE ZARZUELA	8.000,00		8.000,00	8.000,00	8.000,00		8.000,00		
0902	33401	2260915	GASTOS DE EXPOSICIONES	25.000,00	-6.000,00	19.000,00	4.106,56	2.261,31		2.261,31	1.845,25	14.893,44
0902	33401	2260916	CONCURSO ARTES PLÁSTICAS JÓVENES	5.500,00		5.500,00						5.500,00
0902	33401	2260918	GASTOS FESTIVIDAD DÍA DE LA CRUZ	8.242,00		8.242,00	7.149,84	6.366,70		6.366,70	783,14	1.092,16
0902	33401	2260919	GASTOS FIESTAS DE NAVIDAD	40.000,00		40.000,00	79.327,39	78.843,39		78.843,39	484,00	-39.327,39
0902	33401	2260921	GASTOS PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA	15.000,00		15.000,00	8.689,52	8.689,52		8.689,52		6.310,48
0902	33401	2260922	FERIA DEL LIBRO DE GRANADA	408,00		408,00	1.796,61	1.796,61		1.796,61		-1.388,61
0902	33401	2260927	FESTIVAL DE JÓVENES REALIZADORES	19.100,00		19.100,00						19.100,00
0902	33401	2260933	GRANADA CIUDAD DE LA LITERATURA UNESCO	25.000,00		25.000,00	18.014,66	16.299,66		16.299,66	1.715,00	6.985,34
0902	33401	2260938	FESTIVAL DE GUITARRA	25.000,00		25.000,00	25.000,00	25.000,00		25.000,00		
0902	33401	2260999	ACTUACIONES Y ACTIVIDADES BARRIO SACROMONTE	40.000,00		40.000,00	39.835,30	39.835,30		39.835,30		164,70
0902	33401	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS				811,25	811,25		811,25		-811,25
0902	33401	2269901	GASTOS FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO TEATRO IC	80.383,15		80.383,15	114.902,35	114.902,35		114.902,35		-34.519,20
0902	33401	22701	SEGURIDAD	1,00		1,00						1,00
0902	33401	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	507.435,72	-62.886,49	444.549,23	40.238,05	38.483,55		38.483,55	1.754,50	404.311,18
0902	33401	48010	PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA GARCÍA LORCA	20.000,00		20.000,00	20.000,00	20.000,00		20.000,00		
0902	33401	48013	PREMIOS DE PINTURA JOVEN	5.100,00	6.000,00	11.100,00						11.100,00
Suma				242.082.660,46	11.968.812,47	254.049.472,93	173.897.820,80	164.121.314,32	13.382,64	164.107.931,68	9.789.889,12	80.151.652,13

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Creditos Iniciales	Modificaciones	Creditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecucion
Org.	Prog.	Econ.										
0902	33401	48014	PREMIOS FESTIVAL INTERNACIONAL DE JÓVENES REALIZADORES	900,00	600,00	1.500,00	600,00				600,00	900,00
0902	33401	48015	PREMIOS SIMPOSIO SEMANA SANTA	1.436,00	2.359,50	3.795,50	2.359,50	2.359,50		2.359,50		1.436,00
0902	33401	48153	SUBVENCION FERIA DEL LIBRO	25.000,00		25.000,00	20.000,00	20.000,00		20.000,00		5.000,00
0902	33401	62313	INVERSIONES AREA DE CULTURA	1,00	36.909,54	36.910,54	4.991,25	4.991,25		4.991,25		31.919,29
			Total Programa 33401	1.111.058,43	119.573,05	1.230.631,48	546.235,73	529.409,51		529.409,51	16.826,22	684.395,75
0902	33402	46701	TRANSFERENCIA PARA GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO GARCIA LORCA	80.000,00		80.000,00	80.000,00	80.000,00		80.000,00		
			Total Programa 33402	80.000,00		80.000,00	80.000,00	80.000,00		80.000,00		
0902	33406	22699	CAPITALIDAD CULTURAL GRANADA 2031	100.000,00		100.000,00	1.605,00				1.605,00	98.395,00
			Total Programa 33406	100.000,00		100.000,00	1.605,00				1.605,00	98.395,00
0902	34101	4490001	APORTACION EXTRAORDINARIA GEGSA PREMIOS GOYA	1.663.750,00		1.663.750,00	1.663.750,00	831.875,00		831.875,00	831.875,00	
			Total Programa 34101	1.663.750,00		1.663.750,00	1.663.750,00	831.875,00		831.875,00	831.875,00	
			Total Orgánica 0902	2.954.808,43	119.573,05	3.074.381,48	2.291.590,73	1.441.284,51		1.441.284,51	850.306,22	782.790,75
0903	33401	21502	MATERIAL Y CONSERVACIÓN DE INSTRUMENTOS	6.420,00		6.420,00						6.420,00
0903	33401	22300	TRANSPORTES	24.220,00		24.220,00	16.735,77	16.735,77		16.735,77		7.484,23
0903	33401	2260900	ACTIVIDADES BANDA DE MÚSICA	11.000,00		11.000,00	9.828,62	8.981,62		8.981,62	847,00	1.171,38
0903	33401	2260901	GRUPO MPAL BAILES REGIONALES	8.000,00		8.000,00						8.000,00
0903	33401	62502	BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA INVERSIONES	18.150,00		18.150,00	18.150,00	18.150,00		18.150,00		
			Total Programa 33401	67.790,00		67.790,00	44.714,39	43.867,39		43.867,39	847,00	23.075,61
			Total Orgánica 0903	67.790,00		67.790,00	44.714,39	43.867,39		43.867,39	847,00	23.075,61
0904	33211	22001	COMPRA DE PERIÓDICOS BIBLIOTECAS	18.000,00		18.000,00	3.540,20	3.540,20		3.540,20		14.459,80
			Suma	244.039.537,46	12.006.681,51	256.046.218,97	175.719.381,14	165.107.947,66	13.382,64	165.094.565,02	10.624.816,12	80.326.837,83

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecucion
Org.	Prog.	Econ.										
0904	33211	22609	ANIMACIÓN A LA LECTURA	20.000,00		20.000,00	4.289,44	4.289,44		4.289,44		15.710,56
0904	33211	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO DE BIBLIOTECAS	1,00		1,00						1,00
0904	33211	62900	ADQUIS. DE LIBROS DE BIBLIOTECA	15.000,00	5.276,95	20.276,95	5.276,95	1.000,48		1.000,48	4.276,47	15.000,00
			Total Programa 33211	53.001,00	5.276,95	58.277,95	13.106,59	8.830,12		8.830,12	4.276,47	45.171,36
			Total Orgánica 0904	53.001,00	5.276,95	58.277,95	13.106,59	8.830,12		8.830,12	4.276,47	45.171,36
0905	33221	22699	GASTOS DE GESTIÓN DEL ARCHIVO MPAL	8.288,00		8.288,00	400,00	400,00		400,00		7.888,00
0905	33221	62301	RENOVACIÓN EQUIPAMIENTO ARCHIVO MPAL	1.713,00		1.713,00						1.713,00
			Total Programa 33221	10.001,00		10.001,00	400,00	400,00		400,00		9.601,00
			Total Orgánica 0905	10.001,00		10.001,00	400,00	400,00		400,00		9.601,00
0906	43201	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.				151,25	151,25		151,25		-151,25
0906	43201	22300	TRANSPORTES				1.158,61	1.158,61		1.158,61		-1.158,61
0906	43201	22602	EDICIÓN MATERIAL TURÍSTICO Y MERCHANDISING	10.000,00	17.363,26	27.363,26						27.363,26
0906	43201	2260201	GASTOS PROMOCIÓN BONO TURÍSTICO	1,00	171.855,23	171.856,23	5.797,25	5.797,25		5.797,25		166.058,98
0906	43201	22606	COLABORACIÓN CONGRESOS, JORNADAS, FESTIVALES	10.000,00		10.000,00	7.595,50	7.595,50		7.595,50		2.404,50
0906	43201	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		12.000,00	12.000,00						12.000,00
0906	43201	2269941	PROMOCIÓN Y ACCIONES ESPECÍFICAS TURISMO	56.882,50	16.646,22	73.528,72	42.582,42	39.720,44		39.720,44	2.861,98	30.946,30
0906	43201	2269943	CUOTA PARTICIPACIÓN EN REDES	7.000,00		7.000,00	7.000,00	7.000,00		7.000,00		
0906	43201	22701	MANTENIMIENTO OFICINAS INFORMACIÓN, PANTALLAS Y WEB	10.000,00		10.000,00	553,94	553,94		553,94		9.446,06
0906	43201	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.		12.133,40	12.133,40	20.350,00	20.350,00		20.350,00		-8.216,60
0906	43201	2270611	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. PTGC		18.044,12	18.044,12						18.044,12
0906	43201	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		6.483,00	6.483,00						6.483,00
			Suma	244.178.422,96	12.266.483,69	256.444.906,65	175.814.536,50	165.195.964,57	13.382,64	165.182.581,93	10.631.954,57	80.630.370,15

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
0906	43201	23000	DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.				1.354,82	1.354,82		1.354,82		-1.354,82
0906	43201	23010	DEL PERSONAL DIRECTIVO.				745,00	745,00		745,00		-745,00
0906	43201	23020	DIETAS DE PERSONAL TURISMO	10.000,00	7.000,00	17.000,00	6.965,64	6.965,64		6.965,64		10.034,36
0906	43201	23100	DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.				1.158,50	1.158,50		1.158,50		-1.158,50
0906	43201	23110	LOCOMOCION				251,12	251,12		251,12		-251,12
0906	43201	23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL TURISMO	2.000,00	6.000,00	8.000,00	2.874,80	2.874,80		2.874,80		5.125,20
0906	43201	48100	GRANADA CONVENTION BUREAU	5.000,00	12.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00		17.000,00		
0906	43201	63200	INVERSION REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC TURISMO		66.429,00	66.429,00						66.429,00
			Total Programa 43201	110.883,50	345.954,23	456.837,73	115.538,85	112.676,87		112.676,87	2.861,98	341.298,88
0906	43202	21200	REPARACION MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		2.573,98	2.573,98	2.573,28	2.573,28		2.573,28		0,70
0906	43202	21300	REPARACION MAQUINARIA NEXT GENERATION		25.000,00	25.000,00						25.000,00
0906	43202	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. NEXT GENERATION		58.500,00	58.500,00						58.500,00
0906	43202	22700	LIMPIEZA Y ASEO.									
0906	43202	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. NEXT GENERATION		320.000,00	320.000,00	11.132,00	11.132,00		11.132,00		308.868,00
0906	43202	2279940	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES PTGC		575.606,19	575.606,19	53.781,00	48.221,00		48.221,00	5.560,00	521.825,19
0906	43202	60901	INVERSION TURISMO NEXT GENERATION		478.000,00	478.000,00	18.029,00	18.029,00		18.029,00		459.971,00
0906	43202	62300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS NEXT GENERATION		125.000,00	125.000,00						125.000,00
0906	43202	62301	INVERSION EN MAQUINARIA E INSTALACIONES TECNICAS		110.000,00	110.000,00						110.000,00
0906	43202	62500	GASTOS INVERSION DE MOBILIARIO TURISMO		39.464,69	39.464,69						39.464,69
			Suma	244.195.422,96	14.211.526,90	258.406.949,86	175.930.401,66	165.306.269,73	13.382,64	166.292.887,09	10.637.514,57	82.476.548,20

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog	Econ.										
0906	43202	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION TURISMO		119.469,35	119.469,35						119.469,35
0906	43202	62700	PROYECTOS COMPLEJOS TURISMO NEXT GENERATION		198.500,00	198.500,00						198.500,00
0906	43202	62904	INVERSION NUEVA TURISMO NEXT GENERATION		100.000,00	100.000,00						100.000,00
0906	43202	63940	OTRAS INVER DE REPOSICIÓN TURISMO PTGC		530.975,69	530.975,69	176.471,88	16.007,78		16.007,78	160.464,10	354.503,81
			Total Programa 43202		2.683.089,90	2.683.089,90	261.987,16	95.963,06		95.963,06	166.024,10	2.421.102,74
			Total Orgánica 0906	110.883,50	3.029.044,13	3.139.927,63	377.526,01	208.639,93		208.639,93	168.886,08	2.762.401,62
0907	43903	22699	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN OVP	5.000,00		5.000,00						5.000,00
0907	43903	22700	RETIRADA DE ELEMENTOS VIA PÚBLICA	10.000,00		10.000,00						10.000,00
			Total Programa 43903	15.000,00		15.000,00						15.000,00
			Total Orgánica 0907	15.000,00		15.000,00						15.000,00
0908	33601	41001	APORTACIÓN AG ALBAICIN GRANADA AYTO -AMPLIABLE 0302 33909-	455.629,80	71.957,30	527.587,10	447.586,10	308.355,28		308.355,28	139.230,82	80.001,00
			Total Programa 33601	455.629,80	71.957,30	527.587,10	447.586,10	308.355,28		308.355,28	139.230,82	80.001,00
			Total Orgánica 0908	455.629,80	71.957,30	527.587,10	447.586,10	308.355,28		308.355,28	139.230,82	80.001,00
1001	33803	22799	ESCENARIOS FIESTAS DE BARRIOS	1.000,00		1.000,00	999,99	999,99		999,99		0,01
1001	33803	48102	SUBVENCIONES FOMENTO DEL MOVIMIENTO VECINAL	55.000,00		55.000,00	50.294,88	6.299,68		6.299,68	43.995,20	4.705,12
			Total Programa 33803	56.000,00		56.000,00	51.294,87	7.299,67		7.299,67	43.995,20	4.705,13
1001	92401	21200	REPARACIONES, MANTEN Y CONSERV DE CENTROS CÍVICOS	1,00		1,00						1,00
1001	92401	22400	SEGUROS				302,72	302,72		302,72		-302,72
1001	92401	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.				1.002,00	1.002,00		1.002,00		-1.002,00
1001	92401	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.000,00		2.000,00	879,20	879,20		879,20		1.120,80
			Suma	244.724.053,76	15.112.959,89	259.837.013,65	176.607.938,43	165.640.116,38	13.382,64	165.626.733,74	10.981.204,69	83.229.075,22

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog	Econ.										
1001	92401	22699	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS CÍVICOS	4.000,00		4.000,00						4.000,00
1001	92401	2269931	GASTOS DIVERSOS DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	40.000,00	-784,88	39.215,12	8.192,65	7.192,65		7.192,65	1.000,00	31.022,47
1001	92401	22701	SEGURIDAD				767,43	767,43		767,43		-767,43
1001	92401	22799	ACTIVIDADES Y TALLERES EN CENTROS CÍVICOS	130.000,00		130.000,00	70.752,76	70.752,76		70.752,76		59.247,24
1001	92401	2279902	COLAB CIUD EN GESTIÓN MUNIC GOBIERNO ABIERTO E INNOVACIÓN	18.000,00	40.949,12	58.949,12	12.178,00	12.178,00		12.178,00		46.771,12
1001	92401	48100	PREMIOS CONCURSOS ORGANIZADOS POR PARTICIPACIÓN CIUDADANA	12.000,00	2.285,71	14.285,71	2.000,00	2.000,00		2.000,00		12.285,71
1001	92401	48200	SUBVENCIONES SOSTENIBILIDAD DEL MOVIMIENTO VECINAL	56.000,00		56.000,00	44.800,00	44.800,00		44.800,00		11.200,00
1001	92401	48202	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS	3.000,00		3.000,00	600,00	600,00		600,00		2.400,00
1001	92401	62504	EQUIPAMIENTO DE CENTROS CÍVICOS Y ESPACIOS ESCÉNICOS	25.000,00	784,88	25.784,88						25.784,88
1001	92401	78000	SUBVENCIONES INVERSIONES DESTINADAS AL MOVIMIENTO VECINAL	1,00		1,00						1,00
			Total Programa 92401	290.002,00	43.234,83	333.236,83	141.474,76	140.474,76		140.474,76	1.000,00	191.762,07
1001	92501	22799	SERV ATENCIÓN TELEFÓNICA POR PERSONAL TELEOPERADOR	287.980,00		287.980,00	198.509,42	198.509,42		198.509,42		89.470,58
			Total Programa 92501	287.980,00		287.980,00	198.509,42	198.509,42		198.509,42		89.470,58
			Total Orgánica 1001	633.982,00	43.234,83	677.216,83	391.279,05	346.283,85		346.283,85	44.995,20	285.937,78
1002	92401	22799	FUNCIONAMIENTO TEATRO JOSÉ TAMAYO	3.300,00		3.300,00	1.053,98	1.053,98		1.053,98		2.246,02
			Total Programa 92401	3.300,00		3.300,00	1.053,98	1.053,98		1.053,98		2.246,02
1002	92501	22609	ACTIVIDADES JUNTA MUNICIPAL DISTRITO CHANA	9.000,00		9.000,00	3.434,07	3.434,07		3.434,07		5.565,93
			Suma	245.312.334,76	15.156.194,72	260.468.529,48	176.950.226,74	165.981.404,69	13.382,64	165.968.022,05	10.982.204,69	83.518.302,74

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog	Econ.										
			Total Programa 92501	9.000,00		9.000,00	3.434,07	3.434,07		3.434,07		5.565,93
			Total Orgánica 1002	12.300,00		12.300,00	4.488,05	4.488,05		4.488,05		7.811,95
1003	92401	22799	FUNCIONAMIENTO TEATRO MUNICIPAL ZAIÐÍN ISIDRO OLGOSO	7.200,00		7.200,00	782,94	782,94		782,94		6.417,06
			Total Programa 92401	7.200,00		7.200,00	782,94	782,94		782,94		6.417,06
1003	92501	22609	ACTIVIDADES JUNTA MUNICIPAL DISTRITO ZAIÐÍN	9.000,00		9.000,00	1.199,99	1.199,99		1.199,99		7.800,01
			Total Programa 92501	9.000,00		9.000,00	1.199,99	1.199,99		1.199,99		7.800,01
			Total Orgánica 1003	16.200,00		16.200,00	1.982,93	1.982,93		1.982,93		14.217,07
1004	92501	22609	ACTIVIDADES JUNTA MUNICIPAL DISTRITO RONDA	9.000,00		9.000,00	6.049,66	4.071,83		4.071,83	1.977,83	2.950,34
			Total Programa 92501	9.000,00		9.000,00	6.049,66	4.071,83		4.071,83	1.977,83	2.950,34
			Total Orgánica 1004	9.000,00		9.000,00	6.049,66	4.071,83		4.071,83	1.977,83	2.950,34
1005	92501	22609	ACTIVIDADES JUNTA MUNICIPAL DISTRITO GENIL	9.000,00		9.000,00	4.885,45	4.539,25		4.539,25	346,20	4.114,55
			Total Programa 92501	9.000,00		9.000,00	4.885,45	4.539,25		4.539,25	346,20	4.114,55
			Total Orgánica 1005	9.000,00		9.000,00	4.885,45	4.539,25		4.539,25	346,20	4.114,55
1006	92401	22799	FUNCIONAMIENTO SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO CIVICO NORTE	1,00		1,00						1,00
			Total Programa 92401	1,00		1,00						1,00
1006	92501	22609	ACTIVIDADES JUNTA MUNICIPAL DISTRITO NORTE	9.000,00	-1.285,71	7.714,29	1.300,00	1.300,00		1.300,00		6.414,29
			Total Programa 92501	9.000,00	-1.285,71	7.714,29	1.300,00	1.300,00		1.300,00		6.414,29
			Total Orgánica 1006	9.001,00	-1.285,71	7.715,29	1.300,00	1.300,00		1.300,00		6.415,29
1007	92401	22799	FUNCIONAMIENTO TEATRO MAESTRO ALONSO	5.700,00		5.700,00	664,50	664,50		664,50		5.035,50
			Total Programa 92401	5.700,00		5.700,00	664,50	664,50		664,50		5.035,50
1007	92501	22609	ACTIVIDADES JUNTA MUNICIPAL DISTRITO BEIRO	9.000,00	-1.000,00	8.000,00	2.000,00	1.452,00		1.452,00	548,00	6.000,00
			Suma	245.370.235,76	15.153.909,01	260.524.144,77	176.967.109,28	165.995.415,20	13.382,64	165.982.032,56	10.985.076,72	83.557.035,49

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
			Total Programa 92501	9.000,00	-1.000,00	8.000,00	2.000,00	1.452,00		1.452,00	548,00	6.000,00
			Total Orgánica 1007	14.700,00	-1.000,00	13.700,00	2.664,50	2.116,50		2.116,50	548,00	11.035,50
1008	92401	22799	FUNCIONAMIENTO SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO CÍVICO ALBAICÍN	3.420,00		3.420,00	1.586,59	1.586,59		1.586,59		1.833,41
			Total Programa 92401	3.420,00		3.420,00	1.586,59	1.586,59		1.586,59		1.833,41
1008	92501	22609	ACTIVIDADES JUNTA MUNICIPAL DISTRITO ALBAICÍN	9.000,00		9.000,00	1.106,17	456,17		456,17	650,00	7.893,83
			Total Programa 92501	9.000,00		9.000,00	1.106,17	456,17		456,17	650,00	7.893,83
			Total Orgánica 1008	12.420,00		12.420,00	2.692,76	2.042,76		2.042,76	650,00	9.727,24
1009	92501	22609	ACTIVIDADES JUNTA MUNICIPAL DISTRITO CENTRO	9.000,00		9.000,00	4.300,00	2.200,00		2.200,00	2.100,00	4.700,00
			Total Programa 92501	9.000,00		9.000,00	4.300,00	2.200,00		2.200,00	2.100,00	4.700,00
			Total Orgánica 1009	9.000,00		9.000,00	4.300,00	2.200,00		2.200,00	2.100,00	4.700,00
1011	17101	21002	CONSERVACIÓN DE JARDINES	8.010.485,00		8.010.485,00	3.814.513,89	3.510.060,25		3.510.060,25	304.453,64	4.195.971,11
1011	17101	21003	CONTRATO COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD PARQUES Y JARDINES	26.340,92		26.340,92	13.692,21	11.736,18		11.736,18	1.956,03	12.648,71
1011	17101	21900	MANTENIMIENTO MOBILIARIO URBANO -HITOS, COLUMPIOS, ETC-	792.000,00		792.000,00	142.349,04	73.332,45		73.332,45	69.016,59	649.650,96
1011	17101	60903	JARDINES		2.112,42	2.112,42						2.112,42
1011	17101	60904	ARENEROS EN PARQUES INFANTILES	1,00	14.174,06	14.175,06						14.175,06
1011	17101	61904	PLAN ACTUACION EN PARQUES INFANTILES	5.000,00		5.000,00						5.000,00
			Total Programa 17101	8.833.826,92	16.286,48	8.850.113,40	3.970.555,14	3.595.128,88		3.595.128,88	375.426,26	4.879.558,26
1011	27101	61904	INVERSIONES EN MEJORAS PLAZAS, CALLES, PARQUES Y JARDINES	1,00		1,00						1,00
			Total Programa 27101	1,00		1,00						1,00
			Total Orgánica 1011	8.833.827,92	16.286,48	8.850.114,40	3.970.555,14	3.595.128,88		3.595.128,88	375.426,26	4.879.559,26
			Suma	254.225.483,68	15.170.195,49	269.395.679,17	180.944.657,18	169.594.786,84	13.382,64	169.581.404,20	11.363.252,98	88.451.021,99

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
1012	15321	21000	CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, ACERADOS EMPEDRADOS	2.090.000,00		2.090.000,00	1.013.772,86	1.013.772,86		1.013.772,86		1.076.227,14
1012	15321	21003	ROTULACIÓN VÍAS PÚBLICAS	49.810,00		49.810,00	3.223,20	3.223,20		3.223,20		46.586,80
1012	15321	22799	GASTOS REBAJE DE BORDILLOS -1012 39911-	1,00	8.009,03	8.010,03	5.740,52				5.740,52	2.269,51
1012	15321	60900	PLAN GENERAL DE ACCESIBILIDAD	10.001,00		10.001,00						10.001,00
1012	15321	60905	APORTACIÓN P F E A -AMPLIABLE 1012- 46101-	1,00	319.740,65	319.741,65	319.700,00	209.476,34		209.476,34	110.223,66	41,65
1012	15321	61900	PLAN ASFÁLTICO	1,00	4.252,34	4.253,34						4.253,34
1012	15321	61901	INVER POR SINIESTROS EN VÍA PÚBLICA -AMPLIABLE 1012 39907-	1,00	21.933,44	21.934,44						21.934,44
			Total Programa 15321	2.149.815,00	353.935,46	2.503.750,46	1.342.436,58	1.226.472,40		1.226.472,40	115.964,18	1.161.313,88
			Total Orgánica 1012	2.149.815,00	353.935,46	2.503.750,46	1.342.436,58	1.226.472,40		1.226.472,40	115.964,18	1.161.313,88
1014	16501	21306	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	1.236.161,00		1.236.161,00	193.878,84	193.878,84		193.878,84		1.042.282,16
1014	16501	21307	CONSERVACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL	1,00		1,00						1,00
1014	16501	2210003	CONSUMO ELECTR SEMÁFOROS	140.835,35		140.835,35	62.917,20	62.917,20		62.917,20		77.918,15
1014	16501	2210004	CONSUMO ELECTR FUENTES PÚBL	380.065,11		380.065,11	68.432,61	68.432,61		68.432,61		311.632,50
1014	16501	2210005	CONSUMO ELECTR ALUMBR PÚBL	3.987.770,46		3.987.770,46	2.492.813,44	1.970.245,43		1.970.245,43	522.568,01	1.494.957,02
1014	16501	2210006	CONSUMO ELECTR ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	151.432,53		151.432,53	45.161,73	45.161,73		45.161,73		106.270,80
1014	16501	22699	AHORRO ENERGÉTICO	1,00		1,00						1,00
1014	16501	22706	ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	666.732,71		666.732,71	189.631,05	114.968,41		114.968,41	74.662,64	477.101,66
1014	16501	62300	INVERSIONES EN MAQUINARIA, E INSTALACIONES ALUMBRADO PÚBLICO	1,00	76.370,03	76.371,03	67.767,28	67.767,28		67.767,28		8.603,75
			Total Programa 16501	6.563.000,16	76.370,03	6.639.370,19	3.120.602,15	2.523.371,50		2.523.371,50	597.230,65	3.518.768,04
			Suma	264.040.342,61	15.600.500,98	279.640.843,59	185.832.854,67	173.769.789,50	13.382,64	173.756.406,86	12.076.447,81	93.807.988,92

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org	Prog.	Econ.										
1014	32302	21200	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO COLEGIOS	1.102.043,77		1.102.043,77	425.158,76	425.158,76		425.158,76		676.885,01
1014	32302	22100	CONSUMO ELECTR COLEGIOS	524.766,95		524.766,95	77.142,19	77.142,19		77.142,19		447.624,76
1014	32302	22102	CONSUMO DE GAS EN COLEGIOS	112.943,12		112.943,12	9.641,45	9.641,45		9.641,45		103.301,67
1014	32302	2210301	BIOMASA CALEFACCIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS	190.794,44		190.794,44	127.117,40	127.117,40		127.117,40		63.677,04
1014	32302	2210302	CONSUMO GASÓLEO CALEFACCIÓN COLEGIOS	210.000,00		210.000,00	74.645,66	74.645,66		74.645,66		135.354,34
			Total Programa 32302	2.140.548,28		2.140.548,28	713.705,46	713.705,46		713.705,46		1.426.842,82
1014	33300	62300	INSTALACIONES TÉCNICAS NEXT GENERATION	1,00	660.000,00	660.001,00						660.001,00
			Total Programa 33300	1,00	660.000,00	660.001,00						660.001,00
1014	33803	22699	FIESTAS BARRIADAS	1,00		1,00						1,00
			Total Programa 33803	1,00		1,00						1,00
1014	34201	22100	CONSUMO ELÉCTRICO CONCEJALIA DE DEPORTES	514.938,34	-101.832,00	413.106,34	66.120,12	66.120,12		66.120,12		346.986,22
			Total Programa 34201	514.938,34	-101.832,00	413.106,34	66.120,12	66.120,12		66.120,12		346.986,22
1014	92001	21200	CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MPALES Y MERCADOS	1.071.460,40	16.900,00	1.088.360,40	423.700,70	416.868,86		416.868,86	6.831,84	664.659,70
1014	92001	22100	CONSUMO ELECTRICO DEPEND MPALES	2.083.282,56		2.083.282,56	249.487,57	249.487,57		249.487,57		1.833.794,99
1014	92001	2210007	ACTUACIONES EXTRA CONSUMO ELECTRICO -EVENTOS A JUSTIFICAR-	1,00		1,00						1,00
1014	92001	22102	CONSUMO GAS NATURAL EDIFICIOS MPALES	290.653,00		290.653,00	157.633,89	157.633,89		157.633,89		133.019,11
1014	92001	22199	CONSUMO GASÓLEO EDIFICIOS MPALES	195.000,00		195.000,00	68.572,23	68.572,23		68.572,23		126.427,77
			Total Programa 92001	3.640.396,96	16.900,00	3.657.296,96	899.394,39	892.562,55		892.562,55	6.831,84	2.757.902,57
			Total Orgánica 1014	12.858.885,74	651.438,03	13.510.323,77	4.799.822,12	4.195.759,63		4.195.759,63	604.062,49	8.710.501,65
1015	24105	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC		1.000,00	1.000,00						1.000,00
1015	24105	22700	LIMPIEZA Y ASEO.		29.610,94	29.610,94	2.470,98	2.470,98		2.470,98		27.139,96
			Suma	269.234.184,42	16.206.179,92	285.440.364,34	187.089.386,86	175.019.489,85	13.382,64	175.006.107,21	12.083.279,65	98.350.977,48

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
			Total Programa 24105		30.610,94	30.610,94	2.470,98	2.470,98		2.470,98		28.139,96
1015	32302	22700	LIMPIEZA DE COLEGIOS	2.113.266,95		2.113.266,95	1.131.767,72	1.131.767,72		1.131.767,72		981.499,23
			Total Programa 32302	2.113.266,95		2.113.266,95	1.131.767,72	1.131.767,72		1.131.767,72		981.499,23
1015	92001	22110	MATERIALES DE LIMPIEZA	30.101,32		30.101,32						30.101,32
1015	92001	22700	LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	2.594.440,78		2.594.440,78	1.269.540,53	1.269.540,53		1.269.540,53		1.324.900,25
			Total Programa 92001	2.624.542,10		2.624.542,10	1.269.540,53	1.269.540,53		1.269.540,53		1.355.001,57
			Total Orgánica 1015	4.737.809,05	30.610,94	4.768.419,99	2.403.779,23	2.403.779,23		2.403.779,23		2.364.640,76
1016	33801	15100	GRATIFICACIONES SERVICIOS ESPECIALES FERIA	65.000,00		65.000,00	64.780,75	64.780,75		64.780,75		219,25
1016	33801	22699	FIESTAS DEL CORPUS	50.000,00		50.000,00	26.786,28	26.786,28		26.786,28		23.213,72
1016	33801	22799	INFRAESTRUCTURA FIESTAS	360.000,00	101.832,00	461.832,00	253.464,10	253.464,10		253.464,10		208.367,90
			Total Programa 33801	475.000,00	101.832,00	576.832,00	345.031,13	345.031,13		345.031,13		231.800,87
			Total Orgánica 1016	475.000,00	101.832,00	576.832,00	345.031,13	345.031,13		345.031,13		231.800,87
1101	13301	21300	DERRIBOS INSTAL REGULACIÓN Y CONTR TRÁFICO AMP 1101 3990	1,00	6.208,60	6.209,60	5.629,83	3.726,14		3.726,14	1.903,69	579,77
1101	13301	21305	CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS	1.322.732,39		1.322.732,39	722.610,17	630.818,54		630.818,54	91.791,63	600.122,22
1101	13301	22001	PRENSA, REVISTA Y PUBLICACIONES TRAFICO	1.300,00	-1.300,00							
1101	13301	22699	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AREA DE TRÁFICO	2.000,00	-1.730,22	269,78	66,55	66,55		66,55		203,23
1101	13301	62903	NUEVAS INSTALACIONES DE REGULACION DEL TRAFICO		2.749,99	2.749,99						2.749,99
			Total Programa 13301	1.326.033,39	5.928,37	1.331.961,76	728.306,55	634.611,23		634.611,23	93.695,32	603.655,21
1101	13402	62905	INVERSIONES SISTEMAS DE CONTROL ZBE	186.705,50	1.424.694,43	1.611.399,93	516.619,32	516.619,32		516.619,32		1.094.780,61
			Total Programa 13402	186.705,50	1.424.694,43	1.611.399,93	516.619,32	516.619,32		516.619,32		1.094.780,61
1101	32603	22602	CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN MOVILIDAD SOSTENIBLE	18.000,00		18.000,00						18.000,00
			Suma	275.985.732,36	17.738.634,72	293.724.367,08	191.080.652,11	178.917.059,78	13.382,64	178.903.677,14	12.176.974,97	102.643.714,97

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
1101	32603	22699	SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD Y ACTIVIDADES SIN COCHE	8.000,00		8.000,00						8.000,00
			Total Programa 32603	26.000,00		26.000,00						26.000,00
			Total Orgánica 1101	1.538.738,89	1.430.622,80	2.969.361,69	1.244.925,87	1.151.230,55		1.151.230,55	93.695,32	1.724.435,82
1102	13301	21303	GASTOS DE MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN	745.863,40		745.863,40	295.881,78	264.497,60		264.497,60	31.384,18	449.981,62
1102	13301	62700	PROYECTOS COMPLEJOS DE MOVILIDAD	50.247,70	50.247,70	100.495,40	50.247,69	50.247,69		50.247,69		50.247,71
1102	13301	62904	INVERSIÓN NUEVA EN SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL		744,72	744,72						744,72
			Total Programa 13301	796.111,10	50.992,42	847.103,52	346.129,47	314.745,29		314.745,29	31.384,18	500.974,05
1102	13402	22602	PUBLICIDAD PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	1,00		1,00						1,00
1102	13402	62904	INVERSIÓN EN SEÑALIZACIÓN PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	1,00		1,00						1,00
			Total Programa 13402	2,00		2,00						2,00
			Total Orgánica 1102	796.113,10	50.992,42	847.105,52	346.129,47	314.745,29		314.745,29	31.384,18	500.976,05
1103	13301	22704	RETIRADA DE VEHÍCULOS -GRÚA-	1.235.560,00		1.235.560,00	163.818,92	163.818,92		163.818,92		1.071.741,08
1103	13301	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.		6.717,84	6.717,84						6.717,84
1103	13301	22799	PRESTACIÓN SERVICIOS ORA	2.035.020,00		2.035.020,00	926.374,44	926.374,44		926.374,44		1.108.645,56
			Total Programa 13301	3.270.580,00	6.717,84	3.277.297,84	1.090.193,36	1.090.193,36		1.090.193,36		2.187.104,48
1103	13401	21000	REPARACIONES INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES DE USOS									
			Total Programa 13401									
1103	13402	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS	918.468,00	3.941.132,36	4.859.600,36	126.016,12	126.016,12		126.016,12		4.733.584,24
1103	13402	62400	INVERSIONES NUEVAS EN ELEMENTOS DE TRANSPORTE		1.105.177,00	1.105.177,00	605.330,95	605.330,95		605.330,95		499.846,05
			Suma	280.970.893,46	22.842.654,34	303.813.547,80	193.248.322,01	181.053.345,50	13.382,64	181.039.962,86	12.208.359,15	110.565.225,79

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
			Total Programa 13402	918.468,00	5.046.309,36	5.964.777,36	731.347,07	731.347,07		731.347,07		5.233.430,29
1103	44111	22700	ASIST TÉCNICA ESTUDIO REVERSIÓN TRANSP PÚBL Y NUEVA CONCES	90.223,43		90.223,43						90.223,43
1103	44111	22706	ASISTENCIA TECNICA PROYECTOS NEXT GENERATION MOVILIDAD	17.294,00	46.210,72	63.504,72	9.111,01	9.111,01		9.111,01		54.393,71
1103	44111	2270601	ESTUOIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS									
1103	44111	46706	APORTACIÓN MUNICIPAL CONSORCIO TRANSPORTE	254.345,00		254.345,00						254.345,00
1103	44111	47200	SUBV TRANSPORTE URBANO	19.067.728,37		19.067.728,37	13.610.056,88	13.610.056,88		13.610.056,88		5.457.671,49
1103	44111	47201	RECONOCIMIENTO EXTRAJUD DEUDA COMERCIAL	8.497.379,38		8.497.379,38	4.862.895,14	4.862.895,14		4.862.895,14		3.634.484,24
1103	44111	60906	TRANSPORTE ROBER									
1103	44111	60906	INVERSIONES CONSORCIO TRANSPORTE	1,00		1,00						1,00
1103	44111	76706	INVERSIONES CONSORCIO TRANSPORTE -TRANSF AL CONSORCIO-	1,00	36.295,81	36.296,81						36.296,81
1103	44111	77001	A empresas privadas		355.767,50	355.767,50						355.767,50
			Total Programa 44111	27.926.972,18	438.274,03	28.365.246,21	18.482.063,03	18.482.063,03		18.482.063,03		9.883.183,18
1103	44120	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.				211,71				211,71	-211,71
			Total Programa 44120				211,71				211,71	-211,71
			Total Orgánica 1103	32.116.020,18	5.491.301,23	37.607.321,41	20.303.815,17	20.303.603,46		20.303.603,46	211,71	17.303.506,24
1106	13201	16200	CURSO FORMACIÓN POLICÍAS	48.464,37		48.464,37	23.651,48	21.842,51		21.842,51	1.808,97	24.812,89
1106	13201	21900	PUESTA A PUNTO EQUIPO POL LOCAL	61.256,21	-17.086,41	44.169,80	19.398,10	15.817,06		15.817,06	3.581,04	24.771,70
1106	13201	22104	VESTUARIO PERSONAL POLICIA LOCAL	317.673,40		317.673,40	44.720,11	44.720,11		44.720,11		272.953,29
1106	13201	22199	OTROS SUMINISTROS POLICIA LOCAL	5.000,00		5.000,00	4.329,86	4.329,86		4.329,86		670,14
1106	13201	22601	GASTOS DE REPRESENTACIÓN POLICIA LOCAL	6.000,00		6.000,00	1.844,30	1.844,30		1.844,30		4.155,70
			Suma	309.404.088,66	23.269.361,61	332.673.450,27	211.846.500,60	199.645.922,37	13.382,64	199.632.539,73	12.213.960,87	120.826.949,67

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
1106	13201	22606	REMUNERACION PROFESORADO FORMACIÓN POLICIA LOCAL	67.829,04	5.519,65	73.348,69	21.960,00	21.960,00		21.960,00		51.388,69
1106	13201	22699	GASTOS DIVERSOS	11.313,00	-9.000,79	2.312,21	211,75	211,75		211,75		2.100,46
1106	13201	22701	SEGURIDAD EDIFICIOS	335.898,63		335.898,63	211.423,02	211.423,02		211.423,02		124.475,61
1106	13201	2270619	MANTENIMIENTO Y SERVICIO INFORMÁTICO POLICIA LOCAL	178.373,29		178.373,29						178.373,29
1106	13201	2270634	ASESORAMIENTO Y DEFENSA POLICIA LOCAL	4.000,00	-1.558,06	2.441,94	841,40	841,40		841,40		1.600,54
1106	13201	62302	MATERIAL INVENTARIABLE POLICIA LOCAL	94.595,37	31.840,01	126.435,38	17.086,41				17.086,41	109.348,97
1106	13201	62902	ARMAMENTO Y ELEMENTOS POLICIA LOCAL	9.070,30	18.071,09	27.141,39	9.000,79				9.000,79	18.140,60
			Total Programa 13201	1.139.473,61	27.785,49	1.167.259,10	354.467,22	322.990,01		322.990,01	31.477,21	812.791,88
1106	32603	22602	DEPARTAMENTO DE EDUCACION VIAL. ESCUELA DE POLICIA LOCAL	5.000,00		5.000,00						5.000,00
1106	32603	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS. EDUCACION VIAL				2.500,00	2.500,00		2.500,00		-2.500,00
1106	32603	63700	PLAN SEGURIDAD VIAL DE LA ESCUELA DE POLICIA LOCAL	2.000,00		2.000,00						2.000,00
1106	32603	63905	MATERIAL INVENTARIABLE DE LA ESCUELA DE POLICIA LOCAL	2.000,00		2.000,00						2.000,00
			Total Programa 32603	9.000,00		9.000,00	2.500,00	2.500,00		2.500,00		6.500,00
			Total Orgánica 1106	1.148.473,61	27.785,49	1.176.259,10	356.967,22	325.490,01		325.490,01	31.477,21	819.291,88
1107	13501	22104	VESTUARIO VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	8.000,00		8.000,00						8.000,00
1107	13501	22106	SUMIN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT SANITARIO PROTEC CIVI	1.000,00		1.000,00						1.000,00
1107	13501	22111	SUMINISTROS Y REPUESTO PROTECCIÓN CIVIL	4.000,00	510,21	4.510,21	973,63	973,63		973,63		3.536,58
1107	13501	22199	AVITUALLAMIENTO AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00		5.000,00	1.947,24	1.947,24		1.947,24		3.052,76
			Suma	310.067.339,25	23.309.224,07	333.376.563,32	212.090.484,84	199.863.819,41	13.382,64	199.850.436,77	12.240.048,07	121.286.078,48

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
1107	13501	22606	CURSOS, JORNADAS, FORMACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	3.000,00		3.000,00						3.000,00
			Total Programa 13501	21.000,00	510,21	21.510,21	2.920,87	2.920,87		2.920,87		18.589,34
1107	13601	16200	GASTOS CURSOS FORMACIÓN ESCUELA DE BOMBEROS	21.000,00	-2.500,00	18.500,00	15.385,00	15.175,00		15.175,00	210,00	3.115,00
1107	13601	21309	REP Y MANTEN INSTAL Y EQUIPOS SERV EXTINCIÓN DE INCENDIOS	105.000,00		105.000,00	24.684,02	24.684,02		24.684,02		80.315,98
1107	13601	21400	MANTEN VEHÍCULOS SERV EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTEC CIVI	127.000,00	5.000,00	132.000,00	74.011,06	74.011,06		74.011,06		57.988,94
1107	13601	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.		11.765,73	11.765,73						11.765,73
1107	13601	22104	VESTUARIO PERSONAL SERV EXTINCIÓN DE INCENDIOS	80.000,00		80.000,00	39.384,66	39.384,66		39.384,66		40.615,34
1107	13601	2211002	SUMINISTROS LIMPIEZA Y LAVANDERÍA SERVICIO EXT INCENDIOS	7.000,00		7.000,00	2.513,22	2.513,22		2.513,22		4.486,78
1107	13601	22111	SUMINISTRO Y REPUESTOS SPEIS	5.000,00		5.000,00	10.534,56	10.534,56		10.534,56		-5.534,56
1107	13601	22199	AVITUALLAMIENTO GRUPO DE RESCATE	4.000,00		4.000,00	1.252,52	1.252,52		1.252,52		2.747,48
1107	13601	2219901	OTROS SUMINISTROS SPEIS MATERIAL DE EXTINCIÓN	5.000,00		5.000,00	3.108,80	3.108,80		3.108,80		1.891,20
1107	13601	22400	SEGUROS				3.537,22	3.537,22		3.537,22		-3.537,22
1107	13601	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS SPEIS	4.000,00	2.000,00	6.000,00	5.739,71	5.739,71		5.739,71		260,29
1107	13601	22602	CAMPAÑA DE PREVENCIÓN ESCOLAR SER EXTINC INCENDIOS	1.000,00		1.000,00						1.000,00
1107	13601	2260601	REMUNERACIÓN PROFESORADO FORMACION SEI	40.000,00	-4.600,00	35.400,00	13.914,20	13.914,20		13.914,20		21.485,80
1107	13601	2260602	GASTOS CURSOS IMPARTIDOS BOMBEROS AMPLIABLE 1107 30901	1,00	21.375,19	21.376,19	18.679,47	18.679,47		18.679,47		2.696,72
			Suma	310.469.340,25	23.342.264,99	333.811.605,24	212.304.484,04	200.077.608,61	13.382,64	200.064.225,97	12.240.258,07	121.507.121,20

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Creditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog	Econ.										
1107	13601	22699	GASTOS RENOVACIÓN CARNET CONDUCIR SERV EXT INCENDIOS	3.000,00		3.000,00	1.254,76	1.254,76		1.254,76		1.745,24
1107	13601	2269901	CANONES		3.000,00	3.000,00	29,04	29,04		29,04		2.970,96
1107	13601	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.		3.000,00	3.000,00	1.250,95	1.250,95		1.250,95		1.749,05
1107	13601	23010	DEL PERSONAL DIRECTIVO.		2.250,00	2.250,00						2.250,00
1107	13601	23020	DIETAS MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTO BOMBEROS	1.500,00	4.350,00	5.850,00	3.433,32	3.433,32		3.433,32		2.416,68
1107	13601	23110	LOCOMOCION		2.250,00	2.250,00						2.250,00
1107	13601	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.		2.250,00	2.250,00						2.250,00
1107	13601	47900	OTRAS TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS		35.475,00	35.475,00						35.475,00
1107	13601	62307	SERVICIO EXTINCION INCENDIOS		184,46	184,46						184,46
			Total Programa 13601	403.501,00	85.800,38	489.301,38	218.712,51	218.502,51		218.502,51	210,00	270.588,87
			Total Orgánica 1107	424.501,00	86.310,59	510.811,59	221.633,38	221.423,38		221.423,38	210,00	289.178,21
1108	16600	22706	ASISTENCIA TÉCNICA ZBE Y PMUS	100.000,00		100.000,00						100.000,00
1108	16600	2270601	ASISTENCIA TÉCNICA PLAN INFRAESTRUCTURA VERDE Y BIODIVERSIDA	1,00		1,00						1,00
1108	16600	22708	ASISTENCIA TÉCNICA ECONOMÍA CIRCULAR Y MEJORA URBANA	1,00		1,00						1,00
			Total Programa 16600	100.002,00		100.002,00						100.002,00
1108	17001	16200	CAPACITACIÓN Y MOVILIDAD DEL PERSONAL	1,00		1,00						1,00
			Total Programa 17001	1,00		1,00						1,00
1108	31101	22602	DIVULGACIÓN Y CONCIENCIACIÓN	1,00		1,00						1,00
			Total Programa 31101	1,00		1,00						1,00
			Total Orgánica 1108	100.004,00		100.004,00						100.004,00
1201	15001	15100	PROGRAMA SANTA ADELA	160.000,00	33.842,50	193.842,50	28.150,00	28.150,00		28.150,00		165.692,50
			Suma	310.730.844,25	23.428.866,95	334.159.711,20	212.337.347,35	200.110.471,92	13.382,64	200.097.089,28	12.240.258,07	121.822.363,85

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
1201	15001	22300	GASTOS DE TRANSPORTE DE URBANISMO	500,00		500,00	128,00	128,00		128,00		372,00
1201	15001	23000	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.									
1201	15001	23100	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.									
1201	15001	23110	LOCOMOCION									
1201	15001	23120	GASTOS VIAJE PERSONAL NO DORECTIVO GRANADA RESPIRA	600,00	500,31	1.100,31	374,50	374,50		374,50		725,81
			Total Programa 15001	161.100,00	34.342,81	195.442,81	28.652,50	28.652,50		28.652,50		166.790,31
1201	15101	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.									
1201	15101	22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES.									
1201	15101	22604	SERVICIOS JURIDICOS URBANISMO -NOTARIOS, REGISTRO -	48.000,00		48.000,00	10.139,55	10.139,55		10.139,55		37.860,45
1201	15101	22700	ACTUACIONES URGENTES DE URBANISMO	50.000,00		50.000,00	26.884,02	26.884,02		26.884,02		23.115,98
1201	15101	2270601	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS SANTA ADELA									
1201	15101	48000	SUBVENCIONES COLEGIOS EUC	1,00		1,00						1,00
1201	15101	60000	EXPROP PMS, SIST GRALES Y COMPENS DEFICIT APROV -STA ADELA	576.309,22	1.577.986,66	2.154.295,88	69.124,37	131,82		131,82	68.992,55	2.085.171,51
1201	15101	60901	PROYECTO SANTA ADELA		406.639,64	406.639,64	13.839,39	13.839,39		13.839,39		392.800,25
1201	15101	60908	URBANIZACION EN AREA DE REFORMA A-20-CUARTEL PALMAS		1.487,39	1.487,39						1.487,39
1201	15101	61900	OBRAS DE PAVIMENTACION		95.000,00	95.000,00						95.000,00
1201	15101	62200	PLAN DE INVERSIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	1,00	678.762,56	678.763,56						678.763,56
1201	15101	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION		18,01	18,01						18,01
1201	15101	65001	SISTEMAS DE EJECUCION EN DESARROLLO	300.000,00	811.332,08	1.111.332,08						1.111.332,08
			Total Programa 15101	974.311,22	3.571.226,34	4.545.537,56	119.987,33	50.994,78		50.994,78	68.992,55	4.425.550,23
			Suma	311.706.255,47	27.000.593,60	338.706.849,07	212.457.837,18	200.161.969,20	13.382,64	200.148.586,56	12.309.250,62	126.249.011,89

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Creditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
1201	15102	60910	REVERSION OBRAS DERECHO SUPERFICIE MONDRAGONES	1,00	469.983,65	469.984,65	394.086,52	1.348,74		1.348,74	392.737,78	75.898,13
			Total Programa 15102	1,00	469.983,65	469.984,65	394.086,52	1.348,74		1.348,74	392.737,78	75.898,13
1201	15220	22709	OFICINA REHABILITACION ERRP		332.000,00	332.000,00						332.000,00
1201	15220	78003	PROGRAMA REHABILITACIÓN AUTONOMICA	1,00	338.412,09	338.413,09						338.413,09
1201	15220	78004	SUBVENCIONES ACTUACIONES OBRAS DERIVADAS ITE	1,00	59.442,23	59.443,23						59.443,23
			Total Programa 15220	2,00	729.854,32	729.856,32						729.856,32
1201	15221	21200	REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	25.000,00		25.000,00	2.178,00	2.178,00		2.178,00		22.822,00
1201	15221	22699	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.000,00		10.000,00	58,42	58,42		58,42		9.941,58
1201	15221	2269901	GASTOS PROGRAMA SANTA ADELA	10.000,00		10.000,00						10.000,00
1201	15221	22706	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS INFORMES ITE -AMPL 0805 39918-	5.000,00		5.000,00						5.000,00
1201	15221	2279950	EJECUCIONES SUBSIDIARIA URBANISMO -AMPL 0805 39917 Y 39161	100.000,00	1.190.789,47	1.290.789,47	45.361,99	45.361,99		45.361,99		1.245.427,48
1201	15221	48902	REALOJOS MUDANZAS -SANTA ADELA-	20.000,00	167.600,00	187.600,00						187.600,00
1201	15221	60901	PROGRAMA REGENERACIÓN DE BARRIOS SANTA ADELA	1.000.000,00	7.343.024,09	8.343.024,09	2.498.038,02	2.498.038,02		2.498.038,02		5.844.986,07
1201	15221	78005	ORDENANZA MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN	1,00	105.590,59	105.591,59						105.591,59
			Total Programa 15221	1.170.001,00	8.807.004,15	9.977.005,15	2.545.636,43	2.545.636,43		2.545.636,43		7.431.368,72
1201	15321	60901	PLAN PUBLICO DE MEJORA DE ZONAS Y EQUIPAMIENTOS	2.500.000,00	22.656.609,75	25.156.609,75	2.556.641,09	2.214.353,11		2.214.353,11	342.287,98	22.599.968,66
1201	15321	61902	MEJORAS DE EQUIPAMIENTO	100.000,00		100.000,00						100.000,00
1201	15321	65001	SISTEMAS DE EJECUCION EN DESARROLLO		33.088,09	33.088,09						33.088,09
			Total Programa 15321	2.600.000,00	22.689.697,84	25.289.697,84	2.556.641,09	2.214.353,11		2.214.353,11	342.287,98	22.733.056,75
			Suma	315.476.259,47	59.697.133,56	375.173.393,03	217.954.201,22	204.923.307,48	13.382,64	204.909.924,84	13.044.276,38	157.219.191,81

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
1201	16211	62901	SOTERRAMIENTO CONTENEDORES COMPACTADORES		490.635,38	490.635,38						490.635,38
			Total Programa 16211		490.635,38	490.635,38						490.635,38
1201	16501	61902	MEJORAS EN EQUIPAMIENTO		279.006,94	279.006,94	207.983,01	207.983,01		207.983,01		71.023,93
			Total Programa 16501		279.006,94	279.006,94	207.983,01	207.983,01		207.983,01		71.023,93
1201	17211	21300	MANTENIMIENTO EQUIPOS CONTROL MEDIO AMBIENTE	10.000,00		10.000,00	631,23	631,23		631,23		9.368,77
			Total Programa 17211	10.000,00		10.000,00	631,23	631,23		631,23		9.368,77
1201	33210	63200	INVERSIONES EFICIENCIA ENERGETICA BIBLIOTECAS		1.445,18	1.445,18	1.202,52	1.202,52		1.202,52		242,66
1201	33210	63201	REHABILITACION BIBLIOTECA SALON		435.221,89	435.221,89						435.221,89
			Total Programa 33210		436.667,07	436.667,07	1.202,52	1.202,52		1.202,52		435.464,55
1201	33300	63200	INVERSIONES REPOSICION EOIFICIOS Y CONSTRUCC CULTURA									
			Total Programa 33300									
1201	33400	63700	PLAN DE EXCELENCIA TURISTICA	1,00	6.852,38	6.853,38						6.853,38
			Total Programa 33400	1,00	6.852,38	6.853,38						6.853,38
1201	33600	63200	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES FONDOS NG	1,00	860.000,00	860.001,00						860.001,00
1201	33600	63900	RESTAURACION PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO		14.437,88	14.437,88						14.437,88
			Total Programa 33600	1,00	874.437,88	874.438,88						874.438,88
1201	34201	63200	PALACIO DE DEPORTE PIREP	1,00	3.703.188,56	3.703.189,56	1.186.335,76	265.535,80		265.535,80	920.799,96	2.516.853,80
			Total Programa 34201	1,00	3.703.188,56	3.703.189,56	1.186.335,76	265.535,80		265.535,80	920.799,96	2.516.853,80
1201	44200	72300	SOTERRAMIENTO FERROCARRIL GRANADA	200.000,00		200.000,00						200.000,00
			Suma	315.686.262,47	65.487.921,77	381.174.184,24	219.350.353,74	205.398.660,04	13.382,64	205.385.277,40	13.965.076,34	161.823.830,50

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org	Prog	Econ.										
			Total Programa 44200	200.000,00		200.000,00						200.000,00
1201	44201	75001	TRANSFERENCIA JUNTA ANDALUCÍA CONVENIO LINEA METROPOLITANA	1.482.595,78		1.482.595,78						1.482.595,78
			Total Programa 44201	1.482.595,78		1.482.595,78						1.482.595,78
1201	44590	75002	TRANSFERENCIA A LA DIPUTACIÓN EDUSI	200.000,00		200.000,00						200.000,00
1201	44590	76100	TRANSFERENCIA DIPUTACION EDUSI		200.000,00	200.000,00						200.000,00
			Total Programa 44590	200.000,00	200.000,00	400.000,00						400.000,00
1201	45001	62700	SISTEMA DE TELEGESTION DE ALUMBRADO PUBLICO		1,00	1,00						1,00
			Total Programa 45001		1,00	1,00						1,00
1201	92001	63200	INVERSIONES EFICIENCIA ENERGETICA EDIFICIOS MUNICIPALES		71.407,71	71.407,71	15.305,81	15.305,81		15.305,81		56.101,90
			Total Programa 92001		71.407,71	71.407,71	15.305,81	15.305,81		15.305,81		56.101,90
1201	92010	62300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS URBANISMO		47.954,21	47.954,21						47.954,21
			Total Programa 92010		47.954,21	47.954,21						47.954,21
1201	92301	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS URBANISMO	250.000,00	525.771,74	775.771,74	20.782,17	20.782,17		20.782,17		754.989,57
			Total Programa 92301	250.000,00	525.771,74	775.771,74	20.782,17	20.782,17		20.782,17		754.989,57
			Total Organica 1201	7.048.014,00	42.938.031,98	49.986.045,98	7.077.244,37	5.352.426,10		5.352.426,10	1.724.818,27	42.908.801,61
1202	15221	20200	GASTOS COMUNIDADES - POSTVENTAS	50.000,00	7.357,77	57.357,77	50.937,74	48.310,68		48.310,68	2.627,06	6.420,03
1202	15221	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS									
			Total Programa 15221	50.000,00	7.357,77	57.357,77	50.937,74	48.310,68		48.310,68	2.627,06	6.420,03
			Total Organica 1202	50.000,00	7.357,77	57.357,77	50.937,74	48.310,68		48.310,68	2.627,06	6.420,03
1301	33801	22601	GASTOS DIVERSOS DE ACTOS INSTIT , PROTOC Y CONMEMORATIVOS	89.000,00	1.004,30	90.004,30	63.310,05	62.711,10		62.711,10	598,95	26.694,25
			Suma	317.757.858,25	66.341.418,50	384.099.276,75	219.500.689,51	205.545.769,80	13.382,64	205.532.387,16	13.968.302,35	164.598.587,24

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
1301	33801	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.									
			Total Programa 33801	89.000,00	1.004,30	90.004,30	63.310,05	62.711,10		62.711,10	598,95	26.694,25
			Total Orgánica 1301	89.000,00	1.004,30	90.004,30	63.310,05	62.711,10		62.711,10	598,95	26.694,25
1302	93301	22699	GESTIÓN DE PALACIOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	80.000,00	-49.182,12	30.817,88	2.353,45	2.353,45		2.353,45		28.464,43
1302	93301	22700	LIMPIEZA Y ASEO.				5.513,07	5.513,07		5.513,07		-5.513,07
1302	93301	62907	GESTIÓN DE PALACIOS GASTOS INVENTARIABLES	1,00	49.182,12	49.183,12	6.992,59	6.992,59		6.992,59		42.190,53
			Total Programa 93301	80.001,00		80.001,00	14.859,11	14.859,11		14.859,11		65.141,89
			Total Orgánica 1302	80.001,00		80.001,00	14.859,11	14.859,11		14.859,11		65.141,89
1304	33401	2260918	GASTOS FESTIVIDAD DÍA DE LA CRUZ	13.000,00		13.000,00	10.276,53	10.276,53		10.276,53		2.723,47
1304	33401	2260919	GASTOS FIESTAS DE NAVIDAD	15.000,00		15.000,00						15.000,00
1304	33401	48012	PREMIOS OEL OÍA OE LA CRUZ	15.000,00		15.000,00	14.500,00	11.200,00		11.200,00	3.300,00	500,00
			Total Programa 33401	43.000,00		43.000,00	24.776,53	21.476,53		21.476,53	3.300,00	18.223,47
1304	33801	22609	GASTOS FIESTAS DE CORPUS	39.194,00		39.194,00	31.192,87	15.906,51		15.906,51	15.286,36	8.001,13
1304	33801	22799	TOLDOS CORPUS	29.645,00		29.645,00	14.551,05	14.551,05		14.551,05		15.093,95
1304	33801	48011	PREMIOS PARA ESCAPARATES Y BALCONES	3.890,00	5.700,00	9.590,00	7.090,00	6.590,00		6.590,00	500,00	2.500,00
			Total Programa 33801	72.729,00	5.700,00	78.429,00	52.833,92	37.047,56		37.047,56	15.786,36	25.595,08
			Total Orgánica 1304	115.729,00	5.700,00	121.429,00	77.610,45	58.524,09		58.524,09	19.086,36	43.818,55
1402	33701	22199	OTROS SUMINISTROS	4.000,00		4.000,00						4.000,00
1402	33701	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS	10.000,00		10.000,00	4.583,70	3.909,30		3.909,30	674,40	5.416,30
1402	33701	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00		20.000,00	11.043,45	11.043,45		11.043,45		8.956,55
1402	33701	22606	SEMINARIOS Y CONFERENCIAS EN MATERIA DE JUVENTUD	5.000,00		5.000,00	5.063,00	5.063,00		5.063,00		-63,00
1402	33701	2269925	PLAN JOVEN	98.000,00	-1.004,30	96.995,70	37.015,60	25.304,77		25.304,77	11.710,83	59.980,10
1402	33701	2269926	FORMACIÓN JUVENTUD	8.000,00		8.000,00	5.349,24	5.046,74		5.046,74	302,50	2.650,76
1402	33701	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS PLAN JOVEN	5.000,00		5.000,00	6.291,20	6.291,20		6.291,20		-1.291,20
			Suma	318.103.588,25	66.346.114,20	384.449.702,45	219.666.141,76	205.679.447,96	13.382,64	205.666.065,32	14.000.076,44	164.783.560,69

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
1402	33701	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.				3.636,50	3.636,50		3.636,50		-3.636,50
			Total Programa 33701	150.000,00	-1.004,30	148.995,70	72.982,69	60.294,96		60.294,96	12.687,73	76.013,01
1402	33702	20500	ALQUILERES PARA ACTUACIONES DE JUVENTUD	10.000,00		10.000,00	435,60	435,60		435,60		9.564,40
1402	33702	21200	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JUVENTUD	1.000,00		1.000,00						1.000,00
1402	33702	2270690	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE JUVENTUD	3.300,00		3.300,00						3.300,00
1402	33702	2279903	PROGRAMA ENRÉDATE	60.000,00		60.000,00	26.818,97	24.351,30		24.351,30	2.467,67	33.181,03
1402	33702	24000	PUBLICACIONES DE JUVENTUD	3.000,00		3.000,00	2.000,00	2.000,00		2.000,00		1.000,00
1402	33702	48000	PREMIOS JUVENTUD	16.700,00	-600,00	16.100,00	12.242,85	10.742,85		10.742,85	1.500,00	3.857,15
1402	33702	62500	EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA INSTALACIONES DE JUVENTUD	3.000,00	14.030,45	17.030,45						17.030,45
			Total Programa 33702	97.000,00	13.430,45	110.430,45	41.497,42	37.529,75		37.529,75	3.967,67	68.933,03
			Total Orgánica 1402	247.000,00	12.426,15	259.426,15	114.480,11	97.824,71		97.824,71	16.655,40	144.946,04
1501	43902	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.				912,38	912,38		912,38		-912,38
1501	43902	2269910	PLAN DINAMIZACIÓN COMERCIO	100.000,00	6.000,00	106.000,00	49.100,10	48.664,09		48.664,09	436,01	56.899,90
1501	43902	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.				3.315,42	1.464,12		1.464,12	1.851,30	-3.315,42
1501	43902	48100	PREMIOS COMERCIO	2.400,00		2.400,00	1.200,00	800,00		800,00	400,00	1.200,00
			Total Programa 43902	102.400,00	6.000,00	108.400,00	54.527,90	51.840,59		51.840,59	2.687,31	53.872,10
			Total Orgánica 1501	102.400,00	6.000,00	108.400,00	54.527,90	51.840,59		51.840,59	2.687,31	53.872,10
1502	31101	21303	MANTENIMIENTO ITINERARIOS SALUDABLES		10.653,02	10.653,02						10.653,02
1502	31101	22701	CONTROL COLONIAS FELINAS	15.000,00	14.471,60	29.471,60	27.420,94	27.420,94		27.420,94		2.050,66
			Total Programa 31101	15.000,00	25.124,62	40.124,62	27.420,94	27.420,94		27.420,94		12.703,68
			Suma	318.317.988,25	66.390.669,27	384.708.657,52	219.789.588,02	205.796.239,24	13.382,64	205.782.856,60	14.006.731,42	164.919.069,50

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
1502	31102	22199	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LA INSPECCIÓN	700,00		700,00						700,00
1502	31102	22701	SERVICIO ANTIRRÁBICO ALOJAMIENTO ANIMAL	100.703,04		100.703,04	67.073,47	58.692,47		58.692,47	8.381,00	33.629,57
1502	31102	22706	CENSO CANINO CONVENIO COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS	7.260,00		7.260,00	7.260,00	7.260,00		7.260,00		
1502	31102	22799	RECOGIDA DE ANIMALES	100.523,18		100.523,18	43.666,64	38.208,31		38.208,31	5.458,33	56.856,54
			Total Programa 31102	209.186,22		209.186,22	118.000,11	104.160,78		104.160,78	13.839,33	91.186,11
1502	31104	22799	LUCHA ANTIVECTORIAL	338.668,70		338.668,70	148.351,19	148.351,19		148.351,19		190.317,51
			Total Programa 31104	338.668,70		338.668,70	148.351,19	148.351,19		148.351,19		190.317,51
1502	32302	22799	LUCHA ANTIVECTORIAL COLEGIOS	61.148,60		61.148,60	26.785,60	26.785,60		26.785,60		34.363,00
			Total Programa 32302	61.148,60		61.148,60	26.785,60	26.785,60		26.785,60		34.363,00
1502	92001	22799	LUCHA ANTIVECTORIAL EDIFICIOS MUNICIPALES	70.555,90		70.555,90	30.906,40	30.906,40		30.906,40		39.649,50
			Total Programa 92001	70.555,90		70.555,90	30.906,40	30.906,40		30.906,40		39.649,50
			Total Orgánica 1502	694.559,42	25.124,62	719.684,04	351.464,24	337.624,91		337.624,91	13.839,33	368.219,80
1503	31103	21307	REPARACIÓN, MANTEN. Y CONSERV EQUIPOS LABORATORIO	2.000,00		2.000,00	660,51	660,51		660,51		1.339,49
1503	31103	22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO EQUIPOS LABORATORIO	52.100,00		52.100,00	25.795,06	21.890,59		21.890,59	3.904,47	26.304,94
1503	31103	2270615	AUDITORIAS DE CALIDAD LABORATORIO	10.000,00		10.000,00	1.882,87	1.882,87		1.882,87		8.117,13
			Total Programa 31103	64.100,00		64.100,00	28.338,44	24.433,97		24.433,97	3.904,47	35.761,56
			Total Orgánica 1503	64.100,00		64.100,00	28.338,44	24.433,97		24.433,97	3.904,47	35.761,56
1504	43121	21308	UTILLAJE MERCADOS MUNICIPALES	2.500,00		2.500,00	596,99	596,99		596,99		1.903,01
1504	43121	22602	DIFUSIÓN Y DINAMIZACIÓN DE MERCADOS	2.200,00		2.200,00						2.200,00
			Total Programa 43121	4.700,00		4.700,00	596,99	596,99		596,99		4.103,01
1504	49301	22106	MATERIAL INSPECCIÓN DE CONSUMO	500,00		500,00						500,00
			Suma	319.066.847,67	66.390.669,27	385.457.516,94	220.142.566,75	206.131.474,17	13.382,64	206.118.091,53	14.024.475,22	165.314.950,19

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2024 HASTA 30/9/2024

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
1504	49301	22602	MATERIAL DIVULGATIVO CONSUMO	2.000,00		2.000,00						2.000,00
1504	49301	22606	PROGRAMAS DE APOYO A LA INFORM Y EDUCACION EN MAT CONSUMO	19.000,00	-8.760,00	10.240,00						10.240,00
1504	49301	22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	8.000,00	14.124,77	22.124,77	1.089,22	1.089,22		1.089,22		21.035,55
1504	49301	22799	PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	18.000,00		18.000,00	10.442,50	10.442,50		10.442,50		7.557,50
			Total Programa 49301	47.500,00	5.364,77	52.864,77	11.531,72	11.531,72		11.531,72		41.333,05
			Total Orgánica 1504	52.200,00	5.364,77	57.564,77	12.128,71	12.128,71		12.128,71		45.436,06
			Suma	319.113.847,67	66.396.034,04	385.509.881,71	220.154.098,47	206.143.005,89	13.382,64	206.129.623,25	14.024.475,22	165.355.783,24